



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
DOCTORADO EN CIENCIAS HISTÓRICAS

TESIS

**DE LAS ALCABALAS AL IMPUESTO DIRECTO A LA
ACTIVIDAD MERCANTIL EN CHIAPAS (PATENTES
Y VENTA), 1857-1914**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN CIENCIAS HISTÓRICAS**

PRESENTA

BENJAMÍN LORENZANA CRUZ

CODIRECTORES

DRA. MARÍA DEL ROCÍO ORTIZ HERRERA

DR. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ RAFAEL

SINODALES

DR. FERNANDO SORIA SORIA

DR. SERGIO FERNANDO GORDILLO BALLINAS

DR. SERGIO NICOLÁS GUTIÉRREZ CRUZ

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, octubre de 2025.

Agradecimientos

Esta investigación fue posible gracias al apoyo que me proporcionó el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT). La investigación estuvo dirigida por la doctora María del Rocío Ortiz Herrera y el doctor Miguel Ángel Sánchez Rafael. El respaldo que me brindaron en todo momento es invaluable. Sus observaciones perspicaces y sugerencias sobre el proyecto hicieron que este no se extraviara entre la multitud de posibilidades y llegara a un buen puerto.

También quiero expresar mi agradecimiento a los doctores Fernando Soria Soria, Fernando Gordillo y Sergio Nicolás Gutiérrez Cruz por el cuidado con que examinaron cada fragmento de este estudio y por sus recomendaciones y contribuciones pertinentes en la elaboración del mismo. Sus observaciones fueron de mucha valiosas para mantener la coherencia del trabajo, especialmente cuando el análisis de la problemática en estudio se complicaba a causa de la excesiva cantidad de datos históricos. Por supuesto, las deficiencias y las omisiones son enteramente mi responsabilidad.

Mi más sincero agradecimiento al doctor Miguel Ángel de los Santos Cruz por sus inquebrantables muestras de apoyo y sus continuas palabras de ánimo. Del mismo modo, tengo que mencionar el respaldo que he obtenido del doctor Gilberto de los Santos Cruz.

Esta tesis se la dedicó a: mi esposa, Martha Lilia Torres Hernández, por su comprensión y paciencia durante mis horas dedicadas a la investigación; mi madre, Leopoldina Cruz Peña, quien me ha enseñado mucho de la vida con sus historias y fábulas; y mi hija Génesis Guadalupe Lorenzana Torres.

ÍNDICE

Introducción	5
Antecedentes	8
Espacio de investigación	18
Planteamiento del problema, justificación e hipótesis	20
Periodo de estudio	25
Objetivos general y particulares	26
 CAPÍTULO I. LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE CHIAPAS, 1824-1914	 27
Introducción	27
Los años previos a 1824: La ruta del comercio en Chiapas	28
La actividad económica en los principales centros comerciales de Chiapas	32
Pichucalco	32
San Cristóbal de Las Casas	34
Los Llanos de Comitán y la ruta a San Bartolomé	41
Tuxtla, el centro comercial de los Valles Centrales	46
Por la llanura costera: del noroeste de Tonalá al Soconusco	52
El Soconusco	57
Conclusión	62
 CAPÍTULO II. DE LAS ALCABALAS EN MÉXICO: ORIGEN, INSTRUMENTACIÓN, METODOS DE COBROS. SIGLO XIX	 71
Introducción	71
Las alcabalas en el contexto nacional: Antecedentes coloniales.	
¿Qué son las alcabalas?	73
Las alcabalas: origen y tipos de alcabalas, mecanismos de cobro	74
Las alcabalas en la Nueva España	76
El cobro de las alcabalas en México	78
La estructura impositiva de la Hacienda pública decimonónica	81
Haciendas públicas estatales	82
 CAPÍTULO III. LA HACIENDA ESTATAL Y LOS IMPUESTOS AL COMERCIO, 1824-1857.	 86
Antecedentes del impuesto de alcabalas en Chiapas	86
La recaudación de las alcabalas de los años finales de la Colonia. 1791-1819	87
Las relaciones juradas	93
La recaudación alcabalatoria 1791-1819	94
Un impuesto indirecto que paga “la gente de buena fe”.	
La recaudación de las alcabalas durante los años de 1827 a 1855	96
La estructura fiscal de la hacienda chiapaneca: el papel de las alcabalas en la estructura tributaria, 1824-1857	98

La hacienda durante el primer gobierno federalista	98
Periodo centralista	101
Abusos, acusaciones y el intento de supresión de las alcabalas en 1844-1846	
Acusaciones al administrador de rentas del departamento de Chiapas	107
Las alcabalas: impuesto que paga la gente de buena fe	108
Las alcabalas de 1847-1855	114
 CAPÍTULO IV. DE LA SUPRESIÓN DE LAS ALCABALAS EN CHIAPAS: ENTRE LA INCONSTITUCIONALIDAD Y LA SOBERANÍA FISCAL, 1858-1896	118
La supresión de las alcabalas en 1857	119
Inicios de la modernización de la estructura fiscal. De Matías Romero al Porfiriato	120
“Penuria sin fin”. La Hacienda chiapaneca, 1857-1867	123
Traslación de dominio: ¿otra alcabala?	136
El equilibrio fiscal en la Hacienda chiapaneca (1880-1890)	137
Las primeras reformas fiscales y el fomento al comercio, 1880	140
Las alcabalas a debate en 1883: Congreso de representantes de los estados	142
 CAPÍTULO V. LOS IMPUESTOS DIRECTOS AL COMERCIO INTERIOR Y LOS CONTRIBUYENTES, 1896-1914	155
La Junta Auxiliar de Hacienda	159
Formación de la Junta	160
Resultados presentados por la comisión de la Junta Auxiliar de Hacienda	162
El impuesto de ventas de giros mercantil y el derecho de patentes	168
El impuesto de ventas de los giros mercantiles e industriales	168
El impuesto de patentes	170
Impuestos en Chiapas, 1903-1910	172
Los contribuyentes de giros comerciales y la calificación de sus ventas (1902-1914)	176
Las Juntas departamentales y las calificaciones de las ventas anuales de los establecimientos mercantiles	176
Juntas departamentales, calificadoras y revisoras	179
El juicio de amparo en la primera década del siglo XX	182
Juicio de amparo promovido por Conrado Santiago contra la junta central calificadora	184
Conclusiones	188
Bibliografía	191
Anexos	195

Introducción

Esta investigación tiene como objeto de estudio los impuestos que gravaban a la actividad mercantil en Chiapas durante los años que van de 1857 a 1914. Como bien sabemos, el impuesto que imponía las transacciones comerciales al interior del estado fueron las alcabalas. Este arancel, por ser considerado un obstáculo para el desarrollo del comercio interno del naciente país, se buscó suprimirlo de la estructura fiscal. Es importante señalar que, a pesar de los constantes debates legislativos de la nación, no se logró su abolición, incluso, en algunos estados representó el principal ingreso. En el caso de Chiapas, que vivió momentos de crisis por los constantes conflictos entre centralista y federalistas, la naciente Hacienda recurrió a decretar el impuesto de capitación para solventar los gastos generados por la guerra, entre ellos el sostenimiento de tropas federales. Las alcabalas no representaron un ingreso importante, por lo que se debatía la posibilidad de suprimirlas desde el año de 1827. Los debates e intentos por una reforma fiscal que permitiera transitar del impuesto indirecto al comercio a los de carácter directo al capital fueron constantes durante la primera mitad del siglo XIX, independientemente de si la forma de gobierno era federalista o centralista.

En ese sentido, la presente investigación se centrará en analizar el proceso del tránsito de los impuestos indirectos (alcabalas) al comercio al impuesto directo de patentes de giros mercantiles en Chiapas. Para poder explicar de qué manera la Hacienda estatal logró convencer a los comerciantes de la importancia de declarar y registrar su establecimiento mercantil y principalmente pagar el impuesto, hay que tomar en cuenta lo siguiente: los contribuyentes, en este caso los comerciantes, debieron estar convencidos de que sus establecimientos mercantiles serían cotizados de manera justa. En este proceso, del tránsito de las alcabalas al de patente, los contribuyentes tenían que familiarizarse con la nueva figura tributaria, de lo contrario, preferían seguir pagando el impuesto ya conocido que uno nuevo. De tal manera que la reforma debía tomar en cuenta la participación de los contribuyentes para definir y conocer sus obligaciones fiscales en esa nueva lógica que buscaba transitar del impuesto al consumo al de patente. Esa reforma tributaria generó un espacio de tensión y

negociación. Por lo que se hará el esfuerzo por describir cómo se dio el diálogo entre los comerciantes y el fisco, cuáles fueron el tipo de negociaciones que permitieron conciliar los intereses de ambos protagonistas: contribuyentes y el fisco. En un sentido más general, este trabajo pretende indagar los procesos administrativos de la Hacienda pública que implicó el tránsito del impuesto indirecto al de patente y en ese escenario conocer de qué manera los comerciantes respondieron a esa reforma fiscal, y en qué sentido esos cambios le beneficiaron para expandir su actividad comercial.

Después de la federación de Chiapas a México, en 1824, se vivió un periodo de inestabilidad política y económica. Las constantes revueltas no permitieron a los gobiernos estatales la organización de la administración. En ese sentido, la Hacienda estatal se caracterizó por el desorden administrativo, pues no contaba con un plan general que le permitiera organizar la recaudación. Los ramos de la economía, como el comercio y la agricultura, se estancaron al no contar con las condiciones para su desarrollo. Esa situación permaneció hasta los años 70 del siglo XIX, y a partir de esos años se observó un interés por reactivar la actividad mercantil. Se hicieron trabajos para mejorar y construir caminos que permitieran el intercambio comercial intra y extra regional. De esa forma, Chiapas se insertó en la dinámica del mercado mundial a través de la exportación de productos agroganaderos y la importación de productos del exterior.

Entre los años que van de 1880 y 1914 se observaron cambios en la economía chiapaneca. En ese periodo el mundo vivió una nueva dinámica económica caracterizada por el crecimiento económico de las naciones avanzadas, los adelantos tecnológicos, la revolución de los transportes, así como eliminación de todas las barreras al comercio. De esa manera, se generaron condiciones para la integración del mercado mundial.¹ El estado de Chiapas, al igual que muchas regiones de México, se incorporó al mercado mundial como exportador de productos agropecuarios y como consecuencia el comercio interno

¹ Sandra Kuntz, *El comercio exterior de México en la era del capitalismo liberal, 1870-1929*, México, El Colegio de México, A.C., 2007, p 17.

se reactivó. Los gobiernos liberales locales enfocaron sus esfuerzos en mejorar las vías de comunicación, con el fin de hacer más expedito el transporte de mercancías de las zonas de mayor producción agropecuaria a los mercados regionales y a los puntos de comunicación con el exterior. A partir de ese momento la configuración socioeconómica se transformó de manera paulatina. Adquirieron relevancia los departamentos con condiciones naturales favorables para la producción agropecuaria y que contaban con mejores vías de comunicación al exterior. En este contexto adquirieron importancia los departamentos de Tapachula, Tuxtla, Tonalá, Comitán, Pichucalco y Chiapa. Esas zonas fueron productoras de henequén, añil, ganado, cueros, café, maíz y caucho, principalmente.

El caso que más ha llamado la atención de los estudiosos de la historia chiapaneca es la producción del aromático grano del café, considerado incluso el factor que dinamizó la economía chiapaneca desde finales del siglo XIX y principios del XX. La zona productora del café, que corresponde al departamento de Soconusco, fue considerada la más rica del estado en los años decimonónicos. Sin embargo, de igual importancia fue la actividad comercial que se desarrolló en los departamentos de San Cristóbal de Las Casas, Tuxtla, Comitán, Pichucalco y Tonalá de los cuales poco se ha ocupado la historia económica regional.

La exportación de productos agropecuarios y la importación de bienes manufacturados a través de los puertos, propició la instalación de casas comerciales en los principales centros mercantiles, principalmente en la zona de Tonalá. Crecieron los almacenes, abarrotes y los locales industriales. El intercambio o las transacciones de compraventa fueron parte de los gravámenes del fisco estatal, al igual que los giros mercantiles. En esos años, que corresponden de 1880-1914, se experimentaron momentos de bonanza económica, que se reflejaron en el aumento de la recaudación de las tesorerías municipales, principalmente las de Tapachula, Tuxtla, San Cristóbal y Tonalá. Esos municipios formaron la llamada “ruta del progreso”, que partía de Comitán y San Cristóbal, pasaba por Tuxtla y Tonalá y llegaba hasta Tapachula. Queda claro que los municipios que se beneficiaron de la actividad comercial de esa ruta fueron

Tuxtla, Tapachula, Tonalá, Comitán, San Cristóbal, Chiapa de Corzo y Pichucalco,² en donde, además, se concentraba la actividad comercial.

Para lograr los propósitos expuestos, primeramente, pondremos atención a las reformas fiscales realizadas a nivel federal y estatal, con la intención de conocer cuáles fueron los intereses económicos de los gobiernos posteriores a la Independencia. Posteriormente nos enfocaremos en analizar los gravámenes aplicados a la actividad comercial, las formas o procedimientos administrativos que se emplearon para captar los impuestos, es decir, las figuras o autoridades del fisco que se encargaron de determinar o calificar la aplicación de las cuotas y de la recaudación. Otro aspecto que se pretende abordar en este trabajo, y al que no se le ha dado la debida atención, es la respuesta de los contribuyentes frente a las transformaciones tributarias, principalmente al momento de la asignación de las cuotas y cobro de los impuestos.

Las principales fuentes documentales consultadas para esta investigación fueron los informes de los ministros de hacienda federal, correspondientes a los años que van desde 1826 hasta 1914; los informes de gobiernos estatales, los informes de la tesorería estatal y los estados de cuentas de los subcolectorías de rentas y de las tesorerías municipales. Además de la documentación de la Secretaría General de Gobierno, se revisaron las secciones de Hacienda, Fomento, Secretaría de Gobierno y estadísticas a partir de 1908.

Antecedentes

Una vez lograda la separación de España, la naciente nación mexicana, al igual que otros países latinoamericanos, inició un largo y tormentoso proceso de conformación y reorganización de sus instituciones, es decir, la transición de virreinato a nación. Una parte central de ese proceso de la conformación del Estado nacional fue la recaudación fiscal. Los primeros cincuenta años de vida independiente, México vivió un constante

² Miguel Ángel Sánchez Rafael, *Estado, ayuntamientos y centralización fiscal en Chiapas, 1880-1915*, tesis de maestría, Tuxtla Gutiérrez, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y Universidad Autónoma de Chiapas, 2015.

déficit financiero y en términos fiscales su recaudación fue bastante complicada, esta situación empezó a mejorar solo hasta los años 1870.

Esta dramática historia fiscal de México, llena de sinsabores, ha sido un tema ya abordado por diversos historiadores económicos. De acuerdo con lo señalado por José Antonio Serrano en su texto *Igualdad, Uniformidad, proporcionalidad. Constituciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846*,³ los estudios provinciales realizados por un numeroso grupo de historiadores económicos ha permitido comprender la transición fiscal de la colonia a nación. Estas investigaciones iniciaron sus estudios sobre las arcas estatales, regionales o provinciales para entender el fisco nacional. Entre los principales aportes al tema fiscal de este periodo se encuentran las investigaciones de Carlos Marichal y Manuel Miño (1994), que analizan el caso de la hacienda pública del Estado de México, puntualmente la transformación de la Real Hacienda en Hacienda Pública. Uno de los aportes de esa investigación, señala Serrano, es la propuesta de periodización de este proceso, que se destacó por los esfuerzos de ampliar el abanico de impuestos con el objetivo de dejar de depender de las alcabalas, que, según los liberales de la época, frenaban la industria y el comercio. Los estudios realizados se centran en la primera mitad del siglo decimonónico y giran en torno a la disputa entre los poderes regionales (caciques) y el poder central. Por otro lado, José Antonio Serrano afirma que la hacienda del Estado de México logró una diversificación de impuestos para no depender del gravamen de alcabalas, que era el impuesto al comercio.

Por otra parte, los estudios de Marcello Carmagnani, Carlos Marichal y Martín Sánchez analizan los años que van desde 1836 hasta 1846. Esos trabajos permiten conocer el origen de las contribuciones directas. Carmanagni señala que a partir de 1836 se trató de aplicar el impuesto a la propiedad y no solo a los recursos generados en las transacciones o intercambios comerciales. Al respecto, José Antonio Serrano refiere que a pesar de los esfuerzos jurídicos por afectar de forma directa a la propiedad, como se propuso en las leyes de 1836-1842, esto no sucedió debido a la oposición de los

3 José Antonio Serrano, *Igualdad, Uniformidad, Proporcionalidad. Contribuciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846*, México, Instituto José María Luis Mora, 2007.

poderes regionales y el estamento de propietarios.⁴ De esa forma el Estado siguió “dependiendo del impuesto a la circulación, principalmente del gravamen al comercio exterior y de los recursos extraordinarios, del endeudamiento público.”⁵ Otros trabajos, como el de Carlos Marichal analizan la descentralización del régimen centralista, ya que los departamentos alcanzaron una autonomía fiscal mayor que en la época colonial e inclusive con respecto a los gobiernos estatales federalistas que lo antecedieron.⁶ Los estudios sobre la fiscalidad en México durante la Colonia y la primera mitad del siglo XIX recientemente han vuelto la mirada a los contribuyentes, ya no como sujetos pasivos sino “como un agente activo y omiso a la vez, cuyo protagonismo tenía impacto ulterior en el diseño de la política tributaria.”⁷

Con respecto a los años de 1824 a 1914, existe un vacío en la historia fiscal de México. Durante esos años tuvo lugar un proceso de consolidación y centralización de la administración federal, que conllevó una serie de reformas fiscales que permitieron a la Hacienda federal aumentar sus ingresos recaudatorios hasta la etapa de la Revolución mexicana. Las reformas fiscales, que hay que subrayar tienen sus antecedentes en el último periodo del gobierno de Benito Juárez (1876), fueron producto de la reflexión de Matías Romero, ministro de Hacienda en 1870. La principal finalidad de esas reformas fue la de disminuir el impuesto de aduanas, además de eliminar el impuesto de alcabalas, de manera gradual, ya que se consideraba que no permitían el desarrollo del comercio interior.

Así mismo, el tema de la fiscalidad en Chiapas y su relación con la actividad comercial en el siglo XIX y principios del XX ha sido poco explorado. Los estudios sobre la temática fiscal en la historiografía del estado son muy recientes. De acuerdo con Miguel Ángel Sánchez Rafael, durante el siglo XIX, la Hacienda en Chiapas tuvo su propio desarrollo, “su propio ritmo y caminó de acuerdo a sus posibilidades

⁴ *Ibid.*, p. 22.

⁵ *Ibidem.*

⁶ *Ibidem.*

⁷ Sergio Fernando Soria Soria, *Finanzas públicas y fiscalidad: Campeche, estudio de la evolución de los ingresos, ejecución del presupuesto de gastos y controversias de amparo, 1858-1916*, tesis de doctorado, Mérida, Yucatán, Centro de Estudios Superiores en Antropología Social.

fiscales.”⁸ Sostiene que el impuesto de capitación fue, durante buena parte del siglo XIX, la contribución más importante, ya que representó el 60% de los ingresos anuales del fisco estatal. Y fue hasta 1890 que los ingresos aumentaron por otros impuestos (fincas rústicas, giros mercantiles, capitación, etcétera.), los cuales se destinaron a una mayor inversión en obras públicas y educación.

Sánchez Rafael ha analizado también la situación de los ayuntamientos chiapanecos ante la reformas fiscales liberales llevadas a cabo entre los ochenta y noventa del siglo XIX, las cuales pretendían dictar a los municipios los impuestos que les correspondía recaudar. Ante tales reformas, que les restó soberanía fiscal a los ayuntamientos, el autor se pregunta acerca de por qué las corporaciones municipales no se opusieron a la imposición fiscal de la federación que buscó despojarlos de sus atribuciones y patrimonios fiscales. En ese sentido, Sánchez Rafael sostiene que en realidad las reformas fiscales implementadas no dañaron los ingresos de las tesorerías municipales, sino que los ayuntamientos que obtuvieron ingresos menores en sus tesorerías lo hicieron, no debido a las reformas fiscales, sino como resultado de otros factores relacionados con las actividades económicas sujetas al cobro de impuesto, las cuales eran limitadas.

Por otra parte, el libro *Chiapas durante los años del auge agroexportador, 1870-1929*, publicado en el 2017, contiene siete artículos que analizan la economía chiapaneca durante los años en que se impulsó el modelo agroexportador en México. De esos trabajos podemos destacar, por el interés para la presentación investigación, el artículo de Rocío Ortiz y Miguel Ángel Sánchez Rafael “Fincas cafetaleras del Soconusco y fiscalidad durante los años del auge agroexportador en Chiapas, 1890-1922.”⁹ Ese estudio analiza la producción y exportación del café y su importancia en el desarrollo de la economía chiapaneca. De acuerdo con la investigación, la Hacienda estatal no se benefició con los ingresos de la exportación del grano, dado que no había un impuesto

⁸ Miguel Ángel Sánchez Rafael, *Estado, ayuntamientos y centralización fiscal en Chiapas, 1880-1915*, tesis de maestría, Tuxtla Gutiérrez, UNICACH, 2015.

⁹ Rocío Ortiz y Miguel Ángel Sánchez Rafael, “Fincas cafetaleras del Soconusco y fiscalidad durante los años del auge agroexportador en Chiapas, 1890-1922” en *Chiapas durante los años auge agroexportador, 1870-1929*, México, UNICACH, 2017.

que gravara su producción y exportación, pero si generó recursos al erario estatal por vía indirecta, mediante el impuesto de fincas rústicas, que incluía a las cafetaleras, y que de hecho se convirtió en el impuesto que mayores ingresos reportó al fisco estatal. La mayoría de las fincas cafetaleras eran propiedad de extranjeros, principalmente de alemanes, por lo que podemos considerar el aporte de ese grupo al desarrollo a la economía chiapaneca de esos años, como también debe tomarse en cuenta la participación que hicieron otros grupos extranjeros a través del comercio, como fue el caso de los chinos.

Otro trabajo que aborda la importancia de los impuestos de fincas rústicas en Chiapas es el de Rocío Ortiz y Miguel Sánchez Rafael. En el artículo “Fincas rústicas y finanzas en Chiapas, 1881-1915” señalan que el impuesto de fincas rústicas fue muy importante para el fisco estatal, principalmente a partir de 1880. Los autores sostienen que antes de dichos años, la política fiscal chiapaneca se sostenía con los impuestos de capitación y fomento a la instrucción pública. Ilustran la importancia que adquirió la actividad agrícola, su impacto en el incremento del impuesto por fincas rústicas y la mejoría de la finanzas públicas, toda vez que para determinar el valor de la fincas rústicas, además de la extensión y calidad de las tierras, se tomaban en cuenta otros aspectos, como los tipos de cultivo y la cantidad de ganado. Este trabajo nos permite ver claramente la dependencia del fisco estatal de algunos ramos de la economía como fue la actividad agroexportadora y el comercio interno y externo.

Existen también estudios sobre la fiscalidad de otros estados del país y su relación con la exportación de café, henequén¹⁰, azúcar y caucho. Es loable destacar el estudio de María Cecilia Zuleta sobre la importancia de la producción y exportación del henequén para la organización y consolidación de la Hacienda pública de Yucatán. De acuerdo con la autora, el auge del henequén no solo generó ingresos al fisco, sino que benefició a diversos sectores de la sociedad y al desarrollo en general de la región.

¹⁰ María Cecilia Zuleta, *De cultivos y contribuciones. Agricultura y Hacienda estatal en México en la “Época de la Prosperidad”, Morelos y Yucatán, 1870-1910*, México, UAM-Iztapalapa, 2006; María Cecilia Zuleta, “Hacienda pública y exportación henequenera en Yucatán; 1880-1910”, en *Historia Mexicana*, vol. 54, núm. 1, julio-septiembre 2004; y Sandra Kuntz, *El comercio exterior de México en la era del capitalismo liberal, 1870-1929*. México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2007.

Más reciente (2020) es la tesis de doctorado realizada por Sergio Fernando Soria Soria sobre las finanzas públicas y la fiscalidad en Campeche durante los años de 1858 a 1916.¹¹ De ese estudio hay que destacar el análisis que se realiza sobre los ingresos fiscales y la distribución de los gastos. El análisis sugiere no ver de manera aislada las Haciendas estatales, municipales y la federal, sino precisamente poner atención en la interrelación de las instancias señaladas, ya que nos permite entender y conocer los efectos de las políticas económicas y fiscales de los gobiernos liberales de la República durante esos años. Ese estudio no solo se aplica a entender y explicar los impuestos, sino que coloca a los sujetos fiscal obligados y a los contribuyentes como protagonista de la historia.

Para entender la importancia que tuvieron las figuras impositivas que gravaban la actividad comercial en Chiapas, durante la mitad del siglo XIX hasta 1914 (año de inicio de la Revolución en Chiapas con el movimiento conocido como “mapachismo”), necesariamente tenemos iniciar con el conocimiento de los impuestos indirectos al comercio. Con la división de rentas de 4 de agosto de 1824 se definieron los impuestos que pasaban a ser administradas por los estados. De esa forma las cargas impositivas indirectas al comercio se convirtieron en potestad de los estados de la recién fundada República Federal Mexicana. Para compensar la pérdida de dichos ingresos, el gobierno federal impuso el impuesto de contingente, que serviría a su vez para solventar los gastos del ejército.¹² Esa transferencia monetaria de los estados o departamentos a la federación,

¹¹ Sergio Fernando Soria Soria, *Finanzas públicas y fiscalidad: Campeche, estudio de la evolución de los ingresos, ejecución del presupuesto de gastos y controversias de amparo, 1858-1916*, tesis de doctorado, Mérida, Yucatán, Centro de Estudios Superiores en Antropología Social.

¹² Jorge Castañeda Zavala, que ha analizado la evolución del contingente, señala que éste fue un mecanismo que enlazó la relación del pacto federal con el poder regional. Dicho impuesto jugó un papel importante para la consolidación del federalismo, no sin grandes tropiezos, debido a los incumplimientos o pagos parciales que se justificaban por las constantes disputas políticas, guerras y crisis económicas de los estados. El cumplimiento de ese impuesto reflejaría la riqueza de cada región, ya que los estados con mayor población y más ricos pagarían mayores sumas a la hacienda federal. En un cuadro de pagos de contingente extraordinario de los años de 1828, 1829 y 1831 no se registró ninguna aportación de la entidad chiapaneca, pues a pesar de que se le consideró sujeto a la contribución, no se le estableció cuota hasta 1846. La ley de 1828 señalaba el procedimiento para determinar las cuotas de los estados, la más alta fue de 100, 000 pesos para el Estado de México y la mínima de 400 pesos para los estados de Tabasco, Chiapas y Chihuahua-Texas. En la Memoria de Gobierno de 1846, el gobernador de Chiapas señaló que: “El que el estado no pague contingente es nulo aquí porque por vía de préstamo contribuye a la federación con mayor cantidad que la que le está asignada.”¹² Los préstamos o contribuciones para el sostenimiento de tropas federales establecidas en la entidad llegaron a representar mayores aportes del estado a la federación.

llamado el impuesto de contingente, fue creada como “un instrumento fiscal que permitiera a los estados aportar de sus ingresos para el sostenimiento del gobierno nacional.”¹³

Las alcabalas ha sido un tema constante en la historia fiscal de México. En pleno siglo XIX se debatía sobre la pertinencia de eliminarlas de la estructura fiscal, como consta en los informes de los ministros de hacienda del país. Al ser un asunto público que afectaba al consumidor de los productos gravables y que también incumbía a los productores y comerciantes, el parecer de esos sectores era expuesto en la prensa local, regional o nacional. Mucha de esa información cualitativa se encuentra en las fuentes hemerográficas de la época. Dada la ubicuidad de las alcabalas, los especialistas en historia económica generaron una amplia bibliografía que trata una diversidad de temas relacionados con el impuesto indirecto al comercio.

La historiografía de las alcabalas se ha realizado desde diversas perspectivas y contornos ya desde el ámbito nacional, estatal y municipal. Esta dramática historia fiscal de México, llena de sinsabores, ha sido un tema ya abordado por diversos historiadores económicos. De acuerdo con lo señalado por José Antonio Serrano en su texto *Igualdad, Uniformidad, proporcionalidad. Constituciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846*,¹⁴ los estudios provinciales realizados por un numerosos grupo historiadores económicos ha permitido comprender la transición fiscal de la colonia a nación. Esas investigaciones iniciaron sus estudios sobre las arcas estatales, regionales o provinciales para entender el fisco nacional. Entre los principales aportes al tema fiscal de este periodo se encuentran las investigaciones de Carlos Marichal y Manuel Miño (1994), que analizan el caso de la hacienda pública del Estado de México, puntualmente la transformación de la Real Hacienda en hacienda pública. Uno de los aportes de esa investigación, señala Serrano, es la propuesta de periodización de este proceso, que se destacó por los esfuerzos de ampliar el abanico de impuestos con el objetivo de dejar de depender de

¹³ Jorge Castañeda Zavala, “El contingente fiscal en la nueva nación mexicana, 1824-1861”, en Carlos Marichal y Daniela Marino, *De colonia a nación. Impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México, p. 136.

¹⁴ José Antonio Serrano, *Igualdad, Uniformidad, Proporcionalidad. Contribuciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846*, México, Instituto José María Luis Mora, 2007.

las alcabalas, que, según los liberales de la época, frenaban la industria y el comercio. Los estudios realizados se centran en la primera mitad del siglo decimonónico y giran en torno a la disputa entre los poderes regionales (caciques) y el poder central. Por otro lado, José Antonio Serrano afirma que la hacienda del Estado de México logró una diversificación de impuestos para no depender del gravamen de alcabalas, que era el impuesto al comercio.

Por otra parte, los estudios de Marcello Carmagnani, Carlos Marichal y Martín Sánchez analizan los años que van desde 1836 hasta 1846, que nos permiten conocer el origen de las contribuciones directas. Carmanagni señala que a partir de 1836 se trató de aplicar el impuesto a la propiedad y no solo a los recursos generados en las transacciones o intercambios comerciales. José Antonio Serrano sostiene que a pesar de los esfuerzos jurídicos por afectar de forma directa a la propiedad, como se propuso en las leyes de 1836-1842, esto no sucedió debido a la oposición de los poderes regionales y el estamento de propietarios.¹⁵ De esa forma el Estado siguió “dependiendo del impuesto a la circulación, principalmente del gravamen al comercio exterior y de los recursos extraordinarios, del endeudamiento público.”¹⁶ Otros trabajos, como el de Carlos Marichal analizan la descentralización del régimen centralista, ya que los departamentos alcanzaron una autonomía fiscal mayor que en la época colonial e inclusive con respecto a los gobiernos estatales federalistas que lo antecedieron.¹⁷

El trabajo de Ernest Sánchez Santiró ya se ha convertido un texto clásico sobre las alcabalas. Además de motivar (implícitamente) a los lectores e investigadores a profundizar en algunos temas poco trabajados, Sánchez Santiró demuestra la importancia que adquirieron las alcabalas en algunos erarios estatales a partir de la división de rentas (1824), mientras que en otros (Tabasco, Chiapas y Yucatán) los montos de recaudación por dicho impuesto indirecto fueron limitados. Lo antes mencionado le permite al autor explicar los motivos que tuvieron algunos estados para ponerse a la eliminación del

¹⁵ *Ibid.*, p. 22.

¹⁶ *Ibidem.*

¹⁷ *Ibidem.*

impuesto. En conclusión, este trabajo basado en una enorme indagación en fuentes de archivo, nos presenta la evolución de las alcabalas en México hasta su eliminación.

El estudio que refiere particularmente la discusión en torno a la supresión del “longevo” impuesto es la tesis de maestría de María José Rhi Sausi Garavit.¹⁸ El estudio de Rhi Garavit, pionero en muchos sentidos, realiza una definición de las alcabalas, pero, sobre todo, presenta una amplia literatura sobre dicha figura fiscal, la mayoría centrados en la relación alcabalas y mercado, en la última etapa del periodo colonial. Otro tema tratado por la autora es la discusión constante durante el siglo XIX sobre la eliminación de las alcabalas, que después de la independencia se concebía por las elites liberales como símbolo de opresión colonial. El estudio concluye con la supresión de las alcabalas en 1896, pero abre el camino para profundizar en el amplio laberinto que representó el impuesto de alcabalas.

Para el caso de Chiapas, Miguel Ángel Sánchez Rafael, en “Las alcabalas en Chiapas durante el siglo XIX: ¿obstrucción o protección al comercio y la agricultura?”¹⁹ presenta los argumentos de los grupos de comerciantes y productores a favor de la abolición de las alcabalas. Inserta la discusión de la pertinencia o no de las alcabalas en el contexto de los factores que incidieron en el atraso del comercio y la agricultura en Chiapas, durante la primera mitad del siglo XIX. Mientras que los comerciantes de cacao de Pichucalco y Simojovel se veían afectados por las gabelas impuestas por los gobiernos de Tabasco, los productores de Comitán, Teopisca, por el contrario, estaban en pro del mantenimiento de las alcabalas, pues los protegía de los introductores de productos de otros estados.

A pesar de la importancia del impuesto alcabala durante la época colonial, principalmente a partir de las reformas borbónicas, no existen estudios que tengan como protagonista el impuesto indirecto al comercio en Chiapas. Si bien su recaudación fue

¹⁸ María José Rhi Sausi Garavito, *Breve historia de un longevo impuesto. El dilema de las alcabalas en México, 1821-1896*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1998.

¹⁹ Miguel Ángel Sánchez Rafael, “Las alcabalas en Chiapas durante el siglo XIX: ¿obstrucción o protección al comercio y la agricultura?”, en Aaron Pollack, Amanda Úrsula Torres Freyermuth, Juan Carlos Sarazúa y Ma. Dolores Palomo Infante (Coords.) *Historia e historiografías siglo XIX, en Chiapas y Guatemala*, México, UNAM, 2002.

insignificante durante el siglo XIX, habría que conocer la importancia de los ingresos por alcabalas durante los años que antecedieron a la federación de Chiapas a México.

Recientemente han aparecido algunos estudios sobre historia fiscal de Chiapas, que, aunque el tema no es específicamente sobre el impuesto indirecto al comercio, aportan valiosa información sobre la administración de este ramo fiscal y de los montos recaudación. En el artículo “Fiscalidad extraordinaria en una época de guerras atlánticas: los donativos y préstamos de la intendencia de Chiapas, 1780-1813.” de José J. Guillén²⁰ señala que la monarquía española se vio involucrada en conflictos bélicos con Inglaterra y Francia, lo que significó excesivos gastos militares que a la postre pusieron en déficit a la hacienda del imperio español. Ante la crisis económica, la Corona Española “demandó con frecuencia diversas contribuciones extraordinarias a sus vasallos de ambos lados del Atlántico.”²¹

El autor de este estudio analiza las respuestas de la provincia Chiapas ante la demanda de la Corona Española de diversas contribuciones extraordinarias entre los años de 1780 y 1813. En ese sentido José Guillén analiza la recaudación de la intendencia de Chiapas y lo compara con el caso de la intendencia de Yucatán. Una de las similitudes que comparte ambas intendencias radica en que su principal ingreso de la Hacienda Real fue el tributo de indios de 1787 a 1815. Por otro lado, los impuestos al comercio en ambas intendencias disminuyeron considerablemente, en Yucatán desde los noventa del siglo XVII, y Chiapas una década después, estacándose en Chiapas en 10 mil pesos anuales. No le queda claro al autor si esta situación se debió a un rezago del comercio o al aumento del contrabando, “por lo cual sólo un porcentaje reducido de las mercancías que circulaban por la provincia se gravaba.”²² El artículo de Jorge J. Guillén permite observar la recaudación por alcabalas de los años que van de 1791 a 1819.

²⁰ José J. Guillén, “Fiscalidad extraordinaria en una época de guerras atlánticas: los donativos y préstamos de la intendencia de Chiapas, 1780-1813. *Am. Lat. Hist. Econ* [online]. 2019, vol.26, n.3 [citado 2022-07-14],

²¹ *Ídem*.

²² *Ídem*.

La administración de las alcabalas generó una amplia documentación. Estos registros coloniales representan una invaluable fuente que brinda la información sobre las diversas actividades de la población de determinada región, los tipos de productos que se comercializaban y la circulación de estos por diversos mercados del territorio chiapaneco. José Luis Ramírez Náres en su tesis “El comercio del cacao en el partido de Ixtacomitán. 1800-1818”²³ tiene como objetivo analizar el proceso del comercio de cacao en la norte del estado de Chiapas, específicamente en el partido de Ixtacomitán, a través de las fuentes documentales generadas de la administración del cobro de alcabalas como los libros manuales, las guías, tornaguías y las relaciones juradas, principalmente. El análisis de estos documentos le permite explicar quiénes y cómo se comercializaba el cacao, además de otros productos no menos importantes como la carne, café, textiles y añil.

Espacio de investigación

Cuando se aborda la historia del comercio en Chiapas durante el siglo XIX y principios del XX, el peso de los estudios se inclina hacia la que fue considerada la región más rica de la entidad: el Soconusco. Sin embargo, y a pesar de la importancia que ha jugado dicha región, otras zonas del estado merecen ser tomadas en cuenta para conocer de qué forma incidieron en la dinámica económica de ese periodo. Por ejemplo, sabemos por estudios recientes, que la zona norte, específicamente el departamento de Pichucalco mantenía una estrecha relación con el estado de Tabasco; que los Valles Centrales (Tuxtla, Chiapa de Corzo, Cintalapa, Villa Corzo y Villa Flores) tuvieron una relación comercial con el puerto de Tonalá y Oaxaca, y que la zona de Comitán mantenía una red comercial con otras regiones de Centroamérica. Así mismo, las fuentes hemerográficas dan cuenta de la existencia de un comercio que ocurría de manera ilegal, principalmente en la frontera con Guatemala, mediante la evasión del pago de impuesto de alcabalas. Sirvan esos ejemplos para considerar que si bien el Soconusco, principalmente Tapachula, ha tenido una enorme importancia económica

²³ José Luis Ramírez Náres, *El comercio del cacao en el partido de Ixtacomitán. 1800-1818*, tesis de licenciatura, San Cristóbal de Las Casas, Universidad Autónoma de Chiapas, 2022.

por el cultivo y comercialización del café, la actividad comercial se desarrolló ya sea de manera legal o ilegal en otras regiones de Chiapas.

El estudio abarca como espacio de análisis al estado de Chiapas, que para el año de 1857 se dividía en 13 departamentos. Antes de esa división político-administrativa el estado se constituía en partidos hasta que, en 1829, el tercer Congreso Constitucional del Chiapas estableció que la división política sería en cuatro departamentos: Centro, Sur, Oeste y Norte, y ocho partidos. En 1836, el Código de las Siete Leyes se estableció que la República centralista se dividía en departamentos, y los departamentos en partidos y distritos. Posteriormente, en 1849, Chiapas quedó dividido nuevamente en departamentos, sin embargo, en 1854, el estado fue considerado un departamento organizado en siete distritos, 27 municipalidades y 104 comisarías. Cuatro años más tarde, 1858, la Constitución ratificó la división del país en siete departamentos y once partidos. Finalmente, en 1880 el estado se dividió en 11 departamentos: San Cristóbal, Chiapa, Tuxtla, Soconusco, Comitán, Palenque, Pichucalco, Simojovel, Chilón, Tonalá y la Libertad.

Cuadro 1. Departamentos en Chiapas, 1890

Departamento	Cabecera
El Centro	San Cristóbal de Las Casas
Comitán	Comitán
Chiapa	Chiapa de Corzo
Tuxtla	Tuxtla Gutiérrez
Tonalá	Tonalá
Pichucalco	Pichucalco
La Libertad	San Bartolomé
Simojovel	Simojovel
Palenque	Salto de Agua
Chilón	Ocosingo

Fuente: *Memoria de Gobierno del Estado de Chiapas, 1890.*

El crecimiento de la actividad mercantil se centró en aquellos lugares que contaban con las mejores vías de comunicación y por lo mismo concentraban la mayor parte los productos mercantiles. En la presente investigación nos centraremos en aquellos departamentos que fueron los más importantes por su actividad mercantil, como San Cristóbal de Las Casas, Comitán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapa, Pichucalco, Tonalá y Tapachula, cuya dinámica comercial tuvo su mayor auge a partir de 1890 y hasta el surgimiento del movimiento mapachista en 1914.

Planteamiento del problema, justificación e hipótesis

Entre 1810 y 1821 México vivió un periodo de constantes conflictos derivados por la lucha por la independencia. Al igual que nacientes naciones latinoamericanas, los altos gastos realizados en las guerras las mantenían en una situación de crisis social y económica, por lo que fue necesario realizar transformaciones importantes en la estructura administrativa y política. En lo que corresponden a la política fiscal, se decretó la separación de rentas con los estados y la federación, quedando el cobro de las alcabalas bajo potestad de los estados. Asimismo, las entidades tenían el derecho de imponer sus impuestos de acuerdo con sus necesidades financieras. La provincia de Chiapas se federalizó a México en el año de 1824 y el Soconusco, que había permanecido neutral durante 17 años, se unió a Chiapas 1842. Desde los primeros años del siglo XIX, los gobiernos liberales chiapanecos hicieron lo posible por solventar los grandes problemas económicos, sin embargo, los constantes conflictos entre la clase política y económica no lo permitieron. En general, el país, durante sus primeros años de vida independiente, estuvo inmerso en una serie de conflictos internos, como hemos señalado antes. De 1824 a 1850 la hacienda estatal diseñó un sistema fiscal en el que su principal sostén fue el impuesto personal. Y aunque se pretendía, bajo la idea de liberalismo fiscal, establecer un sistema fiscal justo, es decir, que cada ciudadano pagara de acuerdo con sus riquezas, el impuesto personal o capitación era universal, pero no equitativo. Por otro lado, las alcabalas, que en el sentido del liberalismo fiscal representaba una traba para el desarrollo del comercio, se mantuvieron a pesar de que

su recaudación fue muy pobre. En el periodo de Santa Anna, entre 1853 y 1855, se decretaron una serie de imposiciones fiscales que generaron malestar en la sociedad, principalmente con la restauración de las alcabalas el 2 de junio de 1853. El mandato de Santa Anna llegó a su fin con el triunfo del Plan de Ayutla, encabezado por Juan Álvarez e Ignacio Comonfort. Uno de los objetivos de dicho plan fue la creación del Congreso constituyente que tendría la tarea de redactar una Constitución Política bajo los principios liberales. La nueva Constitución fue promulgada en el mes de febrero de 1857 y en el artículo 124 se decretó la abolición de las alcabalas en todo el territorio nacional. En Chiapas, Ángel Albino Corzo decretó su abolición en 1855, bajo el argumento de no ser un ramo rentable. A pesar de lo mencionado, las alcabalas se suprimieron en Chiapas hasta 1892, cuando ya se contaba con amplia base fiscal con impuestos sobre fincas rústicas, giros mercantiles, matanza de ganado al tajo, etcétera.

De acuerdo con lo señalado por Rocío Ortiz y Miguel Ángel Sánchez Rafael, durante los años del 1880 a 1910, el fisco chiapaneco logró aumentar sus ingresos como producto del establecimiento del impuesto de fincas rústicas, pero principalmente de la ampliación de la base impositiva. Entre los impuestos que comenzaron a cobrar importancia figuró el de giros mercantiles, que de aportar solamente el 3% durante buena parte del siglo XIX, se convirtió en uno de los pilares de la tesorería general a partir de la década de 1890.²⁴

A mediados del siglo XIX, el comercio que se desarrollaba en Chiapas se limitaba al ámbito local. A pesar de contar con dos puertos como fueron el Puerto de Tonalá y San Benito, la mayor parte del comercio exterior se desarrollaba con el vecino país de Guatemala. El principal obstáculo para el desarrollo del comercio era la falta de vías de comunicación, por lo que no había manera de transportar la producción agropecuaria de las zonas productivas de Chiapas a otras regiones. Esa situación empezó a revertirse a partir de los años ochenta del siglo XIX, con la implementación de proyecto de modernidad, que puso su mayor empeño en la reparación y

²⁴ Rocío Ortiz y Miguel Ángel Sánchez Rafael, “Fincas cafetaleras del Soconusco y fiscalidad durante los años del auge agroexportador en Chiapas, 1890-1922” en *Chiapas durante los años auge agroexportador, 1870-1929*.

construcción de nuevos caminos, y que permitió incorporar la economía chiapaneca al mercado mundial. En el marco del proyecto de económico agroexportador, se incentivó la actividad agrícola, principalmente la producción o explotación de productos que interesaban al mercado mundial, como el café, caucho y henequén. En esas circunstancias, el número de fincas rústicas aumentó y la producción agropecuaria se transportó a través de los puertos de Tonalá y San Benito (Tapachula). Los pueblos, principalmente las cabeceras, se beneficiaron con infraestructura urbana.

Aquí debemos señalar que otros departamentos como Comitán, Pichucalco, Tuxtla, Centro y La Libertad mantuvieron una fuerte actividad comercial, y por lo tanto su aportación al fisco estatal fue relevante, al igual que los de Tonalá y Tapachula, que representaban importantes centros mercantiles al contar con sus respectivos puertos que los vinculaban al mercado mundial. En 1910, con la llegada del ferrocarril, se cerró la aduana del puerto de Tonalá, pero se reactivó aún más la dinámica económica, debido a que las estaciones de ferrocarril se convirtieron en polos de atracción de la población. Todos los caminos conducían hacia las estaciones, las cuales concentraron la producción de las regiones cercanas y la llegada de productos importados. La población extranjera aumentó y alrededor de las estaciones se establecieron numerosos negocios, cantinas, expendios de carnes, etcétera. De esa manera, el comercio local se convirtió en una fuente codiciada para la Hacienda estatal y municipal. Las colecturías que mayores montos reportaron a la Tesorería general, entre 1893 y 1906, fueron las ubicadas en los departamentos de Comitán, Las Casas, Soconusco, Tuxtla, y Tonalá.²⁵

En México, durante la época colonial y gran parte del siglo XIX, las transacciones mercantiles pagaban el impuesto de alcabala. Las alcabalas gravaban la producción, la circulación y el mercado interior de productos agrícolas y manufacturados. Este impuesto se consideró que inhibía la libre circulación interna de las mercancías y no incentivaba la creación de mercados internos. Este sentir no fue exclusivo de México, pues ministros de economía de las nacientes naciones latinoamericanas, como Argentina, Colombia, Perú, Venezuela y Ecuador,

²⁵ AHECH, *El Progreso. Semanario independiente de información y variedades.*, núm. 111, 14 de agosto de 1911, p. 2.

manifestaban su rechazo a las contribuciones indirectas. Por ello, en los años posteriores a la independencia se buscó sustituir las alcabalas, por considerarlas un obstáculo para el desarrollo del comercio, por otros impuestos directos, como el derecho de patentes sobre giros mercantiles, el de fincas urbanas y el de fincas rústicas. Precisamente el derecho de patente sobre giros mercantiles se llegó a considerar el impuesto ideal para sustituir el pago de alcabala, debido a que gravaba la actividad comercial. A pesar de los esfuerzos por establecer el derecho de patente a los giros mercantiles e industriales, éste no se pudo concretar.

En Chiapas, desde los años 1890, tuvo lugar un aumento de los ingresos por diversas vías fiscales y como consecuencia se logró una mayor inversión en obras públicas y educación, al mismo tiempo que se crearon partidas especiales para los municipios. Las reformas fiscales pretendieron aumentar las rentas estatales e incentivar el comercio y la agricultura. Si bien fue en la época de Emilio Rabasa cuando se avanzó en la construcción de obras públicas encaminadas a impulsar el comercio y la agricultura de exportación, hay que destacar que desde el gobierno estatal de Miguel Utrilla se implementaron distintas reformas fiscales, particularmente el restablecimiento del impuesto de fincas rústicas, que había sustituida por la de terrenos en 1873, y como resultado de ese proceso el impuesto de patente a giros mercantiles e industriales.

Como hemos visto, la Hacienda chiapaneca logró un equilibrio de sus finanzas durante los años de 1880 hasta el comienzo de la Revolución en Chiapas (1914), como resultado de la consolidación de los impuestos de fincas rústicas y el de patentes a giros mercantiles. La pregunta que nos puede ayudar a entender cómo la reforma tributaria que afectó al ramo mercantil, y por qué los comerciantes estuvieron dispuestos al pago del impuesto de patente a giros mercantiles, sería ¿cuáles fueron las estrategias administrativas implementadas por la Hacienda estatal para convencer a los comerciantes al pago de sus impuestos? ¿Cuál fue la percepción de los contribuyentes de la reforma tributaria y de sus nuevas obligaciones fiscales en este proceso de tránsito? Para explicar este proceso de cambio debemos tener presente que el tránsito del impuesto indirecto al directo implicaba una serie de procesos administrativos y jurídicos. Es posible que la

postergación del cobro de patentes se debió a que, durante primera mitad del siglo XIX, la hacienda estatal se encontraba en proceso de consolidación y modernización, y no estaba en condiciones para controlar la recaudación del impuesto. Esta situación se modificó en los años 90 del siglo XIX, cuando el gobierno estatal negoció con los contribuyentes, entre ellos los finqueros y comerciantes, logrando la conciliación de intereses. En esos años se había consolidado un grupo finqueros y comerciantes, con un poder económico que seguramente les permitió negociar de manera favorable con la administración fiscal.²⁶ Precisamente una instancia administrativa que fue fundamental en ese proceso de convergencia de intereses fue la Junta Auxiliar de Hacienda, “que en 1892 emitió las directrices para una reforma administrativa con intenciones de apuntalar el marco jurídico liberal de 1857, aquél que prometía resguardar los derechos fundamentales de los individuos, como el de la libertad y la propiedad.”²⁷

Para el análisis de la información a consultar se pretende partir de las teorías del liberalismo económico, ya que los gobiernos liberales mexicanos del siglo XIX estuvieron influenciados por las ideas que se difundían en Europa y que provenían sobre todo de países como Inglaterra. Los pensadores económicos de ese país promovieron reformas fiscales, cuyos principios eran:

Que debían regir los nacientes sistemas fiscales, tenían como fines fundamentales la constitución y el mantenimiento de un ejército nacional que hiciera frente a los posibles ataques de otros países, la instauración de un sólido sistema de justicia y la construcción de obras e instituciones públicas que promoviesen la instrucción del pueblo y la promoción del comercio. Las fuentes de financiamiento para el cumplimiento de dichas tareas debían centrarse en la instauración de impuestos que gravaran a cada contribuyente de acuerdo a sus posibilidades económicas, que fuesen totalmente claros para los ciudadanos, que facilitaran su pago, y por último, que permitieran la llegada de la mayor proporción de fondos recaudados a las arcas del estado. Progresividad, claridad, comodidad en la recaudación y eficiencia, debían ser los principios de las nuevas imposiciones.²⁸

²⁶ Thomas Benjamin, *Chiapas, tierra rica, pueblo pobre. Historia política y social*, México, Grijalbo, 1995, p. 59.

²⁷ Miguel Ángel Sánchez Rafel, *Coacción y convergencias políticas. La hacienda pública y la administración fiscal en Chiapas, 1824-1913*, Tesis de doctorado, México, Colegio de Michoacán, 2022, p. V.

²⁸ Pinto Bernal, José Joaquín, “Los orígenes del impuesto directo y progresivo en América Latina”, *Historia y Sociedad*, [online], 2013, pp. 55 y 56.

José Joaquín Pinto señaló, por ejemplo, que el sistema fiscal heredado de la época colonial no cumplía con dichos objetivos, principalmente porque el impuesto de alcabalas que gravaba la actividad comercial representaba una traba para su desarrollo, debido a que aumentaba el valor de la mercancía, alentaba el contrabando y requería de una amplia cantidad de funcionarios para su recaudación. Esos planteamientos influyeron en los ministros de economía de México y de otros de América Latina. Un ejemplo de ello es que, en México, desde el año de 1836, se intentó eliminar el impuesto de las alcabalas, pero no se logró hasta los noventa del siglo XIX.

Periodo de estudio

Este estudio toma como inicio el año de 1857 porque representa el momento en que la entidad tuvo que definir el rumbo administrativo de gobierno que debía seguir. Desde el inicio, la hacienda tuvo que afrontar la necesidad de recursos porque a partir de la Constitución de dicho año se decretó la supresión de las alcabalas en todo el territorio nacional y por lo mismo las alcabalas se convirtieron nuevamente en tema de debate nacional. Ese decreto sufrió varias reformas postergando la eliminación hasta 1896. Hay que señalar que Chiapas había decretado su eliminación desde 1892. Esto fue posible debido a la creación de nuevos gravámenes al consumo como el de carne salada, venta de ganado al tajo, licores extranjeros y el impuesto de patente y ventas. Por otra parte, la estrategia de aumentar los impuestos fiscales implementadas por los gobiernos estatales de la segunda mitad del siglo XIX permitió generar las condiciones para el desarrollo del comercio interno con la construcción de caminos y otras vías de comunicación. En los inicios de los 70 del siglo XIX se observó una mayor actividad comercial en el estado de Chiapas. Si bien cierto que a partir del año de 1892 se realizaron acciones por parte del gobierno estatal para incentivar el comercio local e internacional, concretamente con la abolición de las alcabalas, lo cierto es que fue en el gobierno de Miguel Utrilla cuando se gestaron cambios en la recaudación fiscal del estado.

En dichos años, según los registros históricos, ocurrieron eventos importantes

en la región de estudio, como la puesta en práctica del proyecto de modernización porfirista, encabezado por Emilio Rabasa. Los dos puertos chiapanecos, La Puerta o Puerto Arista (Tonalá) y San Benito (Tapachula), vivieron sus mejores años y permitieron el intercambio comercial de Chiapas con el mundo. El auge que adquirió el puerto de San Benito se debió al aumento de las exportaciones del café y el puerto de Tonalá permitió la salida de diversos productos chiapanecos. San Benito fue también puerta de entrada de diversos grupos de población extranjera, entre ellos japoneses, que en 1897 comenzaron a arribar al estado con el objetivo de producir café.

Objetivos general y particulares

Esta investigación tiene como objetivo central analizar el tránsito del impuesto indirecto al comercio al de patentes a giros mercantiles. El estudio de esta reforma tributaria, que inicia de 1857 hasta 1914, nos permitirá poder dar cuenta de la consolidación de la Hacienda estatal. Los objetivos particulares pretenden analizar las estrategias administrativas y jurídicas del Estado para exigir al gremio comercial el pago de sus compromisos fiscales, en ese sentido conocer la interacción de los contribuyentes con las autoridades de Hacienda. De igual manera se busca conocer cuáles fueron las regiones que mayores ingresos reportaron a la Tesorería general por concepto del impuesto sobre giros mercantiles.

CAPÍTULO I. LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE CHIAPAS, 1824-1914

Introducción

El presente capítulo tiene como objetivo presentar un panorama general de las condiciones en que se desarrollaba el comercio en Chiapas, durante los años que van desde 1824 hasta 1914. La historiografía existente sobre la economía de la entidad ha señalado que el comercio, la industria, y la agricultura se mantuvieron estancados durante la primera mitad del XIX, debido a la falta de medios de comunicación que permitiera el intercambio de productos y bienes entre las regiones y con el mercado nacional e internacional. Los constantes conflictos políticos y bélicos en que se vio inmersa la entidad no permitieron a los gobiernos subnacionales atender los ramos productivos, sino todo lo contrario se generaron constantes erogaciones y mantuvieron en déficit las arcas del erario. Si bien los conflictos políticos, la falta de caminos, aunado a la escasez de mano de obra, no permitieron el desarrollo de la economía, hay otro elemento del que no se había hecho mención: la política fiscal. Miguel Ángel Sánchez señala que el cobro de las alcabalas a la circulación de la mercancía representaba un obstáculo para la actividad de los comerciantes. La abolición de las alcabalas fue tema de debate durante gran parte del siglo XIX que se centró en la protección de la producción local estableciendo aranceles, por un lado, o bien en la apertura al libre mercado, por el otro.

A partir del año 1870, la economía mundial experimentó una nueva dinámica del mercado mundial. Este fenómeno económico es conocido como la primera globalización y sus efectos se extienden hasta 1929. México, que para esos años (1870) había afianzado el proyecto de modernidad con la llegada de Porfirio Díaz al poder, al igual que otros países Latinoamericanos, se integró al mercado mundial como exportador de materias primas. En este contexto los gobiernos estatales, comerciantes y finqueros hicieron el esfuerzo por incentivar la producción agropecuaria de exportación, principales de aquellos los productos que interesaban al mercado mundial como el henequén, el café, principalmente. En Chiapas, La apertura de los puertos de Tonalá y San Benito (Tapachula), al mercado mundial, fue con la intención de permitir la exportación de la

producción local y la importación de productos del exterior. Es posible que el impacto de esta actividad mercantil no dinamizó el comercio interior, por lo menos de inmediato, ni benefició a todas las regiones, pero sí logró, con el paso de los años (1890), la consolidación de centros regionales de comercio, como fueron San Cristóbal, Comitán, Tuxtla, Tonalá, y Tapachula.

En los años setenta el comercio se veía frenado por la falta de buenos caminos para intercambio de mercancías y productos de agrícolas entre las regiones debido a la falta de fondos. Sin embargo, ya se vislumbraban proyectos encaminados a comunicar a regiones desvinculadas del centro del estado, incluso con el vecino país de Guatemala. Tal es la intención mencionada en el informe de gobierno del estado en 1872 de abrir un camino que sin tocar el territorio guatemalteco los comunicará con el partido de Soconusco. Todas las obras realizadas o por realizar tuvieron la clara intención de facilitar el tránsito de mercancías en caminos de herraduras con bestia de cargas en lugar, de las espaldas de “los infelices indios”. daña el comercio porque “en general están todos los caminos en malísimo estado, formados naturalmente y sin que el hombre, quizá, haya puesto mano en ellos; siendo esta la causa del excesivo precio de fletes para el comercio: de todo lo cual es origen la escasez de fondos municipales, que no pueden proporcionar lo necesario para arreglarlo siquiera de herradura.

Los años previos a 1824: La ruta del comercio en Chiapas

El territorio del actual estado de Chiapas fue muy similar al que correspondía a la Intendencia de Chiapas. Ésta fue creada en 1786 y representó la unión de dos alcaldías separadas por mucho tiempo: Ciudad Real y Tuxtla. Ambos espacios administrativos conformaron durante buena parte de los años coloniales la Provincia de Chiapa. En 1787 se agregó la gobernación de Soconusco y de esa manera se conformó la Intendencia de Chiapas, teniendo como capital Ciudad Real.

Juan Pedro Viqueira, quien realizó un estudio del antiguo Camino Real, señala que este territorio nunca contó con un “centro económico y comercial ni una forma de

articulación de las distintas regiones que lo componen y que se haya mantenido estable por largo periodos.”²⁹ Todo lo contrario, las transformaciones económicas, demográficas y políticas modificaron constantemente los vínculos de las diversas regiones del estado y “el desplazamiento de su centro de gravedad comercial.”³⁰ A pesar de que Ciudad Real, fundada por los españoles, fue por mucho tiempo la capital y sede de los poderes civiles y religiosos, no fue el centro neurálgico de las transacciones comerciales. Durante buena parte de la Colonia (XVI y XVII), Chiapa (Chiapa de Corzo) Tuxtla, Comitán y San Bartolomé de Los Llanos dominaron la actividad económica. Esas poblaciones se encontraban dentro de la ruta del antiguo Camino Real, que vinculaba comercial y culturalmente el Altiplano de Guatemala y la costa del Golfo de México. Sin embargo, a finales del siglo XVII la región vivió una drástica disminución de su población producto de las epidemias y sobreexplotación de los indios. El Camino Real perdió el dinamismo económico de otros años, los viajeros no encontraban lugares para descansar y adquirir provisiones y continuar su travesía, por lo que muchos comerciantes optaron por utilizar el camino que atravesaba por el territorio de Comitán para llegar a Ciudad Real y seguir el viaje hacia el Golfo de México.³¹ En este contexto, Ciudad Real experimentó un auge económico como consecuencia del aumento de la población india de la región, “cuya explotación era la base de la economía coleta”,³² y por la importancia que adquirió la ruta comercial que comunicaba a Centroamérica con Oaxaca, Veracruz y Tabasco “a través de Comitán y Ciudad Real.”³³

Para los años veinte del siglo XIX, la mayor concentración de población se localizaba en las Montañas Zendales, las Montañas de Chamula, los Valles de Huitiupan y la Sierra de Tapalapa, mientras que las regiones que contaban con los mejores suelos productivos se ubicaban en los márgenes exteriores de los Valles Centrales, Ocosingo,

²⁹ Juan Pedro Viqueira, *Encrucijadas chiapanecas. Economía, religión e identidad*, México, El Colegio de México, 2002, p. 138.

³⁰ *Ibidem*.

³¹ Tuxtla había crecido y se estaba consolidación como centro del intercambio comercial de la producción agrícola y ganadera de los Valles Centrales, de tal forma que adquirió el estatus de Alcaldía Mayor.

³² Mario Vázquez Olivera, *Chiapas mexicana. La gestación de la frontera entre México y Guatemala durante la primera mitad del siglo XIX*, México, UNAM, 2018, p.57.

³³ *Ibidem*.

Jiquipilas, Terrazas de Socoltenango, los Valles de Jiquipilas, las Estribaciones de Chapultenango y las Llanuras de Palenque.³⁴ A partir de los años 70 del siglo XIX, el comercio empezó a crecer en algunas regiones del estado, de tal manera que, entre 1880 a 1914, los principales establecimientos comerciales se encontraban en San Cristóbal de Las Casas, Comitán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas de Corzo, Tonalá, Tapachula. En la primera década del siglo XIX la economía de Chiapas se sustentaba en la exportación al extranjero de productos agrícolas. La zona del norte del estado Pichucalco, de gran importancia agrícola y comercial, mantenía una relación comercial muy estrecha con el estado de Tabasco, principalmente con la ciudad de San Juan Bautista, su principal mercado. Su cercanía con dicho estado y los ríos navegables le permitían el comercio de sus productos como el cacao, hule, café. Por otro lado, la mayor parte de la actividad mercantil del Soconusco, cuyo centro rector ha sido la ciudad de Tapachula, la realizaba con el vecino país centroamericano por ser la frontera entre México y Guatemala. Además del café que se exportaba al extranjero a través del puerto de San Benito, Chiapas comercializaba hule, cuero, de res y pieles y ganados a Guatemala.

El aumento de las exportaciones de productos agropecuarios y la importación de mercancías diversas a través de los puertos reactivó al comercio interno, de tal forma que se fueron conformando circuitos comerciales entre las regiones agrícolas y los centros mercantiles. Una gran parte de la producción agrícola y ganadera se transportaba de las zonas productoras a los principales centros mercantiles de Comitán, San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Tonalá y Tapachula y Pichucalco. A estos centros urbanos también llegaban a mercancías provenientes del exterior. Así, almacenes, tendejones y establecimientos comerciales de Tuxtla, Chiapa de Corzo y San Cristóbal de Las Casas, adquirían productos que ingresaban por el puerto de Tonalá, por la ruta de Comitán y del estado de Tabasco.

En este capítulo veremos algunos aspectos de la actividad comercial y agrícola de esta ruta comercial, que Miguel Sánchez Rafael la ha denominado como “la ruta del

³⁴ Tadashi Obara-Saeki y Juan Pedro Viqueira, *El arte de contar tributarios Provincia de Chiapas, 1560-1821*, México, El Colegio de México, p. 629

progreso”³⁵, y que parte de Comitán y San Cristóbal, pasando por el centro del estado, particularmente en las ciudades de Chiapa, Tuxtla, Tonalá y Tapachula. Estas poblaciones funcionaron como centros comerciales, albergaban servicios, oficinas de la administración estatal, establecimientos industriales, casas comerciales y talleres. Se hará referencia a lugares que se encontraban en el trayecto de la ruta, como es el caso de los pueblos de las Terrazas de los Altos. También se incluye Pichucalco por la importancia que tuvo la producción y comercialización del cacao, que, aunque la mayor parte de su comercio lo realizaba con Tabasco, también se establecieron vínculos comerciales con San Cristóbal y Tuxtla.

La ruta de mayor importancia es la que comunicaba a San Cristóbal y Comitán con los pueblos de Chiapa de Corzo y Tuxtla. Los comerciantes, arrieros y viajeros descendían por Teopisca, Socoltenango y San Bartolomé al corazón de los Valles Centrales.³⁶ El camino que comunicaba a la entidad con los estados de Tabasco y Campeche, y cruzaba por Ocosingo, Chilón y Palenque. Un tercer camino era el que enlazaba a Simojovel con Tuxtla, desde donde se seguía por Ocozocoautla con destino a Oaxaca. En el norte del estado, los pueblos de Pichucalco e Ixtacomitán seguían la ruta hacia Tabasco, al puerto de Villahermosa. De Ixtacomitán a dos leguas se encuentra la Rivera del Blanquillo, y allí “se pasa por canoa por arroyos que le entran, y este va a desaguar y juntarse en Villa Hermosa”.³⁷ El pueblo de Quechula ubicado a la orilla del río Grande (río Grijalva) realizaba su comercio a través de un puerto fluvial con los pueblos de Tabasco y Campeche. Fernando Castañón señala que por esta ruta se exportaba el añil de Tonalá, al final de la Colonia.³⁸ Una de las rutas importantes fue la que partía de Tuxtla a Tonalá, por esta vía llegaba la producción agrícola de los Valles Centrales, y más adelante hasta el aguardiente de Comitán. Con la conclusión de la carretera la Sepultura en 1907 y la llegada del ferrocarril en 1908, los vínculos comerciales

³⁵ Miguel Ángel Sánchez Rafael, *Estado, ayuntamientos y centralización fiscal en Chiapas, 1880-1915*, tesis de maestría, Tuxtla Gutiérrez, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y Universidad Autónoma de Chiapas, 2015, p.25.

³⁶ Miguel Ángel Sánchez Rafael, *Coacción y convergencias políticas. La hacienda pública y la administración fiscal en Chiapas, 1824-1913*, México, Colegio de Michoacán, 2022., p.13.

³⁷ Vargas y Rivera, *Op. Cit.*, p. 27.

³⁸ Fernando Castañón Gambo, *Panorama histórico de las comunicaciones en Chiapas*, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, CONECULTA, p.17.

con el interior del estado se afianzaron aún más. Finalmente, la ruta hacia el Soconusco, una forma de llegar a la región era por el Camino Real que pasaba Tonalá, Pijijiapan y Mapastepec hasta llegar a Tapachula. Otra ruta bajaba por Motozintla, y llegaba a Huixtla y posteriormente a Tapachula. Habría que recordar que a esta región se le dificultaba mantener vínculos comerciales con el interior del estado, durante gran parte del siglo XIX, debido a que las montañas de la Sierra Madre impidieron la construcción de caminos.

La actividad económica en los principales centros comerciales de Chiapas

Pichucalco

En un informe de 1774, Manuel Vargas y Rivera señala que los pobladores del curato de Ixtacomitán, que tenía como pueblos de visita a Pichucalco, Ixpangajoyá y la Ribera de El Blanquillo, se dedicaban a la producción y comercialización de cacao. En el caso de los indios de Ixtacomitán, al parecer, trabajan con ciertas limitaciones el cacao por estar comprometidos a dar el servicio de cargadores de pasajeros. Vargas y Rivera señala que los indios del pueblo de Pichucalco se ocupaban en la siembra de cacao y maíz. En la Ribera El Blanquillo, que era administrada por el curato, se encontraban alrededor de 50 estancias y haciendas, propiedad de españoles, presumiblemente ocupadas en la explotación de cacao y otros productos agrícolas.³⁹ Un viajero europeo que estuvo en Pichucalco en los de 1845-1848 relata que, salvo algunos que son dueños de sus haciendas de cacao, la mayoría de sus pobladores eran indios zoques que se ocupaban de la siembra del cultivo del maíz, la cría de animales o el transporte de mercancías y hasta de personas (1845-1848).⁴⁰ Describe la forma de cómo se transportaban a las personas:

Viajar a espaldas de un indio no es aquí algo extraño y yo había mencionado antes esta forma de transporte, pero existe una diferencia entre el modo de aquí y el de Yucatán, pues en Chiapas se usa una especie de sillón cubierto por techo que algunos indios llevan sobre sus hombros durante muchas leguas para transportar de un lugar a otro. Como los senderos empinados de los montes son intransitables para los caballos, este transporte en el sillón es muy común y casi imprescindible.

³⁹ *Ibidem*.

⁴⁰ José N. Iturriaga, *Chiapas en miradas extranjeras, siglos XVI al XXI*, op. cit., p.136

En especial, se prefiere a los indios zoques por su fuerza, aguante y seguridad para este trabajo, pues con ella los caminos más peligrosos, con una rapidez innata y sin que se haya dado nunca un caso de accidente.⁴¹

Ya entrado el siglo XX, Pichucalco era la cabecera del departamento del mismo nombre. Debido al alto potencial agropecuario de sus tierras era considerado uno de los más ricos del estado, siendo su producto principal el cacao, como ya hemos señalado. Para la primera década del siglo XX, se registró la existencia de aproximadamente 3, 500, 000 árboles, siendo su principal mercado el estado de Tabasco, incluso se consideraba que el cacao que se comercializaba con el nombre de cacao de Tabasco se cosechaba en Pichucalco.⁴² La abundante humedad del lugar favorecía el cultivo del café y sus extensas llanuras fueron fundamentales para la cría de ganado cuyo mercado fueron los estados de Tabasco y Yucatán. A todo ello hay que sumar una importante producción de caña de azúcar. Sin lugar a duda, el comercio de Pichucalco se realizaba prácticamente con el estado de Tabasco, su relación con el interior del estado de Chiapas se limitaba al comercio del ganado, “tanto para el consumo local, como el que va de tránsito para los estados de Tabasco, Campeche y Yucatán”.⁴³

En el caso de Ixtacomitán, a pesar de que la distancia y los malos caminos alejaban esta región de Tuxtla Gutiérrez, estudios recientes nos muestran que el cacao proveniente de dicho pueblo tenía como destino los mercados a Tuxtla y San Cristóbal.⁴⁴ Las vías fluviales utilizadas fueron a través de los ríos: El Blanquillo, del Grijalva, el Platanar y el río Mexcalapa. A finales de los ochenta del siglo XIX, el comercio del departamento de Pichucalco contaba con tiendas (29), abarrotes (7), boticas (1), hoteles (2), billares (1) y

⁴¹ *Ibidem*.

⁴² Fuente: Estado de Chiapas. Informes generales; (Información general del potencial económico de Chiapas de la primera década del siglo XX). Se incluye datos por departamentos (bilingüe), documento proporcionado por el doctor Julio Contreras Utrera.

⁴³ Hemeroteca Nacional Digital de México (en adelante HNDM) *El Economista Mexicano*, 1906, pp.90-91.

⁴⁴ José Luis Ramírez Náñez, *El comercio del cacao en el partido de Ixtacomitán. 1800-1818*, tesis de licenciatura, San Cristóbal de Las Casas, Universidad Autónoma de Chiapas, 2022.

carnicerías (2).⁴⁵ En 1895 las personas que se ocupaban en la actividad mercantil fueron 144 comerciantes y 5 dependientes. Se registran 32 albañiles y 14 alfareros.⁴⁶

En el año de 1905 se encontraban funcionando dos “vaporcitos” en las aguas de los ríos Grijalva y Pichucalco, en los que se hacía el tráfico de mercancías y de pasajeros entre San Juan Bautista, capital del estado de Tabasco y Pichucalco.⁴⁷ Para el año de 1909 el número de establecimientos comerciales fueron de 116, siendo los tendejones mixtos los predominantes con 53, seguidos por las tiendas mixtas con 17, los expendios de carnes y matanzas con 9 cada uno. Otros locales fueron: Casa de comisiones (2), librería (1), boticas (2), baños (2), hoteles (1), fondas (4), mesones (1), cantinas (1), billares (2), expendios de leche (2), y de pan (5), agencias de máquina de coser (1) y de petróleo (2).⁴⁸

San Cristóbal de Las Casas

Los Altos de Chiapas es lugar de asentamiento de numerosos pueblos indios cuya principal actividad es el comercio y la agricultura. San Cristóbal de Las Casas ha sido la ciudad de mayor importancia de la región. Desde su fundación, en 1528, fue sede de los poderes de la administración de la provincia de Chiapa y posteriormente capital del estado hasta 1892. Los suelos de esta zona no son aptos para el desarrollo del sistema de plantaciones, como en otras regiones más privilegiadas por la naturaleza para explotar la agricultura, sin embargo contó con pequeñas y medianas explotaciones agropecuarias. El trigo fue el principal cultivo agrícola de los valles de Jovel. En las 14 labores de trigo, ganado y cinco molinos que se ubicaban contiguas a la ciudad, llegaban trabajadores indios que se establecían con sus familias.⁴⁹ Alrededor de 1774, los españoles residentes

⁴⁵ AHECH, *Memoria que presenta el ciudadano Manuel Carrascosa como gobernador constitucional libre y soberano del estado de Chiapas la honorable legislatura en cumplimiento de un precepto constitucional correspondiente al primer bienio de su administración*, Chiapas, Imprenta del Gobierno del Estado, en palacio, dirigida por J.J. Jiménez, 1889.

⁴⁶ Base de datos elaborada y facilitada por Juan Pedro Viqueira, investigador de El Colegio de México, A.C.

⁴⁷ HNDM, *El Economista*, México, 1905, p. 163.

⁴⁸ *Anuario estadístico del estado de Chiapas formado por la Sección de Estadística de la Secretaría General de Gobierno a cargo del ciudadano J. Abel Cruz*, Tipografía del gobierno dirigida por Félix Santaella Tuxtla Gutiérrez, 1909.

⁴⁹ Manuel Vargas y Rivera, *Relación de los pueblos de obispado de Chiapa, 1771-1774*, Patronato Fray Bartolomé de Las Casas, A. C., San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, 1988, p. 13. Emeterio Pineda, *Descripción geográfica del departamento Chiapas y Soconusco*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, p. 51.

en Ciudad Real tenían labores de trigo en los “límites del pueblo” de Zinacantán, que funcionaba con mano de obra del citado pueblo.⁵⁰

Buena parte de la cosecha local de trigo y hortalizas era para el consumo de las principales familias europeas asentadas en la ciudad. La actividad ganadera tuvo cierta relevancia que servía para suministrar de carne y lana para el consumo de la ciudad, otra parte se transportaba para su venta en el estado de Oaxaca. Provenientes de los pueblos indios cercanos llegaban toda clase de productos agrícolas (verduras, frutas y hortalizas) a la plaza de Ciudad Real. Para la década de los 40 del siglo XIX, los pobladores de San Felipe, pueblo cercano a la capital, cultivaban diversos frutos y ganado que proporcionaban a la ciudad. También eran arrieros.⁵¹

Los pueblos que rodeaban la ciudad de San Cristóbal trasladaban sus productos agrícolas y artesanales a la ciudad para su venta. Los pobladores de Zinacantán, pueblo ubicado en la ruta que lleva al norte del estado, cultivaban diversas frutas y elaboraban ropas que formaban parte del comercio intra e interregional, principalmente con el estado de Tabasco, de acuerdo con la información de García Vargas y Rivera en 1774.⁵² Setenta años más tarde, los pobladores de Zinacantán vivían del comercio productos agrícolas, de la fabricación de sal y principalmente del transporte de mercancías.⁵³ San Juan Chamula se destacó por la fabricación de muebles de madera (sillas, bancos, mesas, sofás) ropa, telas, mantas, productos agrícolas (maíz, frijol, verduras y frutas) que trasladaban a la ciudad para su comercio.

No solo llegaban a la capital de la provincia de Chiapa productos de los pueblos indios cercanos, también ingresaban de distintas regiones del estado, desde el cacao del Ixtacomitán hasta el tabaco de Simojovel. El cacao de Ixtacomitán llegaba a San Cristóbal procedente de Tuxtla. Al interior del estado, la ruta principal del comercio de cacao era la que conectaba a Ixtacomitán con Tuxtla “y una vez ahí se redistribuía a Chiapa de los

⁵⁰ Manuel Vargas y Rivera, *Relación de los pueblos del obispado*, op. cit. p. 19.

⁵¹ Emeterio Pineda, *Descripción geográfica del departamento Chiapas y Soconusco*, op. cit., p.52.

⁵² Manuel Vargas y Rivera, *Relación de los pueblos de obispado de Chiapa, 1771-1774*, op. cit., p.19.

⁵³ *Ibid.*, p. 52.

indios y Ciudad Real, o bien a Cintalapa y a la costa hasta Tonalá.”⁵⁴ En la primera década del siglo XIX, los principales destinos de la producción del pueblo cacaotero fueron Tuxtla (50%), Villahermosa (25%) y San Cristóbal (12%).⁵⁵ El aventurero francés Désiré Charnay realizó una descripción del mercado de San Cristóbal. Destacó la utilización del cacao como moneda de cambio, la venta de frutas y verduras, además de algunas pequeñas tiendas instaladas en la plaza.⁵⁶ Las transacciones se realizaban en improvisados mercados de la plaza central, en el pleno centro de los pueblos. Una de las primeras iniciativas del gobierno estatal, después de la federación de Chiapas a México, para el fomento del comercio fue la creación de ferias comerciales. El 5 de octubre de 1825, el Congreso Constituyente, mediante el decreto número 45, estableció una feria semanal en la capital del estado. En su artículo 1º señaló: “Habrá en la plaza de esta capital todos los sábados de las semanas del año una feria que comprenda todos los objetos de consumo.”⁵⁷ En el artículo segundo determinaba que se le concedería el derecho a todo aquél que lo solicitará. Finalmente, el artículo cuarto otorgó la excepción de derechos de alcabalas a las granas, naguas variadas, lana, hilo, carne salada, menestras, frutas y demás artículos.

Para primera mitad del siglo XIX, los establecimientos comerciales se distribuían en los barrios de la ciudad. La ciudad de San Cristóbal fue, sin duda alguna, el destino de mercancías y bienes que eran transportados por caminos y veredas de distintas regiones. La actividad mercantil no solo se concentraba en el centro de la ciudad, sino en los barrios: Centro, Cerrillo, Santa Lucía, Guadalupe y Mexicanos, como podemos ver en el cuadro 1. En éste se muestra la población que se dedicaba a la actividad mercantil en San Cristóbal durante los años de 1858 y 1859. La mayor parte de las personas se ocuparon

⁵⁴ José Luis Ramírez Náres, *El comercio del cacao en el partido de Ixtacomitán. 1800-1818*, op. Cit. p. 140.

⁵⁵ *Ibidem*.

⁵⁶ Desire Charnay, *Le Mexique. Souvenirs et impressions de voyage*, consultado en *Ateneo*, número 6, edición facsimilar, Gobierno del Estado de Chiapas, 1992, traducción de Andrés Fábregas R., p. 380.

⁵⁷ *Colección de decretos del Congreso Constituyente de las Chiapas*, tomo1, Imprenta de la Sociedad, Chiapas, 182, p. 69.

en el servicio doméstico y como labradores, seguido por los carpinteros, sastres, zapateros y tejedores.

Cuadro 2. Comerciantes de San Cristóbal de Las Casas, 1858-1859

Barrios	Población dedicada al comercio
Centro	18
Cerrillo	20
Santa Lucía	26
Guadalupe	21
Mexicanos	8
Total	93

Fuente: Base de datos elaborada y facilitada por Juan Pedro Viqueira, investigador de El Colegio de México, A.C.

Cuadro 3. Actividades en los barrios de San Cristóbal, 1858.

	Centro	Cerrillo	Santa Lucía	Guadalupe	Mexicanos	Cuxtitali	Total
Licenciados	8	0	1	1	13	22	10
Labradores	31	27	21	25	30		139
Sastres	13	19	16	10	45		88
Zapateros	4	6	22	6	11		83
Herreros		18	1	22	8		52
Plateros	4	3			21		15
Carpinteros	13	11	30	14	21		89
Albañiles	3	17	2	3	45		46
Tejedores		23	8	9	3		85
Talabarteros			4	4	1		11
Hojalateros	3			1	2	3	5
Arrieros			9	2	48	9	16

Domésticos	220	16	117	43	7		453
Ganaderos		1	2		3		10
Tejeros							3

Fuente: Base de datos elaborada y facilitada por Juan Pedro Viqueira, investigador de El Colegio de México, A.C.

De acuerdo con el *Siglo Diez y Nueve*, en 1868, destaca que la harina producida en la ciudad se vendía en otras regiones del estado, así como en un gran número de panaderías. El precio de compra en los molinos era de 8 pesos por arroba. El pan era un producto muy reconocido por su excelente calidad, se exportaba a todo el estado, a Tabasco y a Juchitán, Oaxaca.⁵⁸ Esa misma fuente periodística señala que el pueblo de Chamula producía hortalizas y sus habitantes se dedicaban a la carpintería, la tenería, la zapatería y la talabartería. Muchos de estos productos, además de madera y piedra canteada, abastecían a la capital a precios muy accesibles. Unos tres años más adelante, un informe del gobierno señala que el trigo en grano o elaborado en harinas representaba una de las principales riquezas del departamento del Centro.⁵⁹

El crecimiento de la actividad comercial en el departamento del Centro durante la mayor parte del siglo XIX fue acompasado y fue hasta los años que van desde 1870 hasta 1880 que se observó un despegue de los principales ramos de la economía. Es probable que se debió a varios factores, sin embargo, la apertura de los puertos de Tonalá y Tapachula fue nodal para dinamizar la economía. En esos años se observa la preocupación de las autoridades estales y legislativas por tener información más cercana a la realidad de la riqueza material de la entidad, por ello, se decretaron órdenes para la elaboración de padrones de propiedades rústicas y de establecimientos mercantiles e industriales.⁶⁰ Esas fuentes nos permiten saber que para el año de 1885, el número de

⁵⁸ HNDM, *El Siglo Diez y Nueve*, lunes 9 de marzo de 1868.

⁵⁹ *Informe y Memoria de Gobierno presentada por el secretario de gobierno Juan José Ramírez*, San Cristóbal, octubre de 1861.

⁶⁰ El 4 de noviembre de 1879, la legislatura estatal decretó una ley en la que prevenía que todos los propietarios de fincas rústicas o de terrenos tenían que manifestar ante el colector de rentas de su domicilio el nombre de la finca o del terreno, su ubicación, los edificios que contuviera, su extensión, las sementeras que acostumbra a labrar, la cantidad de ganado existente y el precio en que estimaban su propiedad. Ese mismo procedimiento se ejecutó para conocer el valor de los capitales mobiliarios y mercantiles.

establecimientos industriales en San Cristóbal había crecido: tintorerías, carpinterías, zapaterías y herrerías estaban por encima de otros oficios.

Comerciantes y agricultores de pueblos cercanos y de otras regiones se trasladaban a la entonces capital del estado para la venta de sus productos agrícolas, artesanales y diversas mercancías nacionales y del extranjero. Para el año de 1889, el mayor número de establecimientos mercantiles se localizaba en el departamento del Centro, cuya cabecera era San Cristóbal de Las Casas y en dónde seguramente se encontraba la mayoría de ellos. El número de tiendas pequeñas o tendejones era superior a los otros establecimientos comerciales. En 1892, San Cristóbal de Las Casas dejó de ser la capital del estado, trasladándose los poderes estatales a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez. Esto impactó en la vida social y económica de la antigua capital y generó viejas rencillas contra la clase política tuxtleca. No obstante, la ciudad siguió manteniendo la hegemonía sobre los pueblos indios cercanos, el control de la mano de obra y el comercio del aguardiente. Para 1895 el número de personas que dependían de la actividad mercantil (comerciantes, dependientes y vendedores ambulantes) fue de 911, muy superior a los registros de 1858.

Cuadro 4. Establecimientos comerciales en el departamento del Centro, 1889.

Almacenes o tiendas de ropa	27
Abarrotes	3
Tiendas	20
Boticas	3
Tendejones	274
Hoteles	3
Carnicerías	13
TOTAL	343

Fuente: AHECH, *Memoria que presenta el ciudadano Manuel Carrascosa como gobernador constitucional libre y soberano del estado de Chiapas la honorable legislatura en cumplimiento de un*

AHECH, *Memoria sobre diversos ramos de la administración pública del estado de Chiapas presentada al XIII congreso por el gobernador constitucional del estado, coronel Miguel Utrilla, Chiapas*, Imprenta del gobierno a cargo de Joaquín Armendáriz, 1883.

precepto constitucional correspondiente al primer bienio de su administración, Chiapas, Imprenta del Gobierno del Estado, en palacio, dirigida por J.J. Jiménez, 1889.

Para la primera década del siglo XX, el departamento de Las Casas, junto con los de Comitán, Tuxtla, Tonalá y Soconusco, particularmente las cabeceras, conformaron un circuito comercial al interior de la entidad. La ciudad creció poblacionalmente y como consecuencia la demanda de bienes y servicios, de tal manera que aumentaron los establecimientos comerciales, principalmente los tendejones mixtos, tiendas mixtas, cantinas, expendios de leches, de pan, de muebles, de carnes y de calzados. Otros establecimientos que aumentaron en menor cantidad fueron: mercerías y ferreterías, casas de comisiones, boticas, baños, hoteles, fondas, mesones, billares, expendios de refrescos, de gaseosas, de maderas, de carbón, de legumbres, de frutas, de losa, así como agencias de máquinas de coser.

Cuadro 5. Principales establecimientos comerciales, 1909.

Almacenes	9
Tiendas mixtas	17
Tendejones mixtos	275
Cantinas	11
Expendio de leche	13
Expendió de pan	24
Expendió de muebles	23
Expendio de carne	17
Matanzas	13
Expendios de calzados	34

Fuente: *Anuario estadístico del estado de Chiapas formado por la Sección de Estadística de la Secretaría General de Gobierno a cargo del ciudadano J. Abel Cruz*, Tuxtla Gutiérrez, Tipografía del gobierno dirigida por Félix Santaella, 1909.

Este panorama económico continuó para los primeros años del siglo XX. El trigo de San Cristóbal, Teopisca y Amatenango, la cría de ganado de carneros y cabras, la cosecha de

frutas (peras, manzanas, higos y duraznos) eran muy cotizados en otras regiones, además de la fabricación de aguardiente, que según diversas opiniones estaba a la altura de los mejores del país. Tales artículos representaban la promesa de desarrollo económico del departamento de Las Casas. Además de la estadística de los giros comerciales, también contamos con los diarios de los viajeros que dan información cualitativa al dar su impresión de la actividad comercial. Adolfo Dollero, que ofreció su impresión de ambiente comercial de la ciudad de San Cristóbal señala que los hoteles “eran modestos”, sin embargo, destaca el hotel Progreso por el esmero en brindar un mejor servicio y una cocina bastante regular. Menciona a dos compañías que brindaban el servicio de energía eléctrica.⁶¹

La diversidad de indios que transitaban por la Plaza Juárez de San Cristóbal comercializaba a bajos precios frutas, bolsas de henequén, porta monedas, algodón en rama, cal, carne de venado y diversos productos para consumir.⁶² En la misma ciudad se ubicaban dos fábricas de zapatos que eran elaborados con piel traída de Alemania y Francia. Había un gran número de artesanos dedicados a la fábrica de zapatos. Dollero dejó constancia de la existencia de fábricas de azúcar y piloncillo (panela), y un mayor número de fábricas y expendios de alcohol.⁶³ También registró la existencia de un casino. Ese documento nos revela, así mismo, que la participación del clero en el comercio de la ciudad era relevante, tan es así que a un obispo lo llamó “intelligentísimo hombre de negocios.” Los viajeros podían comprar los diversos productos provenientes de otros pueblos como las bolsas de henequén “como redes y de un tejido muy fino, o pájaros con plumajes de diversos colores provenientes de la caza en Jitotol o Simojovel.

Los Llanos de Comitán y la ruta a San Bartolomé

Muy cerca de San Cristóbal, a 33 kilómetros se localiza el pueblo de Teopisca. A finales del siglo XVIII, sus pobladores se ocupaban en sus sementeras de trigo y frutas. En el valle se encontraban cinco labores de trigo cuyos propietarios eran españoles que vivían

⁶¹ Adolfo Dollero, *México al día (impresiones y notas de viaje)*, Librería de la viuda de C, Bouretm, México, 1911, p. 751

⁶² *Ibidem.*, 747.

⁶³ *Ibidem*, 752.

en Ciudad Real. Los indios de Teopisca tenían una hacienda llamada San Diego. Comitán, la ciudad más importante de la región, mantenía un vínculo comercial con Guatemala, además de la producción de maíz y frijol, las mujeres se dedicaban al tejido de lana y algodón elaborando conchas y mantas.⁶⁴ Se destilaba aguardiente de pulque, conocido más adelante como “comiteco”, su fama se extendía hasta la costa de Chiapas. En esa ciudad se llevaban a cabo dos ferias anuales en las que se vendía una gran cantidad de ganado caballar y mular. Emeterio Pineda, en la década de los 40 del siglo XIX, refirió que las principales ramas de la actividad económica de la ciudad eran la ganadería, la industria agrícola y fabril, y el comercio. En el pueblo de Zapaluta, los pobladores elaboraban petates de palma para su venta y se ocupaban en la cría de ganado. Por los años de 1868, un informe señala la importancia de la producción de maíz, incluso, se sorprende “del tamaño del maíz, pues hay fincas donde la mazorca tiene hasta dos tercias de vara.”⁶⁵ El aguardiente, “que se fabrica de pulque, tiene una estimación extraordinaria, se exportaba en grandes cantidades a Guatemala. Los petates se comerciaban con las regiones del interior del estado, Tabasco y Guatemala.

En el valle de Comitán dominaban las estancias ganaderas, la mayoría era propiedad de los curas dominicos. De las 13 estancias de ganado mayor y menor, nueve eran de los religiosos y cuatro de vecinos de dicha cabecera. Para el siglo XIX, las elites que residían en Comitán basaban su subsistencia en los productos de sus haciendas. Una buena parte de las mercancías de procedencia europea que se consumían eran introducidas de manera ilegal, procedente de Belice y Guatemala. John Lloyd Stephens, que realizó un recorrido arqueológico por Centroamérica y el sur de México, culpó de ello a las malas leyes y es que ante los elevados pagos de derechos de importación muchos comerciantes optaron por el contrabando. El comiso de mercancía era una fuente de ingreso para los funcionarios:

El producto de las confiscaciones y los gajes de los empleados son partidas de tal importancia que los funcionarios se mantienen alertas, y el día anterior a nuestro arribo, veinte o treinta cargas de mula que habían sido capturadas fueron traídas

⁶⁴ Manuel García Vargas y Rivera, *Relación de los pueblos de obispado de Chiapa, 1771-1774*, op. cit., p. 35.

⁶⁵ HNDM, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, 9 de marzo de 1868.

a Comitán; pero las ganancias son tan grandes que el contrabando es un negocio permanente, en el cual el riesgo de la captura es considerado uno de los gastos necesarios para su sostenimiento.⁶⁶

Lloyd Stephens, al internarse a Chiapas, se encontró con el pueblo de Zapaluta y posteriormente llegó a Comitán. Señala que en la plaza central de Comitán se encontró que entre los principales comerciantes estaba un norteamericano que tenía la casa más grande frente a la plaza. “Una parte de la casa se ocupaba como tienda y tras el mostrador había un hombre cuyo rostro evocaba el recuerdo del hogar.”⁶⁷ Lloyd Stephens afirmó que la comunidad entera parecía estar al pendiente de la captura de mercancía ilegal, sin embargo, apuntó que el mercado de la ciudad se encontraba pobremente abastecido de productos comunes como jabón y botones, y no había hierro suficiente para herrar una mula.⁶⁸ El 1889, el departamento de Comitán, cuya cabecera fue la ciudad del mismo nombre, se convirtió en una de las más importante por su valor mercantil, que fue de 110, 910.00 pesos, solo por debajo de departamento del Soconusco, considerado el más rico del estado. El valor mercantil del departamento en 1837 fue de 27, 727; 27,5 00 en 1879 y 110, 910 en 1889.⁶⁹ La estadística del año de 1895 señala que se ocupaban en el comercio alrededor de 766 personas: 2 corredores, 543 comerciantes, 130 dependientes y vivían del comerciante ambulante 91 personas. Otras actividades importantes fueron las de albañil en la que se ocupaban 227 personas y la de alfarero con 174. Un viajero que visitó Comitán en 1897, en su recorrido pudo observar “cientos de mulas de carga” que dejan constancia del comercio que se efectuaba entre la ciudad con otras regiones. Ya en la ciudad, que, se encontraba en plena feria, pudo percatarse de la importancia del aguardiente cuyo comercio se realizaba de contrabando, negocio peligroso pero muy lucrativo. Existía una gran cantidad de destilerías por toda la ciudad, en su mayoría manejada por las mujeres.⁷⁰

⁶⁶ José N. Iturriaga, *op. cit.*, p.122.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 121

⁶⁸ *Ibid.*, p. 122.

⁶⁹ AHECH, *Memoria que presenta el ciudadano Manuel Carrascosa como gobernador constitucional libre y soberano del estado de Chiapas la honorable legislatura en cumplimiento de un precepto constitucional correspondiente al primer bienio de su administración, Chiapas, Imprenta del Gobierno del Estado, en palacio, dirigida por J.J. Jiménez, 1889.*

⁷⁰ José N. Iturriaga, *op. cit.*, 167.

Para principios del siglo XX, la ganadería seguía siendo un negocio que prosperaba y la alta producción de granos satisfacía las necesidades básicas de los habitantes de los valles de Comitán. Se calculaba que el número de ganado vacuno era de 130, 000 cabezas de ganado y 36, 000 caballos, que se comercializaban en el Guatemala.⁷¹ La caña de azúcar se desarrollaba de buena manera y se utilizaba para la elaboración del aguardiente “Comiteco”, que era muy apreciado en Guatemala y en muchas plazas del estado de Chiapas.⁷² El número de establecimientos mercantiles para la 1909 era de 290, destacándose por su número las tiendas y los tendejones mixtos que sumaban 159 establecimientos. La población que se dedicaba a la actividad mercantil fue de 533. Este número se refiere solo a los comerciantes, es decir, no incluye a los dependientes ni a vendedores ambulantes.

Adolfo Bollero, que en 1911 estuvo en Comitán, describe que la ciudad contaba con alumbrado eléctrico, dos jardines públicos, varios edificios particulares y un mercado.⁷³ El comercio se realizaba con Guatemala, debido a ello circulaba la moneda Centro y Sur Americana. Se cultivaba caña de azúcar, maíz, frijoles y café, y algunos productores habían introducido el sistema de riego. Los salarios eran de 37 centavos diarios de moneda guatemalteca. La principal industria era la fábrica del aguardiente “comiteco”, extraído del agave. También había fábricas de telares primitivos o a mano, buenos cobertores y tejidos corrientes de lana de mucha calidad.

Siguiendo el camino de Comitán hacia los Valles Centrales, por Socoltenango, nos adentramos a los pueblos de Las Terrazas de los Altos. Los pueblos ubicados al sureste de Comitán: Amatenango, Amatenango del Valle, Aguacatenango, Villa Las Rosas (Pinola), Soyatitán, Socoltenango y Tzimol, Chiapilla, San Lucas, Totolapa, Nicolás Ruiz (antes San Diego La Reforma) y Venustiano Carranza (antes San Bartolomé de Los

⁷¹ Estado de Chiapas. Informes generales; (Información general del potencial económico de Chiapas de la primera década del siglo XX). Se incluye datos por departamentos (bilingüe). Documento proporcionado por el doctor Julio Contreras Utrera.

⁷² *Ibidem.*

⁷³ Adolfo Dollero, *México al día, op. cit.*, p.754.

Llanos) forman parte de la región conocida como las Terrazas de los Altos.⁷⁴ De acuerdo con Óscar Javier Barrera Aguilera, las Terrazas de Los Altos “comprenden el sistema de escalones a través del cual se desciende al Valle del Río Grande (hoy Grijalva) partiendo de San Cristóbal de Las Casas (antes Ciudad Real). La región limita al norte con Teopisca, al sureste con Comitán, al sur con el río Grijalva y al oeste con Acala y Chiapilla.”⁷⁵

La mayor parte de esas tierras, por su desnivel, son fangosas, húmedas y por lo tanto ideales para la explotación ganadera y el cultivo de productos agrícolas. Los pueblos de Villa Rosas y Venustiano Carranza son claros ejemplos de cómo sus habitantes aprovecharon esas áreas pantanosas para las actividades económicas “mientras que han ubicado sus viviendas en las partes más altas y con fuentes acuíferas de calidad [...]”⁷⁶

Los pueblos de la región se inclinaban por ocuparse muchos de ellos en la fabricación de la panela (San Lucas, Chiapilla, Totolapa, Amatenango), además de la producción de maíz, frijol, chile y caña de azúcar. Los habitantes de Totolapa contaban con platanales y algodón. Chiapilla era otro pueblo productor de algodón. En San Lucas se ubicaba un trapiche de Nuestra Señora de la Merced, propiedad del Convento de Ciudad Real. En el pueblo de San Bartolomé (Venustiano Carranza), desde tiempos de la Colonia, se cultivaba abundante maíz, frijol, pimienta y algodón.⁷⁷ Mientras en el valle de los Cuxtepeques (donde hoy se ubican los municipios de la Concordia y Jaltenango) se establecieron diversas haciendas ganaderas, propiedad algunas de ellas de españoles residente en San Cristóbal. Para 1774 se localizaban 11 estancias de ganado mayor.⁷⁸

Durante la primera década del siglo XX, la región fue la principal proveedora de panela y mieles para la elaboración de aguardiente de San Cristóbal y Comitán. La industria aguardentera creció en Chiapas y para el siglo XVIII San Cristóbal era el principal centro de la elaboración y comercialización del licor. El comercio del

⁷⁴ Óscar Javier Barrera Aguilera, *Las terrazas de los Altos. Lengua, tierra y población en la Depresión Central de Chiapas*, tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 2017, p.13.

⁷⁵ *Ibid.*, p. 13.

⁷⁶ *Ibidem.*

⁷⁷ Manuel García Vargas y Rivera, *Relación de los pueblos de obispado de Chiapa, 1771-1774*, *op. cit.*, p. 39.

⁷⁸ *Ibidem.*

aguardiente se extendió a muchos pueblos de la región: Teopisca, San Bartolomé, Socoltenango, La Concordia, Pinola, y Chiapilla. Precisamente fue en la región de la Terrazas en donde se estableció el mayor número de fincas dedicadas a la producción de caña de azúcar. Oscar Javier Barrera señala que, en 1910, las propiedades dedicadas al cultivo de la caña fueron de alrededor de 80 y que la producción anual fue de 500 toneladas.

Tuxtla, el centro comercial de los Valles Centrales

De las tierras llanas de San Bartolomé el camino para llegar a los pueblos de Tuxtla y Chiapa no era complicado por ser tierras bajas y la distancia a Tuxtla es de 76 kilómetros. Gracias a una descripción de los curatos que realizó fray Manuel Vargas y Rivera en el siglo XVIII, podemos conocer algunas de las actividades de la población de la región. En 1774, Tuxtla, además del cuidado de sus milpas y legumbres que sembraban sus habitantes anualmente, se elaboraban hamacas y jarcias para avíos de recuas. Contaba con trapiches y cañaverales para la elaboración de panela. Había también alrededor de cuatro haciendas de ganado mayor y varios ranchos de caña. En los terrenos del pueblo de Ocozocoautla, se cultivaban árboles frutales, caña dulce y los pobladores eran propietarios de varios trapiches. Elaboraban también petates de estrado de varios colores de palma y fabricaban muebles de cedro. Las indias eran muy laboriosas en sus tejidos, fabricaban sus huipiles, mantas y otras curiosidades de algodón. Los valles de Jiquipilas y Cintalapa fueron importantes como centros ganaderos. En Cintalapa se registraron 10 haciendas propiedad de vecinos de Tuxtla. Mientras que los de Iztapa vivían de la venta de sal que fabricaban de tres fuentecillas de agua salada. Los indios de Ixtapa tenían una “haciendita” de ganado mayor que era propiedad de la cofradía. Los habitantes de Soyalo y San Gabriel, pueblos de visita del curato de Iztapa, se mantenían de la cosecha de maíz, frijol y de la elaboración y venta de petates. Al sur del pueblo de Chiapa, los curas dominicos mantenían alrededor de seis haciendas de ganado mayor.

El pueblo de Chiapa, por su ubicación al margen del río Grijalva, fue considerado un centro comercial en el siglo XVII, y todas las personas acudían a realizar sus

transacciones.⁷⁹ Los frailes dominicos establecieron diversas estancias ganaderas que combinaban con la producción de añil e ingenios de azucareros. Emeterio Pineda, señala que los habitantes de Chiapa se ocupaban de la fábrica de lozas, añil y panelas, a la vez que a la ganadería y a las cementeras de cereales.⁸⁰ Para 1858, los habitantes de Chiapa se ocuparon como labradores y trabajadores del servicio doméstico, principalmente. Otras ocupaciones fueron: comerciantes, carpinteros, zapateros, herreros y otras que podemos ver en el cuadro 5.

Cuadro 6. Principales actividades de Chiapa de Corzo, 1858

Labradores	1105
Comerciantes	19
Sastres	9
Zapateros	11
Herreros	10
Plateros	1
Carpinteros	17
Albañiles	5
Tejedores	2
Hojalateros	2
Arrieros	1
Domésticos	455
Criadores	12
Tejeros	2
Alfareros	8
Escultores	4
Estudiantes	2
Pevneros	4

⁷⁹ Sánchez Rafel, Miguel Ángel, *Coacción y convergencias políticas. La hacienda pública y la administración fiscal en Chiapas, 1824-1913*, Tesis de doctorado, México, Colegio de Michoacán, 2022, p.19.

⁸⁰ Emeterio Pineda, *Descripción geográfica del departamento Chiapas y Soconusco op. cit.*, p. 56.

Músicos	4
Carniceros	8
Salineros	1

Fuente: Fuente: Base de datos elaborada y facilitada por Juan Pedro Viqueira, investigador de El Colegio de México, A.C.

El valle de los Custepeques, se destacaba por la rica actividad ganadera, “poblado de ranchos y haciendas de labranza y criadero de ganado vacuno y caballar,” además se producía arroz, chile picante y sal colorada y sal blanca o llamada de Ixtapa.⁸¹ Otros productos de la región fueron la fabricación de puros y cigarros de papel y de hoja de maíz. El valle de la Frailesca o “hermosos valles”, estaba rodeado de haciendas ganaderas, cuyo ganado se comercializaba en Tabasco y Guatemala. En esas tierras productivas se cosechaba frijol, arroz, garbanzo, maíz, algodón, anís, ajonjolí, azúcar y panela.

La ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en los años de gobierno de Francisco León (1895-1899), era el destino de comerciantes tzotziles del pueblo de Chamula y zoques, que acudían a vender sus productos en el mercado ubicado cerca de la plaza principal.⁸² La ciudad de Chiapa de Corzo comercializaba con el resto de la república sus famosos guajes y vasijas de calabazas pintados con colores brillantes. También elaboraban juguetes, sonajas, tazas, y grandes vasijas.⁸³

Cuadro 7. Establecimientos comerciales en Chiapa de Corzo y Tuxtla Gutiérrez, 1889

	Chiapa de Corzo	Tuxtla Gutiérrez	Total
Almacenes o tiendas de ropa	25	12	95
Abarrotes		4	48
Tiendas	1	10	147
Boticas	2	2	9

⁸¹ HNDM, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, 9 de marzo de 1868.

⁸² José N. Iturriaga, *Chiapas en miradas extranjeras, siglo XVI al siglo XXI*, p.166.

⁸³ *Ibidem.*, 167.

Tendejones	23	41	354
Hoteles	3	1	28
Villares	2	2	13
	5	4	35

Fuente: *Memoria que presenta el ciudadano Manuel Carrascosa como gobernador constitucional libre y soberano del estado de Chiapas la honorable legislatura en cumplimiento de un precepto constitucional correspondiente al primer bienio de su administración*, Imprenta del Gobierno del Estado en palacio, dirigida por J.J. Jiménez, Chiapas, 1889.

La región que abarca los valles de Jiquipilas, Cintalapa y el pueblo de Tuxtla Gutiérrez se encontraba poblada por ranchos de ganado vacuno y caballar, y se cosechaba azúcar y piloncillo con los que se abastecía al departamento de Chiapa y los distritos de Juchitán y Tehuantepec. Su ganado se trasladaba para su venta a Tabasco y Guatemala.⁸⁴ Por el año de 1910, en el pueblo de Ixtapa se había formado un mercado ambulante “en el centro de la espaciosa plazuela del templo principal”. Las obras encaminadas a reparar o construir mercados fue una estrategia de fomento al comercio interno de los gobiernos estatales y municipales que en muchas ocasiones beneficiaba las arcas de sus respectivas haciendas. Precisamente, el caso de Ixtapa es ejemplo de ello, pues gracias a los ingresos provenientes de dicho mercado el ayuntamiento pudo pagar sus deudas contraídas varios años antes. “El mercado está alambrado perfectamente, tiene magníficos postes de madera de ciprés pintado de color rojo y cuenta con 12 bancas para comodidad del público.”⁸⁵

Cuadro 8. Personas dedicadas a la actividad mercantil en Chiapa y Tuxtla, 1895.

Departamentos	Comerciantes	Dependiente	Vendedores ambulantes
Chiapa	279	29	227
Tuxtla	325		37
Total	604	29	264

Fuente: Base de datos elaborada y facilitada por Juan Pedro Viqueira, investigador de El

⁸⁴ *Periódico oficial del gobierno del estado de Chiapas*, 9 de marzo de 1868.

⁸⁵ *El Heraldo de Chiapas*, 9 de mayo de 1910, p. 4.

Colegio de México, A.C.

Esta región se destacaba por ser uno de los principales centros de producción agropecuaria de Chiapas. Tuxtla empezó a despuntar desde finales de la Colonia y para el siglo XX era uno de los centros más importantes del comercio, junto con San Cristóbal, Comitán, Tonalá y Tapachula. Se convirtió en el destino o el paso obligado de los más valiosos productos procedentes de otras regiones: cacao, ganado, añil y henequén. De ahí se distribuían a otros destinos del estado y del país.

Esta zona del estado ha sido desde siempre importante por su vocación ganadera. Una actividad destacada desde finales del siglo XVIII y hasta las primeras décadas del XIX fue la crianza de animales de carga: caballos y mulas. Del sacrificio de vacas y cerdos se satisfacía el consumo regional de carne y otros derivados (leche, manteca, quesos). Una parte del ganado tenía como destino las plazas de Oaxaca y Guatemala. Los viajeros del siglo XIX, que atravesaron los caminos que llevaban a Tuxtla, dieron cuenta del traslado de ganado vacuno conducido por vaqueros. Los hacendados oaxaqueños demandaban ganado a esta región, “quienes anualmente compraban 1, 000 cabezas para labores del campo. También se sembraba maíz, caña de azúcar y otros cultivos de subsistencia y se producía aguardiente (ilegalmente, pues era también un ramo estancado)”. En el siglo XIX, el ganado vacuno que pastaban en los valles de Jiquipilas, la Valdiviana y Custepeques y las sabanas de Palenque satisfacían la demanda interna y otra parte se enviaba al estado de Tabasco. Su producción se calculaba en 3, 000 reses y 200, 000 libras de pieles. Otra parte se enviaba a la república de Guatemala. Las pieles también interesaban a los mercados de Estados Unidos y Europa.⁸⁶

De acuerdo con el *Anuario Estadístico de 1908*, los productos agrícolas de mayor importancia eran la caña de azúcar, el aguardiente de caña, azúcar, henequén, añil y maíz. El henequén (cuyo auge exportador se dio entre 1870 y 1929 y su productividad se concentró en los estados de Yucatán, Campeche y Tamaulipas) provocó el interés de los finqueros que instalaron máquinas desfibradoras en los valles de Tuxtla y Cintalapa.

⁸⁶ *Ibid.*, p.8.

Existe información, como la que brinda *El Economista Mexicano* en 1910, de la existencia de alrededor de 20 fincas en producción con 4, 520, 000 matas. Todas contaban con máquinas desfibradoras de distintas capacidades. La exportación de la producción se realizó por los puertos de Coatzacoalcos, Salinas Cruz, siendo los principales destinos Estados Unidos y Perú.⁸⁷

Adolfo Dollero, en su libro *México al día*, menciona la hacienda Petapa, propiedad de E. Moguel. Observó cómo crecían “muy exuberante el apreciado agave: la variedad denominada magueyón era allí la preferida y producía una fibra óptima que había obtenido a precios elevados en los mercados americanos.”⁸⁸ Señala la existencia de una planta en Tuxtla que proporcionaba alumbrado eléctrico a la ciudad y una fábrica de cigarros llamada La Vencedora de Pedro de cueto, inversionista español. Esta fábrica producía mensualmente de diez a doce mil cigarros, elaborados con tabaco de Pichucalco y de Simojovel.⁸⁹

Cuadro 9. Establecimientos comerciales e industriales en Chiapa de Corzo y Tuxtla, 1909

Establecimientos	Chiapa	Tuxtla
Almacenes	1	11
Tiendas mixtas	17	23
Tendejones mixtos	15	14
Mercerías y ferreterías	3	8
Casa de comisiones	4	5
Librerías		1
Boticas	3	5
Baños		5
Hoteles	1	2
Fondas	2	3
Mesones		1
Cantinas	30	63
Billares	1	12
Cafés		7
Expendiío de refresco		5

⁸⁷ *El Economista mexicano*, agosto de 1910, pp. 472-473.

⁸⁸ Adolfo Dollero, *México al día (impresiones y notas de viaje)*, op. cit. p. 756.

⁸⁹ *Ibidem*, p. 739.

Expendio de agua gaseosa	1	
Expendios de maderas		5
Expendio de carbón		1
Expendió de legumbres		10
Expendios de frutas		15
Expendio de leche		15
Expendio de pan		32
Expendio de hielo		2
Expendio de muebles		1
Expendio de carnes		36
Mantanzas	8	47
Agencia de máquina de cocer		1
Agencias de cerveza		1
Agencia de petróleo		2
Expendio de calzado		3
Expendios de espejos		
TOTAL	86	336

Fuente: *Anuario estadístico de 1909, op. cit.*

En la primera década del siglo XX, Tuxtla se encontraba comunicada con las principales regiones del estado: Comitán, Tonalá, San Cristóbal y Soconusco.

Por la llanura costera: del noroeste de Tonalá al Soconusco

Durante el siglo XIX, el departamento de Tonalá estuvo conformado por los municipios de Tonalá, Pijijiapan, Arista y Mapastepec (Arriaga surge como municipio en el año de 1910 y desaparece el de Arista). La economía del departamento se sustentaba en la producción del añil y la explotación ganadera. En los informes de los gobernadores y en las relaciones de tributos se menciona a este territorio como el “potrero de la provincia” o como pueblos que no son de cacao. Un religioso que recorrió la costa de Chiapas en el siglo XVII llegó a mencionar que entre Mapastepeque y Tonalá había una estancia ganadera llamada Estancia Grande, que enviaba a México alrededor 10 mil reses, aunque para el tiempo que él estuvo en la zona la cantidad había disminuido a dos o tres mil

reses.⁹⁰ El ganado se transportaba para su comercio hasta el centro de Nueva España. De la estancia de ganado denominada el Rosario se transportaba ganado a la ciudad de Puebla.⁹¹ Una cuenta del cobro de diezmos de los años 1803 y 1804, presentada por el encargado del cobro don Juan Aleina, nos da una idea de las actividades del departamento. Esta relación señala el pago por la venta de ganado vacuno, equino y mular, así como la elaboración de quesos y la producción de maíz, frijol.⁹²

Cuadro 10. Relación jurada de Ramón Valdez de los años 1803 y 1804

Producto	Cantidad	Pesos
Ganado vacuno	470	1, 175
Caballos	56	140
Mulas	2	20
Quesos	-	125
Maíz	170 fanegas	340
Frijol	3 almud	1.3

Fuente: Archivo Diocesano de San Cristóbal de Las Casas, Carpeta: 1963, expediente 17, Relación jurada de los diezmos del partido de Tonalá, correspondientes a los años de 1803 y 1804, que presenta Ramón Valdez de la Barrera. Ciudad Real, 4 de mayo de 1805.

Es importante señalar que desde tiempos coloniales esos pueblos se destacaron por la producción de ganado vacuno y la producción de añil. La mayoría de las haciendas y ranchos que se encontraban en el noroeste de Tonalá, también conocido como el Valle del Rosario, explotaban la producción ganadera y el añil. En los últimos años del XIX, la actividad ganadera y la producción de maíz sostenían la economía de la región. El pescado preparado, secado y salado se vendía al interior del estado y con el vecino estado de Oaxaca.

⁹⁰ Bernabé Cobos, *Historia del Nuevo Mundo, Madrid, Biblioteca de autores españoles*, 1956, p. 465.

⁹¹ Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de Las Casas (en adelante AHDSC),. San Cristóbal de Las Casas, IV. D. 2a, Libro de informaciones matrimoniales iniciado en el año de 1736. 1633-1736. Vol. I.

⁹² AHDSC, Carpeta: 1963, exp. 17, Relación jurada de los diezmos del partido de Tonalá, correspondientes a los años de 1803 y 1804, que presenta Ramón Valdez de la Barrera. Ciudad Real, 4 de mayo de 1805.

Cuadro 11. Haciendas del pueblo de Tonalá de 1809-1830

La Majada
La Calera
San Pablo
La Soledad
La Trinidad el Rosario
Las María
La Punta
Dolores

Fuente: AHDSC, SC., II. B.1, Francisco Polanco, 1778; AHD-SC, Tonalá, IV. D. 4., 1793; AHDSC., Tonalá, IV. D.4, 1809; AHDSC., Tonalá, IV.D.4, 1811; AHDSC.,Tonalá, IV. D. 4, 1830.

En 1818, en un informe parroquial, se menciona que el número de ranchos y haciendas en el curato de Tonalá era de 24. Es importante mencionar que las estancias ubicadas en el pueblo de Mapastepec, más cercanas al Soconusco, se dedicaban a la producción de cacao, como es el caso de la hacienda Sesecapa, Santa Anna y San Pedro.

Cuadro 12. Haciendas de Pijijiapan, 1811

La Nueva
Candelaria
Nancinapa
Guaquinejapa
Los Patos

Fuente: Tonalá, IV. D.4, 1809; AHD-SC., Tonalá, IV.D.4, 1811

En 1861, se dio la apertura del puerto de Tonalá para el comercio de altura y de cabotaje. Esto permitió la exportación de los principales productos agrícolas que demandaba el mercado mundial como henequén, añil, pieles de ganado y queso. El añil se exportaba

por el puerto de Tonalá hacia los Estados Unidos de Norteamérica y Europa. En el periódico oficial de 1886 se informaba que el departamento de Tonalá había realizado transacciones considerables con los mercados interiores, además de las posibilidades del corte de madera y la exportación de hule y otros productos, como el añil, las pieles de res y venado.⁹³ En ese sentido, Tonalá, principalmente el puerto, jugó un papel clave para la economía chiapaneca durante el proyecto modernizador de Porfirio Díaz, ya que fue el lugar de acopio de la producción agropecuaria de los Valles Centrales que se comercializaba con el exterior, así como de las mercancías importadas que se distribuían con las casas comerciales del interior de la entidad. Por esa razón, Tonalá se convirtió en un lugar estratégico para el desarrollo de diversos proyectos relacionados con el fomento al comercio, como la construcción de vías de comunicación. Allí se establecieron casas comerciales de los empresarios Leopoldo Gout, Cueto y Compañía, Francisco de la Torre y Manuel Rabasa. El número de establecimientos comerciales, las pequeñas industrias y talleres fueron aumentando paulinamente de 1885 hasta 1909. Adolfo Dollero, por ejemplo, señala la existencia de la Tropicana, que producía hielo y gaseosas y una fábrica de tejidos de algodón llamada La Providencia.⁹⁴

Cuadro 13. Establecimientos comerciales, 1889 y 1909.

Almacenes o tiendas de ropa	1889	1909
Abarrotes	2	2
Tiendas	4	-
Boticas	10	16
Tendejones	1	4
Hoteles	6	18
Billares	1	10
Carnicerías	1	5
Cantinas	2	20

⁹³ HNDM, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, 13 de febrero de 1886, p.1.

⁹⁴ Adolfo Dollero, *México al día*, op. cit, p. 730.

Expendios de leche	-	75
Expendio de pescado	-	6
Pan	-	10
Matanzas	-	22
	-	20

Fuente: AHECH, *Memoria de gobierno, 1889, op.cit.; Anuario estadístico del estado de Chiapas, 1909, op.cit.*

Para los primeros años del siglo XX, Tonalá mantenía una comunicación estable con Tuxtla Gutiérrez, Oaxaca y el Soconusco. Un avance significativo fue la conclusión de la carretera denominada La Sepultura, en 1907. Este proyecto, cuyo inicio se remontaba hasta los años ochenta del siglo XIX, tuvo la intención de conectar al puerto de Tonalá con San Cristóbal de Las Casas, en esos años capital del estado, lo que vino a agilizar el transporte de la producción agropecuaria de la región de los Valles Centrales hacia las estaciones del ferrocarril. A partir de 1908, con la llegada del ferrocarril, la vida económica y social de la región experimentó cambios significativos. Las estaciones se convirtieron en polos de atracción de diversa población: pequeños y grandes comerciantes, trabajadores del ferrocarril, vendedores ambulantes, entre otros. El aumento de la población fue notorio a partir del censo de 1910, como podemos observar en el cuadro 13. La ciudad de Tonalá, cabecera del departamento, concentraba la mayoría de la población con un 53 por ciento en 1910 y 45 por ciento en 1921. El caso de Arriaga es interesante, en 1910, fecha de su fundación, tenía una población mayor que Mapastepec, pero para 1921 era la segunda ciudad en importancia después de Tonalá.

Cuadro 14. La población del departamento de Tonalá, 1900-1921.

	1900		
Tonalá	8, 934		
Pijijiapan	2, 128		

Mapastepec	1, 196		
Arriaga			
Arista			
Total	12, 258		

Fuente: Los datos de 1900 y 1910 se extrajeron del Archivo Histórico del Estado de Chiapas (AHECH) *Censo y División territorial del estado de Chiapas, verificado en 1910*, Tuxtla Gutiérrez; y del año 1921 del *Quinto Censo de Población* 1930.

Así, el crecimiento urbano giró en torno a la ubicación de las estaciones, alrededor de ella se instalaron diversos negocios, tiendas y cantinas, principalmente.

El Soconusco

Siguiendo la ruta del antiguo Camino Real, pasando por el pueblo de Mapastepec, el paisaje natural empieza a cambiar. De las áridas tierras del noroeste de Tonalá nos adentramos a la exuberante vegetación que cubre las montañas y llanuras del Soconusco. En esta región, debido a la fertilidad de sus suelos, se han desarrollado productos agrícolas de gran valor, como el cacao en la época colonial, y en el último tercio del XIX el café. Ambos productos le han dado fama mundial al Soconusco.

El interés que generó el fruto en el centro de la Nueva España y Europa, atrajo la atención de los españoles que se dedicaron a su comercialización y dejaron en manos de los indios el cultivo y cuidado de los cacaotales. El comercio del fruto vivió sus mejores años entre 1540 y 1580. Los comerciantes buscaban las formas de llevar las cargas del fruto a los mejores mercados, en muchos casos evadiendo el pago de aranceles. Una buena parte del cacao que se producía en Centroamérica se transportaba de contrabando por el Camino Real del Soconusco con destino a la Nueva España. Por este camino real del Soconusco, de acuerdo con un informe de Luis Ponce de León, gobernador de provincia, ingresaban de contrabando procedente de Centroamérica cacao y diversas mercaderías de indios y de españoles, ropa de España y de la tierra y cera”. El gobernador calculó, que lo que ingresaba y salía de la provincia, tenía un valor de 130 mil pesos, de

lo que la Corona no se beneficiaba en nada, por lo que recomendó la apertura de una aduana en el pueblo de Mapastepec o Tiltepeque.⁹⁵

Al final del siglo XVI, la producción de cacao se encontraba en crisis, producto principalmente del despoblamiento de la región Soconusco. Las causas del despoblamiento son diversas, entre ellas las epidemias que atacaron a la población, la sobrecarga de trabajo de los indios, las plagas de langosta que destruían los campos de cultivos, el crecimiento desmedido del ganado cimarrón que destruía las plantaciones de cacao, incluso, se llegó a señalar que los mulatos que llegaban a la región se casaban con las indias y posteriormente se las llevaban con ellos, quedando abandonadas las huertas del fruto. La preocupación de las autoridades españolas radicó en la disminución del tributo y de su principal producto, el cacao. Esto se trató de solucionar mediante proyectos de colonización de la región con población de la provincia de Chiapa, Guatemala, Tehuantepec y hasta con delincuentes chichimecas.⁹⁶ Las tierras abandonadas fueron ocupadas por los españoles que establecieron sus haciendas ganaderas. Durante el siglo XVII, solo algunos pueblos mantuvieron la producción de cacao, entre ellos Tapachula, Tuzantán, Tuxtla Chico, y Escuintla. Este último pueblo se convirtió en la capital del Soconusco sustituyendo a Ocelocalco, en 1733 hasta 1806 cuando Tapachula se convierte en la sede de los poderes regionales.

De acuerdo con las pesquisas de Rocío Ortiz sobre la economía de la región, al iniciar el siglo XIX los partidos de Escuintla y Tapachula mantuvieron el ritmo de producción, aunque en menor cantidad que los años anteriores. La actividad económica siguió su curso con la producción de ganado mayor, el cultivo del algodón, la sal y el pescado de Tapachula. Ortiz Herrera señala que, ante la caída de la producción de cacao a mediados del siglo XVII, los pueblos de Tapachula, Tuxtla Chico y Escuintla sostuvieron el ritmo de la producción de cacao y se mantuvieron así hasta los inicios del

⁹⁵ AGI, Cartas de Gobernadores [Archivo General de Indias, Guatemala, 40, R. 26, N. 97], http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/control_servlets?accion=4&txt_accion_origen=2&txt_id_id_desc_ud=348943, consultado el 27 de julio de 2021.

⁹⁶ AGI, Cartas de Gobernadores [Archivo General de Indias, Guatemala, 40,R.26,N.98] http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=4&txt_accion_origen=2&txt_id_desc_ud=348944, consultado el 23 de mayo de 2013.

XIX. Dichos pueblos fueron considerados los más ricos de la provincia.⁹⁷ Para poder cumplir con sus obligaciones tributarias, y para satisfacer sus necesidades básicas, los pueblos mesoamericanos del Soconusco comercializaban diversos productos como vainilla, achiote, panela, algodón y aguardiente. Esos ingresos, además de disponer para el pago del tributo en dinero, también les dio la posibilidad de adquirir implementos de trabajo, ropa, sal, sombreros⁹⁸. Se menciona que durante los años de 1864 hasta 1868, el valor de la exportación de la goma ascendió a 238 mil pesos. La producción de algodón en esos años se había vuelto importante.

En el siglo XIX, esta región fue motivo de conflicto entre México y Guatemala, lo que generó un ambiente de inestabilidad política y social entre la población fronteriza. Fue hasta 1882 cuando se definieron los límites entre ambos países. Con el trazo de la línea fronteriza, el pueblo de Ayutla pasó a formar parte de Guatemala y el departamento de Mariscal (Mazapa, Motozintla y Amatenango) a Chiapas. Rocío Ortiz señala que las fincas cafetaleras se establecieron entre los años de 1883 y 1894, muy cerca de los ríos Coatán y Huehuetán.⁹⁹ La mayoría de las fincas cafeteras eran propiedad de empresarios extranjeros, principalmente de alemanes. Un informe del Cónsul de los Estados Unidos de Norteamérica en Tapachula señala que el comercio de la entidad estaba en manos de empresarios alemanes: “quienes poseen un gran número de plantaciones cafeteras en aquella región y envían a Hamburgo no sólo el café que cosechan sino también el que recogen los demás agricultores.”¹⁰⁰

A partir de la última década del siglo XIX, el Soconusco se convirtió en una de las zonas de mayor importancia económica, debido principalmente al auge del café en el mercado mundial. Al finalizar el siglo XIX, el Soconusco recibió una numerosa población de migrantes extranjeros. Además de los vecinos guatemaltecos, llegaron asiáticos (chinos, japoneses, principalmente), españoles, franceses, alemanes y estadounidenses. El auge de la producción y exportación del café dinamizó el comercio interno, aumentó la

⁹⁷ Rocío Ortiz Herrera, *Desaparición de las lenguas mesoamericanas en el Soconusco, Chiapas. Una historia de largo aliento*, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Universidad de Ciencias y Arte de Chiapas, p. En prensa

⁹⁸ *Ibid.*

⁹⁹ *Ibid.*

¹⁰⁰ HNMD, *El Economista*, 27 de agosto de 1910, p.473.

demanda de artículos: herramientas de trabajo, telas, ropas, productos novedosos que llegaban del exterior por el puerto de San Benito. En las fincas se establecieron tiendas en las que ofrecían herramientas de trabajo y mercancías importadas. Mientras que, en la ciudad de Tapachula, fue aumentando el número de negocios y con la llegada del ferrocarril este proceso se aceleró, muchos establecimientos se ubicaron alrededor de las estaciones del ferrocarril. En la temporada de la colecta del fruto del café el movimiento en la ciudad se volvía más intenso, seguramente debido a una mayor presencia de trabajadores y de comerciantes, lo que benefició al comercio local: “se hace sentir en la ciudad por el funcionar intenso de los establecimientos beneficiadores y por el tráfico mayor de vehículos y acémilas que sin cesar invaden nuestras calles en el acarreo constante del preciado grano.”¹⁰¹

15. Oficios de la población en el departamento de Soconusco, 1895.

Comerciantes	408
Dependientes	32
Vendedores ambulantes	4
Albañiles	69
Alfareros	21
Añileros	3
Bordadoras	4

Fuente: Base de datos elaborada y facilitada por Juan Pedro Viqueira, investigador de El Colegio de México, A.C.

Para la primera década del siglo XX, el mayor número de establecimientos comerciales de Chiapas se localizaban en el Soconusco, principalmente en Tapachula. En 1909 había, de acuerdo con el Anuario Estadístico, 660 establecimientos comerciales. La región era considerada la más rica de la entidad por el valor de sus fincas rústicas y giros mercantiles.

¹⁰¹HNDM. *El Economista*, 7 de diciembre de 1907, p.186.

Este departamento fue, junto con el de Tuxtla, el que mayores ingresos reportó al fisco estatal por el impuesto de giros mercantiles, durante el periodo de 1897 a 1906.¹⁰²

A partir de 1885 se registró un aumento gradual de la población, principalmente en el pueblo de Tapachula, cuya población pasó de 36, 641 en 1900 a 56, 287 habitantes en 1910.¹⁰³ El crecimiento demográfico se explica por la constante inmigración de población extranjera, sobre todo de chinos, y por el traslado mano de obra de las regiones indígena de Chiapas y Guatemala. Todo el movimiento comercial giraba en torno a la producción y exportación del café. Ya en 1889 el valor de los giros mercantiles del departamento fue de 129, 450 pesos, solo por debajo del departamento del Centro.¹⁰⁴

Si bien la producción de café fue la actividad central de la región, hubo otras empresas que apostaron por la explotación de hule. La más importante fue la Zacualpa-Hidalgo y otras compañías se ocupaban de la explotación del hule y café. La compañía era propietaria de 10 ranchos dedicados a la producción de café cuya producción fue de alrededor de 17, 000 quintales “con tendencia al aumento.” En estos ranchos se empleaban a 1, 200 personas y además de proporcionarles vivienda, escuela y baños, se prohibía de manera estricta la venta de alcohol. Los jornales iban de 50 centavos a un peso.¹⁰⁵

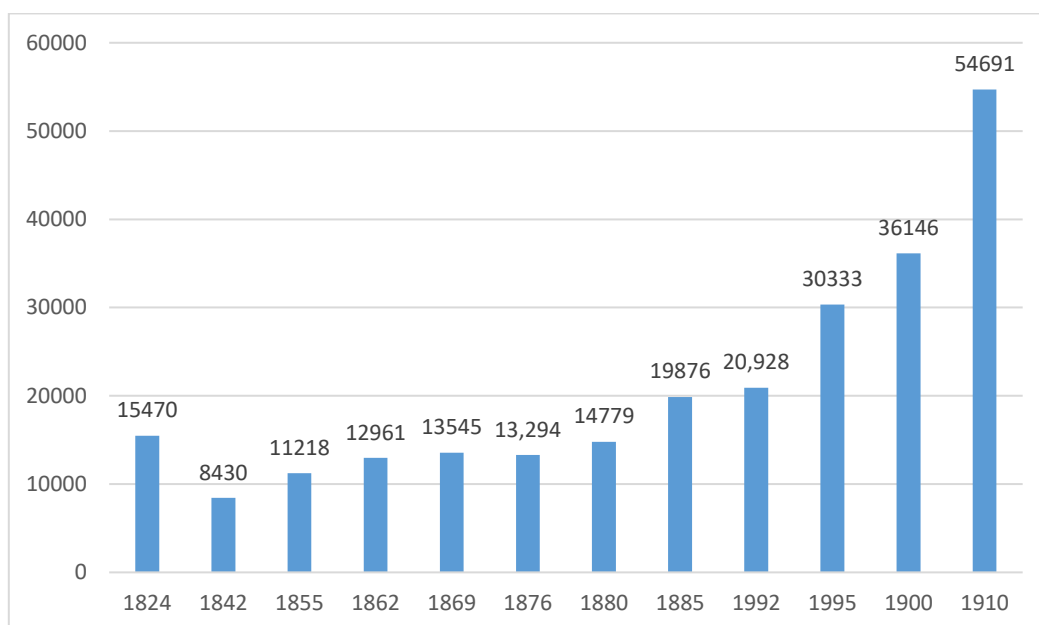
¹⁰² *El Progreso. Semanario independiente de información y variedades.*, núm. 111, 14 de agosto de 1911.

¹⁰³ *El Heraldo de Chiapas* Tuxtla Gutiérrez, 15 de enero de 1911, p. 1.

¹⁰⁴ *El Heraldo de Chiapas* Tuxtla Gutiérrez, 15 de enero de 1911, p. 1.

¹⁰⁵ Adolfo Dollero, *México al día, op. cit.*, p. 731.

Grafica 1. Evolución de la población del Soconusco



Fuente: Base de datos elaborada y facilitada por Juan Pedro Viqueira, investigador de El Colegio de México, A.C.

Conclusión

En 1813 Mariano Robles, en un documento que presentó en las Cortes de Cádiz, destacó el potencial de la geografía chiapaneca para el desarrollo de la agricultura, principalmente por la abundancia de agua. Así hizo una enumeración de los productos agrícolas que se explotaban: trigo, maíz, arroz, garbanzo, café, cacao y una diversidad de bálsamos. Figuraba también el cultivo de árboles frutales de ciruelas, peras, manzanas, duraznos, piñas, chirimoyas, anonos, plátanos, nísperos, zapotes, mamayas, por mencionar algunos. Consideraba que se tenían excelentes condiciones naturales para cultivar viñedos que, a pesar de estar prohibidos, se producían en algunos parajes. En Ciudad Real y Comitán se cosechaba el maguey, del cual se fabricaba el aguardiente que se comercializaba en la provincia. La producción de caña de azúcar y el “muy buen tabaco” también se encontraban entre los productos agrícolas importantes. Otros productos que se comercializaban eran el añil, la grana y maderas. Completan ese cuadro de las actividades económicas el ganado: vacuno, lanar, cabrió, caballar, y mular. Mariano Robles denunció

la explotación de los indios y si bien dedicó, como hemos visto, algunos párrafos a destacar la riqueza de los suelos para la explotación agropecuaria, subrayó la falta de buenos caminos para el transporte de los productos. Por ello propuso el establecimiento de los puertos de Tonalá y Tapachula, además de la construcción de un canal en Tehuantepec, con el objetivo de facilitar el comercio con la Nueva España y Guatemala.

El alemán Eduard Mühlenpfordt en su *Ensayo de una fiel descripción de México* nos ofrece una imagen de la economía de Chiapas de los años desde 1827 hasta 1834. Con base en dicho ensayo, se observa que una de las principales actividades era la ganadería, aunque no se aprovechaban los productos lácteos, ya que se practicaba “sin la menor idea de la producción de leche, mantequilla o queso.” Otras actividades estaban relacionadas con la fabricación de telas de algodón, lana y pita, la elaboración de objetos de alfarería, esteras (posiblemente para las camas) y diversos objetos de la cestería (cesto, canastos, bolsas). Resalta la destilación de aguardiente. Este viajero alemán atribuyó el atraso de la industria a la pereza y al alcoholismo de la población. La población blanca y las castas vivían en el ocio, en su opinión, mientras que los indios solamente trabajaban para conseguir lo necesario.¹⁰⁶ Al parecer, durante la primera década del siglo XIX, había pocos establecimientos comerciales, al menos no se tiene registro de ellos. Lo que nos indica que muchas de las transacciones comerciales se realizaban en las plazas o mercados ubicados en los pueblos o con comerciantes itinerantes.

Desde los años 70 del siglo XIX, los gobiernos nacionales y subnacionales se preocuparon por buscar alternativas para el desarrollo de la agricultura comercial, la industria y el comercio interno en el país. De manera general se consideraba que la falta de mano de obra y de caminos frenaban el desarrollo del comercio, por ello fue necesario generar información detallada de los recursos naturales del país. Los comerciantes de los productos agrícolas de mayor importancia se enfrentaban con serios obstáculos para su crecimiento económico. Los productores del departamento del Centro sufrían pérdidas por la exportación del trigo o en su caso pocas ganancias, ya que una gran cantidad de

¹⁰⁶ José N. Iturriaga, *Chiapas en miradas extranjeras, siglos XVI al XXI*, México, CONECULTA, 2016, p. 119.

harina se importaba del extranjero por el Puerto de Tonalá.¹⁰⁷ Por otro lado, los comerciantes de cacao de Pichualco tuvieron serios problemas para la comercialización del fruto con el estado de Tabasco. La Legislatura de dicho estado había establecido un alto impuesto por el tránsito de diversos productos agrícolas, entre ellos el cacao proveniente de Chiapas, con el fin de proteger a los productores locales. Los pocos avances en la construcción de los caminos frenaban la exportación de productos como el añil, tabaco y la azúcar.¹⁰⁸

El comercio no mostraba muchos avances, se esperaba que el contrato que el gobierno federal había firmado con líneas de vapores Panamá, que ya iniciaban el comercio con los puertos, trajera los beneficios esperados.¹⁰⁹ Para los inicios de la década de los ochenta del siglo XIX, a pesar de que algunos obstáculos seguían siendo poco alentadores para los comerciantes, como las malas condiciones de algunos caminos, debido a los elevados fletes que tenían que pagar. Sin embargo, el gobierno del estado de 1883 informó que el tráfico mercantil con Tabasco se hizo más expedito y junto con la apertura de los puertos chiapanecos contribuyeron a que se instalaran casas importadoras, disminuyendo con ello, el comercio con Guatemala.¹¹⁰ La búsqueda de mercados para la producción agrícola, entre muchos factores, motivó a los distintos niveles de gobierno a mejorar los medios de comunicación. Se trabajó en la limpieza de los caminos y la búsqueda de nuevas rutas para comunicar regiones distantes. De acuerdo con los registros de la aduana de Tonalá, por ejemplo, para el año de 1887 se exportaron 616 bultos, sin que se mencionara el contenido de estos, con destino a Nueva York, San Francisco, Hamburgo, Londres Burgos y Corinto. Los comerciantes que exportaron fueron Leopoldo Gout y Compañía y Manuel Rabasa.¹¹¹ Dentro de los productos que

107 *Memoria de gobierno del estado que guardan los ramos de la administración pública en el Estado Libre y Soberano de Chiapas presentada por el secretario a la Legislatura*, en noviembre de 1872, Imprenta del gobierno del estado, a cargo de Manuel F. Espinosa

108 *Memoria de gobierno del estado que guardan los ramos de la administración pública en el Estado Libre y Soberano de Chiapas presentada por el secretario a la Legislatura*, en noviembre de 1872, Imprenta del gobierno del estado, a cargo de Manuel F. Espinosa.

109 *Memoria de Gobierno*, 1872.

110 *Memoria sobre diversos ramos de la administración pública del estado de Chiapas presentada al XIII congreso por el gobernador constitucional del estado, coronel Miguel Utrilla, Chiapas*, Imprenta del gobierno a cargo de Joaquín Armendáriz, 1883.

111 *Periódico Oficial*, 9 de julio de 1887.

posiblemente se exportaron fueron el henequén, añil, queso, cucho, y pieles de res y venado. Por los puertos ingresaban productos del mercado exterior que luego distribuían en establecimientos mercantiles de las principales ciudades del interior del estado. Entre las mercancías que ingresaron por el puerto de Tonalá fueron el algodón, lino, piedras, cristal, fierro, cobre, mercería, armas, madera, papel y medicamentos.¹¹² La exportación del añil en el año fiscal 1887-1888 fue de 58, 562.66 pesos.¹¹³ En el Anuario Estadístico de 1898, se registra el número de embarcaciones nacionales y extranjeras (alemanas, inglesas y chilenas) que arribaron al puerto de Tonalá.

Cuadro 16. Embarcaciones que llegaron al puerto de Tonalá, 1898

Buques	Número	Carga (toneladas)	Tripulación
Nacionales	23	7, 1812.35	815
Nacionales	26	30, 388,21	1647
Totales	49		2462

Fuente, Tomado de Benjamín Lorenzana Cruz, “La relación económica entre Tonalá y los Valles Centrales de Chiapas (1880-1910)” en Rocío Ortiz Herrera, Benjamín Lorenzana y Miguel Ángel Zebadúa Carbonell (coordinadores), *Chiapas durante los años del auge agroexportador, 1870-1929*, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, UNICACH, 2017, p. 63.

Para 1889 el mayor número de establecimientos comerciales se ubican en el departamento del Centro, principalmente en la ciudad de San Cristóbal, Tapachula, seguidos de Chilón y Tuxtla.

Cuadro 17. Establecimientos comerciales en Chiapas, 1889

	Almacenes o tiendas de ropa	Abarrotes	Tiendas	Boticas	Tendones	Hoteles	Villares	Carnicerías	Total
El Centro	27	3	20	3	274	3		13	343

¹¹² Javier Stávoli, *Noticias de las exportaciones de México para los Estados Unidos y de los Estados Unidos para México en el año fiscal de 1887-1888*, México, “El gran libro” de F. Parres y compañía sucesores, 1889.

¹¹³ F. Navarro y Comp., *1º Directorio estadístico de la república mexicana*, México, Agencia Mercantil de la República Mexicana, 1890.

Chiapa de Corzo	25		1	2	23	3	2	5	61
Chilón	27	23	21		10	18		9	108
La Libertad			45						45
Pichucalco		7	29	1		2	1	2	42
Simojovel	2	5	11				1		19
Tonalá	2	4	10	1	6	1	1	2	27
Tuxtla Gutiérrez	12	4	10	2	41	1	2	4	76
	95	46	147	9	354		7	35	721

Fuente: AHECH, *Memoria que presenta el ciudadano Manuel Carrascosa como gobernador constitucional libre y soberano del estado de Chiapas la honorable legislatura en cumplimiento de un precepto constitucional correspondiente al primer bienio de su administración*, Chiapas, Imprenta del Gobierno del Estado, en palacio, dirigida por J.J. Jiménez, 1889.

Una reseña sobre la producción de Chiapas de 1887, publicada en *El Economista*, resaltó los aspectos físicos, la variedad de climas y los principales productos agrícolas con el fin de identificar aquellos que tuvieran potencial para su explotación a mayor escala. Chiapas, por su diversidad de climas, ofrecía la posibilidad de producir diversos cultivos:

Consecuencia inmediata es que Chiapas esté colocado en primer término entre los estados de la confederación, así por la variedad de su aspecto físico, como por las excelentes condiciones que ofrece a los inmigrantes europeos, que pueden a voluntad designar la región que más convenga a sus necesidades, bien sea en la zona ardiente y húmeda o en la templada de las altas montañas.¹¹⁴

Los productos que se consideraban -en esa reseña- que estaban llamados a incrementar su producción eran los siguientes: caña de azúcar, añil, maderas preciosas y de construcción, cacao, café y arroz. La caña se cultivaba en mayor escala en Ocosingo y Copainalá. La caña de Ocosingo se comercializaba a los estados de Tabasco y Campeche,

¹¹⁴ HNDM, *El Economista Mexicano*, Semanario de Asuntos Económicos y Estadísticos, agosto de 1886 a enero de 1887, p. 7.

transportándose por los ríos Tulijá y Usumacinta.¹¹⁵ Mientras que el azúcar de Copainalá abastecía a las poblaciones y mercados de los departamentos de Pichucalco, Ixtacomitán, Tuxtla y Chiapa. El añil gozaba de buenas recomendaciones por su calidad y se consideraba que debía de explotarse en mayor escala. El cacao era importante en Pichucalco y Soconusco. La reseña estimaba que la extracción anual por las vías que comunican a Tabasco y los puertos del sur era de 40, 000 cargas de 60 libras, con un valor estimado “que no baja de medio millón de pesos.” Llama la atención que esa fuente no le dio mayor importancia a la producción de café, del que solamente destaca que se explotaba en pequeñas proporciones en Pichucalco y principalmente en Soconusco. No así del tabaco del departamento de Simojovel, cuya producción, consideraba, podía repuntar “cuando los caminos permitan hacer el tráfico con poco costo.” Gran parte de la producción de tabaco, que se consideraba tan bueno como el de Tabasco y Oaxaca, se comercializaba al interior del estado y con Guatemala:

La producción del tabaco en el departamento de Simojovel promete ser de incalculable importancia, cuando los caminos permitan hacer el tráfico con poco costo. Este artículo, cuya calidad no cede en nada al de Tabasco y Veracruz, se extrae a Oaxaca y la capital de la República, a los departamentos del S. del estado y a la república de Guatemala.¹¹⁶

Otros productos que según el *Economista Mexicano* podían aumentar su explotación para exportarlos a mercados europeos y Norteamérica eran el arroz, el hule, la quina, la vid, el henequén y la vainilla. Con respecto a “la explotación de la trementina y destilación de aguarrás, la fabricación del alquitrán, si a ello no se opusieran causas que se derivan de la configuración y topografía del suelo.”¹¹⁷

El ganado vacuno, cabrío, lanar, caballar y de cerdo ha sido importante en la economía de varias regiones de Chiapas. En el siglo XIX, el ganado vacuno que pastaban en los valles de Jiquipilas, la Valdiviana y Custepeques y las sábanas de Palenque satisfacían la demanda interna y otra parte se enviaba al estado de Tabasco. Su producción

¹¹⁵ *Ibidem.*

¹¹⁶ *Ibidem.*, p. 8.

¹¹⁷ *Ibidem.*

se calculaba en 3, 000 reses y 200, 000 libras de pieles. Otra parte se enviaba a la república de Guatemala. Las pieles también interesaban a los mercados de Estados Unidos y Europa.¹¹⁸

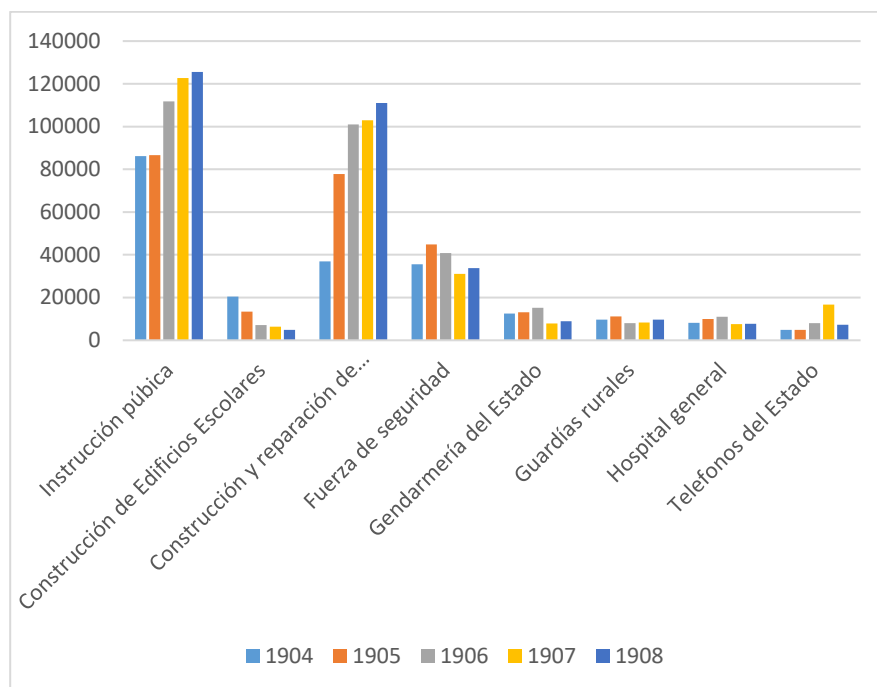
En los primeros años del siglo XX, la venta de ganado seguía siendo un negocio que generaba muchos beneficios a los comerciantes chiapanecos, principalmente por la demanda del mercado guatemalteco. El comercio del ganado tenía un ritmo de crecimiento de 30 por ciento anual, sin tomar en cuenta la venta de pieles, leche y queso. Este último producto lácteo gozaba de buen prestigio, incluso se le consideraba de excelente calidad. Otro negocio que generaba pingües ganancias a los comerciantes de Comitán fue la cría y venta de caballos y mulas. Al no haber en Centroamérica empresas que se dedicaran a la reproducción de los animales de carga, se veían forzados a comprar en Chiapas a precios elevados.¹¹⁹

Es importante mencionar que, en Chiapas, desde los años 1890, tuvo lugar un aumento de los ingresos por diversas vías fiscales, principalmente por la importancia que cobraron los impuestos de fincas rústicas y de giros mercantiles, y como consecuencia se logró una mayor inversión en obras públicas y educación. Esta estabilidad del fisco estatal se mantuvo hasta el inicio de la Revolución en Chiapas en 1914. En 1897, el gobernador Francisco León, señalaba que el equilibrio de las finanzas públicas se debía a la buena respuesta de los comerciantes que acudían por decisión a realizar sus contribuciones a las oficinas recaudadoras. De esa manera, con recursos estatales y municipales se repararon y construyeron nuevos caminos y puentes que fueron perfilando circuitos comerciales. En el lapso de los años de 1904 a 1909 la inversión en obras pública se destinó, en primer lugar, al rubro de instrucción pública y en segundo a la construcción y reparación de caminos, como podemos ver en la Gráfica número 2.

¹¹⁸ *Ibid.*, p.8.

¹¹⁹ Estado de Chiapas. Informes generales; (Información general del potencial económico de Chiapas de la primera década del siglo XX). Se incluye datos por departamentos (bilingüe). Documento proporcionado por el doctor Julio Contreras Utrera.

Gráfica 2. Inversión en obras públicas, 1904-1908.



Con la apertura de los puertos de Tonalá y San Benito ingresaron mercancías, maquinarias y diversas novedades que iban a parar a los almacenes y bodegas de las casas comerciales de Tonalá y Tuxtla, para posteriormente distribuirse en los establecimientos de ciudades y pueblos del interior. Para la primera década del siglo XX, el mayor número de negocios mercantiles se ubicaban en Soconusco, San Cristóbal de Las Casas, Tuxtla, Comitán, y Tonalá. De acuerdo con el *Anuario estadístico de 1909*, los giros comerciales habían aumentado de 721 en 1889 a 2, 640 en 1909. Soconusco se había convertido en el departamento con mayor dinámica comercial, generado por el auge de la producción y exportación de café. El número de negocios crecieron de manera notoria en Tapachula y en Tonalá.

Cuadro 18. Establecimientos mercantiles en Chiapas, 1909

Comitán	290
Chiapa	86
Chilón	86
Las Casas	490

La Libertad	58
Mezcalapa	85
Mariscal	72
Pichucalco	116
Palenque	86
Soconusco	660
Simojovel	46
Tuxtla	336
Tonalá	229

Fuente: *Anuario Estadístico de 1909, op. cit.*

CAPÍTULO II. DE LAS ALCABALAS EN MÉXICO: ORIGEN, INSTRUMENTACIÓN, MÉTODOS DE COBROS. SIGLO XIX.

Introducción

El principal objetivo de la presente tesis es analizar el proceso de transición que llevó a eliminar el impuesto de alcabalas en 1896 y a la creación del impuesto de patentes a giros comerciales (que si bien se decretó su creación en 1836 tuvo sus mayores rendimientos hasta los primeros años del siglo XX) en Chiapas. Tomando en consideración que los fenómenos de la historia regional no se presentan de manera aislada, sino que responden a procesos históricos de mayor amplitud. En este caso la historia fiscal de Chiapas está vinculada a la organización de la hacienda nacional y a los diversos acontecimientos políticos, sociales y económicos del México independiente. En esa lógica, en este capítulo se abordará en su relación con las principales transformaciones de la hacienda nacional en la primera república federal, pasando por el periodo centralista hasta la consolidación del proyecto de modernidad con la llegada de Porfirio Díaz a la presidencia de la República. Con la división de rentas de 4 de agosto de 1824, se definieron los impuestos que pasaban a ser administrados por los estados. De esa forma, las cargas impositivas indirectas al comercio se convirtieron en potestad de los estados de la recién fundada República Federal Mexicana. Para compensar la pérdida de dichos ingresos, el gobierno federal impuso el impuesto de contingente, que serviría a su vez para solventar los gastos del ejército.¹²⁰ Esa transferencia monetaria de los estados o departamentos a la

¹²⁰ Jorge Castañeda Zavala, que ha analizado la evolución del contingente, señala que éste fue un mecanismo que enlazó la relación del pacto federal con el poder regional. Dicho impuesto jugó un papel importante para la consolidación del federalismo, no sin grandes tropiezos, debido a los incumplimientos o pagos parciales que se justificaban por las constantes disputas políticas, guerras y crisis económicas de los estados. El cumplimiento de ese impuesto reflejaría la riqueza de cada región, ya que los estados con mayor población y más ricos pagarían mayores sumas a la hacienda federal. En un cuadro de pagos de contingente extraordinario de los años de 1828, 1829 y 1831 no se registró ninguna aportación de la entidad chiapaneca, pues a pesar de que se le consideró sujeto a la contribución, no se le estableció cuota hasta 1846. La ley de 1828 señalaba el procedimiento para determinar las cuotas de los estados, la más alta fue de 100, 000 pesos para el Estado de México y la mínima de 400 pesos para los estados de Tabasco, Chiapas y Chihuahua-Texas. En la Memoria de Gobierno de 1846, el gobernador de Chiapas señaló que: “El que el estado no pague contingente es nulo aquí porque por vía de préstamo contribuye a la federación con mayor cantidad que la que le está asignada.”¹²⁰ Los préstamos o contribuciones para el sostenimiento de tropas federales establecidas en la entidad llegaron a representar mayores aportes del estado a la federación.

federación, llamado el impuesto de contingente, fue creado como “un instrumento fiscal que permitiera a los estados aportar de sus ingresos para el sostenimiento del gobierno nacional.”¹²¹

Cuadro 19. Rentas de la federación y los estados, Constitución de 1824

Gobierno federal	Estados
Aduanas marítimas y fronterizas	Diezmos eclesiásticos
Derecho de internación del 15%	Derechos sobre la producción minera
Rentas del estanco del tabaco, en su fase agrícola y las ventas de la fábrica de tabacos de la ciudad de México	Derechos de las casas de moneda estatales
Pólvora	Derechos del pulque, mezcal y aguardiente
Correos	Contribución directa de 1823
Lotería	Ventas de tabaco de las fábricas estatales
Salinas	Capitación
Aduanas marítimas y fronterizas	Alcabalas
Alcabala del tabaco en las zonas de su cosecha	
Rentas de los territorios de la federación	
Bienes de la Inquisición y Temporalidades	

¹²¹ Jorge Castañeda Zavala, “El contingente fiscal en la nueva nación mexicana, 1824-1861”, en Carlos Marichal y Daniela Marino, *De colonia a nación. Impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México, p. 136.

Contingente	
-------------	--

Fuente: tomado de Luis Jáuregui, “México: La experiencia de las participaciones federales en el siglo XIX, consultado en <https://www.raco.cat/index.php/IllesImperis/article/view/261647/348876>

Para poder darle seguimiento al impuesto indirecto al comercio y valorar su importancia en la estructura tributaria de Chiapas durante el siglo XIX, es necesario realizarlo a partir de dos periodos, primero, los años que van de 1824 hasta 1857, en estos primeros 30 años se discutió permanentemente la eliminación del impuesto de alcabala. En la constitución de 1857, se decreta la supresión del impuesto, de tal manera que la inclusión o el cobro de alcabalas será considerado anticonstitucional. Desde 1857 hasta que se abolieron en el país en 1896, la recolección de las alcabalas fue objeto de debates permanentes. Esto incluso motivó la realización de un congreso en 1883, donde los representantes de los estados, los economistas y expertos más destacados analizaron las consecuencias políticas y económicas de su eliminación.

Las alcabalas en el contexto nacional: antecedentes coloniales. ¿Qué son las alcabalas?

En México, durante la época colonial y gran parte del siglo XIX, las transacciones mercantiles pagaban el impuesto de alcabala. Las alcabalas gravaban la producción, la circulación y el mercado interior de productos agrícolas y manufacturados. Se consideró que las alcabalas inhibían la libre circulación interna de las mercancías al elevar el costo de los productos, por lo mismo no incentivaban la creación de los mercados internos. Ese sentir no fue exclusivo de México, pues ministros de economía de las nacientes naciones latinoamericanas, como Argentina, Colombia, Perú, Venezuela y Ecuador, manifestaron su rechazo a las contribuciones indirectas. Fue por ello por lo que, en los años posteriores a la Independencia, se buscó sustituir ese impuesto por otros impuestos directos, como el derecho de patentes sobre giros mercantiles, el de fincas urbanas y el de fincas rústicas. Precisamente el derecho de patente sobre giros mercantiles llegó a considerarse como el impuesto ideal para sustituir el pago de las alcabalas, debido a que gravaba la actividad comercio. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por establecer el derecho de patente sobre giros mercantiles e industriales,

éste no se pudo concretar sino hasta 1896, cuando se instauró definitivamente.

La independencia de los países latinoamericanos representaba un reto para la clase política de las nacientes naciones. Uno de los principales desafíos fue el arreglo de la hacienda pública. En medio de la crisis social, política y económica era urgente contar con erario que permitiera solventar las necesidades producidas por la guerra. En ese sentido, en el caso de México, el manejo de la hacienda pública respondió al interés de los grupos que en su momento detentaban el poder político ya sea federalista o centralista. Si bien el pensamiento liberal (de moda en Europa) fue el motivador de los movimientos independentistas, en la práctica no fue posible transformar las instituciones heredadas del antiguo régimen colonial. Una de esas transformaciones que tuvieron que esperar fue el de las Haciendas nacional y las subnacionales, ya que independientemente de la posición política (centralista o federalista) que asumió el poder durante la mayor parte del siglo XIX, la estructura fiscal de la hacienda pública funcionó de manera parecida a la del viejo régimen colonial, porque no se hizo una reestructuración global del sistema de rentas debido a los altos riesgos que representó.¹²² Ernest Sánchez Santiró señala que durante el periodo del primer imperio a la república federal mexicana ya no era suficiente nacionalizar, sino que era necesario federalizar la hacienda pública, es decir, establecer un régimen fiscal con un modelo federal que concordase con el sistema republicano y con la participación de los estados del país en el manejo de la hacienda pública”.¹²³

Las alcabalas: origen y tipos de alcabalas, mecanismos de cobro

El diccionario de la Real Academia Española define a las alcabalas como: “Tributo del tanto por ciento que pagaba el vendedor en el contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta”. En la práctica, la alcabala no solo fue un impuesto a la venta de los productos nacionales y extranjeros, sino de la circulación y tráfico de

¹²² Delgado C., M. y López M., J. 1994, “La Alcabala en la administración fiscal y su abolición en México del XIX”. *América Latina en la Historia Económica*. 1, 02 (ene. 1994), 65-78. DOI:<https://doi.org/10.18232/alhe.v1i02.153>

¹²³ Ernest Sánchez Santiró, *Las alcabalas mexicanas (1821-1857) Los dilemas en la construcción de la Hacienda nacional*, México, Instituto Mora, 2009.p. 84.

mercancías. Yovana Celaya señala que no se “trataba de precisamente de un impuesto sobre la venta, pues en gran parte de los casos se cobraba antes de que el efecto fuera vendido y podía cobrarse sobre algo que no lo sería.”¹²⁴

El origen lingüístico de la palabra alcabala tiene dos líneas de explicación. Una de ellas es la de Salvador Moxó que nos dice que se trata de una palabra de origen arábico y hebraico “formado por una derivación filológica del vocablo hebreo “cabala” (que significa “acción de recibir”), al que los árabes agregarían la partícula “al”; o bien proviene de la frase en latín “alia cabala”, de la cual no nos proporciona su significado. El autor parece inclinarse por la primera opción, pues concluye que: “En la actualidad podemos afirmar que se considera únicamente como arábigo el origen etimológico de la alcabala [por lo que puede decirse] que se bautiza con el nombre moro un criatura romana”.¹²⁵ Otro significado que agregan Rhia es la de Alberto María Carreño que señala como “el origen de la frase “dadme al (algo) que valga”, misma que se utilizaba al reclamar un derecho creado para ayudar a los reyes españoles en gastos de guerra.”¹²⁶ Existe la posibilidad que la antigüedad del impuesto se extienda más allá del reinado de Alfonso XI, y posiblemente haya sido el Alfonso el Sabio quien creo el impuesto, ya que se existió un impuesto similar en 1269. La crisis financiera en que se encontraba la monarquía, los gastos que ocasionaban las constantes acciones militares, además del incremento de la actividad mercantil fueron elementos que incentivaron la creación de las alcabalas. Las ferias comerciales, principalmente las transacciones comerciales representaron un codiciado impuesto para el gobierno.¹²⁷

Como vemos, la alcabala es un impuesto que tiene su origen en Castilla desde la época medieval. Se estableció en el siglo XII y se consolidó en el siglo XIV. Al parecer, según datos de Moxó, la recaudación de las alcabalas se inició en las Cortes de Burgos,

¹²⁴ Yovana Celaya Nández, “La cesión de un derecho de la Real Hacienda: la administración del impuesto de la alcabala novohispana en el siglo XVII. Tres estudios de caso”. *Am. Lat. Hist. Econ* [online]. 2010, n.33 [citado 2022-07-15], pp.91-125. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-22532010000100004&lng=es&nrm=iso>. ISSN 2007-3496. P. 94.

¹²⁵ María José Rhi Sausi G. y María del Ángel Molina A., *El mal necesario. Gobierno y contribuyentes ante el dilema de las alcabalas, siglos XIX y XX*, México, UAM, P.34.

¹²⁶ *Ibid.*, p.35

¹²⁷ *Ibidem.*, p. 35.

en el siglo XIV. Fue establecida en 1380 por Alfonso XI, no solo como contribución para la guerra contra los musulmanes, sino también para la ocupación de Algeciras y otros gastos.¹²⁸ Los reyes exigían el impuesto de diversas maneras. Una forma “era mandar a recaudarlo diciendo: dadme al (algo) que valga. Con el tiempo, estás tres palabras *al que valga*, sufrieron corrupción, viniendo a queda en acabala.”¹²⁹ Este impuesto de origen medieval se consolidó y se convirtió en el más importante ingreso fiscal del Antiguo Régimen. “Los bienes de consumo, tanto nacional como extranjeros, libres o monopolizados, eran la materia imponible universal”.¹³⁰ Si bien en la primera época el pago consistió el 5 por ciento de la venta, sin embargo, al formar parte de la Corona se elevó al 10 por ciento. Esta contribución fiscal de pasado medieval se va a establecer en las colonias españolas en el siglo XVI para subsanar las necesidades financieras de la Corona.

Las alcabalas en la Nueva España

Inmediatamente después de la conquista se desarrollaron rutas comerciales para el intercambio mercantil entre el territorio novohispano y Europa, y posteriormente con el de Asia, a través de la apertura de la ruta transpacífica (1564-1565). Productos europeos, asiáticos y de la producción de la tierra formaban parte de los intercambios mercantil de la sociedad novohispana. El comercio interno se realizaba bajo el esquema del trueque o con la utilización de algunos productos como moneda de cambio, por ejemplo, el cacao, “o bien mediante en el marco de reducida esfera de intercambios monetizado.”¹³¹ Este comercio interior se desarrollaba libre del pago de las alcabalas hasta 1570, “gracias a la franquicia otorgada por el emperador Carlos V para las Indias, según una Real Cédula de 15 de octubre de 1522.”¹³² Esta disposición tenía el objetivo motivar la colonización, mediante diversas medidas, y una de ellas fue el otorgamiento de excepciones fiscales.”¹³³

¹²⁸ *Ibidem*. p.35.

¹²⁹ HNDM, *El Federalista*, 28 de noviembre de 1871.

¹³⁰ María José Rhi Sausi G. y María del Ángel Molina A., *El mal necesario*. Op. cit., p. 36.

¹³¹ Ernest Sánchez Santiró, “La mirada fiscal sobre el comercio interno: las alcabalas novohispanas” en María del Pilar Martínez López-Cano, Ernest Sánchez Santiró y Matilde Souto Mantecón (coordinadores), *La fiscalidad novohispana en el imperio español. Conceptualización, proyectos y contradicciones*, México, Instituto Mora, UNAM, p. 168.

¹³² *Idem*.

¹³³ *Ibid.*, P. 169.

Así, su aplicación en América se llevó a cabo a partir de la real cédula de Felipe II en 1571. Esa disposición fue aplicada en la Nueva España en 1574, a través del bando del virrey Martín Enríquez de Almanza, que fue aprobado por la corte en 1591.¹³⁴ Las alcabalas fueron un impuesto indirecto al consumo, es decir, a toda transacción mercantil, que posteriormente, al exigirse en cada pueblo, cubrió no solo la venta, sino la circulación de las mercancías.

En el bando citado por Sánchez Santiró, se mencionan las características del impuesto:

De todo género de personas, sin exceptuar más de aquellos que por Leyes del cuaderno de las alcabalas son exceptuadas; y de los indios se ha de cobrar alcabala de la primera, y de todas las demás ventas, trueques y cambios, así de las mercaderías que se llevan de estos reinos, como de las que allá hubiere y se fabricaren, a razón de a dos por ciento, en dineros de contado, excepto de las cosas que se ha de cobrar a 5 por ciento.

Riu señala que desde el siglo XVII se aplicaba como impuesto a la circulación “ya que debía ser cobrado en el momento de la introducción de los artículos en el suelo alcabalatorio, sin importar que su venta aún no se consumara.” Y si bien fue el vendedor, que en una primera instancia asumía el pago sobre el valor de su artículo, al final era el comprador quien asumía el pago del gravamen, a veces de forma explícita, y siempre a través del encarecimiento del precio de las mercancías”.¹³⁵

Por la procedencia de los bienes a comercializar existieron tres formas de clasificarlas: locales, virreinales y de ultramar. Las alcabalas de viento correspondían a las ventas de poco valor, es decir, de menor cantidad con respecto a lo que se comercializaba en mercados y tiendas. Las alcabalas virreinales eran las procedentes de otros suelos alcabalatorios y con un mayor valor que las de viento. Las de ultramar fueron las procedentes de España, China y Perú.¹³⁶

De estos impuestos estaban exceptuados los indios hasta 1810, al igual que la iglesia, los monasterios, los prelados y los clérigos. Los clérigos estaban exceptuados del

¹³⁴ HNMD, *El Federalista*, 28 de noviembre de 1871.

¹³⁵ María José Rhi Sausi G. y María del Ángel Molina A., *El mal necesario. Op. Cit.*, p. 37.

¹³⁶ Ernest Sánchez Santiró, *op. cit.*, p. 32.

pago de alcabalas por las transacciones “que hicieren de los frutos de sus haciendas naturales o industriales, de sus beneficios, de diezmos, primicias, obvenciones u otros emolumentos o limosnas.” Si la propiedad individual del clérigo, es decir, una hacienda, era producto de una dotación o fundación o era adquirida por herencia, legado o donación no se les exigía pago alguno, sin embargo, “cuando se tratara de bienes comprados o en arriendo, debían pagar la alcabala, como de todo lo demás que trocaren, o vendieren por vía de negociación.”¹³⁷

Del pago de las alcabalas estaban exceptuados también los bienes de la producción y consumo de la población, como el maíz, los granos y las semillas vendidos en mercados y alhóndigas para provisiones de los pueblos de la gente pobre. Se incluían en esas excepciones, el pan cocido, los caballos, las monedas, los libros, las aves de cetrería, la grana cochinilla, y las herramientas de la producción minera y de la actividad agrícola.¹³⁸ En general estaban exceptos de las alcabalas “gran parte de los consumos básicos de la población indígena y no indígena: los sebos, la carne salada, tasajo y arroz, en su primera venta, gallinas, huevos, los productos de la caza.”¹³⁹ En el caso del trigo, importado de España, estuvo exceptuado del pago, pero no su derivado, la harina de trigo. De esta manera los molineros de trigo tuvieron que sostener el pago de una cuota fija por carga o peso. También quedaban eximidos del gravamen, en 1778, aquellos productos cuyas transacciones no superaban el valor de un peso.

El cobro de las alcabalas en México

Para el cobro de las alcabalas se hizo necesario la creación de un aparato administrativo complejo que posibilitará el cobro eficaz del impuesto. Para ello se establecieron oficinas aduanales, receptorías y subreceptorías. La recaudación del impuesto no fue una tarea

¹³⁷ Yovana Celaya Nández, “La cesión de un derecho de la Real Hacienda: la administración del impuesto de la alcabala novohispana en el siglo XVII. Tres estudios de caso”. *Am. Lat. Hist. Econ* [online]. 2010, n.33 [citado 2022-07-15], pp.91-125. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-22532010000100004&lng=es&nrm=iso>. ISSN 2007-3496., p. 95.

¹³⁸ *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*, Tomo II, Madrid, España, Edición facsímil coeditada por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y el Boletín Oficial del Estado, 1998, pp. 502 y 503.

¹³⁹ Ernest Sánchez Santiró, “La mirada fiscal sobre el comercio interno: las alcabalas novohispanas” en María del Pilar Martínez López-Cano, Ernest Sánchez Santiró y Matilde Souto Mantecón (coordinadores), *La fiscalidad novohispana en el imperio español. Conceptualización, proyectos y contradicciones*, México, Instituto Mora, UNAM, p. 171.

sencilla, ya que se requería de un gran número de funcionarios fiscales para los puntos de entrada y salida de mercancías. Yovana Celaya menciona que las Leyes de Indias establecieron que los receptores eran los encargados de cobrar el impuesto del comercio, de acuerdo con la jurisdicción de su suelo alcabalatorio.¹⁴⁰ Debido al embrollo que representó la recaudación del impuesto sobre la circulación y transacción de los productos, la legislación decretó que los escribanos dieran fe de la comercialización y entregasen la información al receptor.¹⁴¹ La necesidad de contar con un amplio personal capacitado para dar cobertura a los diversos suelos alcabalatorios, por lo que se establecieron receptores en las entradas y barrios de las ciudades. Un receptor no se daba abasto para la recaudación, principalmente, en suelos alcabalatorios como la ciudad de México o Puebla, por ejemplo. Esto llevó a que la Hacienda Real cediera la recaudación a corporaciones locales.¹⁴² La recaudación de las alcabalas fue realizada a través de tres procedimientos: el encabezamiento, el arrendamiento y la administración directa. El encabezamiento se efectuaba a través de un contrato que se establecía con los ayuntamientos y los consulados. Este fue el modelo de recaudación más común, ya que le aseguraba al gobierno colonial una cuota fija sin gastos de recaudación.

María José Sausi señala que ese sistema modificó la naturaleza de las alcabalas, que se conocía como un impuesto indirecto, debido a que la suma a recaudar se distribuía de manera equitativa entre los habitantes de una ciudad, lo que lo hacía ver como un impuesto directo. Hay otro aspecto que se deriva de este sistema de recaudación consiste “en el tipo de información que arroja, debido a que las variaciones en los montos recaudados no obedecen a transformaciones en la vida mercantil de una determinada zona, sino a cambios en la presión fiscal o bien, a especulaciones de los arrendatarios”. Se señala que algunos casos quienes arrendaban el cobro de las alcabalas representan un sector importante de quienes debían pagarla, y fue el caso del consulado de la ciudad de México, esto reducía el “volumen real de las operaciones mercantiles”. Derivados de los conflictos por la falta de criterios sobre los artículos a calificar, comprar y ventas ilegales,

¹⁴⁰ Yovana Celaya, *op. cit.*, p.97.

¹⁴¹ *Ídem.*

¹⁴² *Ídem.*, p.98.

los constantes fraudes y diversas irregularidades, este sistema de cobro se suspendió en la ciudad de México en 1752 y 1776 en todo la Nueva España.” Otro método fue el arrendamiento a particulares, sistema en el que un particular compraba los derechos de recaudación, que recuperaba su inversión a través de la retención de una parte de lo recaudado. En otras ocasiones, el monto que le correspondía al particular se determinaba de acuerdo con el monto de la recaudación, por lo que seguramente el monto de reportado era inferior a la recaudación.

La tercera fórmula para el cobro del impuesto de alcabala fue la realizada por oficiales de la Real Hacienda o administración directa. Este sistema de recaudación se puso en práctica hasta a mediados del siglo XVIII.¹⁴³ En 1754 las alcabalas fueron administradas por el gobierno. Los magros resultados de la recaudación de impuestos durante la colonia se debían a la deficiente capacidad de control fiscal de la Corona. En ese sentido la implementación de las reformas borbónicas incidió de manera favorable en la recaudación de los impuestos, de tal manera, que desde la mitad del siglo XVIII se observa cómo la fiscalidad se convirtió en un elemento importante del gobierno colonial. Al establecer un sistema de administración directa la recaudación por alcabala aumentó un 155%.¹⁴⁴ Los factores que influyeron en este repunte fueron un aceleramiento de la actividad mercantil y una mayor presión fiscal de los recaudadores. Esto implicó la creación de un aparato de administración complejo, cuya cabeza central fue la Dirección General de Alcabalas y Pulques, de la cual dependían doce administraciones foráneas de alcabalas.¹⁴⁵ De esta forma el sistema fiscal novohispano se fortaleció y se convirtió en fuente ingreso de primer orden para la metrópoli, “que de esta colonia extraía numerosos beneficios tanto para su propia economía como para la de las otras colonias más débiles en materia financiera.”¹⁴⁶

No obstante, este periodo de auge económico de la Nueva España se vino abajo debido a los conflictos externos e internos y los gastos excesivos de la corona terminaron

María José Rhi Sausi G. y María del Ángel Molina A., *El mal necesario. Op. Cit.*, p. 38

¹⁴⁴ *Ibidem.*, p.26.

¹⁴⁵ *Ídem.*

¹⁴⁶ *Ibid.*, p. 42.

endeudando la administración y para 1810, fue de 30 millones de pesos. En esa situación de evidente déficit a la Corona le fue muy complicado hacerse de recursos por medio de préstamos. Si a eso le sumamos el aumento de los gastos militares para enfrentar el movimiento de Independencia y la autonomía de las tesorerías locales el resultado fue la agudización de la crisis financiera.

La estructura impositiva de la Hacienda pública decimonónica

La guerra de Independencia dañó sensiblemente la economía de México. Los principales sectores de la economía se encontraban en serios problemas, lo que generó la pérdida de capital. Para el 1822, durante el gobierno del Primer Imperio, México se encontraba en serios problemas para lograr la recuperación y la reactivación de la economía. El ministro de Hacienda puso sus esperanzas en los ramos de tabaco y minería, por lo que se promovió la atención en el fomento de ambos recursos: “volverá el fondo público a contar en su ingreso anual con veinte millones de pesos, como se calcula que era su monto en los años anteriores al de 1810”.¹⁴⁷

Debe también esperarse que el comercio con las naciones extranjeras rinda muy considerables, sin que sirva de obstáculos a los motivos que deben atraerles a nuestros puertos el recargo que por el nuevo arancel se impone a los afectos en su importación y extracción: pues a pesar de que ahora tengan que pagar más en nuestras Aduanas, se le ahorran los derechos que antes exhibían en las de la Península, para poder llegar a estas costas; de que se infiere, que siéndoles más cómodo, y menos costoso nuestro comercio, se harán con más actividad gusto. También es de advertir, que, sin embargo, de haberse disminuido, en casi dos terceras partes, el derecho de Alcabala en lo interior, no por eso se han de rebajar sus productos en igual proporción; pues la experiencia acredita ser falso el cálculo al Erario; habiéndose notado, que mientras más justas y equitativas son aquellas, tanto más producen, porque son pagadas con más exactitud y fidelidad, al paso que siendo gravosa se agota el discurso en meditar medios para defraudarlas.¹⁴⁸

¹⁴⁷ *Memoria que el Ministro de Hacienda presenta al soberano Congreso sobre el estado del erario*, México, Cámara del Imperio, 1822.

¹⁴⁸ *Memoria que el Ministro de Hacienda presenta al soberano Congreso sobre el estado del erario*, México, Cámara del Imperio, 1822.

Las alcabalas fueron vistas como símbolos del viejo régimen colonial y del dominio español. En la memoria del ministro de Hacienda de 1823, se describe a la alcabala como “la contribución más onerosa y perjudicial a la agricultura, industria y consumo [...] entorpece en extremo su circulación, impide de hecho la de toda propiedad raíz, y exige para su complicadísima y siempre oscura y viciosa administración una legión de empleados, que se llevan la mejor parte de su rendimientos, y la sustancia de los brazos laboriosos y útiles”.¹⁴⁹

Con el establecimiento del sistema político federal se redactó el acta constitutiva de la federación mexicana en 1824. En la constitución se define la autonomía de los estados para organizarse políticamente, siempre y cuando no se contraponga a los dispuesto a la constitución federal. La constitución de dicho año restringía a los estados imponer derecho alguno de tonelaje, ni otro alguno de puerto” sin el consentimiento del Congreso general, “de suerte que su autonomía ha estado limitada, en todo aquello que pudiera afectar la libertad mercantil.”¹⁵⁰ Los estados estuvieron facultados “para gravar al comercio extranjero con el derecho de consumo hasta que el congreso de la unión les permitió mediante las leyes de 22 de diciembre de 1824 y 22 de agosto de 1829”.¹⁵¹ Los estados tuvieron la posibilidad de imponer hasta el 5 por ciento de esta contribución. De acuerdo con el *Monitor Republicano*, el derecho de consumo, aplicado a la mercancía extranjera, no era más que un recargo al derecho de importación, y que no podían imponer los estados sin permiso del congreso federal.¹⁵²

Durante gran parte del siglo XIX la hacienda pública nacional dependió de los ingresos provenientes de los impuestos indirectos al comercio exterior. De acuerdo con el análisis de María José Rhi, la primera mitad del ochocientos, los impuestos al comercio exterior aportaron aproximadamente 6 millones de pesos. Mientras que las alcabalas ingresaron a la hacienda de la Ciudad de México “en promedio más de medio millón de

¹⁴⁹ Memoria que el secretario de estado y del Despacho de Hacienda presentó al soberano Congreso Constituyente sobre los ramos del Ministerio de su cargo leída en la Sesión del día 12 de noviembre de 1823, México, Cámara del Imperio, 1823.

¹⁵⁰ HNMD, *El Monitor Republicano*, 19 de octubre de 1883.

¹⁵¹ *Ibidem*.

¹⁵² *Ibidem*.

pesos.” En 1851, la ley de 9 de octubre estableció un ocho por ciento de derecho de consumo a los efectos extranjeros”, agregando que la mitad de este derecho se le entregará a los estados y la mitad a la federación. Al realizarse el cobro se les entregaba a los estados “la cantidad que les correspondiera o de abonarla en cuenta del contingente, que debían de pagar a la federación”. Esta ley suspendió a los estados los derechos otorgados en diciembre de 1824 y 22 de agosto de 2029 y prohibió “que en lo sucesivo pudieran cobrar este impuesto de consumo, con excepción del uno por ciento municipal, para cuyo cobro quedaron facultados.”¹⁵³ En 1872 se prohibió a los estados establecer gravamen a los bienes extranjeros. Luego fue derogada por la ley de 31 de mayo de 1872, “la cual estableció un derecho de seis por ciento de consumo, para el distrito federal; pero esta ley secundaria no abrogó, ni podría abrogar, un precepto de la constitución”.

El Congreso de Unión, por decretó a través de una ley de 2 de mayo de 1868, prohibió a los estados gravar o cobrar derechos, “por el simple tránsito de mercancía, ni imponer bajo ninguna denominación, a los frutos de otros estados, mayores contribuciones que las que impusiera sus propios frutos”.

Esta ley tiende a favorecer la libertad de comercio interior, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IX del art. 72 de la constitución, ha quedado escrita; pues sabido es que en algunos Estados no solo se cobra por el simple tránsito de los efectos, sino que, para proteger algún ramo de industria local, se gravan con mayores o diferentes derechos a artículos similares de otros Estados.

A partir de los ochenta, con el aumento de la recaudación del impuesto del timbre, la dependencia del comercio exterior empezó a disminuir notoriamente. El impuesto del timbre pasó del cobro por sus derechos de 3 millones en 1880 a 18 millones en pesos en 1896, lo que nos muestra la tendencia al alza de dicho derecho fiscal.¹⁵⁴

La estructura fiscal de la hacienda federal de primera mitad del siglo XIX tuvo como principales fuentes de ingresos las provenientes de las contribuciones indirectas. Los ingresos más importantes de los impuestos indirectos fueron el comercio indirecto

¹⁵³ María José Rhi Sausi G. y María del Ángel Molina A., *El mal necesario. Op. Cit.*, p.43.

¹⁵⁴ María José Rhi Sausi G. y María del Ángel Molina A., *El mal necesario. Op. Cit.*, p.44.

y las alcabalas. En este periodo las recaudaciones del comercio exterior representaban el 80 por ciento de la estructura fiscal, mientras que las alcabalas el 10 por ciento.¹⁵⁵

Para la segunda del siglo XIX, los ingresos productos del impuesto al comercio exterior disminuyeron de manera paulatina. En el año fiscal de 1867 a 1868 los ingresos representaron el 70 por ciento, mientras que en 1893 a 1894 fue del 50 por ciento, a pesar de la tendencia a la baja seguía siendo porcentaje importante. En ese periodo de tiempo (segunda mitad del siglo), los ingresos por el cobro de alcabalas no rebasaron el 10 por ciento del total de ingresos de la hacienda nacional. Se observa un descenso de la participación del comercio exterior en los ingresos de la hacienda nacional. Mientras que el impuesto del timbre para el año fiscal de 1893-1894 ya representaba el 40 por ciento, por lo que se convirtió en un actor fundamental para la eliminación de las alcabalas. A pesar de la disminución de las rentas de alcabalas, no se dejó de ser un impuesto importante, debido a que fue un ingreso constante del erario nacional.

Haciendas públicas estatales

Como hemos visto, la Hacienda nacional basó su funcionalidad en los impuestos indirectos provenientes del comercio exterior (derechos de exportación e importación cobrados en las aduanas fronterizas y marítimas esparcidas de manera estratégica por todo el país). Mientras que la mayoría de las Haciendas subnacionales basaron su economía en el impuesto de alcabalas, convirtiéndose en la columna vertebral de la estructura tributaria.

En los primeros años de la Independencia, el principal ingreso de las haciendas estatales fue el tabaco, que representó el 32 por ciento del total de los ingresos, seguido por las alcabalas con el 27 por ciento. Esto se modificó en el último cuarto del siglo XIX, debido a que las alcabalas pasaran a convertirse en el principal ingreso de la mayoría de las haciendas estatales. En 1883, los estados en los que la principal fuente de ingresos

¹⁵⁵ María José Rhi Sausi G. y María del Ángel Molina A., *El mal necesario. Op. Cit.*, p.44.

provenía de las alcabalas fueron: Campeche, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Puebla, San Luis Potosí y Zacatecas. Las rentas por alcabalas oscilaban entre 40 y 70 por ciento.¹⁵⁶

La principal fuente de ingresos de la Hacienda nacional, por su parte, fueron las contribuciones indirectas, destacándose las que provenían del comercio exterior y las alcabalas cobradas en la ciudad de México. Diferente era la realidad de las Haciendas estatales, que, salvo algunas como Chiapas, tuvieron como principal sostén de sus respectivas haciendas a las alcabalas. Y esto explica, en parte, que este impuesto se mantuvo durante todo el siglo ochocientos.

¹⁵⁶ María José Rhi Sausi G. y María del Ángel Molina A., *El mal necesario. Op. Cit.* p. 46.

CAPITULO III. LA HACIENDA ESTATAL Y LOS IMPUESTOS AL COMERCIO, 1824-1857.

En el presente capítulo se analizarán los principales impuestos de la Hacienda estatal durante los años posteriores a la Independencia y federación de Chiapas a México, principalmente los que gravaban el comercio interno. Desde los primeros años de federación a México, Chiapas decretó sus primeros impuestos, siendo el impuesto de capitación el que sostuvo a la Hacienda estatal hasta los años noventa de dicho siglo. Las alcabalas formaban parte de la estructura tributaria, aunque su recaudación no fue representativa, tan es así, que desde el año de 1827 se discutía su abolición. Sin embargo, habría que profundizar o analizar los argumentos que esgrimían los protagonistas para exigir la continuidad o la eliminación de dicha figura tributaria.

Las alcabalas fueron en la historia fiscal de México y Chiapas *malum inevitabile*. Si bien era considerado un símbolo del viejo régimen colonial, se encontraban arraigadas a las costumbres y en algunos estados el impuesto fue el principal sustento de sus Haciendas. No hubo manera de eliminarlo de la estructura fiscal, a pesar de los intentos en 1846. Incluso el decreto de su eliminación en 1857 impidió que se siguieran cobrando en todo el país. Sin embargo, los gobiernos posteriores a la Independencia fueron estableciendo las bases para que más adelante se pudiera lograr su supresión.

Antecedentes del impuesto de alcabalas en Chiapas

Para el año de 1777 la sede de la administración de alcabalas provinciales de Chiapas se ubicaba en Tuxtla, que desde el año 1768 había adquirido el rango de cabecera de la alcaldía mayor lo que lo ponía al mismo nivel de Ciudad Real. Sergio Nicolás Gutiérrez señala que las autoridades de Ciudad Real intentaron trasladar la sede de la administración provincial de las alcabalas a Ciudad Real. La propuesta del promotor fiscal de hacienda fue dirigida al intendente Agustín de las Cuentas Zayas en septiembre de 1801.¹⁵⁷ Los argumentos para el traslado de la sede de la administración de las alcabalas era que, con

157 Sergio Nicolás Gutiérrez Cruz, “De la intendencia de Ciudad Real al estado federal chiapaneco, 1786-1835”, en María Eugenia Claps Arenas y Sergio Nicolás Gutiérrez Cruz (coordinadores), *Formación y gestión del Estado en Chiapas: algunas aproximaciones históricas*, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2013, p. 25.

la creación de un pueblo de Salto de Agua, en el norte de Chiapas, se esperaba que la receptoría de Ciudad Real aumentara sus ingresos producto de los impuestos. Sin embargo, Sergio Nicolás Gutiérrez señala que siendo el promotor de dicha propuesta Sebastián Esponda y Olaechea formaba parte de una estrategia de su familia de ampliar sus intereses comerciales y su radio de acción. Agrega el autor que el hermano del dicho Sebastián, de nombre Manuel, “había sido subdelegado y habría de ejercer como alcalde de Ciudad Real”.¹⁵⁸ Finalmente la administración de las alcabalas fue trasladada a Ciudad Real en 1803. En la primera década del siglo XIX, en cada región de Chiapas se ubicaban comisarías para la recaudación del ramo de alcabalas. Cada comisaría contaba con un receptor del impuesto, que entre sus funciones estaba llevar el control de las cuentas de los ingresos. El receptor de la comisaría de Tila, por ejemplo, llevaba el pormenor de las cuentas de la recaudación del ramo en un cuaderno específico, en el que registró los productos que salían y entraban en el año de 1809. La información corresponde al año de 1809 y permite observar la dinámica de los intercambios de mercancías entre las regiones.

En el cuaderno de la comisaría de Tila, el receptor de alcabalas registraba los pases y guías que otorga. Los datos que ofrece el cuaderno de cuentas son los siguientes: la fecha en que se otorga la guía, nombre de la persona, el producto a comercializar (volumen y precio) y el lugar hacia donde se conducirá el producto para su venta. También registraba el nombre de las personas que se presentaban para pagar el derecho y entregaban o mostraba su guía para realizar su pago. Algunas personas perdían sus guías y se presentaban para informarlo y realizar el pago de sus derechos.

¹⁵⁸ *Ibid*, p. 26.

Cuadro 20. Cuentas de la comisaría de Tila, 1809

Fecha	Nombre a quien se entrega la guía	Volumen o cantidad	Valor pesos	Salida	Pago	Comentario/ plazos para le entrega de tornaguías
11 de enero	Martín Camacho	6 cargas de cacao	130 pesos	Comitán		Entrega de tornaguía en tres meses
5 de febrero	Antonio Gallegos	6 cerdos	30 pesos	Tacotalpa		
10 de abril	Gregorio Cruz	3 cerdos		Tacotalpa		Apercibimiento de acreditarlo en 15 días
4 de mayo	Guía a los Justicia	Carga y media de cacao		San Cristóbal		Se dio guía
	Bonifacio de Barios	80 petates	22 pesos (vendió)		5 reales	Se presentó
	Manuel Ancheita	Efectos de castillas	37 pesos		9 reales	Perdió la guía
2 de junio	Manuel Hernández	25 petates		Zapaluta	2 reales	
2 de junio	Guía a Manuel Hernández	Cacao	10 pesos	Comitán		Término de la tornaguía 3 meses
3 de junio	Guía a Casimiro Pérez	5 cargas de cacao	100 pesos	Socoltenango		Tiene 3 meses para la entrega de la tornaguía
2 de junio	Feliciano Gutiérrez				2 pesos cinco reales	La guía se le entregó en Ciudad Real el 13 de mayo
	Tiburcio Arévalo				2 pesos 6 reales	Guía número 35 entregada en Teapa
	Celestino Gallegos				1 peso y dos reales	Guía entregada el 20 de mayo entregada en Chilón

AHDSC, Carpeta 1822, expediente 1., Fotocopia de las cuentas del ramo de alcabalas correspondiente de noviembre de 1808 a octubre de 1809 por la comisaría de Tila.

Hay que tomar en cuenta que estos controles se aplicaban para la producción de las haciendas o las guías para el control del pago de las alcabalas en el proceso de circulación de las mercancías. Pero también causaban el impuesto de alcabalas las ventas de bienes inmuebles. En 1804, José Domingo Álvarez, interino de la Real Renta de Alcabala de San Cristóbal, señala un cargo de 88. 5 reales por alcabala de los 2, 217. 6 reales, cantidad por

la que se remataron en público los bienes y la casa del presbítero don Felipe Aguilar.¹⁵⁹ Los administradores llevaban un control de los ingresos por la venta de bienes inmuebles.

Se ha mencionado que uno de los problemas de la renta de alcabalas fueron los fraudes y abusos que cometían los administradores, recolectores o receptores. Esto nos hace pensar que muchos de los funcionarios debieron ser personas opulentas o que tenían amasadas fortunas producto de los fraudes. Incluso, por el solo hecho de ser funcionario podríamos imaginarnos que vivía cómodamente, sin penurias. Sin embargo, nos encontramos con algunos casos que nos muestran lo contrario. Por ejemplo, en 1804, un receptor de alcabalas y administración de tabacos manifestó que apenas podía subsistir “debiendo al favor de algunos caritativos y generosos amigos al logro de lo necesario para subsistir a mis urgencias.”¹⁶⁰

La recaudación de las alcabalas de los años finales de la Colonia, 1791-1819

Para el estudio de las alcabalas se cuentan fondos muy importantes, como el Fondo Real de Hacienda del Archivo General de la Nación de México (AGN), concretamente la Dirección General de Alcabalas y Pulques que se encargaba del cobro del impuesto. En estos fondos se encuentran diversos libros y cuadernos que registraban de manera cotidiana las operaciones sujetas al pago del gravamen (ventas, permutas o adjudicaciones de todo tipo de bienes muebles y semovientes). La Dirección General de Alcabalas elaboraba un resumen anual de lo recaudado por cada receptoría de la Nueva España, las cuales sumaron un total de 102 en los inicios del siglo XIX. Esa información era, seguramente, proporcionada por las receptorías, por lo que cada una debió llevar el control de las operaciones mercantiles que pagaba el derecho de alcabala. Juan Carlos

¹⁵⁹ AHDSC, Carpeta 4542, exp. 21. Certificado expedido por José Domingo Álvarez en el que hace constar que José Manuel de Rojas entregó la cantidad de 88 pesos, 5 1/2 reales por la alcabala de 2217 pesos, 6 reales en que se remataron los bienes pertenecientes al presbítero Felipe Aguilar. Aduana de Ciudad Real, 28 de diciembre de 1804.

¹⁶⁰ AHDSC, Carpeta 3622, expediente 4.

Grosso destaca la importancia de estas fuentes primarias para los interesados en la economía colonial, particularmente de la etapa borbónica.¹⁶¹

Para el caso Chiapas, se encuentra una valiosa información en el Archivo General de Centroamérica, ubicado en la ciudad de Guatemala y en el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México. La consulta de los registros alcabalatorios en ambos archivos -libros de registros diarios, guías, pases y contraguías, relaciones juradas de los propietarios de haciendas cacaoteras, entre otras fuentes- le permitieron a José Nares, por ejemplo, reconstruir la comercialización del cacao y otros productos agrícolas del partido de Ixtacomitán. En el caso de Ixtacomitán, las autoridades encargadas de la recaudación llevaban los libros manuales, en ellos se registraban los movimientos comerciales que se efectuaban en la jurisdicción. Sin duda, dichos libros son relevantes para el estudio de la economía regional, ya que brindan información sobre los “productos, además del cacao, que transitaban por la redes comerciales, tanto los que entraban como los que salían, sus precios y la forma en la que eran distribuidos, además de su procedencia”.¹⁶² Se llevaba un registro de guías y tornaguías que permite conocer si el cacao era de primera mano o de segunda venta, con información del nombre del propietario y en algunos casos el nombre del conductor y del destinatario, y el lugar de destino.

Es posible que la contabilidad de la recaudación se llevaba de diferentes maneras en cada una de las regiones de Chiapas. La comisaría de Tila, por ejemplo, para llevar el control, utilizaba un cuaderno que firmaba el administrador de alcabalas en la primera hoja, “para que el receptor de Tila lleve en el por menor la cuenta de la recaudación de este ramo”. El cuaderno que revisamos es del año de 1809 y contiene datos sobre el otorgamiento de guías y pases por la salida de todo tipo de bienes que se comercializaban con otros pueblos o regiones: cacao, cerdos, petates, y productos de procedentes de

¹⁶¹ Juan Carlos Grosso, “Las alcabalas y la historia económica de la Nueva España” en chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://www.amhe.mx/enlaces/fuentes/alcabalas_historia_economica.pdf

¹⁶² José Luis Ramírez Náres, *op. cit.*, p.14.

Castilla (regularmente eran telas). Más adelante describiremos la información contenida en estos documentos. En ese sentido se encuentran en el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de Las Casas documentos que dan noticias de la circulación de bienes para su venta. La receptoría de Comitán registraba, en un libro, las guías y tornaguías. Así se reportó el pago de 4. 4 reales de alcabalas que realizó Felipe Ramos, por la venta de 7 cargas de cacao en 16 pesos. Se menciona que las cargas de cacao ingresaron con una guía de Ciudad Real y que posteriormente entregaría su tornaguía. Sin embargo, el reporte señala al mismo tiempo que “se dará su tornaguía pues este cacao entró sin guías y por hacerle el favor lo espero habiendo pagado alcabala.”¹⁶³

La introducción de los productos agrícolas en los pueblos generó algunos conflictos entre los comerciantes y los funcionarios encargados del cobro de alcabalas. En algunos casos, los conductores o comerciantes, al llegar a su destino, no localizaban al alcahalero y realizaban su pago a su regreso al punto de salida. En el mes de agosto de 1788, por ejemplo, llegó a Tuxtla una carga de cacao procedente de Ixtacomitán. La carga fue conducida por Joset Arribalaga y Gonzalo Rodríguez y fue entregada a Pedro Peralta (en Tuxtla). En Ixtacomitán, los conductores pagaron el impuesto de salida por la carga y les entregaron la respectiva guía. Esta guía se debió presentar a la entrada al pueblo de Tuxtla en dónde debería realizar el pago de la alcabala.¹⁶⁴ Aquí es donde se presentó el problema, según Pedro Peralta, pues al pasar con el administrador interino de reales alcabalas, Juan Zeballos, para el registro de la carga y solicitar el permiso para llevarla a su casa, le fue negado el permiso y le comunicaron que la carga debía quedar almacenada en la oficina de la Real Aduana.¹⁶⁵ El administrador no otorgó recibo alguno a Peralta

¹⁶³ Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de Las Casas (en adelante AHDSC), Carpeta: 2659, exp. 20, Nota referente a la alcabala de 7 cargas de cacao que vendió Felipe Ramos. Comitán, año de 1796.

¹⁶⁴ José Luis Ramírez señala como la información del otorgamiento de guías o pases nos permite conocer el tránsito de los productos: “Es fácil rastrear el volumen de salida directo de las haciendas hacia su destino cuando el que presenta la mercancía es un hacendado, ya que el hacendado y comerciante sólo pagaba el impuesto de salida del cargamento. Se le entregaba una *guía* la cual debía presentar en la receptoría de su destino y era ahí donde debía satisfacer el pago de alcabala, posteriormente se le entregaba una *tornaguía* que acreditaba este movimiento y que debía presentar a su regreso a Ixtacomitán.”

¹⁶⁵ AHDSC, Carpeta 3361, expediente 3, Carta de Pedro Peralta al teniente subdelegado en la que solicita que el administrador interino de reales alcabalas de Tuxtla le entregue sus cargas de cacao o que le dé los recibos que le aseguren el resguardo de las mismas mientras se encuentren almacenadas en la aduana. Tuxtla, 29 de agosto de 1788.

que lo amparase en el caso de alguna pérdida, principalmente porque la oficina no contaba con un almacén para guardar las cargas de cacao, que como sabemos requiere cuidados especiales.

Pedro Peralta hizo saber su inconformidad al teniente subdelegado de Chiapas, denunciando que no era la primera ocasión que el funcionario no asumía su responsabilidad y señaló que a su petición le contestó con “desabrides [sic] e intrépido modo respondió dirigiéndose, no tener obligación ni darme recibo (como lo hizo) de los que allí dejaba; y siendo así de que todos estamos obligados al correspondiente resguardo de nuestros caudales.”¹⁶⁶ Por ello, presentó una solicitud dirigida al gobernador intendente para que se ordenara al administrador el registro de su carga, así como su entrega o que se le proporcionara un resguardo para la seguridad de la carga de cacao.

Es notorio el trato un tanto autoritario del administrador interino de reales alcabalas, sin embargo, es posible que estaba actuando conforme al procedimiento, como lo señala el gobernador intendente al responder a la petición del comerciante de cacao: “el Administrador Interino de Alcabalas de Tuxtla procede arreglado al capítulo 99 de la Instrucción de la Renta”; el problema era que la oficina no contaba con un espacio adecuado para almacenar los productos foráneos, sin dañar los intereses de los propietarios, y más aún “por ser el cacao un fruto que puede fácilmente deteriorarse por la humedad, y otras causas, que solo puede evitar el cuidado y atención del dueño, que además se halla necesitado a enterciarlo bien acondicionado para dirigirlo a su destino, lo que no podrán verificar en la aduana sin incomodidad y riesgo”¹⁶⁷.

El gobernador intendente respondió a la petición y ordenó que el administrador interino de Tuxtla tomara puntual razón de los frutos y efectos que debían presentarse en aquella aduana, y, reconociéndolos, que los dueños hicieran el pago de la alcabala. Hecho ese trámite se le permitía llevar a su casa las mercancías para enterciarlas y cuidar su conservación.

¹⁶⁶ *Ídem.*

¹⁶⁷ *Ídem.*

Las relaciones juradas

Las relaciones juradas son documentos que nos permiten conocer la venta que realizaban los hacendados. Hemos revisado las relaciones juradas de la venta de ganado bovino de la receptoría de Comitán en 1797, siendo el receptor del impuesto Rafael Tovar y Guimbarda. En estos documentos, los propietarios, mayordomos o arrendatarios presentaron la declaración bajo juramento de las ventas por ganado bovino que tuvieron lugar durante de los meses de julio a diciembre de 1796. Se registró el nombre de la hacienda y el número de reses vendidas. Algunos presentaron el total de las ventas realizadas durante los seis meses, de julio a diciembre, mientras que otros informaron las ventas por meses y al final realizaron la suma; también se menciona el pago de la alcabala por cabeza de ganado y el pago total que entregaban al receptor. La cuota que pagaban de alcabala era un real por cabeza de ganado. Un peso equivalía a 8 reales, es decir, si vendía 86 reses pagaría por alcabala 10.8 reales.

Cuadro 21. Relaciones juradas de la receptoría del partido de Comitán, 1797. Venta de ganado bovino

Propietario	Cabezas vendidas	Pago de alcabalas (pesos y reales)	Haciendas/ranchos
Pedro Argüello	20 cabezas	2.4	Trinidad y Corral de Piedra
Joachin Rafael Ulloa	26 reses	3.2	San Francisco Jotaná y San Antonio Ystonoc
Joseph Pérez Pulido	52 reses	6.4	San Antonio Cupalat
Gabriel José Ortiz	86 reses	10.6	Santiago Juntaná
Juan de Dios	31 reses	3.7	San Francisco Buena Bista
Ygnacia Álvares	9 reses	1.1	San Francisco Tepancuapa
Ygnacia Álvares (enero-julio 1797)	11 reses	1.3	San Francisco Tepancuapa
Enrique Nabas (julio-diciembre 1797)	8 reses	1	Santa Gertrudis Xisxhil
Ysidro Ruiz, mayordomo, (julio-diciembre de 1796)	17 reses	2.1	San Juan del Valle
Manuel José Villatoro	100 reses	12.4	

Luis Olibera	50 reses	6.2	San Sebastián y Las Cruces
Rita Baraona	9 reses	1.1	Rancho Cimarrón
Domingo Antonio	4 reses	.4	Santa Barbara Chacaljocom
Faustino Román	16 reses	2	San Nicolás Sacchaná

Fuente: AHDSC, Carpeta 2767, expediente 2, Cuentas y relaciones juradas de las ventas de ganado realizadas por los dueños de haciendas del partido de Comitán presentadas al receptor de alcabalas de este partido, correspondientes a los años de 1796 y 1797. Comitán, 1796-1797.

En el partido de Ixtacomitán, la cuota que se pagaba por las ventas del cacao era del 4% del total de cargamento. Al igual que las relaciones juradas de la venta de ganado del partido de Comitán, en Ixtacomitán la entrega de las declaraciones de ventas del cacao era semestral, de tal manera que se entregaban dos al año.¹⁶⁸

La recaudación alcabalatoria 1791-1819

Los magros resultados de la recaudación de impuestos durante la colonia se debían a la deficiente capacidad de control fiscal de la Corona. En ese sentido la implementación de las reformas borbónicas incidió de manera favorable en la recaudación de los impuestos, de tal manera, que desde la mitad del siglo XVIII se observa cómo la fiscalidad se convirtió en un elemento importante del gobierno colonial. Al establecer un sistema de administración directa la recaudación por alcabala aumentó un 155%.¹⁶⁹ Los factores que incidieron en este repunte fueron un aceleramiento de la actividad mercantil y una mayor presión fiscal de los recaudadores. Esto implicó la creación de un aparato de administración complejo, cuya cabeza central fue la Dirección General de Alcabalas y Pulques, de la cual dependían doce administraciones foráneas de alcabalas.¹⁷⁰

En el caso de Chiapas, Jorge Guillén, señala que precisamente uno de los argumentos para aumentar el número de partidos de la intendencia de Chiapas era establecer un mayor control del comercio y sobre todo ponerle un alto al comercio ilegal. La figura administrativa que cargaría con la responsabilidad serían los subdelegados. Por

¹⁶⁸ José Luis Ramírez Náres, *op.cit.*

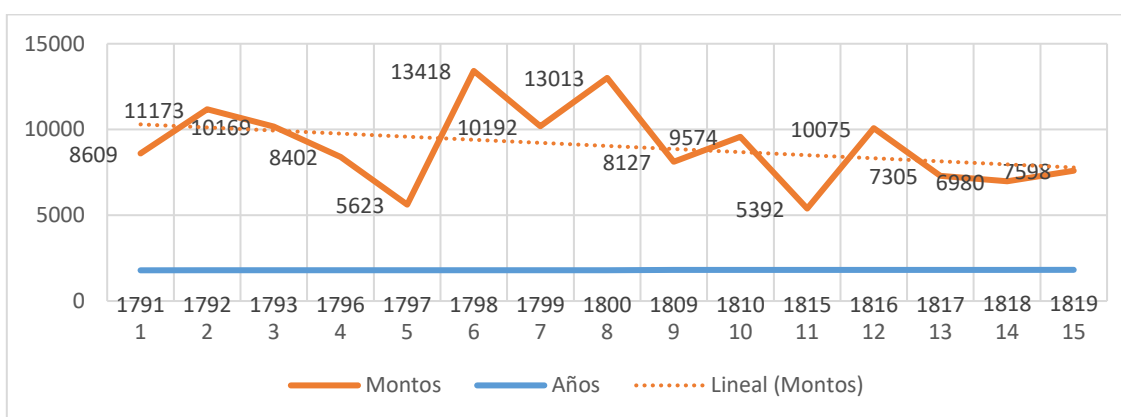
¹⁶⁹ María José Rhi Sausi Garavit, *op. cit.*, p.26.

¹⁷⁰ *Ídem.*

ejemplo, la creación de la subdelegación de Palenque fue con el objetivo de tener mayor control de los bienes provenientes de Campeche por el río de Catazajá.¹⁷¹ En Ixtacomitán, que se había convertido en centro comercial importante de la región norte de Chiapas, se creó la Receptoría de Alcabala en 1789 y la subdelegación en 1802.

Durante los años finales de la administración colonial, de 1791 a 1819, la recaudación por el ramo de alcabalas en Chiapas tuvo un promedio anual de alrededor de 9, 000 pesos. Si bien en el año 1815, los ingresos disminuyeron en un 50%, comparados con el último reporte de 1810, el siguiente año de 1816 los ingresos fueron de 10, 075 pesos. De cualquier manera, los ingresos por el ramo de alcabalas durante la última década del siglo XVIII y la segunda del XIX fueron superiores, salvo algunos años, a la recaudación de los años de 1826 a 1855, de los años de 1842 y 1843 cuyos montos de recaudación aumentaron en un 100% del promedio de ingresos, por razones que veremos más adelante. Las reformas borbónicas lograron beneficios de las rentas por alcabalas.

Gráfica 3. Tendencia de los ingresos por derecho de alcabalas, 1791-1819.



Elaborado con los datos tomados de Javier Guillén, (2019). “Fiscalidad extraordinaria en una época de guerras atlánticas: los donativos y préstamos de la intendencia de Chiapas, 1780-1813”, *América Latina en la Historia Económica*, 26(3), e968. 10.18232/alhe.968.

¹⁷¹ Jorge Javier Guillén Vilafuerte, *op. cit.*, p. 5.

Un impuesto indirecto que paga “la gente de buena fe”. La recaudación de las alcabalas durante los años de 1827 a 1855

Las dos primeras décadas del siglo XIX fueron de constante cambio político, económico y social de la Nueva España. El sostenimiento de las milicias representaba grandes gastos para la administración, no obstante, la recaudación por el ramo de alcabalas mantuvo una tendencia alcista, como resultado de la creación de nuevos gravámenes al comercio interno y el aumento de aforos. Los ingresos pasaron de 3, 100, 000 pesos en 1777-1810 a 4, 600, 000 en el periodo de 1811-1821. Sánchez Santiró afirma que “la recaudación alcabalatoria novohispana se elevó en más de 46% durante el periodo 1811-1821, a pesar de la reducción en la actividad económica y del incremento en el contrabando.”¹⁷²

La organización de la hacienda pública en Chiapas, como en otras entidades de la República mexicana, es una historia de rupturas y continuidades. Con la división general de rentas en 1824, los estados tuvieron la autonomía para definir sus ingresos de acuerdo con sus propias necesidades de gobierno. Sánchez Santiró refiere que, en la primera mitad del siglo XIX, los estados definieron la estructura y la carga fiscal principal de su hacienda pública. En el caso de Chiapas, una vez que la clase política tomó la decisión de formar parte de México, en 1824, la siguiente tarea fue la organización administrativa y jurídica del estado. La Junta Provisional (que antes de la formación de congreso era la principal autoridad de la entidad y que fue la que convocó al primer congreso) se disolvió de tal manera que el congreso se convirtió en la máxima autoridad.¹⁷³

El congreso constituyente de “las Chiapas” quedó instalado el 5 de enero de 1825.¹⁷⁴ La principal tarea de esa institución fue la de organizar el funcionamiento administrativo, legislativo y económico de acuerdo con la nueva situación política. En ese sentido, el primer producto del trabajo de los congresistas fue la Constitución Política del Estado, publicada y jurada en febrero de 1826, que sentaría las bases para definir el papel

¹⁷² Ernest Sánchez Santiró, *Las alcabalas mexicanas (1821-1857) Los dilemas en la construcción de la Hacienda nacional*, México, Instituto Mora, 209, p. 43.

¹⁷³ María Esther Pérez Salas y Diana Guillén, *Chiapas, una historia compartida*, México, Instituto de Investigaciones doctor José María Luis Mora, 1994

¹⁷⁴ Hemeroteca Digital Nacional de México (en adelante HNDM), *El Sol*, 13 de febrero de 1825.

de la entidad como parte del régimen federal. Para poder atender el desarrollo y el bienestar de los pobladores del estado, se hizo urgente la formación de la hacienda pública. Una problemática que se les presentó a los congresistas fue la definición de las rentas públicas estatales, debido a que éstas se encontraban mezcladas con las de la federación. La constitución señalaba, en su capítulo sexto, artículo 115, que “La Hacienda del estado se formará de las contribuciones directas e indirectas existentes y que en adelante se establezcan, y además de todos los ramos que legítimamente le pertenezcan.” El Congreso nombró al comiteco y hacendado Manuel José de Rojas, quien tomó posesión el 23 de enero de 1825, y en su mensaje enviado al presidente de la república refirió el tema de los impuestos fiscales, señalando que la aplicación de las rentas tendría detractores debido a los diversos conflictos políticos y sociales acaecidos en la entidad. Las personas “se han acostumbrado a no pagar nada, creerá que la exacción de las contribuciones necesarias para sostener las cargas públicas es un acto de tiranía y de violenta disposición.”¹⁷⁵ En 1825, el Congreso del Estado decretó el establecimiento para el cobro de las alcabalas las siguientes receptorías: San Cristóbal, Comitán, Socoltenango, San Bartolomé, Tuxtla, Ocozacoautla, Tonalá, Quechula, Ixtacomitán, Ocosingo, Palenque y Chiapa.¹⁷⁶

De esa manera, se creó la Tesorería General de Rentas del Estado, en abril de 1825, cuya primera encomienda fue definir los impuestos que conformarían el erario. El Primer Congreso, si bien aprobó la creación de una “numerosa comisión con persona versados en la materia para que formasen un plan completo de hacienda”, para 1826 no se había avanzado en la organización de la Hacienda pública, de acuerdo con el informe de gobierno de dicho año fiscal. La comisión tenía como tarea principal elaborar un plan general de hacienda que se pudiera implementar tomando en cuenta la situación de crisis y desorganización de la administración. Lo que interesaba era plantear un sistema de hacienda que considerara las “leyes de equidad” en los contribuyentes y cubriera “las

¹⁷⁵ HNDM, *El Sol*, México, 25 de febrero de 1825.

¹⁷⁶ *Colección de decretos del Congreso Constituyente de las Chiapas*, tomo1, Reglamento para el gobierno de la Tesorería General, Capítulo 1. De los empleados. Art.6, Imprenta de la Sociedad, Chiapas, 1828. Miguel Ángel Sánchez Rafel, *Coacción y convergencias políticas. La hacienda pública y la administración fiscal en Chiapas, 1824-1913*, México, Colegio de Michoacán, 2022.

cargas indispensables del estado y las mejoras que imperiosamente reclama la necesidad.”¹⁷⁷ El gobierno estatal consideraba que los ramos rentísticos que se crearon y pusieron en práctica para salir de la situación de crisis de la Hacienda pública, fueron producto “de la novedad odiosa y de la precipitación”¹⁷⁸ y como consecuencia del estado de desorganización de la hacienda.

La estructura fiscal de la hacienda chiapaneca: el papel de las alcabalas en la estructura tributaria, 1824-1857

El periodo desde 1824 hasta 1857 se caracterizó por la inestabilidad social derivada de los constantes conflictos entre dos bandos políticos: uno concentrado en San Cristóbal de las Casas, defensores del statu quo del régimen y por lo tanto del pensamiento conservador, y el bando liberal, ubicado en los Valles Centrales de Chiapas, particularmente en la Tuxtla Gutiérrez y Chiapa. La lucha política dio pie al desorden fiscal, que se mantuvo hasta los años ochenta del siglo XIX, concretamente en el gobierno de Manuel Utrilla, cuando por lo menos se logró el equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos.

La hacienda durante el primer gobierno federalista

La hacienda estatal durante la primera República Federal (1824-1834) definió el impuesto que sería el sostén del erario: el impuesto directo conocido como de capitación.¹⁷⁹ En 1824 la Junta Provisional, presionada por la crisis “y apuros en que se hallaba el estado”, decretó una capitación universal de un real por mes, aplicable a todos los hombres adultos y las mujeres con capacidad económica”. El impuesto empezó a recaudarse en 1825, sin embargo, Aaron Pollack considera que existen pruebas de que ese impuesto se empezó a cobrar en el mismo año de 1824 y no en 1825, como lo sostuvo el gobernador del

¹⁷⁷ *Memoria del estado actual en que se hallan los ramos de la administración pública de las Chiapas. Que en cumplimiento de la obligación 4ª del artículo 57 de la constitución del estado, presentó y leyó el secretario del gobierno en las primeras sesiones de la segunda honorable legislatura constitucional el día 12 de febrero de 1827.*

¹⁷⁸ *Memoria del actual en que hallan los ramos de la administración pública de la Chiapas*, 12 de febrero de 1826.

¹⁷⁹ Sánchez Santiró señala que para la tercera década del ochocientos los estados del norte de México (Durango, Chihuahua, Coahuila-Texas) habían definido a las alcabalas como principal sostén de sus respectivas haciendas. Mientras que Chiapas, Tabasco y Yucatán “constituyeron una excepción, en la medida en que su principal ramo de ingreso fue en una forma modificada del antiguo tributo de indios, de raíz colonial, que con la república pasó a denominarse contribución personal.” Ernest Sánchez Santiró, *op. cit.*, p. 88.

estado.¹⁸⁰ Posteriormente, para 1827, la organización de la hacienda estatal dejaba ver serias dificultades en su funcionamiento, no solo debido a la desorganización en la que se encontraba, sino porque las contribuciones que la sustentaban formaban parte de ramos antiguos.¹⁸¹ Sánchez Santiró señala que la capitación fue “una forma modificada del tributo colonial en la que se había hecho desaparecer la exención por condición étnica.”¹⁸² Si bien ese ramo presentaba buenos dividendos para la hacienda estatal, no estaba excepto de problemas, pues en algunos ayuntamientos había personas renuentes al pago del impuesto directo. El 2 de julio de 1825, el maestro de escuela de Ciudad Real informaba al gobernador que los regidores habían presentado una “lista de muchos renuentes al pago de la contribución directa”, consultando cómo debía proceder.¹⁸³ A pesar de ello, la contribución por capitación fue el sostén del erario estatal. Entre los años de 1826 a 1829, excluyendo aquellos ingresos que no fueron producto de la recaudación como las devoluciones, el pago de adeudos de los pueblos y otros depósitos, el impuesto de capitación representó el 67 por ciento del total de los ingresos y las alcabalas el 22 por ciento.

Cuadro 22. Rendimientos de las alcabalas en Chiapas, 1826-1829

Años	Alcabalas al 4% sobre producto nacionales	Total, de ingresos	Porcentaje
1826	3, 873	42, 982	9%
1827	3, 439	43, 353	7%
1828	5, 240	75, 460	6%
1829	2, 360	70, 345	3.3%

¹⁸⁰ Aaron Pollack, “Contribución directa y la capitación en Chiapas y Guatemala en las décadas republicanas” en <https://www.redalyc.org/journal/152/15264294009/html/>

¹⁸¹ *Memoria del actual en que hallan los ramos de la administración pública de la Chiapas*, 12 de febrero de 1827.

¹⁸² Ernest Sánchez Santiró, *op. cit.*, pp. 88 y 148.

¹⁸³ AHDSC, Carpeta 400, expediente 23, Carta de José Crisiani y José Méndez Ozuna al gobernador en la que pide que intervenga para resolver el incumplimiento en el pago de las contribuciones, 2 de julio de 1825.

Fuentes: *Memorias de gobierno de 1826, 1827, 1828 y 1829*.

En la década de 1830, Chiapas afrontaba varios desafíos, incluyendo el cólera morbus, el miedo a las incursiones oaxaqueñas y la amenaza que suponían los adversarios de San Cristóbal. Para hacer frente a estas amenazas, era necesario contar con recursos económicos adecuados, pero la hacienda estaba en déficit. Antes de terminar sus funciones, el Congreso le dio permiso al gobierno para utilizar los recursos necesarios con el fin de ayudar a los más necesitados y a las fuerzas armadas que iban a salir a proteger la integridad del país, así como para mitigar la peste. Para solucionar la situación, el gobierno recurrió a la beneficencia pública. Así fue como se constituyó la junta de caridad, compuesta por los señores Ponciano Solórzano, Francisco Camas de Sánchez y Francisco Coello, así como por los eclesiásticos Ireneo Villa y Francisco Velasco.¹⁸⁴

Con el propósito de mitigar la situación angustiosa del estado, la Permanente convocó al Congreso del Estado a sesiones extraordinarias para administrar la hacienda pública mediante un decreto emitido el 25 de septiembre. Una de las razones subyacentes a la desorganización de la hacienda pública radicaba en la ausencia de registros completos para la liquidación de impuestos. Joaquín Miguel Gutiérrez, con fecha 27 de agosto, promulgó un reglamento que debía ser acatado por los perfectos, subprefectos, ayuntamientos y empadronadores, con el objetivo de llevar a cabo en 1833 un censo general de habitantes que posibilitara la rectificación de los registros de los pueblos. El censo incluye información como la cantidad de habitantes, su división por clases (pobres, acomodadas y medianas), ocupaciones, sectores a los que cada pueblo estaba dedicado y ramos de riqueza pública, entre otros. Desafortunadamente, este censo se vio afectado por la epidemia de cólera y los acontecimientos políticos que tuvieron lugar en el territorio a finales de noviembre.¹⁸⁵

En este periodo se ha llegado a afirmar la escasa actividad comercial del estado, sin embargo, se ha podido ver a través de las relaciones juradas o de los informes de

¹⁸⁴ Trens, Manuel B., *Historia de Chiapas. Desde los tiempos más remotos hasta la caída del Segundo Imperio (¿...1867)*, 2a ed. México, 1957, p. 347.

¹⁸⁵ *Idem*.

diezmos las ventas de ganado vacuno y equino, así como de otros productos agrícolas, como maíz, frijol, principalmente cacao, entre los pueblos chiapanecos. Esas relaciones también dan cuenta de una gran cantidad de mercancías que ingresaban procedentes de Tabasco y Guatemala, solo que mucho de esos productos no se registraban en las alcabalas, porque era mercancía que ingresaba de manera clandestina, como por ejemplo ropa nacional y extranjera. Manuel. B. Trens atribuye a la “nulidad a la que han venido las alcabalas” al poco desarrollo de las fuentes de riqueza, del comercio y la industria. Señala que la pobreza material: “ministra una idea de la decadencia de la agricultura y el comercio, pues, aunque el fraude y la inmoralidad que tanto progresan, siempre éstos guardan una proporción de un país.”¹⁸⁶

Periodo centralista

Es cierto que las contribuciones directas ni en 1836 ni en las posteriores iniciativas de 1838, 1839 y 1840 cubrieron la expectativa, por su bajo rendimiento recaudatorio, para sustituir a la alcabala, pero permanecerán en los proyectos de ingresos de cada año fiscal, hasta lograr su consolidación en la última década del siglo XIX. Ernest Sánchez Santiró señala que las contribuciones de fincas rústicas y urbanas y de patentes a giros mercantiles e industriales: “ya no dejarían de aparecer en los diversos proyectos de reforma fiscal planteados y ejecutados, con mayor o menor fortuna y cambios, por los regímenes políticos que se sucedieron en México a lo largo del siglo XIX.”¹⁸⁷ El impuesto de dos al millar sobre fincas urbanas fue aprobado en el 30 de junio de 1836, el de tres al millar sobre fincas rústicas el 5 de julio de 1836 y de derecho de patente el 7 de julio de 1836. En Chiapas en el impuesto de fincas rústicas se retoma en los años ochenta del siglo XIX.

La información sobre el periodo centralista (1835-1845) no es abundante, lo que limita el conocimiento de lo acontecido con la hacienda estatal. Una fuente importante son los informes de gobierno, sin embargo, éstos se detienen en el año de 1833 y no se cuenta con mayores datos hasta 1846. Hay que señalar que el estado vivió constantes enfrentamientos entre federalistas y centralistas, que eran reflejo de lo que acontecía en

¹⁸⁶ *Ibid*, p. 320.

¹⁸⁷ Ernest Sánchez Santiró, *op. cit.*, p. 181.

el centro del país. En abril de 1834, asumió la presidencia de México Antonio de Santa Anna y desconoció como gobernador a Joaquín Miguel Gutiérrez. El estado entonces se convirtió en un campo de batalla.

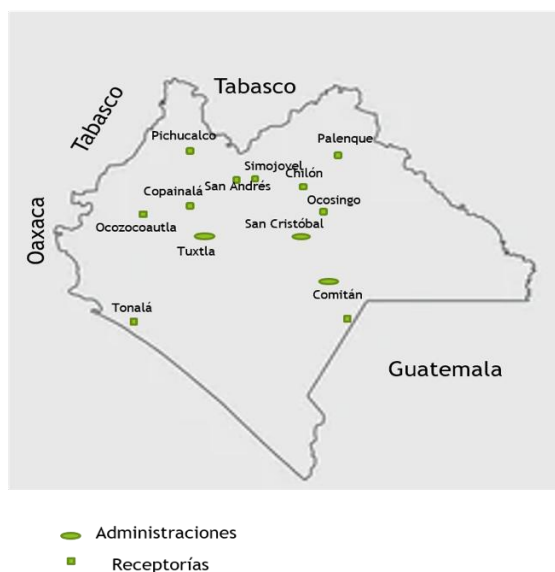
En 1835, con la instauración del gobierno federal centralista en Chiapas, se vivieron cambios significativos. Desapareció el congreso estatal y se fundaron las juntas departamentales. Los estados adquirieron la categoría administrativa de departamentos y las rentas estatales pasaron a ser controladas por el gobierno central. Para entonces, el control administrativo de las rentas de alcabalas pasó nuevamente a la secretaria de Hacienda. El aparato administrativo de recaudación se extendió con fin el de garantizar el cobro de las alcabalas, por lo que las oficinas recaudadoras del impuesto aumentaron de 504 existentes en 1810 a 1, 126 en 1838.

El gobierno centralista tomó serias decisiones para el arreglo del sistema hacendario y después de un análisis de la situación se pretendió establecer un nuevo plan de rentas. En 1836, se decretaron el cobro de contribuciones directas (el impuesto de fincas rústicas y urbanas y el de patentes a giros comerciales). Del éxito del nuevo plan de rentas dependía la supresión de los impuestos indirecto, ya que de acuerdo con el diagnóstico había una excesiva dependencia a los impuestos al comercio exterior a través de las alcabalas. Los resultados no fueron los esperados. La recaudación no fue suficiente, hubo departamentos cuya recaudación fue prácticamente nula como el de Chiapas. Sánchez Santiró señala que del total de ingresos recaudado en el año de 1836-1837, los provenientes por las contribuciones directas representaron apenas el 10% de total de la recaudación. Al final las contribuciones indirectas provenientes del comercio exterior siguieron siendo el sostén de la Hacienda nacional. “De los poco más de 20, 600, 000 pesos recaudados en el año económico de 1836-1837, el principal ingreso fiscal continuó siendo la renta de las aduanas marítimas y de frontera, al aportar 23% del ingreso bruto seguido por las alcabalas, el derecho de consumo sobre las mercancías extranjeras y la renta del pulque, con 14.7%.¹⁸⁸

¹⁸⁸ Ernest Sánchez Santiró, *op cit.*, pp. 181 y 183.

Mapa 1. Organización alcabalaria de Chiapas, 1838

Organización alcabalaria del departamento de Chiapas 1838



Fuente: Tomado de Ernest Sánchez Santiró, *Las alcabalas mexicanas (1821-1827)*, *op. cit.*, p. 161.

Entre los años de 1835 a 1846, como hemos señalado antes, la hacienda federal controlaba las rentas de los estados, los departamentos enviaban la información relacionada con sus ingresos y egresos. De esta manera, la información de la recaudación de las alcabalas se encuentra en los informes de los ministros de la hacienda nacional. De ese periodo llaman la atención los años 1842 y 1843, debido a que los ingresos dan un salto abrupto de 1, 981 en 1836 a 20,856 en 1842 y 26, 857 en 1843. Es posible que el aumento de la recaudación se deba a un mayor control de los gobiernos centralistas con el aumento de los funcionarios fiscales en los puntos de recepción del impuesto.

Cuadro 23. Alcabalas de efectos del país y derechos de consumo sobre efectos extranjeros, 1836-1844

Años	Alcabalas (pesos)
1836*	1, 207
1837	1, 982
1842**	20, 856
1843	26, 857
1844***	5, 762

*Esta cifra comprende del 1º de julio de 1835 a 30 de junio de 1836.

** Contribuciones decretadas en 11 de marzo de 1841 y en 5 y 7 de abril de 1842. La cifra comprende del 1 de julio de 1836 a 30 de junio de 1837

*** El monto es por la recaudación de alcabalas de efectos nacionales y derechos de consumo sobre efectos extranjeros.

Fuentes: Memorias de los ministros de Hacienda de 1836, 1837, 1842, 1843 y 1844.

El comercio entre los pueblos, partidos y departamentos se pueden observar por el otorgamiento de guías y pases. La relación comercial entre Chiapas y Oaxaca, Tabasco y Centroamérica, particularmente Guatemala fue constante. Se cuenta con información de las mercaderías que se introducían provenientes de Oaxaca, como es el caso del pase otorgado por la administración principal de Oaxaca, para introducir a San Cristóbal “con el bulto estampilla, rosarios, cruces y medallas. El 24 de noviembre de 1845, con valor de 20 pesos.¹⁸⁹

Otros ingresos por el ramo de alcabala fueron las ventas de inmuebles, haciendas, remates de propiedades en almonedas. El 25 de mayo de 1833, Miguel Coello, receptor de alcabalas de San Cristóbal, informó el cargo de 240 pesos pagados por Manuel Esponda y González por alcabala de 4 por ciento de una labor que compró a Bernabé Coello con un valor de 10 mil pesos.¹⁹⁰

¹⁸⁹ AHDSC, Carpeta 3389, exp.2, Pase de la Dirección General de Alcabalas y Contribuciones Directas de Oaxaca de los pagos que se hizo por estampillas, rosarios, cruces y medallas de Oaxaca a San Cristóbal. Año de 1845.

¹⁹⁰ AHDSC, Carpeta 3941, expediente 14, Recibo de pago de alcabala a favor de Manuel Esponda y González, por la compra de una labor. San Cristóbal, 25 de mayo de 1833. 25 de mayo de 1833,

Con el gobierno centralista se reforzó la vigilancia sobre los intercambios internos de mercancía. Ya en el gobierno federalista la administración de alcabalas a través de administraciones, receptorías y subreceptorías, “representaban una densa red de control sobre los intercambios internos.”¹⁹¹ Además, la creación y organización de las oficinas de aduanas marítimas y fronterizas cerraban la pinza de este mecanismo fiscal que pretendía asegurar el cobro de alcabala y detener el comercio fuera de la ley. Este control de la Hacienda de la estructura administrativa que fue fundamental para el combate del contrabando se reforzó en el año de 1837, y como resultado la recaudación por el ramo alcabala se mantuvo en ascenso a pesar de las guerras internas producto de intereses políticos y el contrabando en las aduanas. El contrabando por las fronteras preocupaba al gobierno de tal manera que pretendía crear las aduanas necesarias para contrarrestar el contrabando terrestre y dar la organización necesaria.¹⁹² De acuerdo con el estudio sobre el comercio ilegal, durante los años desde 1824 hasta 1842, los comisos se concentraron en la frontera México- Guatemala., la aduana de Comitán concentró el 84% de las aprehensiones, siendo en su mayoría los traficantes de dicho pueblo.¹⁹³

En la memoria de gobierno de Chiapas de 1846, se realiza un recuento de la situación de la hacienda pública desde 1824 hasta el año del informe.¹⁹⁴ Se refiere de manera breve la forma en cómo se realizaba la recaudación de cada uno de los impuestos. La contribución personal de un real mensual o capitación era colectada por los gobernadores y cabildos de indios, y por los ayuntamientos de ladinos, para cuyo fin se levantaban padrones. Los padrones se habían elaborado de la forma más precisa posible y la recaudación se ingresaba con “bastante exactitud y pureza en una tesorería, en la que un tesorero, un oficial mayor contador y dos escribientes hacían la distribución.”¹⁹⁵ En relación a la recaudación de las alcabalas, Ernest Sánchez Santiró señala que en Chiapas los montos de recaudación por el impuesto indirecto eran muy limitados, por lo que no

¹⁹¹ Ernest Sánchez Santiró, *op. cit.*, p. 192.

¹⁹² Memoria de la Hacienda Nacional de la República Mexicana presentada a las cámaras por el ministro del ramo en julio de 1840, México, Imprenta del Águila, 1841.

¹⁹³ Amanda Úrsula Torres Freyermuth, *op. cit.*, p. 84.

¹⁹⁴ *Memoria de gobierno del estado de Chiapas de 1846.*

¹⁹⁵ *Ibidem.*

se consideró pertinente establecer un sistema aduanero ni subcolecturías o alguna otra oficina administrativa.

Precisamente a este periodo corresponde la implementación de gobierno de corte centralista. Los estados pasaron a tener la categoría administrativa de departamentos. Se establecieron diversas oficinas recaudadoras y creció de manera considerable el número de trabajadores de hacienda. Se llegó a mencionar que cada decreto de contribución que se emitía en México daba pie a la contratación de nuevos empleados que incrementaban los gastos de recaudación. De tal manera, que a pesar de nuevas contribuciones nunca se pudieron cubrir las atenciones del gobierno ante el crecimiento de la burocracia de la Hacienda estatal. Comenzó a desarrollarse una contabilidad complicada, por lo que las oficinas recaudadoras tuvieron que distraerse de su objeto.

En resumen, la estructura fiscal del periodo de (1826-1858) se caracterizó por la preeminencia del impuesto personal como sostén del erario chiapaneco. Las alcabalas no representaban una alternativa para la hacienda, ya que los montos de su recaudación eran bastantes pobres. A pesar del intento por la exclusión de la alcabala, se mantuvo en cada proyecto de presupuesto de ingresos de la hacienda pública. Durante el periodo del gobierno centralista se cobraba en el departamento de Chiapas el impuesto sobre carnicerías. En 1836 se ensayó el establecimiento de contribuciones directas con el fin de ampliar la base fiscal con nuevos impuestos que sustituyeran las alcabalas, sin embargo, la recaudación en Chiapas fue muy pobre, y por el momento no funcionó este nuevo plan de impuestos. Así, en 1836 se creó el impuesto directo de fincas rústicas y urbanas.¹⁹⁶ Sin embargo, el impuesto de fincas rústicas no logró reportar los ingresos esperados, debido a que su exacción requería la elaboración de un padrón y del avalúo de las fincas,

¹⁹⁶ Para conocer la creación y evolución de dicho impuesto directo podemos consultar el trabajo de Rocío Ortiz y Miguel Sánchez Rafael. En el artículo “Fincas rústicas y finanzas en Chiapas, 1881-1915” señalan que el impuesto de fincas rústicas fue muy importante para el fisco estatal, principalmente a partir de 1880. Antes de dichos años, la política fiscal chiapaneca se sostenía con los impuestos de capitación y fomento a la instrucción pública. Ilustran la importancia que adquirió la actividad agrícola, su impacto en el incremento del impuesto por fincas rústicas y la mejoría de las finanzas públicas, toda vez que, para determinar el valor de las fincas rústicas, además de la extensión y calidad de las tierras, se tomaban en cuenta otros aspectos, como los tipos de cultivo y la cantidad de ganado. Este trabajo nos permite ver claramente la dependencia del fisco estatal de algunos ramos de la economía como fueron la actividad agroexportadora y el comercio interno y externo.

para lo cual no se contaba con la estructura organizativa ni con el personal de hacienda capacitado.

Abusos, acusaciones y el intento de supresión de las alcabalas en 1844-1846

Acusaciones al administrador de rentas del departamento de Chiapas

Uno de los sectores que padecía la ausencia de una reglamentación que permitiera unificar criterios a los receptores de las distintas alcabalas al comercio interno, fueron los pequeños agricultores y comerciantes que vendían sus productos en los mercados locales, debido a que en el cobro se cometían constantes abusos. La alcabala de viento afectaba los productos primarios de la población. Este gravamen, señala Santiró, “tenía uno de sus principales momentos de recaudación en el mercado semanal, que por lo regular se celebraba en las diversas localidades del país: los tianguis. Los vendedores veían aparecer a los administradores y guardas exigiendo el pago de la alcabala, que se colectaba con claros abusos.”¹⁹⁷ Manuel B. Trens señala que en 1855 se habían agregado las siguientes receptorías de alcabalas Tapachula, San Bartolomé, Comitán, Ocosingo, Playas de Catazajá y Pueblo Nuevo Pichucalco, además de las subreceptorías de Teopisca, Socoltenango, Chilón, Palenque, Simojovel, Ixtacomitán, Ocozocoautla, Escuintla, Tuxtla Chico y La Concordia.¹⁹⁸ En cada una de las sedes de las receptorías se encontraban empleados de la Hacienda estatal que vigilaban la entrada de bienes nacionales y extranjeros. Los métodos de cobro del impuesto generaron diversas confrontaciones entre los pequeños comerciantes y los funcionarios fiscales. Las arbitrariedades en la exacción del impuesto se manifestaron en algunos conflictos que develan la mala administración del ramo de alcabala. En 1844, Mariano Guzmán y Manuel Penagos pidieron la destitución de Pedro Ayerdi como administrador principal de rentas del departamento. Lo acusaban de tener poca consideración en el momento de aplicar las tasaciones, así como de quedarse con todo que ingresaba a dicha

¹⁹⁷ Ernest Sánchez Santiró, *op. cit.* P. 221.

¹⁹⁸ Manuel B. Trens, *Historia de Chiapas. Desde los tiempos más remotos hasta el gobierno del general Carlos A. Vidal, (...1867)*, La Impresora S. Turanzas, México, 1942, p. 569.

administración y como consecuencia no se habían suministrado recursos a la guarnición ni pagado a los empleados de la administración, aún de la misma oficina. En su defensa, Pedro Ayerdi alegó que Mariano Guzmán y Manuel Penagos, las dos personas que lo acusaron, tenían concesionadas las alcabalas de vientos¹⁹⁹, pero las habían perdido por las constantes quejas de la tiranía e ilegalidad de su proceder y por permitir el contrabando, por cuyo motivo Mariano Guzmán tenía una demanda en el juzgado de hacienda. Incluso, señaló que Manuel Penagos acordó con los introductores de Comitán el pago de la mitad de sus cargas con pase y mitad por alto.²⁰⁰

Las acusaciones de las que fue objeto el administrador principal de rentas fueron resultado de las tasaciones injustas a las mercancías y de los excesos en la aplicación de los aforos, específicamente en el caso del cacao que introdujo a dicha administración Antonio y José León y el ganado de Mariano Rosales. Este conflicto muestra los abusos de los que fueron objeto los productores de los pueblos cercanos a San Cristóbal y que se trasladaban a vender sus productos al mercado. Si tomamos como cierta la acusación que hizo el administrador del ramo de alcabalas de Mariano Guzmán y Manuel Penagos, de sus abusos en el cobro de las alcabalas de viento, la principal afectada fue la clase más humilde, aquellos que llevaban sus verduras y otros productos de consumo básico de la población. Falta más información para determinar si esas prácticas fueron constantes y la magnitud de los daños que ocasionaron.

Las alcabalas: impuesto que paga la gente de buena fe

En 1846 el tema de la supresión de las alcabalas toma relevancia. *El Republicano* afirma que en México ha dominado la idea de que aumento de las gabelas a los afectos de consumo, y multiplicando las oficinas de hacienda eran la clave para la prosperidad del erario público. Señala que en México el gasto causado por su recaudación es mayor que

¹⁹⁹ Las alcabalas de viento son aquellas que gravaban el consumo básico de la población, la producción local.

²⁰⁰ AHSDC, Carpeta 4510, exp. 5. Exposición del administrador principal de rentas, Pedro Ayerdi, al público en la que se deslinda de las inculpaciones hechas por Mariano Guzmán y Manuel Penagos sobre la mala administración de su cargo. San Cristóbal, 24 de julio de 1844.

los beneficios a la tesorería, y esto se debe al aumento de los empleados fiscales, entre ellos muchos oficiales del ejército que cobran cuantiosos honorarios.

La abolición de las alcabalas fue una línea de acción de los gobiernos liberales de América latina y fue consecuencia de las medidas que se tenían que implementar para reactivar las economías de las nacientes naciones. Chiapas, como se ha señalado, fue de los estados que mantuvieron a lo largo de la mitad del siglo XIX una recaudación insignificante por el ramo de alcabalas. La organización de la renta se realizaba a través de administraciones y receptorías. Éstas se ubicaron en las cabeceras de los partidos y no llegaban hasta los pueblos, es decir, no se establecieron mayores extensiones, posiblemente para evitar crecer los costos de la recaudación. Los impuestos indirectos apenas representaron un 6% de los ingresos de la tesorería, “por lo que no se vio en la necesidad de desplegar una importante red de aduanas y administraciones.”²⁰¹

Desde el informe de gobierno de 1826, se recomendó la eliminación de las contribuciones directas al consumo de productos extranjeros y nacionales. En el informe de la hacienda pública de ese año, se le denominó a esa contribución de “buena fe”. Esa frase nos lleva a suponer que prácticamente solo cumplían con el pago aquellos contribuyentes que estaban dispuestos a realizarlo, por lo que es muy probable que buena parte de las personas evadían la responsabilidad. Hay que señalar que el incumplimiento de las personas era fomentado por la falta de mecanismos legales eficientes para hacer cumplir con el pago de las obligaciones fiscales. El impuesto alcabalatorio se terminó viendo como una carga para el erario y en muchos casos se anunció la conveniencia de suprimirlo.

Es importante referir que lo ingresado por alcabalas de consumo de productos extranjeros y nacionales no correspondía con la venta y circulación de las mercancías provenientes del extranjero. Precisamente los informes de gobierno de esos años hacen alusión al aumento de la introducción de productos de manera ilegal o contrabando y la corrupción de los funcionarios encargados de recaudar el impuesto. En 1827 se hizo nuevamente hincapié en lo poco rentable del impuesto, señalando que se debía a la falta

²⁰¹ *Ídem*.

de uniformidad en el cobro, además de los fraudes que cometían los recolectores. Puede suponerse, por lo que refieren los informes, que las autoridades no perdían la esperanza para recomponer ese ramo rentista. Más que pensar en su eliminación, se buscaban los medios para hacer eficiente la recaudación. Por estos motivos, y si bien en los primeros informes de los gobiernos liberales se mencionó la posibilidad de eliminar las contribuciones indirectas, como la alcabala, no se concretó la propuesta al no haber un impuesto que pudiera sustituirla “sin afectar la economía privada con nuevos impuestos.”²⁰² El periódico *La Campana Chiapaneca* señala que en el seno del congreso estatal se discutió la posibilidad de abolir las alcabalas. La discusión entre los abolicionistas y los que se oponía concluyó con el acuerdo “que mientras no se llene el hueco de que debe dejar la alcabala en el erario; no puede abolirse sin arriesgarse; pero que en el entretanto debiera arreglarse para hacer productivo este ramo.”²⁰³

Al establecerse el gobierno central, se pretendió imponer contribuciones directas y dar fin con la existencia de las alcabalas. En 1836, el Congreso decretó los impuestos de fincas rústicas y urbanas, patentes a giros comerciales e industriales, con el objetivo de que esos fueran los sustitutos de las alcabalas. Los resultados no fueron los esperados debido a diversas causas. Entre ellas, la forma accidentada con que se establecieron las nuevas imposiciones fiscales no permitió respetar los procesos. Los receptores, acostumbrados al cobro de dicho impuesto indirecto, se encontraban desconcertados y otros “adictos por hábito y por ideas de personal conveniencia al sistema de alcabalas”, vieron con antipatía las nuevas contribuciones y terminaron inclinándose por favorecer los antiguos impuestos,²⁰⁴ además de la idea compartida de la provisionalidad del nuevo plan de rentas y la firmeza con que se creían establecidas las alcabalas, jugaron a favor de la últimas. La prolongación del ensayo causó molestia en los contribuyentes, principalmente porque ahora tenían que soportar y cumplir con las imposiciones directas (nuevas) y las indirectas. La molestia sobre las nuevas imposiciones aumentó al aplicarse

²⁰² Miguel Ángel Sánchez Rafael, *op. cit.*, p. 486.

²⁰³ HNDM, *La Campana chiapaneca*, jueves 3 de mayo de 1827.

²⁰⁴ *Memoria de la Hacienda General de la República Mexicana, presentada a las cámaras por el ministro del ramo, en 29 de julio de 1837*, México, Imprenta del Águila, 1838.

multas sobre los causantes morosos. Otro de los elementos que provocó el rechazo del nuevo plan de rentas, particularmente el de patente, se debe a que la “imperfeción y grande desigualdad con que se fijaron las cuotas en la ley de patentes sin hacerlas proporcionales a los recursos individuales del contribuyente, sino determinadas por cada clase de giro”, finalmente ésta, como las de fincas rústicas y urbanas fueron suprimidas por el congreso.”²⁰⁵ El Foro considera que la falta de un catastro, de datos anteriores, reglamentos administrativos de oficinas recaudadoras sujetas a un centro común, son obstáculos invencibles para plantear el sistema tributario directo.”²⁰⁶ Fueron constantes las voces que rechazaban las contribuciones directas. En 1839, la Junta Departamental de Chiapas, manifestó su desacuerdo por el restablecimiento de las contribuciones de capitación, dos y tres al millar sobre fincas rústicas y urbanas, por los graves perjuicios que se podían ocasionar a la industria, la agricultura y al comercio.²⁰⁷

Lo recaudado de las oficinas de alcabalas no rinde para el pago de sus empleados, no es sustentable. Los costos de recaudación son mayores a los ingresos del ramo. En muchas oficinas del cobro se encontraba jefes del ejército como coroneles, que ocupaban cargos como escribiente, pero cobran cuantiosas cantidades del dinero recaudado.

Por decreto del 10 de octubre de 1846, el gobierno federal ordenó la abolición de las alcabalas del territorio nacional. Tal disposición generó una ola de discusión en torno a la conveniencia de la supresión del legendario impuesto. Ese decreto, y sus argumentos para la eliminación de alcabalas a productos nacionales, tuvieron respuesta desde la opinión pública. Una de esas voces fue la de un autor anónimo citado por Ernest Sánchez Santiró, que concebía como un acto poco sensato eliminar un gravamen que generaba 3 millones de pesos al año, cuando la Hacienda pública tenía un déficit de 4 a 5 millones anualmente, por lo que no consideraba prudente la decisión de extinción. El autor anónimo se propuso como objetivo principal objetar el conjunto de inculpaciones reproducidas cuando se hablaba de las alcabalas. La primera tenía que ver con los altos

²⁰⁵ *Ibidem*.

²⁰⁶ HNM, *El Foro*, 9 de agosto de 1977,

²⁰⁷ AHDSC, Carpeta 4545, expediente 22, Borrador de una exposición de la Junta Departamental de Chiapas en la que pide que no se restablezcan los impuestos del dos y tres al millar sobre fincas urbanas y rústicas, el derecho de patente y la capitación. Año de 1839.

costos de recaudación del impuesto, argumento que consideraba no demostrable. Comparando los registros de los años de 1842 a 1846 se “mostraba que las contribuciones directas y las indirectas tenían un costo de recaudación similar, que rondaba entre 15% y 16%, por lo tanto era falsa la idea de que las contribuciones directas eran muy económicas en su recaudación.”²⁰⁸ El autor, argumenta Santiró, refuta alrededor de cuatro ideas que se le atribuían a las alcabalas y por las que se pretendía eliminarlas, tales como que los ingresos venían en una tendencia a la baja, lo que consideraba un argumento muy débil dado que el ingreso anual era de 3 millones de pesos al año. Otra idea que refutó – el autor anónimo- es el daño que las alcabalas causaban a los diversos ramos de la economía por ser un impuesto poco flexible en su aplicación, ante esto señaló, que se habían realizados cambios necesarios, como la disminución de los suelos alcabalatorios, además de que se habían liberado al comercio de pagos aduanales, y disminuido la cuota de las transacciones: “la tasa promedio aplicadas al valor a los intercambios al pasar de 12 a 10 pesos”.²⁰⁹ En conclusión el decreto de la supresión del impuesto indirecto al comercio interior fue declarado sin efecto.

El último de los asuntos que se refutan en el folleto es por demás interesante, ya que constantemente se les acusaba a los funcionarios de hacienda de quedarse con el dinero producto de la recaudación, por lo que se pensaba que una parte considerable de lo ingresado se perdía en las manos de los recolectores y no ingresaba a la tesorería. Al respecto, el autor anónimo mencionó que no había manera de que esto fuera cierto, explicando que el fraude se valoraba en cuatro tantos lo recaudado, y si esto fuese cierto, alegaba el autor del folleto, significaría que, en 1844, cuando se recaudaron por concepto de alcabalas 3,712, 278 de pesos, en realidad se hubiesen recaudado 14, 849, 114 pesos”²¹⁰, lo que resultaba estrambótico, pues tendría que ser visible la opulencia de los funcionarios por los montos de dinero amasado. En ese sentido, y si bien los fraudes sí se presentaron, en ese caso es posible que se exageraran la importancia de los fraudes, en aras de sumar argumentos que justificasen la eliminación del impuesto indirecto a

²⁰⁸ Ernest Sánchez Santiró, *op. cit.*, p. 228.

²⁰⁹ *Ibidem.*

²¹⁰ *Ibidem.*

productos nacionales. La pregunta final fue si lo conveniente era eliminar el impuesto o buscar soluciones al problema de fraude.

Por su parte, Jerónimo Cardona, gobernador de Chiapas de 1846 a 1848, al conocer la circular sobre la supresión de las alcabalas, manifestó la conveniencia de la eliminación del impuesto en el siguiente mensaje:

El del estado llama la atención de vuestra honorabilísima hacia el último decreto de 10 de octubre del corriente que extingue las alcabalas y aumenta un seis al millar a las fincas rústicas y un dos a las urbanas. Toda la nación ha alzado la voz contra ese decreto, pero en distinto sentido de como conviene a este estado. El excelentísimo señor gobernador hizo sobre esto una representación que con el número 5 acompaño. Ahora añadido que aún es conveniente extinguir las alcabalas y no aumentar el seis y dos al millar a las fincas rústicas y urbanas. Esta contribución, sin ser productiva a la hacienda pública, por lo fácil que es en ella la defraudación, es depresiva de la agricultura y de la industria, Principalmente se debía atender en este punto a la clase indígenas. Estoy cierto que nada de lo que a los infelices indios les quitan de alcabala por la introducción y venta de sus pequeños frutos entre en el erario. El gobierno está informado de la defraudación escandalosa que en este ramo se hace en todo el estado por el no asiento de partidas y por la arbitrariedad en la asignación de la cuota a cada efecto.²¹¹

En el caso particular del estado Chiapas, el gobernador hizo mención acerca de que las condiciones para el aumento del impuesto de fincas rústicas y urbanas no eran las idóneas, principalmente por el estado de atraso del comercio, así como la imposibilidad de los propietarios de pagar el aumento del gravamen, dado que ya pesaban sobre ellos una serie de obligaciones fiscales, pero sobre todo el de capitación, por lo que su aplicación resultaría ruinosa. No era la primera ocasión que se manifestaba una oposición al establecimiento de impuesto directo a la propiedad.

Visto lo anterior, sobre la abrogación de las alcabalas en 1846, el gobernador hizo énfasis acerca de lo favorable que resultaría eliminar las alcabalas por considerarlas nocivas para el desarrollo del comercio y la agricultura. Además de que su cobro generaba abusos y fraudes, argumentó que nada de lo se le cobraba de manera injusta a los indios ingresaba a la hacienda estatal “y por arbitrariedad en la asignación de cuotas a cada

²¹¹ *Memoria de gobierno del estado de Chiapas, 1846.*

efecto”.²¹² Incluso, en la parte final de su informe, el gobernador Cardona recomendó al congreso del estado organizar la hacienda pública, así como establecer mecanismos que permitieran una recaudación adecuada, realizar cuentas sencillas y vigilar que la recaudación de las alcabalas se registrara en las cuentas de la hacienda, de la cuales habría que eximir a los indios.

Las alcabalas de 1847-1855

Como hemos señalado con anterioridad, la alcabala, de origen colonial, no fue abolida sino transferida a las haciendas estatales en 1824, convirtiéndose con el paso de los años en la fuente principal de ingresos de dichas instancias recaudadoras en estados como Puebla, Durango y San Luis Potosí. En otros estados, los ingresos por el impuesto de las alcabalas no fueron significativos, como sucedió en Oaxaca y en Guerrero. En el caso de Chiapas, según las memorias de gobierno, desde 1827 hasta los cincuenta del siglo XIX, los ingresos provenientes de las alcabalas a productos nacionales y extranjeros no fueron relevantes. De acuerdo con los anexos de los informes de gobierno de 1826 a 1857, los ingresos por el impuesto de alcabalas representaban el 6% del total del recaudado. Esta tendencia de los ingresos por dicho impuesto se mantuvo hasta la década de los cincuenta.²¹³ Por esa razón y porque las autoridades estatales consideraban que su cobro era fuente de constantes abusos, recomendaron su eliminación.

En 1846, el gobernador de la entidad solicitó al gobierno federal que el decreto del 10 de octubre, en el que se suprimían las alcabalas y se aumentaba de 3 a 9 al millar sobre fincas rústicas, no se aplicara en Chiapas. Aunque en realidad el gobernador coincidía con la disposición federal de eliminar las alcabalas, porque a su parecer esa contribución “sin ser productiva a la hacienda pública, por lo fácil que es en ella la defraudación, es depresiva de la agricultura y de la industria”²¹⁴, consideraba que el

²¹² *Ídem.*

²¹³ Miguel Ángel Sánchez Rafael señala que de 1827 a 1858 apenas representaba el 6.6% del total de los ingresos de la Hacienda. Miguel Ángel Sánchez Rafael, “Las alcabalas en Chiapas durante el siglo XIX: ¿obstrucción o protección al comercio y a la agricultura?”, *op. cit.*, p. 784.

²¹⁴ *Memoria de Gobierno, 1846.*

aumento de 3 a 9 al millar sobre fincas rústicas iba a arruinar más al estado, por lo que pidió a la federación exceptuar a Chiapas de esa disposición.²¹⁵

Cuadro 24. Tendencia de la recaudación de alcabalas, 1847-1855

Años	Alcabalas al 4% sobre producto nacionales	Total, de ingresos	Porcentaje
1847	8, 895	57, 397	15.5%
1848	5, 000	54, 408	9.19%
1851	5, 520	74, 314	7.4%
1855	1,161	73, 541	1.5%

Fuentes: *Memorias de gobierno de 1847, 1848, 1851, 1855.*

Por lo que se ha expuesto hasta aquí, se puede concluir que después de tres décadas de haber tomado la decisión de su federación a México, el estado de Chiapas no logró establecer un orden administrativo ni aplicar las innovaciones liberales en política fiscal. En los informes de la secretaría de hacienda estatal, se encuentran frases o expresiones de “igualdad”, “equidad” y en general de “justicia fiscal”. Sin embargo, el sostenimiento de la hacienda pública provino principalmente del impuesto personal conocido como la capitación, que tenía su símil en el tributo indígena de la época colonial y distaba de ser una contribución que cumpliera con los postulados del liberalismo fiscal de equidad y justicia fiscal.

Las innovaciones liberales como fueron los impuestos directos a la propiedad de fincas rústicas y al comercio no se cristalizaron debido a los fuertes intereses de los grupos económicos y a la negativa del gobierno estatal de crear nuevos impuestos, ante el temor de ser consideradas acciones tiránicas y provocar conflictos mayores. Hasta el año de 1830, las rentas del estado continuaban siendo la misma de su creación, no había un

²¹⁵ *Ibidem.*

nuevo impuesto: “no a la odiosa novedad”. El gobierno centralista reforzó la vigilancia de la circulación de la mercancía con el fin de frenar los avances del comercio ilegal, se establecieron oficinas de aduanas en Tonalá, Comitán y Tuxtla Chico, lo que al parecer generó buenos resultados, ya que en los años de 1842 y 1843 los ingresos por alcabalas aumentaron exponencialmente.

A pesar de que las alcabalas constituían la antítesis de la propuesta del liberalismo fiscal, por considerarlas nocivas para el desarrollo del comercio interno, dada la cantidad de aranceles que tenían que pagar los productores y comerciantes por introducir sus productos en cada entidad o pueblo, siguieron vigentes hasta el año de 1892 en Chiapas, y en México en 1896. La hacienda chiapaneca manifestó desinterés por el cobro de las alcabalas, debido a los magros ingresos que reportaba anualmente, pero aun así no se descartaba la posibilidad de rescatar ese impuesto con arreglos en su recaudación. La iniciativa del cobro de contribuciones directas, como las fincas rústicas y urbanas y la de patente a la actividad mercantil e industriales en 1836, no lograron la recaudación esperada. En Chiapas tuvo una recaudación insignificante y una oposición radical a su cobro, sin embargo, a partir de dicho año fiscal, aparecerán año con año en los proyectos de ingresos de la Hacienda estatal de Chiapas. Así, a las iniciativas nacionales para la abolición de las alcabalas, se conformaron grupos en los estados que se opusieron a ello, ya sea porque dañaban sus intereses comerciales o para proteger su mercado local de los introductores de otros suelos alcabalatorios. Con la vuelta al escenario político de los liberales se implementaron diversos cambios administrativos en el terreno de administración fiscal. Uno de los más destacados fue la supresión de las alcabalas. En el terreno de la administración fiscal, de la Hacienda pública, en el artículo 124 de la Constitución de 1857, se señala la eliminación de las alcabalas a partir de 1 de junio de 1858. “Para el día 1º de junio de 1858 quedarán abolidas las alcabalas y aduanas interiores de toda la República.”²¹⁶ Esto es importante porque, aunque se siguieron cobrando las alcabalas en los estados bajo el argumento de la soberanía fiscal, los comerciantes, es decir, los contribuyentes utilizaron como defensa el artículo 124 de dicha constitución

²¹⁶ Constitución de 1857, con sus adiciones y reformas hasta el año de 1901 consultada en [const 1857.pdf](#)

para acusar a los recolectores de violación a la constitución, por cobrar una contribución que por ley había sido suprimida. Bajo este argumento los comerciantes acudían a los instrumentos jurídicos de la época como fueron los juicios de amparos, cuyo desarrollo lo abordaremos más adelante. De todas formas, el impuesto de alcabalas siguió formando parte del erario fiscal de Chiapas hasta 1892.

CAPÍTULO IV. DE LA SUPRESIÓN DE LAS ALCABALAS EN CHIAPAS: ENTRE LA INCONSTITUCIONALIDAD Y LA SOBERANÍA FISCAL, 1858-1896

Durante la primera mitad del siglo XIX, el gobierno federal intentó liberar el comercio interior de los impuestos indirectos. Los intereses de económicos de políticos, comerciantes impidieron el cumplimiento de decretos y otras disposiciones que disponían la supresión de las alcabalas. Los periódicos e informes de los ministros de Hacienda dan cuenta de esta narrativa sobre el origen del impuesto y sus principales argumentos que impedían su extinción durante todo el siglo XIX. Una razón poderosa fue la dependencia de las haciendas estatales del impuesto de alcabalas, por lo que se pensó en el desajuste financiero padecerían los estados, al no ver otro impuesto que compensara lo que se dejaría de percibir. Es posible que también se protegían intereses de comerciantes, políticos y funcionarios. En este capítulo nos ocuparemos de los años se centrará en los años que van desde 1858, (mediante el cual se decreta la eliminación de las alcabalas) hasta el año de 1896, año de la supresión de las alcabalas en México. En este periodo las alcabalas serán consideradas como un impuesto inconstitucional, y dará pie a que los contribuyentes recurran al Juicio de amparo para evitar los abusos de los empleados de la Hacienda o para evitar su pago. Las alcabalas serán tema de una serie de debates, que incluso motivó en 1883, la celebración de un congreso que denominado Conferencia con representantes de los estados, con el objetivo para discutir el destino de dicho impuesto. Como este congreso no logró consenso para su eliminación, se celebró un congreso de economistas en 1892, que sentó las bases para su eliminación de las alcabalas en 1896. En ese contexto el presente capítulo tratará sobre cómo las alcabalas se convirtieron en un impuesto anti constitucional después de 1857. La aplicación de ese impuesto por parte los gobiernos estatales, pero nombrándolo de otras maneras, dio motivo a diversas controversias entre causantes y el fisco estatal. Analizaremos, también, cómo la Hacienda Estatal pasó de los años de penurias constantes, a un equilibrio fiscal, incluso, a un estado se superávit. Esto fue posible a la atención, que los gobiernos liberales del último tercio del siglo XIX, pusieron la organización de la Hacienda estatal:

creando figuras y procesos administrativos que le permitieron ejercer mayor presión sobre los contribuyentes. Además, de los procesos de negociación con los comerciantes y finqueros, que representaban un grupo económico y político muy poderoso en el estado.

La supresión de las alcabalas en 1857

El 1º de marzo de 1854 se proclamó el Plan de Ayutla, encabezado por Ignacio Comonfort y Juan Álvarez, cuyo objetivo central fue la destitución del dictador Santa Anna y el nombramiento de un presidente interino, para posteriormente convocar a un congreso constituyente que se diera a la tarea de redactar una nueva constitución. El congreso inició sus funciones en febrero de 1856 y el 5 de febrero de 1857 se promulgó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Esto representaba la vuelta al escenario político del país de los liberales, cuyos pensamientos se plasmaron precisamente en la reorganización de los diversos ramos de la administración pública. En el terreno de la administración fiscal, de la Hacienda pública, en el artículo 124 de la Constitución de 1857, se señaló la eliminación de las alcabalas a partir del 1 de junio de 1858. “Para el día 1º de junio de 1858 quedarán abolidas las alcabalas y aduanas interiores de toda la República.”²¹⁷ A esta disposición federal le secundaron las reformas de 1882, 1884, 1886²¹⁸, 1892 y 1896, esta última dio por finalizado el largo camino por la supresión del impuesto indirecto al comercio interno. El incumplimiento del artículo 124 de la constitución del 1857, bajo el argumento de la soberanía de los estados y por la falta de otro ingreso fiscal que compensará lo que se dejaría de recaudar por las alcabalas, provocó la protesta de los comerciantes que alegaban la inconstitucionalidad del impuesto y muchos de ellos recurrieron al juicio de amparo durante el último tercio del siglo XIX. Durante gran parte de la segunda mitad del siglo

²¹⁷ Constitución de 1857, con sus adiciones y reformas hasta el año de 1901m consultada en *const_1857.pdf*

²¹⁸ En la Memoria de Hacienda federal se hace mención que: “En 8 de diciembre se pasó circular a los gobernadores de los Estados con referencia a la reforma decretada al art. 124 de la Constitución, recomendándoles se sirvan poner en conocimiento de esta Secretaría, todas las leyes, decretos y disposiciones hacendarias que con motivo de la supresión de las alcabalas dicten para poner en armonía el cobro de los impuestos indirectos con las prevenciones contenidas en la reforma de aquel artículo.” Esta disposición se refiere al comercio interior. *Memoria de la Secretaría de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal de 1886 a 1887*, presentada al Congreso de la Unión por el ministro del ramo Lic. Manuel Dublán, México, Imprenta del gobierno federal en el ex arzobispado, 188.

XIX se mantuvo el debate por la derogación de dicho impuesto, ya que su permanencia en la estructura fiscal representaba un contrasentido para el proyecto liberal. Así en 1883, se organizó un encuentro en la Ciudad de México, la llamada Conferencia de los estados, para tratar el asunto de la eliminación de las alcabalas. Representantes de los estados, economistas y especialistas en el tema fiscal se reunieron para sacar conclusiones y medidas para liberar el comercio interno de los impuestos indirectos. En el seno de la reunión se formó una comisión que al final emitió dos dictámenes que posponía la supresión de las alcabalas hasta estar en condiciones para llevar a cabo la reforma. En 1892 se realiza nuevamente otro congreso de economistas y como resultado se decreta finalmente la abrogación del mencionado impuesto. Mientras que, en Chiapas, Ángel Albino Corzo decretó, en 1855, la eliminación de las alcabalas bajo el argumento de su bajo rendimiento. A partir del gobierno de Corzo las alcabalas desaparecieron de los presupuestos de ingresos, aunque es posible que se cobraban bajo otro rubro, hasta su supresión definitiva en 1892. En los informes de hacienda se registraron nuevos impuestos: matanza de ganado al tajo, sobre carne salada, licores extranjeros, giros mercantiles y fincas rústicas.

Inicios de la modernización de la estructura fiscal. De Matías Romero al Porfiriato

Durante gran parte del siglo XIX, la inestabilidad social que experimentó México por las constantes guerras no permitió desarrollar los proyectos de modernización de la administración tributaria. La guerra de reforma, el segundo Imperio y el triunfo liberal. No fue sino hasta la restauración de la República, en 1867, cuando se generaron las condiciones para la reforma de la Hacienda pública. Las principales estrategias instrumentadas para innovar la estructura de los impuestos fueron: reducir las rentas de los derechos de importación, establecer una carga directa a la propiedad raíz, eliminar las alcabalas para facilitar la libre circulación de mercancías y eliminar los impuestos a la minería. Si bien fue en el periodo de gobierno de Porfirio Díaz cuando se concluyó con el proyecto de modernización de la economía, esas ideas se habían bosquejado desde la

década de 1850. La nueva generación de liberales defendió la importancia de conservar la propiedad privada, con el objetivo de transformarla en una unidad productiva con potencial para acelerar la generación de capital, el cual, más adelante se expandiría, a través de la libre circulación, por el espacio nacional, siendo posible gracias a los beneficios que trajo la expansión de las vías de comunicación interna y externa.²¹⁹ Carmagnani menciona que, en 1867, una vez garantizada la independencia y la paz, predominaron los conceptos liberales que orientaban la economía y la administración pública. La preocupación principal fue el arreglo de los procesos administrativos y legislativos de la Hacienda pública.

La reorganización del ramo de hacienda inició con la determinación de que los asuntos y labores hacendarios fueran atendidos por las oficinas indicadas. También se quitó a las autoridades militares, gobernadores y de otras autoridades civiles la posibilidad de intervenir en los trabajos de los jefes de hacienda, administradores de aduanas y de cualquier otro impuesto. Las principales tareas de los ministros de hacienda serían la reorganización y modernización del sistema de recaudación, a través de la creación de oficinas federales de Hacienda y de aduanas en todo el territorio nacional, así como la eliminación del sistema tributario del antiguo régimen, “que no había sufrido cambios esenciales en el transcurso del siglo”.²²⁰

Durante el gobierno de Porfirio Díaz (1876-1911) tuvo lugar un proceso de consolidación y centralización de la administración federal, que conllevó una serie de reformas fiscales. Éstas permitieron a la Hacienda federal aumentar sus ingresos recaudatorios hasta los años de la Revolución mexicana. Las reformas fiscales, que hay que subrayar tienen sus antecedentes en el último periodo del gobierno de Benito Juárez (1867), fueron producto de la reflexión de Matías Romero, ministro de Hacienda en 1870. Los planteamientos de Romero encontraron en su momento oposición por parte de los integrantes del Congreso, pero en el Porfiriato pudieron ponerse en práctica. La

²¹⁹ Marcello Carmagnani, “El liberalismo, los impuestos internos y el Estado Federal Mexicano”, en *Vista de El liberalismo, los impuestos internos y el estado federal mexicano, 1857-1911* (colmex.mx)

²²⁰ Jorge Castañeda Zavala, “La transformación de la Hacienda Pública: de la República Restaurada al Porfiriato” en *Redalyc. La transformación de la Hacienda Pública: de la República Restaurada al Porfiriato*

principal finalidad de esas reformas fue la de disminuir el impuesto de aduanas, además de eliminar el impuesto de alcabalas, de manera gradual, ya que se consideraba que no permitían el desarrollo del comercio interior. Matías Romero observó el problema de la dependencia del gobierno federal de los ingresos aduanales, por lo que inició una reforma hacendaria que pretendía reducir la dependencia que los ingresos públicos tenían de los ingresos del comercio exterior, mediante el fortalecimiento de la renta del comercio interno. Una de las soluciones al problema fue la ampliación de la base gravable, y la creación del impuesto del timbre (28 de marzo de 1876). Este impuesto vino a sustituir al de papel sellado, que se estableció de manera oficial en 1871, aunque debido a la resistencia del congreso, gobernadores, comerciantes, mineros e industriales se aplicó hasta 1875. En 1880 el uso de la estampilla se extendió a diversos tipos de mercancías y en 1881 ya contemplaba manufacturas nacionales, tabacos, licores y bebidas embriagantes. En 1891 incluía casi en su totalidad los impuestos interiores. La estructura del impuesto quedó definida hasta el año de 1906.

Se puede decir que la historia de la modernización de la Hacienda Pública inició con Matías Romero, ya que se dio a la tarea de reordenar y definir sus funciones. Para lograr ese propósito, se creó un departamento de estadística y de contabilidad, el cual fue fundamental para lograr la equidad y la proporcionalidad en la recaudación. Matías Romero buscaba que la hacienda fuera eficaz en el cobro de los impuestos, que los ingresos públicos no dependieran únicamente de los impuestos al comercio exterior, sino que recaudara recursos de otros impuestos como el del timbre, el de herencias y el impuesto a las utilidades de los mineros. También se buscó ejercer el control de las casas de moneda, además de prohibir que los estados cobraran impuestos al comercio exterior y a la minería. Una de las medidas que impulsó Romero fue precisamente la eliminación de las alcabalas.²²¹

El concepto liberal que sirvió de fundamento teórico el nuevo orden fiscal del 1870 tenía un doble propósito, el primero de carácter económico, que consiste en liberar la producción y la circulación de cargas tributarias y de esta manera influir y

²²¹ *Ibidem*.

provocar el consumo. Por otro lado, la política, cuya finalidad consistía en hacer sentir el poder del Estado federal frente a los poderes políticos estatales y los caciques regionales. Esto se puede observar claramente en el gobierno de Porfirio Díaz, en el que tuvo lugar una segunda transformación fiscal, cuyas características fueron el fortalecimiento y la centralización del poder federal.

“Penuria sin fin”. La Hacienda chiapaneca, 1857-1867

México vivió una serie de conflictos políticos militares entre los años que van desde 1857 a 1867. En este periodo el país presentó una guerra civil, cuyos actores fueron los grupos políticos internos llamados liberales y conservadores, este hecho es conocido como la Guerra de Reforma, posteriormente, se presenta la intervención francesa y el Segundo Imperio de Maximiliano de Hamburgo, que finalizó con el triunfo liberal en 1867. José María Iglesias, que asume como titular de la Hacienda nacional, elabora un Plan que da a conocer en el informe de su gestión de 1864 a 1868. El Plan consistía en cuatro puntos.

1. Establecer en los gastos de la administración pública todas las economías compatibles con el buen servicio público, o con las circunstancias anómalas y excepcionales en que dejaba al país la lucha sostenida por cinco años en defensa de la independencia nacional.
2. No reducir, por actos propios del Gobierno, los ingresos que debiera tener el erario, así ordinarios como extraordinarios.
3. Oponerse a que esos mismos ingresos sufrieran desfalcos, por actos de autoridades locales, o de jefes militares.
4. Proceder y hacer que se procediera con pureza en la recaudación y distribución de los fondos públicos.²²²

En los años sesenta la Hacienda chiapaneca pasó serias dificultades para lograr una recaudación que le permitiera superar el déficit financiero heredado de

²²² *Memoria que el secretario de estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público presenta al Congreso de la Unión, México, Imprenta del gobierno, 1868.*

administraciones anteriores. En estos años la entidad vivió una serie de carencias y déficit financiero como consecuencia de los constantes conflictos sociales y armados. Los raquíuticos recursos de la Hacienda pública se emplearon para sostener la guardia nacional, desatendiendo otros rubros de administración, como son los pagos a los empleados de la burocracia estatal. “Para sostener estas fuerzas, armarlas, municionarlas y vestirlas; para cubrir las fronteras, las plazas y poblaciones, que dejo citadas, escasamente han bastado las rentas ordinarias y extraordinarias del Estado, establecidas la últimas para este efecto, pues que ha sido necesario apelar a otros recursos.”²²³ La situación económica del estado era deplorable. La guerra civil había empobrecido al estado. Les debían los sueldos a los empleados, a quienes el gobierno reconocía su “abnegación y patriotismo.” Otro compromiso que tenía el gobierno era cooperar con parte de sus fondos con la enseñanza pública de secundaria, lista militar, pagos de tramites por correspondencia pública, y el sostenimiento de los cuerpos militares que se mantenían en el Soconusco y Comitán, además de otros gastos extraordinarios.²²⁴

El gobierno estatal tenía claro que para solucionar la situación era necesario contar con fondos, y la única forma de generarlo era con la creación de leyes y “para que estas leyes se ejecuten se necesitan de más actividad y empeño en aquellas personas que están encargadas de su cumplimiento.”²²⁵ Para cubrir los compromisos del estado, la hacienda estatal en 1860, contaba con las recaudaciones de los impuestos de capitación, impuesto sobre el aguardiente, guardias nacionales, pensionista, el tres al millar sobre fincas rústicas y el de alcabalas. Las alcabalas no tenían mayor relevancia, sus aportes a la hacienda era muy limitados. La suma de lo recaudado por estos impuestos fue insuficiente para lograr satisfacer las necesidades más urgentes. Sus pocos ingresos sirvieron para ir pagando la deuda interior del estado, “que, en verdad,

²²³ *Memoria presentada al Honorable Congreso Constitucional del Estado de Chiapas por el Ciudadano Secretario general del supremo gobierno del mismo*, Imprenta del gobierno a cargo del Ciudadano Vicente Molina y Lara, 1860.

²²⁴ *Memoria presentada al Honorable Congreso Constitucional del Estado de Chiapas por el Ciudadano Secretario general del supremo gobierno del mismo*, Imprenta del gobierno a cargo del Ciudadano Vicente Molina y Lara, 1861.

²²⁵ *Memoria presentada al Honorable Congreso Constitucional del Estado de Chiapas por el Ciudadano Secretario general del supremo gobierno del mismo*, Imprenta del gobierno a cargo del Ciudadano Vicente Molina y Lara, 1861.

es cuantiosa y considerable”. El informe del Gobierno del Estado de Chiapas calificaba como estado de miseria la situación del fisco. Además, reconocía que era necesaria una reforma radical de la hacienda en todas sus funciones y estructura: los impuestos que la conformaría, y las oficinas encargadas de su recaudación.²²⁶

La ley general de clasificación de rentas se consideraba una carga pesada para el estado, de tal manera que se pensó su reemplazó por otras menos gravosa que las anteriores. El reto del gobierno estatal fue aumentar los ingresos sin incrementar el peso de las rentas sobre los contribuyentes. La preocupación de la hacienda se centraba en generar mayores ingresos sin que eso significará aumentar los impuestos.²²⁷ De acuerdo con los datos de la *Memoria de Gobierno* de 1861, los gastos anuales de la hacienda eran superiores a los ingresos, por lo que resultaba un deficiente de \$ 76 251.93. En el siguiente cuadro podemos observar el desequilibrio de la hacienda estatal de 1861.

Cuadro 25. Ingresos, egresos y déficit fiscal en 1861

Ingresos anuales	55 478.60
Egresos en el mismo tiempo	86 246.25
Deficiente	30 767.65
Importe de la deuda al interior del estado	45 448.28
Deficiente total	76 251.93

Fuente: *Memoria presentada al Honorable Congreso Constitucional del Estado de Chiapas por el Ciudadano Secretario general del supremo gobierno del mismo*, Imprenta del gobierno a cargo del Ciudadano Vicente Molina y Lara, 1861.

En la recaudación realizada en el periodo del 1 de septiembre hasta el 31 de agosto de

²²⁶ *Memoria presentada al Honorable Congreso Constitucional del Estado de Chiapas por el Ciudadano Secretario general del supremo gobierno del mismo*, Imprenta del gobierno a cargo del Ciudadano Vicente Molina y Lara, 1861.

²²⁷ *Memoria presentada al Honorable Congreso Constitucional del Estado de Chiapas por el Ciudadano Secretario general del supremo gobierno del mismo*, Imprenta del gobierno a cargo del Ciudadano Vicente Molina y Lara, 1861.

1860, se puede observar que las principales rentas del estado fueron el de capitación y muy por debajo le siguen el de fincas rústicas y el de aguardiente. Mientras que el monto de las alcabalas seguía siendo insignificante.

Cuadro 26. Rentas del estado del 1º de septiembre de 1859 al 31 agosto de 1860.

Rentas del Estado	Recaudación	Rentas federales	Recaudación
Capitación	39 241 57	Producto de las aduanas fronterizas	9 241. 77
Fincas rústicas	05 299 30	Papel sellado	3 050. 58
Impuesto extraordinario	03 123 49	Contra registro	1 217. 16
Aguardiente	04 282 43	Venta de bienes particulares	1 040. 66
Harinas, cacao y reses vendidas al tajo	03 138 17	De réditos de bienes de corporaciones	2 321.83
Guardias nacionales	02 904 08	De reducciones de id id	4 812.37
Alcabalas sobre efectos nacionales	279 34	De alcabalas por id. Id.	339
Fondos propios	165 65	De medio mercantil	103.38
Multas	258 54	Producto de tabaco	020.28
Empréstitos	787 98	Contribución extraordinaria	739.90
Depósitos	586 24		
Devoluciones	706 98		
Imprenta	115 48		
Expedición de títulos	4 25		

Reintegros	5 56		
------------	------	--	--

Fuente: *Memoria presentada al Honorable Congreso Constitucional del Estado de Chiapas por el Ciudadano Secretario general del supremo gobierno del mismo*, Imprenta del gobierno a cargo del Ciudadano Vicente Molina y Lara, 1860.

En el presupuesto de ingresos del año 1860-1861, no se incluye el impuesto de alcabalas, sin embargo, se menciona el cobro de aguardiente, harinas, cacao y reses vendidas que representan el cobro de impuestos a la venta de productos y bienes al interior de la entidad.

Cuadro 27. Presupuesto de ingresos del año fiscal 1° de septiembre de 1860 a agosto de 1861

Rentas del Estado	Montos
Capitación	49, 500
De tres al millar sobre fincas rústicas	4, 500
Aguardiente	3, 500
Harinas, cacao y reses vendidas al tajo	2, 000
Guardias nacionales	2, 600
Multas	1 50
Imprenta	100
Rezagos pendientes	2, 000
Mitad de rentas federales que corresponden al Estado según la clasificación de rentas de 12 de noviembre de 1857	1, 000

Fuente: *Memoria presentada al Honorable Congreso Constitucional del Estado de Chiapas por el Ciudadano Secretario general del supremo gobierno del mismo*, Imprenta del gobierno a cargo del Ciudadano Vicente Molina y Lara, 1860.

En el año de 1864, los ingresos del tesoro público estatal no lograban cubrir las exigencias “más comunes” del estado, cuyo deficiente había crecido de manera exorbitante. Los constantes enfrentamientos entre liberales y conservadores aumentaron la necesidad de recursos monetarios, el fisco buscó solucionarlo mediante préstamos a particulares (comerciantes y finqueros) aumentando la deuda del estado años con año hasta llegar a conformar una cantidad cuantiosas que representaba en

crecido pasivo del estado. Se mantuvo la intención de contar con un sistema fiscal menos incómodo para el contribuyente, que frecuentemente se rehusaba a contribuir, anteponiendo sus derechos y olvidándose de sus obligaciones. Por otro lado, las circunstancias no permitían dictaminar leyes encaminadas al arreglo de la Hacienda pública, conformándose con “medidas transitorias.” Las escasas rentas del estado no bastaban para cubrir las cuantiosas erogaciones de guerra, sobre todo el sostenimiento del ejército. Ante esta situación intervino la Hacienda federal, imponiendo a las oficinas la obligación de enterar sus productos la tesorería general del estado y ésta a hacerse cargo de ellos con la debida separación. El gobierno acordó realizar un empréstito reintegrable a los departamentos de los departamentos de Centro, Chiapa y Pichucalco, con excepción de los Palenque y Soconusco. Con fecha 23 de diciembre de 1863, se expidió un decreto prefijando a todo causante de contribución un término en que debía hacer efectivo el entero de sus adeudos pasado el plazo se cobraría el 25 por ciento computado sobre su valor y a las oficinas se imponía una multa sobre el monto que dejaba de recaudar por falta de celo. Dio algunos resultados por haberse circunscrito a los tres departamentos que apoyaron el gobierno durante el largo periodo de la revolución, sin embargo, ha sido regla de conducta para los tres departamentos que se habían incluido.

El 13 de abril de 1864 se decretó el cobro de los impuestos, con el objetivo de aumentar las rentas públicas, combatir con su parte moral, de una indirecta, lo vicios particularmente el de la embriaguez, que se había extendido en los pueblos de indios del estado. Para atender con sus haberes a las numerosas tropas. Estas medidas fueron:

- Seis al millar sobre fincas rústicas.
- Triplicando la contribución impuesta al ramo de aguardiente, decretada el 8 de mayo de 1856.
- Gravando al tabaco destinados al consumo de ocho arrobas.
- Imponiendo un peso por cada cabeza de res vendida al tajo.

Este plan no funcionó, las penurias de la hacienda continuaron durante el año. Los empleados y soldados sufrían la falta de sus pagos. Este año, el informe de gobierno

menciona un deficiente de la Hacienda de 20, 979.57.

Después de los acontecimientos sucedidos a nivel nacional, como la guerra de reforma, que generaron en la entidad una guerra civil, la tranquilidad parecía ideal para establecer un plan de hacienda que permitiera encontrar el equilibrio financiero anhelado. Sin embargo, esto no sería posible debido a que la llamada Guerra de Castas (1867-1871) no permitió el cobro de impuestos en los distintos departamentos de la entidad, principalmente en los del Centro, Chiapa, Soconusco y Comitán. De acuerdo con el informe del secretario de Hacienda, reproducido en la *Memoria de Gobierno de 1870*, los departamentos antes mencionados no cumplieron de manera regular con la recaudación de los impuestos de capitación, fincas rústicas y del giro mercantil. Por lo que puede afirmarse que los constantes conflictos políticos entre los diversos grupos políticos y económicos o centralistas (San Cristóbal de Las Casas) y liberales o federalistas (Tuxtla Gutiérrez) no permitieron la consolidación de la estructura tributaria en Chiapas. Las disputas entre centralistas, federalistas y otros grupos políticos que se desarrollaban en el centro del país tuvieron sus repercusiones en las regiones. En tiempos de conflictividad bélica, el mantenimiento de tropas federales representaba gastos importantes para la entidad. Hay que tener en cuenta, que durante el periodo de 1868 a 1876, el gobierno federal implementa la centralización de las oficinas de Hacienda, estableciendo una sección de estadística, cuyo trabajo era concentrar datos necesarios para el estudio y proponer la implementación del impuesto directo.”²²⁸

En 1873, en el proyecto de los ramos que conformarían parte del erario público, se menciona el cinco por ciento todo efecto nacional que procedente de afuera del Estado se introduzca al mismo y el ocho ciento sobre el valor de todo efecto extranjero nacionalizado, que se interne en el Estado para su consumo.”²²⁹ Estas medidas frenaban la libre circulación de la mercancía o bienes, y se transformaba en una barrera para el desarrollo del comercio. Otro factor que no alentaba a la agricultura mercantil fue la

²²⁸ HNDEM, *El Foro*, 9 de agosto de 1877.

²²⁹ AHECH, Impresos, tomo 4, 1873

introducción de productos procesados del exterior introducidos por el Puerto de Tonalá. Esto lo sufrían los productores de trigo de San Cristóbal que padecían la pérdida o recibían poca utilidad debido a que dicho grano reducido en harina se importa del extranjero por el puerto de Tonalá. Mientras que los productores de cacao de Pichucalco se enfrentaban con altos pagos de alcabalas gravadas por el estado de Tabasco, que “contravenía el artículo 124 de la Constitución Federal, y por los crecidos impuestos que se cobran por el simple tránsito.” Los productores agrícolas de añil (de los departamentos de Tuxtla y Tonalá), tabaco (de Simojovel) y de azúcar (de Chilón) nos le iba mejor debido a la mala calidad de los caminos. Para el año fiscal 1877-1878 la situación de la hacienda no parecía mejorar, el informe del gobierno delata que seguía teniendo “urgencias de todo género”, debido al gasto anticipado de los ingresos, y haber solventado el mantenimiento de las fuerzas federales. Para afrontar la penuria de la hacienda los gobiernos recurrieron constante en medidas transitorias que empeoraban la situación de crisis del tesoro público, tales como la “Cooperación patriótica del pueblo, por vía de empréstitos reintegrables, o por contribuciones, que han sido gravoso para el comercio, a la agricultura y a los demás ramos de la riqueza pública”.²³⁰

Los comerciantes de Chiapas se encontraban molestos por haberse “gravado con un impuesto la introducción de efectos de otros Estados.” Una gran mayoría de comerciantes se habían amparado contra esa medida por considerar el impuesto inconstitucional.²³¹ Los legisladores tabasqueños aprobaron el establecimiento de alcabalas a la extracción de cacao. Ante estas medidas impositivas los comerciantes se recurrieron al juicio de amparo al considerar que se les estaba violando sus garantías individuales, principalmente, por el embargo que se les hacía de mercancías, y por el cobro por la circulación de la mercancía por diferentes suelos alcabalatorios. El 14 de enero de 1878, Antonio Maldonado promueve juicio de amparo contra Lázaro Grajales, colector de rentas del departamento de Tuxtla. Antonio Maldonado señala que el 13 de

²³⁰ *Memoria presentada por el C, Secretario general del Gobierno constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Congreso del mismo en la Sesión del 14 de enero de 1878*, Imprenta del Gobierno a cargo de Joaquín Armendáriz, 1878.

²³¹ HNDM, *La Patria*, 5 de octubre de 1878. El mismo periódico se señala el asalto y asesinato del comerciante Silvestre Ortiz, en su hacienda el Novillero.

enero, le llegaron de Pichucalco cuatro bultos de efectos nacionalizados. De inmediato los agentes de la colecturía los interceptaron y los trasladaron a la oficina de la colecturía, por lo que solicitaba la devolución de su cargamento de mercancías nacionales. Antonio señala que ya había presentado los pases de dichos efectos, incluso de toda su carga, que buena parte se encontraba almacenada en Pichucalco.²³² Al pago que se le exige por la introducción de diversas mercancías a la Tuxtla lo considera una violación a una disposición constitucional consagrado en la constitución de 1857, que señala los estados no pueden establecer cobros de impuestos por la introducción de bienes nacionales a sus territorios. Tampoco pueden, sin consentimiento del congreso de la Unión establecer derechos de tonelaje ni otro alguno de puerto; ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones.²³³

El juicio de amparo de Maldonado señala:

“...leyes que norman los procedimientos aduanales y aun el artículo 112 de nuestro pacto fundamental de 57, prohíbe terminantemente establecer impuestos a efectos nacionalizados sin previo permiso del Congreso de la Unión, no me he eximido al pago de que los que según la liquidación adjunto se me cobran, sino que he suplicado con insistencia al ciudadano colector me haga una espera para verificar el pago que será tan luego me vengan dos terceras partes de mi referida carga.”²³⁴

El solicitante del juicio de amparo señala que el cobro de alcabalas a bienes nacionales se había suprimido en todo el país, mediante el artículo 124 de la Constitución del 1857. Agrega que, con la retención o embargo de sus bienes, por parte del colector de rentas, “se ven heridas de muerte las prerrogativas y concesiones que a todo ciudadano otorga el artículo 16 de nuestra citada constitución federal”.²³⁵ El mencionado artículo señala que una persona no puede ser molestado en domicilio sin orden o un

²³² Archivo Histórico de Casa de la Cultura Jurídica, Exp. 267, Legajo 3, Juicio de amparo que promueve Antonio Maldonado contra actos del colector de rentas del departamento de Soconusco.

²³³ <https://bicentenario.scjn.gob.mx/viewer/web/constitucion1857.html>

²³⁴ Archivo Histórico de Casa de la Cultura Jurídica, Exp. 267, Legajo 3, Juicio de amparo que promueve Antonio Maldonado contra actos del colector de rentas del departamento de Soconusco.

²³⁵ Archivo Histórico de Casa de la Cultura Jurídica, Exp. 267, Legajo 3, Juicio de amparo que promueve Antonio Maldonado contra actos del colector de rentas del departamento de Soconusco.

mandamiento por escrito emitido por una “autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”²³⁶

En su informe el colector de rentas menciona que Maldonado a pesar de contar con los 13 pases que le había expedido la aduana de Tabasco, no pasó a pagar los derechos correspondientes, y en diversas ocasiones que le solicitó el pago “contestaba con evasivas poniendo el pretexto que aún no acababa de venir su carga”. Agrega el colector que Maldonado “introduce todo el año a esta plaza escudándose con un solo pase documento que en una sola vez presentó.” ²³⁷

Cuadro 28. Inventarios de los productos nacionales retenidos a Antonio Maldonado

1 bulto con ocho cajas de triquitraques	12
1 bulto de hilera bollo	15
1 caja con	5
1 bulto con un quintal de cera	60
4 garrafrones de vino zeco	20
2 cajas de velas	16
1 caja de aceite palma cristi	18
1 caja de aceite de almendras	10
1 caja de aceite de olivo	15
10 piezas de imperiales	20
4 piezas mesetiya	20
70 varas casamir	70
1 docena de becerritos	12
1 barril de fierros de planchar	25
1 caja vino generoso	10

²³⁶ <https://bicentenario.scjn.gob.mx/viewer/web/constitucion1857.html>

²³⁷ Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica, Exp. 267, Legajo 3, Juicio de amparo que promueve Antonio Maldonado contra actos del colector de rentas del departamento de Soconusco.

1 caja sal Epison	20
1 caja de aceitunas	20
4 bolsos de sopa	120
3 cajas machetes collins	50
3 tercios de maltas	75
6 piezas tela fina	24
4 piezas calicot	12
1 caja de silla de regilla	15
1 par de sillones	10
2 bultos con varios géneros de algodón,	86
2 bultos con diversos géneros y cañamos	80
1 tercio con papel de lino, bandas de lana, genero de algodón, toallas e hilera de bollo	50
1 tercio conteniendo géneros crudos y de calzones y camisetas.	45
6 cunetas de aceitunas de olivo	12
6 botijas de aceite de olivo	18
2 galones de aceite de oliva.	13
Total	978

Fuente: Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica, Exp. 267, Legajo 3, Juicio de amparo que promueve Antonio Maldonado contra actos del colector de rentas del departamento de Soconusco.

La suma total de los productos fue de 978.00 pesos, monto al que se descuenta el 78.24 pesos que corresponde al 8 por ciento de alcabalas y el impuesto federal del timbre cuyo monto es de 19.56. pesos. En 1878 se encuentran otros casos de incautación de bienes como recurso coactivo empleados por el colector de rentas para forzar al pago de deudas fiscales. El de junio de 1878, Gregorio Camas, vecino de la villa de Catzajá, a través de

su representante José Joaquín Peña, promovió el juicio de amparo contra el colector de rentas de Palenque, que el 7 de mayo, le había embargado sus efectos de comercio. El apoderado legal señala que Camas había pagado sus derechos por la introducción de efectos “que ha su consignación han llegado a Catazajá. Sin embargo, se le habían embargado cien cargas de sal y una considerable cantidad en efectos de comercio”²³⁸ Gregorio Camas señala que fue necesario recurrir al juicio de amparo para que le fueran devueltos sus efectos incautados. Consideró que esa acción violó sus garantías individuales y que el procedimiento seguido por colector careció de causa legal evocando el artículo 27 de la constitución federal. También señala la violación a los artículos 16 y 17; 112, 124 y 126. Podemos ver que los argumentos del solicitante aluden a la inconstitucionalidad del impuesto de alcabalas, a la soberanía fiscal del estado, pues, el artículo 112 no le otorga facultades para establecer impuestos sobre las importaciones y exportaciones, y a los procedimientos seguidos por el colector de rentas, que se consideran fuera del marco legal, y por lo tanto violatorios de las garantías individuales de las personas.

En los resultados del juicio se puede ver que el colector de renta del departamento de Palenque, de manera coordinada, con el juez primero local de Catazajá, mediante orden escrita del juzgado de primera instancia, con fecha de 7 de mayo, llevaron a cabo el cateo de la casa de Gregorio Camas, y la otra casa de Catalina Escobedo, que según el mismo Camas era de su propiedad. Toda la mercancía encontrada en las mencionadas casas fueron embargadas por no presentar documentos que indicarán la procedencia de los efectos. Por ello, el juzgado de distrito de estado seguía, contra Gregorio Camas, el delito de contrabando. El colector señala que el embargo tuvo origen en la denuncia realizada de la introducción de mercancías clandestina y fraudulenta al estado, por no haber cubiertos los derechos aduanales de la federación, ni el impuesto por la introducción al estado. Las mercancías incautadas fueron todas nacionales: cien cargas sal de Campeche, y de Yucatán las lías de henequén, los sombreros y el cacao.

²³⁸ Archivo Histórico de Casa de la Cultura Jurídica, Exp. 221, Legajo 3, Juicio de amparo que promueve Gregorio Camas contra actos del colector de rentas del departamento de Palenque.

Existen otros juicios de amparo fiscal promovidos en el año de 1878, relacionados al cobro de alcabalas por la introducción de mercancías de otros suelos alcabalatorios. Como el promovido por Marcelino Espinosa contra el colector de rentas de departamento del Centro.²³⁹ Espinosa señala que el colector de rentas le cobró 45. 86 como derechos por la introducción de efectos nacionalizado procedente de Guatemala. Marcelino Espinosa alega que el cobro que se le exige se encuentra prohibidos por los artículos 112 y 124 del Constitución Federal, además, al haber causa legal se viola su garantía contemplada en el artículo 16. En este caso el juicio no procedió, porque los informes del colector de rentas señalan que Marcelino no tiene asuntos pendientes con la colecturía, sino otra persona de nombre Julián Hernández; se le entregó a él el aviso porque se encontraba en el establecimiento mercantil del mencionado Hernández. En ese sentido, el juez del distrito señala que la solicitud del C. Espinosa no puede servir de fundamento a este juicio por carecer de representación legal y ser necesario la petición del verdadero interesado.

Jesús Espinosa²⁴⁰ promovió juicio de amparo contra el colector de rentas del departamento de Soconusco. En su argumento señala que los funcionarios de los estados “que tengan por objeto cobrar un impuesto prohibido por la constitución es una autoridad incompetente, puesto que su misión es enteramente anticonstitucional. En este caso se encuentra al colector de rentas de este departamento funcionario del Estado encargado por una ley de anticonstitucional de cobrar alcabalas a los efectos procedentes de la misma república.”

La incautación de los bienes por parte de los colectores de rentas, nos revela que la Hacienda contaba con un recurso coactivo, para forzar pago de los impuestos. Estos juicios de amparos no solo nos permiten saber cómo los comerciantes recurrieron a esta recurso legal para defenderse de los abusos de la autoridades fiscales, o para evadir el

²³⁹ Archivo Histórico de Casa de la Cultura Jurídica, Exp. 267, Legajo 3, Juicio de amparo que promueve Marcelino Espinosa contra actos del colector de rentas del departamento del Centro.

²⁴⁰ Archivo Histórico de Casa de la Cultura Jurídica, Exp. 267, Legajo 3, Juicio de amparo que promueve José Tomás Zuart contra actos del colector de rentas del departamento de Soconusco.

pago de sus impuestos, sino de las diversas actividades comerciales que se estaba desarrollando en Chiapas.

Traslación de dominio: ¿otra alcabala?

El presupuesto vigente de los ingresos de la Hacienda Estatal, elaborado en 1877, con base decreto de 1874, se menciona el pago del “cinco por ciento sobre el valor de la propiedad urbana, de cien pesos para arriba, cuyo dominio se traslade”²⁴¹ Además, del impuesto por la venta de cada res que se venda al tajo y la introducción de carne salada que se introduzca para su venta en las poblaciones, de los ranchos y hacienda, impuesto a los efectos extranjeros nacionalizados y nacionales procedentes de fuera del estado. Se agrega, también el impuesto de giros mercantiles, destilación de aguardientes y licores extranjeros. En el presupuesto de 1877, el impuesto de traslación de dominio se calcula con una recaudación aproximada de 460.83

El cobro de dicho impuesto generó cierto malestar entre los que realizaban la venta de alguna propiedad. Se presentaron diversos juicios de amparo promovidos contra el colector rentas por el cobro de alcabalas por ventas de fincas urbanas. Los causantes de este impuesto consideraban que se les estaban sus derechos contemplados en los artículos 16 y 17 del Constitución del 1857. Argumenta que el cobro de las alcabalas fueron abolidas mediante el artículo 124 de dicha Ley. Uno de estos casos, es el juicio de amparo que promueve José Tomás Zuart contra el colector de rentas de Tonalá.²⁴² José Tomás Zuart, vecino de Tonalá, vendió su casa a José Manuel de los Santos, con un valor de más de 100 pesos. El colector señala que por la compra y venta le ha manifestado al vendedor el impuesto, alcabala “como quiera llamarse”, considerando que es obligación realizar el pago, de lo contrario tendría que recurrir a por los medios legales “cuyo pago he manifestado al vendedor que está en la obligación de hacerlo, porque de lo contrario tendrá que ocurrir por los medios legales para hacerlo efectivo y salvar mi responsabilidad

²⁴¹ Memoria presentada por el C. Secretario general del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Congreso del mismo, en la sesión del día 14 de enero de 1878.

²⁴² Archivo Histórico de Casa de la Cultura Jurídica, Exp. 205, Legajo 2, Juicio de amparo que promueve José Tomás Zuart contra actos del colector de rentas de Tonalá.

como colector”.²⁴³ Ante el juez de primera instancia, José Tomás Zuart, señala que el funcionario fiscal le asignó el pago del cinco por ciento sobre el valor de la casa que vendió. Zuart argumenta a su favor que “siendo una alcabala debe conceptuarse como suprimida ya desde el año de cincuenta y ocho según el tenor literal de del 124 de nuestra Constitución federal. La considera inconstitucional el cobro, señala, que “ataca mi propiedad sin fundamento legal”.²⁴⁴

El equilibrio fiscal en la Hacienda chiapaneca (1880-1890)

A partir del año fiscal de 1879, existió una preocupación en la elite gobernante por el déficit que venía sufriendo la Hacienda del estado desde administraciones anteriores. Hay que señalar que una de las primeras acciones decretadas por la autoridad estatal fue la elaboración de padrones de fincas rústicas y giros comerciales, pues la ausencia de datos estadísticos complicaba la aplicación de impuestos justos y suficientes para atender las necesidades de la entidad. Se iniciaron los trabajos para la elaboración de censos, padrones de los ramos que conformaban la economía: registros de giros mercantiles e industriales y de las fincas rústicas y urbanas. Esto representa indicios de un arreglo de hacienda y de una transformación del sistema tributario. Si los padrones de fincas rústicas y urbanas y, de giros mercantiles e industriales se venían elaborando desde aproximadamente desde el año 1836, no eran completos, ni confiables, debido a que muchos propietarios no acudían a realizar el registro de sus propiedades. Además de la inestabilidad políticas y las guerras civiles, interrumpían cualquier intento de la recopilación de datos estadísticos.

El 4 de noviembre de 1879, la legislatura estatal decretó una ley en la que prevenía que todos los propietarios de fincas rústicas o de terrenos tenían que manifestar ante el colector de rentas de su domicilio el nombre de la finca o del terreno, su ubicación, los edificios que contuviera, su extensión, las cementeras que acostumbra

²⁴³ Archivo Histórico de Casa de la Cultura Jurídica, Exp. 205, Legajo 2, Juicio de amparo que promueve José Tomás Zuart contra actos del colector de rentas de Tonalá.

²⁴⁴ *Ibidem*.

a labrar, la cantidad de ganado existente y el precio en que estimaban su propiedad.²⁴⁵ Ese mismo procedimiento se ejecutó para conocer el valor de los capitales mobiliarios y mercantiles.

Cuadro 29. Valor de los capitales mobiliarios y mercantil, 1881

Departamento	Valor Mercantil (pesos)
Comitán	77, 375
La Libertad	10, 344
Chiapa	18, 595
Tuxtla	76, 802
Tonalá	32, 984
Soconusco	57, 434
Pichucalco	41, 347
Simojovel	7, 235
Chilón	3, 130
Palenque	11, 360
San Cristóbal	140, 751
Total	476, 357

Fuente: *Memoria de Gobierno del Estado de Chiapas, 1881.*

Unos años después, en 1887, en el informe del gobernador, se presentó otra información estadística de los capitales mobiliarios y mercantiles de Chiapas. El conocimiento del valor de los establecimientos mercantiles era necesario para establecer las cuotas del

²⁴⁵ AHECH, *Memoria de Gobierno, 1883.*

impuesto, pero además de esos datos resultaban importantes para los funcionarios del fisco estatal, ya que les permitía tener una idea del potencial económico de los departamentos.

Cuadro 30. Valor de capitales mobiliarios y mercantiles, 1887

Departamento	Valor Mercantil
Comitán	73,699
La Libertad	107,12
Chiapa	16,177
Tuxtla	91, 367
Tonalá	49,525
Soconusco	75,075
Pichucalco	59, 830
Simojovel	5,200
Chilón	8,575
Palenque	7,025
San Cristóbal	95, 095.69
Progreso	750
Total	493,030.69

Fuente: AHECH, *Memoria de Gobierno del Estado de Chiapas, 1887*

Las primeras reformas fiscales y el fomento al comercio, 1880

Si bien las reformas fiscales que permitieron la estabilidad económica de Chiapas se comenzaron a reflejar a partir de los años de 1890, principalmente en el periodo de gobierno de Emilio Rabasa, estas transformaciones tuvieron su origen 10 años antes, en el gobierno de Miguel Utrilla.²⁴⁶

Precisamente Miguel Utrilla se propuso sanear la Hacienda Estatal, reduciendo los gastos del gobierno o realizando solo aquellos que fueran necesarios.²⁴⁷ Para poder establecer un equilibrio entre los egresos e ingresos, situación que no se había logrado, Utrilla recurrió a la organización de las rentas. En su informe presentó un análisis de la hacienda estatal y de sus principales impuestos, sin embargo, se detuvo en señalar la falta de conocimiento y de datos sobre los sectores económicos -que son la fuente de los gravámenes-. Por ello, propuso al congreso la elaboración de un padrón de fincas rústicas y urbanas, así como de giros mercantiles e industriales. La ausencia de esos datos le impedía establecer impuestos justos y equitativos, es decir, no existía información actual y confiable sobre los ramos que debían gravarse.

En general, el erario del estado de Chiapas no contaba con recursos para cubrir los gastos ordinarios y parece que tampoco tenía la organización necesaria para cobrar de manera eficaz los gravámenes, de tal forma que, ante la disminución de las rentas, la Hacienda pública se encontraba en bancarrota. Hay que señalar que antes de la llegada al poder de Miguel Utrilla, las disputas políticas, además de varias epidemias y desastres naturales que ocurrieron en esos años no permitieron “consagrar atención fija y sostenida a trabajos que exigen la atmósfera serena de la paz, la tranquilidad propia de una situación que no debe verse turbada a cada paso por las tempestades políticas”.²⁴⁸ Precisamente Miguel Utrilla, en su proyecto de ingresos de 1880, sustituyó “la contribución territorial con el uno por ciento sobre fincas rústicas de propiedad y de posesión, el dos por ciento

²⁴⁶ Miguel Ángel Sánchez Rafael, *Estado, ayuntamientos y centralización fiscal en Chiapas, 1880-1915*, tesis de maestría, Tuxtla Gutiérrez, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y la Universidad Autónoma de Chiapas, 2015.

²⁴⁷ AHECH, *Memoria presentada por el gobernador Miguel Utrilla al Congreso del Estado de Chiapas*, 1881, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

²⁴⁸ AHECH, *Memoria presentada por el gobernador Miguel Utrilla al Congreso del Estado de Chiapas*, 1881, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

sobre el valor de fincas ubicadas en ejidos y el uno y medio por ciento sobre todo capital mobiliario y mercantil.”²⁴⁹ Otro logro de Miguel Utrilla tuvo que ver con el equilibrio fiscal de la Hacienda pública, por lo que los ingresos fueron mayores que los egresos. Para dicho año fiscal, 1880, Utrilla presumía que el sobrante de los ingresos y egresos de la tesorería fue de 3, 181. 93 pesos, demostrando la mejoría de las rentas. En esos años, los impuestos que grava el comercio interno eran: matanza de ganado vacuno, destilación de aguardiente, impuesto sobre la venta al tajo de ganado mayor, impuesto sobre la carne salada y el uno por ciento anual sobre todo capital mobiliario y mercantil.²⁵⁰ En 1881, los valores de giros mercantiles fueron de 476, 357 pesos, siendo los departamentos con mayor valor mercantil San Cristóbal de Las Casas, Comitán, Tuxtla, Soconusco y Pichucalco. En 1883 el gobierno de Chiapas definió al impuesto “como precio de la protección que el poder imparte a los asociados en nombre de la sociedad.”²⁵¹ Es decir, se concebía una obligación del gobierno brindar bienestar a sus gobernados. De acuerdo con las mismas autoridades, las contribuciones se clasificaban en directas e indirectas. Las contribuciones son directas, según el informe de gobierno de ese año, “si a los causantes se exigen teniendo en cuenta su capital o renta o provechos”. En tanto que las indirectas “si se grava el consumo o circulación de los artículos necesarios para la vida, fijándose tarifas sobre el valor o aforo de ellos, de modo que donde la riqueza individua se mueve o se consume, allí está el fisco reclamando la porción que le corresponde.”²⁵²

La información estadística que se generó en esos años les permitió a las autoridades conocer el estado de los diversos ramos de la economía de la entidad. Si bien los principales impuestos fueron la contribución personal o capitación y el de fincas rústicas, el crecimiento de las transacciones mercantiles pronto se vio reflejados en la estructura fiscal.

²⁴⁹ AHECH, *Memoria presentada por el gobernador Miguel Utrilla al Congreso del Estado de Chiapas*, 1881, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

²⁵⁰ AHECH, *Memoria presentada por el gobernador Miguel Utrilla al Congreso del Estado de Chiapas*, 1881, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

²⁵¹ Memoria sobre diversos ramos de la administración pública del estado de Chiapas presenta al XII Congreso por el gobernador Constitucional del Estado coronel Miguel Utrilla, Chiapas, Imprenta del Gobierno, 1883.

²⁵² *Ibidem*.

Las alcabalas a debate en 1883: Congreso de representantes de los estados

En el año de 1883, se llevó a cabo una conferencia de representantes de los estados para discutir el tema de las alcabalas. En esta reunión asistieron, además de los representantes de los estados, economistas y conocedores del tema del impuesto indirecto. Los participantes del Congreso nombraron una comisión que emitió dos dictámenes sobre lo que se debía seguir en el tema de las alcabalas. Se discutieron todos los asuntos vinculados con la ejecución del artículo 124 de la Constitución de 1857, que establecía la supresión de las alcabalas. Las fuentes hemerográficas de ese año contenían los resultados de las resoluciones emitidas por la comisión nombrada, junto con información sobre los ingresos estatales provenientes del ramo de alcabalas.

Desde que se promulgó la Constitución de 1857, la abolición de las alcabalas se había venido postergado por diversas razones, principalmente porque seguían siendo el sostén de las haciendas en muchos estados, además de los diversos intereses de comerciantes y finqueros. En 1883, con la reforma al art. 124 de la Constitución, se determinó como plazo para la supresión de alcabalas y aduanas interiores el 1º de diciembre de 1884. Esto llamó la atención de los gobiernos estatales, pues se discutía, como en años anteriores, el impacto de dicha medida en sus respectivas haciendas. En ese sentido, el gobernador del estado de Veracruz propuso al gobierno federal que convocara a una Conferencia de Representante de los gobiernos de los estados y federal, con el objetivo de “excogitar medios a propósitos para el cumplimiento de aquel precepto origen perturbaciones económicas por falta de conveniente preparación”.²⁵³ Esta iniciativa del gobierno de Veracruz tuvo buena respuesta por los poderes de la unión, asumiendo su obligación constitucional “de impedir que se inicie las medidas que juzgue convenientes para proporcionar a los Estados las rentas que les quita la alcabala y al mismo tiempo para librar al comercio interior de las gabelas que hoy pesan sobre él.”²⁵⁴ Muchos gobiernos estatales establecían alcabalas por la introducción de productos nacionales para proteger los productos locales, como fueron los casos de Tabasco con el

²⁵³ HNMD, *Diario de los debates*. Sesiones ordinarias. Sesión del día 16 de septiembre de 1883, verificada en la cámara de diputados.

²⁵⁴ HNMD, *El Monitor Republicano*, 11 de octubre de 1883.

cacao de Chiapas. Establecieron “restricciones onerosas en el comercio de Estado a Estado, y como es notoria la conveniencia de reducir a la práctica un pensamiento encaminado a precaver posibles trastornos, y a procurar que se uniforme, hasta dónde fuere posible, la legislación fiscal de la República dentro de la órbita que á cada entidad federativa señala nuestra constitución.”²⁵⁵ El congreso inició sus actividades el 1º de octubre de dicho año, con la participación de 36 representantes de los gobiernos estatales. Al inicio de los trabajos se nombró una comisión integrada por cinco personas que tendrían como tarea elaborar un dictamen. Esta comisión contó con la asesoría conocedores de la materia, algunos de ellos exsecretarios de haciendas en diversos momentos como Jesús Fuentes y Muñiz, Guillermo Prieto y José María Mata.²⁵⁶

La comisión de representantes se enfrentó a un asunto nada sencillo, dado que por una parte tendrían que tratar la problemática desde su enfoque legal y la forma “política porque se rige el país, o bien que se atienda a su carácter puramente económico.” Si bien la constitución prohibía el cobro de las alcabalas, en muchos estados se imponía un arancel a los productos que se introducían por sus aduanas.

El segundo dictamen de la comisión nombrada por la conferencia de representantes se enfoca en dos o tres puntos de partida. Primero, la necesidad hacer cumplir la constitución respecto a la derogación de las alcabalas, y, por otro lado, tomar en cuenta la situación económica del país. Esta y otras encrucijadas enfrentaban los integrantes de la conferencia de los estados. En el desarrollo de las discusiones los representantes fueron tomando posturas encontradas, pues había quien pensaba que era el momento de abolir el impuesto, que coronaría lucha de los liberales por quitarle las trabas al comercio interior y hacer efectivo lo decretado en el artículo 124 de la constitución de 1857. Por otro lado, hubo otros que consideraban que no era posible su eliminación. Es decir, se discutía al interior de la Conferencia de los estados y de los conocedores de “las escuelas económicas” atendiendo “al sistema político y la legislación

²⁵⁵ HNMD, *El Monitor Republicano*, 11 de octubre de 1883.

²⁵⁶ Fuente: *Periódico de Legislación y jurisprudencia*. México, jueves 25 de octubre de 1883

vigente o bien atendiendo a la conveniencia pública y a las condiciones especiales en que se encuentra el país”.²⁵⁷

O bien se resuelve la abolición de alcabalas y aduanas interiores, cumpliendo el precepto constitucional y obrando de acuerdo con lo que aconseja la ciencia económica y entonces ocasionaremos la perturbación en los Estados, orillándolos a una crisis financiera, que pudiera ser trascendental al orden público: o resolvemos que exista este impuesto con todas sus consecuencias y entonces defraudaremos una esperanza de progreso para el país dejando burlada una esperanza lisonjera de la constitución, y contrariando un principio por que el más luchado el partido liberal, principio que, sin duda está en la conciencia del pueblos mexicano.²⁵⁸

Los representantes de los estados coincidían en que el artículo 124 la Constitución de 1857 “solo quiso garantizar la libertad del comercio interior y no extinguir los impuestos indirectos”.²⁵⁹ Los estados si bien tienen la libertad para definir sus impuestos siempre y cuando no perjudique la economía de las otras entidades, ni represente un obstáculo para la unidad nacional. Finalmente, señalan que, si bien no es posible el fiel cumplimiento constitucional del artículo 124, por motivos de conveniencia pública, sí se deben establecerse ciertas reglas que permitan el desarrollo del comercio interno. Entre estas disposiciones se encuentran las siguientes:

1. El simple tránsito de mercancías no podrá ser gravado con derechos de ningún género.
2. No prohibirán ni directa ni indirectamente la entrada a su territorio o la salida de él, de ninguna mercancía. Ni gravaran los artículos de producción nacional por su salida al extranjero o para otro estado.
3. Las excepciones de derechos que concedan serán generales, no pudiendo decretarlas en favor de los productos de determina procedencia.
4. La cuota del impuesto para determinada mercancía será una misma, sea cual fuere su procedencia, sin que pueda asignársele mayor gravamen que aquel pagan los frutos similares de la entidad política en que se decreta el derecho.

²⁵⁷ HNDM, *El Siglo Diez y Nueve*, 17 de noviembre de 1883

²⁵⁸ HNDM, *El Siglo Diez y Nueve*, 17 de noviembre de 1883

²⁵⁹ HNDM, *El Siglo Diez y Nueve*, 17 de noviembre de 1883

5. La mercancía nacional no podrá ser sometida a determinada ruta, a inspección o registro, ni exigírsele documento fiscal alguno en su circulación interior. Pero los Estados sin contravenir a esta reglan tendrán la facultad para dictar las disposiciones que estimen conveniente con el objeto de hacer efectivo el impuesto en el lugar en que deba causarse.²⁶⁰

La reforma a los que dispone el artículo 124 de la Constitución de 1857, se limitará “a fijar concisamente algunas restricciones que garanticen la libertad del comercio, dejando a los Estados en su régimen interior, toda su libertad de acción, con tal de que sus leyes no perjudiquen a otros Estados, ni invadan la esfera de poder federal”.

Por el estado de Chiapas acudió a dicho Congreso el diputado Federico Larráinzar quien presentó un discurso sobre la problemática. Larráinzar señala, al igual que el resto de los integrantes de la Conferencia, que el asunto se encuentra entre dos problemáticas: por un lado, su aspecto constitucional por estar estipulado su eliminación en el artículo 124 de la Constitución de la República mexicana, y económica por tratarse de un impuesto longevo, pero “incompatible con el desarrollo de una economía liberal que buscaba desarrollar el libre comercio”.²⁶¹

Los comerciantes eran sometidos a las extorsiones y violencia por parte de los empleados de Hacienda. Este “enjambre de hombres malos”, obligan a los comerciantes a acudir a sus oficinas para mostrar el recibo del pago por el tránsito de la mercancía, lo que en muchos casos implicaba “largos rodeos en el camino y no despreciable pérdida de tiempo”.²⁶² Larráinzar considera que este impuesto ha motivado al contrabando debido a que representa el décimo del valor de los efectos, “en vez de alejar al comerciante de la tentación del fraude o contrabando, casi se le invita a él, pues de seguro no gana otra cantidad semejante a la tasa en el conjunto de sus operaciones, obrando de

²⁶⁰ HNDM, *El Siglo Diez y Nueve*, 17 de noviembre de 1883.

²⁶¹ *Memoria sobre diversos ramos de la administración pública del estado de Chiapa presentada al XIII Congreso por el Gobernador Constitucional del Estado coronel Miguel Utrilla*, Chiapas, Imprenta del Gobierno, 1883.

²⁶² *Ibidem*.

entera fe.”²⁶³ En conclusión, las alcabalas se habían convertido como una especie de juego preferido de los empleados de Hacienda, quienes sin el menor esfuerzos *recibían* o exigían dinero de los comerciantes para evitar el pago de las alcabalas.

Cuadro 31. La estructura fiscal de la Hacienda de Chiapas

Impuesto	Años				
	1880	1881-1882	1884	1886	1887
Por capitación	42, 524	80, 909.54		52.97	56, 275.77
Impuesto sobre el valor de fincas rústicas de propiedad y posesión	38, 060	74, 735.4		44301	43, 434.21
Impuesto sobre el valor de fincas rústicas ubicadas en ejidos	1, 938				1, 686
Sobre capitales mercantiles y mobiliarios			6, 308.56	6691	6, 325.14
Sobre capitales en comercio		12, 255.40			
Venta al tajo de ganado mayor/consumo de ganado vacuno	10,415.42	181, 28.69	9, 798.00	14769	16, 338.66
Sobre carne salada	93.37	171.19			
Mitad del producto de la enajenación arrendamiento y explotación de terrenos baldíos	1449			7, 257.35	5, 000
Suscripciones al periódico oficial y demás productos de la imprenta del Gobierno	397			475.65	450

²⁶³ *Ibidem*.

Multas impuestas por las autoridades y funcionarios públicos del Estado.	549			615.6	400
Producto del descubrimiento de tesoros ocultos					
De la venta de bienes mostrencos	31.2	102.78	51.53		
Destilación de aguardientes	5, 759.03	15,925.67	8065	9, 659.50	9, 000
Impuesto de 5 y 1o por ciento sobre herencias y legados.				1,182.07	970
a las herencias transversales	254				
por la expedición de títulos de médicos, abogados, escribanos públicos, farmacéuticos y agrimensores	225			300	250
Pase o incorporación de cualquier título al instituto de ciencias artes					
Legalización de firmas				104	100
Recargos a causantes morosos	938				
Créditos activos	6197				
15 por ciento sobre aforos	467				
Salos deudores	257				
Reintegros por cuentas glosadas	164				
Estampillas de contribución federal	80				
Efectos nacionales y nacionalizados					
Traslación de dominios					

Licores extranjeros					
Giro mercantil					
Capital mobiliario y mercantil	7, 446.59				
15 por ciento sobre aforos de mercancías	467.8	1, 487.53			

Fuente: *Memorias de gobierno* de 1880, 1881-1882, 1884, 1886 y 1887

La década de los ochenta del siglo XIX, se puede considerar clave para el posterior desarrollo de la Hacienda estatal. Si bien, en 1890 se observa un aumento de los ingresos por diversas vías fiscales y como consecuencia se logró una mayor inversión en obras públicas y en educación, al mismo tiempo que se crearon partidas especiales para los municipios. Ese superávit de la Haciendas federal y estatal fue producto de la consolidación del proyecto liberal del Porfiriato. Si bien fue en la época de Emilio Rabasa cuando se avanzó en la construcción de obras públicas encaminadas a impulsar el comercio y la agricultura de exportación, hay que destacar que desde el gobierno estatal de Miguel Utrilla se implementaron distintas reformas fiscales, particularmente se creó el impuesto de fincas rústicas y como resultado de ese proceso el impuesto de patente a giro mercantiles. En la documentación podemos observar el aumento de la base impositiva en los años que van de 1877 a 1890, principalmente a partir del año fiscal de 1881. Los impuestos más importantes en los años que van de 1880 a 1885 fueron el de capitación, capitales de mobiliario, el de fincas rústicas, el de matanza de ganado y el de destilación de aguardiente. La base gravable se fue ampliando conforme se desarrollaban los ramos de la economía, es decir, la producción agropecuaria, la industria y el comercio interno. A mediados de la década de los ochenta del siglo XIX, a decir del periódico *El Monitor*, pasaba por una decadencia, como consecuencia de falta de caminos, sin embargo, de acuerdo con el *Periódico Oficial* esta crisis se debía a la baja del precio, en el mercado internacional, de productos de exportación como añil, el cacao y el tabaco. Productos que exportaban a los Estados Unidos y Europa. “Por leyes inevitables económicas bajaron de precios estos artículos en los mercados extranjeros, y los comerciantes se ven

en la necesidad de disminuir considerablemente sus importaciones y pagar en número el precio de los efectos importados. De ahí la situación decadente por la que atraviesa el comercio de Chiapas, motivada por la baja de precios de sus principales artículos de exportación y por la escasez consiguiente de numerario.”²⁶⁴ A esto agrega los fuertes derechos de importación que pagan, el aguardiente, el ganado, el tabaco, etcétera, “en la vecina república de Guatemala, y la prohibición a la misma sal y otros artículos, comprenderá nuestro colega las verdaderas causas de la decadencia del comercio de Chiapas, excluyendo se entiende, las causas generales que han puesto al comercio de toda la República en la misma crítica situación.”²⁶⁵

Para el año 1886, el *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas* considera que, si bien a diversidad de climas beneficiaba la producción agrícola, la accidentada geografía era un obstáculo para el desarrollo del transporte y como consecuencia el estancamiento del comercio y como consecuencia de la agricultura. Para este año habían alrededor de cuatro o seis casas comerciales distribuidas las principales ciudades del estado, que importaban todas clases de mercancías o efectos que posteriormente abastecían a las casas o tiendas mercantiles que conforman el comercio interior.²⁶⁶ El gobierno del estado informa que el producto de la renta del estado había aumentado con rapidez de 1886 a 1892. Este repunte de los ingresos del estado producto de los impuestos se debió, sin duda al mejoramiento de las vías de comunicación, pero principalmente a una mejor organización en el cobro de los impuestos: “a la atención puesta por las diversas administraciones en perfeccionar las leyes relativas al cobro de los impuestos; sin que pueda atribuirse al incremento de las rentas, al establecimiento de nuevas o diversas contribuciones de las existentes en el principio...”²⁶⁷ Unos años después, en 1887, en el informe del gobernador, se presentó otra información estadística de los capitales mobiliarios y mercantiles de Chiapas. La suma total de los valores de giros mercantiles fue de \$ 493,030.69.

²⁶⁴ HNDM, *Periódico oficial del gobierno del Estado Chiapas*, 25 de julio de 1885.

²⁶⁵ HNDM, *Periódico oficial del gobierno del Estado Chiapas*, 25 de julio de 1885

²⁶⁶ HNDM, *Periódico oficial del gobierno del Estado Chiapas*, 2 de enero 1886

²⁶⁷ HNDM, *Periódico oficial del gobierno del Estado Chiapas*, 13 de febrero de 1897.

El conocimiento del valor de los establecimientos mercantiles era necesario para establecer las cuotas del impuesto, pero además de esos datos resultaban importantes para los funcionarios del fisco estatal, ya que les permitía tener una idea del potencial económico de los departamentos. La construcción y reparación de los caminos permitió el desarrollo del comercio, sin embargo, los altos costos que tenían que pagar los comerciantes por la exportación de sus productos siguió siendo un obstáculo para el incremento de la actividad mercantil. Esto va a mejorar hasta la década de los noventa del siglo XIX. El aumento de los negocios en los centros comerciales como Tuxtla, San Cristóbal, Soconusco, Comitán y Tonalá representó una fuente invaluable para el fisco estatal. Precisamente Francisco León, gobernador del estado de Chiapas, refirió en 1897 que la situación bonancible de la hacienda, producto del aumento de los ingresos de los años 1896 y 1897, fue resultado de la buena disposición los propietarios de los giros mercantiles que de manera voluntaria acudían a realizar sus contribuciones a la instancia recaudadora.²⁶⁸ Esto lo manifiesta el gobernador en su informe de 1897, sin embargo, lo cierto es que la Hacienda pública contaba con procesos administrativos para ejercer mayor presión sobre los causantes de impuestos. En ese sentido, el gobierno pudo beneficiarse de la importancia que adquirió la actividad mercantil a partir de los noventa del siglo XIX. Una muestra de lo anterior puede corroborarse en el Cuadro 32 sobre los giros mercantiles, cuyo valor entre los años de 1889 a 1897 aumentó alrededor de siete veces, pues pasó de 725, 210 pesos a 5, 223, 916 de pesos.

Cuadro 32. Valor de los establecimientos mercantiles, 1881-1897

Años	Valor
1881	47, 6357
1885	431, 501
1870	404, 280
1887	227, 399

²⁶⁸ AHECH, Informe oficial del general Francisco León ante la XX Legislatura, 16 de septiembre de 1898, Tuxtla Gutiérrez, Imprenta del gobierno del estado.

1889	725, 210
1897	5, 223, 916

Fuente: Memorias de Gobierno, 1881, 1885, 1870, 1887, 1889 y 1897.

La dinámica comercial que se comenzó a desarrollar al interior del estado estaba en relación directa con el auge agroexportador. La exportación de productos agropecuarios y la entrada de mercancías del exterior produjeron la instalación de casas comerciales, como la Cueto y Compañía y Casa Comercial Gout. Esta bonanza económica pronto se vio reflejada en la recaudación tanto de las Hacienda estatal como de la Hacienda municipal. Hay que señalar que esos beneficios no llegaron por igual a todo el territorio chiapaneco. Los pueblos que se beneficiaron fueron Comitán, Tapachula, Tuxtla, Tonalá, Chiapa de Corzo y San Cristóbal. En el siguiente cuadro podemos observar los montos que aportó el giro mercantil a la tesorería general en los años que van de 1893 a 1906.

Los productores del departamento del Centro sufrían pérdidas por la exportación del trigo o en su caso pocas ganancias, ya que una gran cantidad de harina se importaba del extranjero por el Puerto de Tonalá. Por otro lado, los comerciantes de cacao de Pichucalco tuvieron serios problemas para la comercialización del fruto con el estado de Tabasco. La Legislatura de dicho estado había establecido un alto impuesto por el tránsito de diversos productos agrícolas, entre ellos el cacao proveniente de Chiapas, con el fin de proteger a los productores locales. Los pocos avances en la construcción de los caminos frenaban la exportación de productos como el añil, tabaco y la azúcar.

Cuadro 33. Contribución de los departamentos por el impuesto de giro mercantil

Años	Comitán	Chiapa	Chilón	Las Casas	La Libertad	Mezcalapa	Pichucalco	Palenque	Simojovel	Soconusco	Tuxtla	Tonalá
1893	2,250	689.93	226.5	2700	262.27	225	938.75	401	526.65	4413	4449.3	2223
1896	2,223.6	583.76	201.36	2323.24	241	179	863.2	314.7	532.7	5224.4	5691.96	1854.8
1897	3,620.3	953.36	483	3947.89	410.39	371.64	1119.34	922.31	747.09	12313.28	11264.18	3594.49
1898	4,182.86	980.38	626.84	4898.53	508.66	497.29	3769.7	1067.01	1061.43	14627.32	13690.23	4416.73
1899	3,449.85	864.78	626.37	4811.35	565.01	590.98	1900.75	651.52	674.38	12681.33	12079.95	4506.7
1900	3,009.59	709.12	682.06	4738.47	519.33	678.71	3568.36	969.36	649.7	9118.66	11145.81	3793.13
1901	2,578.02	634.75	682.06	4009.93	506.64	598.8	3531.6	675.53	633.46	6585.37	11210.39	3563.07
1902	436.91	2821.66	2077.11	9568.77	1728.53	1241.05	5062.68	2950.6	1948.18	17312.22	15565.06	5828.24

1903	12,753.5 8	3955.4 8	3042.0 6	11354.5 8	1743.31	1596.67	6983.24	4216.3	2816.21	23610.9	19583.5 9	7080
1904	15,911.5	4566.5 3	4131.1 6	11774.3 7	2388.23	1920.03	8498.1	6380.56	3815.21	24036.57	20614.3 4	6857.09
1905	15,649.2 8	5026.3 8	5427.4 3	11226.6	2845.92	3123.79	9473.78	8328.2	4072.38	26562.2	19074.8 8	8331.16
1906	16,437.1 1	5381.5 5	6506.5 2	11883.2 8	2795.35	1962.92	8616.8	7244.7	3645.47	29542.47	18757.2 4	18011.3 7

Fuente: *El Progreso*, 14 de agosto de 1911. No se cuenta con los datos de los años 1894 y 189.

El progreso en la edificación de caminos, las transacciones comerciales en aumento, los estímulos del gobierno de Emilio Rabasa para la exportación de productos valorados en el mercado global, la conformación de centros comerciales, la inversión de Alemania (en la producción de café) y otras naciones foráneas, la emigración asiática (chinos y japoneses) que impulsaron la economía local a través del comercio de pequeña escala, fueron elementos de naturaleza sociológica, económica y culturales, que permitieron la conformación en Chiapas de una ruta del progreso que comunicaba a Comitán y San Cristóbal, pasaba por Tuxtla y Tonala y llegaba hasta Tapachula.

CAPÍTULO V. LOS IMPUESTOS DIRECTOS AL COMERCIO INTERIOR Y LOS CONTRIBUYENTES, 1896-1914

El 5 de enero de 1892, tuvo lugar en México la Conferencia de Economistas, con la finalidad de debatir sobre la eliminación de las alcabalas y así “ofrecer al comercio interno de la República total libertad”.²⁶⁹ En el acta de clausura de la Comisión, elaborado el 10 de enero, se menciona que: “desde el primero de Julio de mil ochocientos noventa y tres, las mercancías nacionales y extranjeras serán absolutamente libres den su circulación dentro del Territorio Nacional”.²⁷⁰ La alcabalas no se eliminaron en México hasta el años de 1896, sin embargo, los debates de los participantes en la Conferencia de 1892, fueron fundamentales para lograr su desaparición de la estructura fiscal. Hay que señalar que, en Chiapas, ya se habían suprimido las alcabalas, precisamente en el año 1892. La eliminación de las alcabalas en Chiapas fue posible gracias a la ampliación de la base fiscal con impuestos sobre las fincas rústicas, impuesto de patente y de giros mercantiles. Para lograr este progreso económico, Emilio Rabasa, convocó a los principales hombres de negocios de la entidad a formar parte de su proyecto político. A Rabasa le funcionó la estrategia de escuchar e incluir a los comerciantes y finqueros, principalmente las élites a integrarse al diseño en el diseño de la estructura fiscal del estado., y con lograr la legitimidad de la hacienda estatal.

Para última década del siglo XIX, se observa cambios significativos de la Hacienda Estatal. Se cuenta con una estructura administrativa que le permitió realizar con mayor orden y eficacia la recaudación de los ramos fiscales. Hay varios factores que se conjugaron para lograr el fortalecimiento de la administración tributaria en Chiapas. El contexto de social, político y económico fue favorable para que se diera una especie de negociación entre los comerciantes y finqueros con las autoridades hacendarias en relación con los impuestos. Este escenario favorable fue resultado de la inserción de la economía chiapaneca a la dinámica del mercado mundial a través de las exportaciones

²⁶⁹ Acta levantada por la Conferencia de Economistas el 5 de enero de 1892 en https://bibliotecavirtualdemexico.cultura.gob.mx/libros/CJM/349597_1.pdf

²⁷⁰ *Ibid.*

por los puertos de Tonalá y Tapachula. El gobierno estatal implemento una serie de medidas de fomento a la agricultura comercial y a la reactivación del comercio. Muchas de las acciones emprendidas por la autoridad estatal, como la construcción y reparación de caminos, principalmente de aquellos que facilitaban el transporte de producto hacia los puntos de exportación y la introducción de mercancías., respondían a viejas demandas de la clase económica, de finqueros y comerciantes. El desarrollo de la agricultura comercial y de los giros mercantiles generaron las condiciones que la Hacienda estatal pudiera generar canales de dialogo con los contribuyentes. De esta manera, el número de giros comerciales fueron creciendo, asimismo las casas comerciales que distribuían a pequeños negocios. En esta década se empieza a observar la presencia de comerciante chinos, que paulatinamente irán monopolizando el pequeño comercio de la costa de Chiapas. Los negocios, abarrotes, tiendas mixtas se convirtieron en una fuente codiciada para el erario. El presente capítulo pretende explicar la relación entre la Hacienda chiapaneca y los contribuyentes, a partir del año de 1892 hasta 1914. En este periodo de años se destaca la importancia que adquirió la actividad comercial, producto de una serie de medidas tomadas por el gobierno relacionados con la construcción de camino y otras medidas como la excepción de impuestos a las exportaciones a productos agrícolas que demandaba el mercado mundial, así como, la eliminación de las alcabalas en 1892. En sentido, el presente capítulo se centra en observa los cambios que la Hacienda estatal realizó en la forma como gravó la actividad mercantil a partir de la última década del siglo XIX, hasta 1914. Se observa una mayor identificación de los sujetos o contribuyentes de impuestos, lo que permitió al gobierno estatal un proceso de negociación y tomar acuerdos con comerciantes y finqueros.

En los 90 del siglo XIX la hacienda estatal presenta una visible recuperación como resultados de las reformas fiscales llevadas a cabo por los gobiernos liberales. La eliminación del impuesto de alcabalas al comercio interno en 1892, y principalmente la ampliación del abanico de impuestos fueron la clave para lograr incrementar la recaudación. La Hacienda estatal logró, a través de la conciliación de intereses con los comerciantes y finqueros, la legitimar su política recaudatoria. Al incorporar a los

comerciantes y finqueros a la organización de los procesos administrativos para la recaudación de los impuestos, fue una estrategia para convencer a los contribuyentes de los procedimientos administrativos para el cumplimiento de pago de sus impuestos, y esto permitió una mayor certeza a los funcionarios de haciendas de quiénes eran los contribuyentes, en este caso del comercio estatal, y a los comerciantes de sus obligaciones como ciudadanos de su contribución a la hacienda estatal.

La consolidación de impuestos como el de fincas rústicas y el impuesto de patentes a los giros comerciales e industriales fue producto de la negociación del gobierno estatal con los principales causantes de dichos impuestos. La supresión de las alcabalas en Chiapas en 1892 y en México en 1896, consolidaba el viejo anhelo de la Constitución liberal de 1857, que en su artículo 124 decretaba su supresión, y cuyo cumplimiento estuvo postergado debido a los intereses de recaudatorias de los estados, en muchos de ellos, las alcabalas representaban su principal fuente de ingreso. Sin embargo, existen evidencias que se siguió cobrando

En Chiapas para los noventa del siglo XIX, se había consolidado una clase económica y política en los Valles Centrales de Chiapas, que mantenían vínculos con otras regiones económicas importantes como Tonalá, Comitán, Pichucalco. La llegada de Emilio Rabasa al gobierno del Estado permitió el establecimiento del proyecto de modernidad que promovía los gobiernos liberales en México. Rabasa encabezó, apoyado con las elites de comerciantes, finqueros y políticos, el proyecto de modernidad porfirista. Estos comerciantes y finqueros de ideas liberales demandaban al gobierno estatal la reparación y construcción de caminos como parte de modernización de los medios de transportes, así como liberar al comercio interior de las alcabalas, que no permitían la libre circulación de la mercancía. La participación de estos hombres de negocios en la planificación de los impuestos (procedimientos y forma de cobros y cálculos de cuotas), representó una estrategia clave para la legitimidad de la política fiscal. Los causantes al formar parte del diseño de la estructura fiscal conocían y asumían sus obligaciones fiscales, del pago del impuesto, y del derecho de manifestar forma, métodos para manifestar su inconformidad, a través de procesos

administrativos. Para 1892, la prensa nacional señalaba que Chiapas junto al estado de Morelos, eran los únicos que habían abolido las alcabalas en México. Como hemos visto en los capítulos anteriores, la base tributaria se había ampliado, impuestos como los de fincas rústicas, el impuesto de giros mercantiles, cuyos primeros ensayos se remontaban a el periodo centralista, en los años 30 del siglo XIX, tenían un peso importante en los ingresos de la hacienda estatal en la última década del siglo. La escasa recaudación de las alcabalas, producto de los fraudes de los funcionarios fiscales, la evasión del impuesto o contrabando, así como los intereses económicos de comerciantes y finqueros, la falta de una estructura administrativa capacitada y los altos costos de recaudación limitaban la recaudación de las alcabalas. Esto explica en parte las razones de la abolición de las alcabalas. La aportación de los comerciantes de manera voluntaria al erario chiapaneco a través del impuesto de patentes solo fue posible, o se puede explicar por la convergencia de intereses de los comerciantes y de la hacienda estatal. Los comerciantes y los finqueros formaron un grupo dominante en el último tercio del siglo XIX, y una de sus principales demandas fueron la ejecución de obras encaminadas a facilitar el fomento de la industria, el comercio y el sector agropecuario. El gobierno estatal atendió las inquietudes mediante la reparación y creación de caminos y la excepción de impuestos a algunos productos agrícolas que demandaba el mercado mundial. Esto permitió que los comerciantes accedieran a colaborar con cargas tributarias a la construcción de la hacienda estatal. Esta coincidencia de intereses permitió que el fisco pudiera convocar a estos grupos de comerciantes y productores agrícolas para el diseño de una política fiscal y de esta manera establecer la negociación. En 1892, el gobierno del estado convocó a estos grupos de comerciantes para la definir y reglamentar los impuestos que debían pagar. Para iniciar con las tareas se formó una comisión que tuvo como función definir los métodos de calificación de los giros comerciales, el porcentaje para el cálculo del impuesto a pagar, procedimientos administrativos fiscales, en aquellos casos de evasión del pago: conforme con las tasas impositivas, procedimientos para calcular las cuotas de impuestos.

La Junta Auxiliar de Hacienda

A pesar de que desde finales de los 70 del siglo XIX se observa mayor organización administrativa para la recaudación de los impuestos, logrando con ello el equilibrio de la balanza financiera entre egresos e ingresos. Para finales del siglo, la Hacienda estatal contaba con un aparato administrativo limitado que no le permitía el desarrollo de procesos administrativos derivados de la falta de cumplimiento de los contribuyentes o causantes de impuestos. Emilio Rabasa, principal exponente del proyecto de modernidad del porfiriato implementó cambios en la estructura fiscal y administrativa del gobierno del estado. Para ello, tuvo que negociar e incorporar los intereses de los principales comerciantes y finqueros, los hombres de negocios. La figura administrativa que permitió formalizar los acuerdos logrados entre los comerciantes y finqueros con la Hacienda estatal fue la Junta Auxiliar. Esta instancia administrativa fue creada para establecer las bases para el cobro del impuesto a giros mercantiles, permitió hacer efectivos los acuerdos de comerciantes con las autoridades hacendarias. De esta manera, la hacienda estatal logró incorporar a los intereses de comerciantes y finqueros en el diseño los impuestos: desde los cálculos de las cuotas, y los procedimientos administrativos que se seguían en casos de inconformidades de ambas partes o abusos de las autoridades hacendarias incluyendo los procedimientos administrativos que debían seguir para denunciar abusos de las autoridades hacendarias, o en el caso de no estar de acuerdo los procedimientos llevados a cabo para el cálculo del cobro de sus impuestos. En ese sentido un procedimiento administrativo, fue el mecanismo o vía para solicitar ya sea la revisión de sus calificaciones cuyas acciones podían provocar acciones jurídicas.

La función de la Junta Auxiliar de Hacienda fue establecer las bases para el arreglo de la Hacienda estatal. El gobierno estatal consideró que tan importante asunto debería de tener la participación del pueblo, pero principalmente “con la de ilustra su criterio con las luces de personas competentes y especialmente conocedoras de la materia.”²⁷¹ La Junta Auxiliar que tendrá como objetivo establecer “las bases para el arreglo de las rentas

²⁷¹ AHECH, Impresos, tomo 2, 1892.

públicas; base que han de servir para formular los proyectos de ley, que en su oportunidad se someterán a la deliberación del H. Congreso del Estado.”²⁷²

Formación de la Junta

Emilio Rabasa, gobernador del estado, emitió una convocatoria invitando a todos los pueblos para que intervinieran en el diseño del plan fiscal.

Deseoso siempre de impulsar por cuantos medio sea posible el progreso de los pueblos que le han confiado su administración, y persuadido de que la base fundamental de toda mejora es la buena organización de las rentas públicas, dirige hoy sus propósitos a este fin, y busca para realizarlo el concurso de los diversos pueblos del Estado, que, si en todo lo relativo a la administración pública deben intervenir, preferentemente ha de ser en cuanto se refiere a los gravámenes que ellos mismos reportan para el sostenimiento de los gastos públicos.²⁷³

Hay que señalar que, si bien en su convocatoria se dirigía al pueblo en general que conformaban el departamento de Chiapas, lo cierto es que para integrar las Juntas deberían tener conocimientos del ramo de Hacienda. Las personas que formaron parte de la Junta Auxiliar de Hacienda se integraron en dos comisiones, que fueron elegidos por el Ayuntamiento de cada cabecera de departamento. En realidad, el gobierno del estado, a través de la Hacienda estatal, convocaba a un sector social, comerciantes y finqueros que apoyaban su proyecto político. Además, que, por sus intereses comerciales, eran más propenso a protestar cualquier medida hacendaria que afectará su patrimonio: “personas interesadas en tan importantes cuestiones; y buscando el medio de dar al elemento popular la mayor injerencia posible en la resolución de los problemas más fundamentales.”²⁷⁴ Esta Junta se formó de dos comisionados por el Ayuntamiento de cada Cabecera de Departamento, bien de entre las personas que residen en las Cabeceras mismas (que será lo más conveniente), bien de las que residen en esta Capital, cuando aquello no fuere posible. La Junta estuvo presidida por el tesorero general del Estado y basó sus estudios en el cuestionario que se sometió a su resolución, y normó sus trabajos

²⁷² AHECH, Impresos, tomo 2, 1892.

²⁷³ AHECH, Impresos, tomo 2, 1892.

²⁷⁴ AHECH, Impresos, tomo 2, 1892.

por el reglamento que el Gobierno publicó oportunamente. La Junta celebró su primera sesión el dos de mayo de 1892, y duró reunida quince días.

Cuadro 34. Junta Auxiliar de Hacienda, 1892.

Departamento	Nombre
Centro	Clemente F. Robles
	Vicente Pineda
Comitán	Patricio Ortiz
	Vicente García
Chiapa	Abraham López
	Eustaquio Ruiz
Tuxtla	Silvestre Farrera
	Teófilo Orantes
Tonalá	Ramón Rabasa
	Constantino Laguna G.
Soconusco	Telésforo Merodio
	Nicolás Bejarano
Pichucalco	Manuel E. Cruz
	Eraclio Zepeda
Simojovel	Wenceslao Domínguez
	Francisco Flores Rodríguez
Palenque	Arcadio García
	Mariano Trujillo
Chilón	Cesáreo A. Castillo
	Enoch F. Paniagua
Mescalapa	José J. Peña
	Rodulfo Gutiérrez
La Libertad	Abraham Aguilar
	Cesáreo A. Castillo

Fuente: *Periódico Oficial del Estado de Chiapas*, 30 de abril de 1892.

Esta Junta Auxiliar formada, como hemos visto, por personas de “reconocido patriotismo” y conocimiento en el tema de hacienda y buen conocimiento de las condiciones de la región del estado que deberán representar, concentrarán sus análisis a “dos puntos capitales”:

- I. Organización de los impuestos existentes en la actualidad, sobre bases generales equitativas, disminuyendo las cuotas;
- II. Reglamentación de la recaudación para hacerla segura, fácil y activas. No cree el Gobernador del Estado que a ese H. Cuerpo se oculten las ventajas de su determinación, y en tal concepto, deja a cargo de los ilustrados Ayuntamientos el valorarlas, omitiendo la recomendación de poner en este asunto el empeño que merece. Marzo de 25 de 1892.²⁷⁵

Para formalizar los trabajos de la Junta Auxiliar, el gobierno del estado aprobó un reglamento, el 29 de abril de 1892, en San Cristóbal de Las Casas. Entre otros asuntos se destacan que la Junta abrirá sesiones el 2 de mayo y cerrará el 6 de dicho mes, que sería presidida por el tesorero general del estado, sobre la creación de comisiones integradas por dos o tres miembros para que dictaminen sobre las preguntas, el contador de la Tesorería podrá ser llamado por la Junta y por la comisiones para que proporcione información y datos, los informes de los colectores y otros documentos relativos de la tesorería general, estarán a disposición de los delegados, en dicho reglamento se señala las fechas y números en que se realizarán las sesiones²⁷⁶. Estos son algunos puntos del reglamento, ver anexo.

La Junta Auxiliar de Hacienda basó su trabajo en un cuestionario elaborado por el gobierno del estado y sus dictámenes sirvieron de base para el proyecto de presupuesto de Hacienda de 1892.²⁷⁷

Las preguntas formuladas por el gobierno del estado fueron las siguientes:

²⁷⁵ AHECH, Impresos, tomo 2, 1892.

²⁷⁶ HNDM, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, 30 de abril de 1892.

²⁷⁷ HNDM, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, 30 de abril de 1892.

Impuesto de capitación

1. ¿Qué sistema de adoptarse para que el cobro del impuesto por capitación sea general, fácil y activo?

Impuesto sobre capitales

2. ¿Deben continuar pagando una misma cuota las fincas rústicas, los capitales mercantiles y los dineros mutuos? En caso negativo ¿qué proporción deben guardar estos impuestos entre sí?
3. ¿Los capitales destinados a industrias no gravadas de un modo especial, deben continuar comprendiéndose en los capitales mercantiles, o conviene establecer una diferencia a su favor?
4. ¿Qué sistema debe seguirse para la formación de catastro de fincas rústicas, y avalúo de éstas?
5. ¿Qué sistema de adoptarse para la calificación de capitales mercantiles?
6. ¿Cómo debe establecerse el impuesto sobre dineros a mutuo?
7. ¿Por quién y cómo debe hacerse la revisión de los catastros y calificaciones?
8. ¿Qué bases generales deben darse a las comisiones que formen el catastro y hagan las calificaciones, a fin de que sus dictámenes sean equitativos y uniformes?
9. ¿Qué requisitos deben llenarse ante la Tesorería general para que, por causas--- declare total o parcialmente ---la baja de una finca rústica, de un capital mercantil ó de fábrica de aguardiente?

Impuesto sobre destilación de licores

10. ¿Qué proporción deben guardar entre sí las cuotas del impuesto sobre destilación de licores espirituosos, dadas las diversas clases que se fabrican en el Estado?
11. ¿Qué medidas deben dictarse para que el cobro de la contribución sobre destilación de licores sea eficaz y el pago ineludible?

Impuesto sobre venta de ganado al tajo

12. ¿Cómo debe establecerse la recaudación del impuesto sobre venta al tajo de ganado mayor, para evitar fraude?

Este cuestionario sirvió de base para que la Comisión Auxiliar elaborara su dictamen y se formularán los métodos para el cobro de los impuestos sobre giros mercantiles y fincas rústicas. Estas opiniones de la comisión “pasaron al congreso y prácticamente se decretaron como leyes.”²⁷⁸ Por los objetivos planteados en la presente investigación nos ocuparemos de las preguntas 2, 3 y 5, que están relacionadas con el comercio interior, la identificación de los sujetos objetos de cobro por la venta de los productos, métodos para determinar la cuota fiscal y la forma de cobro, todo esto con la idea de la justicia y equidad, propias del sistema liberal.

Resultados presentados por la comisión de la Junta Auxiliar de Hacienda

Para poder estudiar lo que la comisión nombrada por la Junta Auxiliar determinó en relación con los impuestos que gravan el comercio interior, nos centraremos, como hemos mencionado, en las preguntas 2, 3 y 5 del cuestionario. La pregunta es la siguiente: ¿Deben continuar pagando una misma cuota las fincas rústicas, los capitales mercantiles y los dineros á mutuo? En caso negativo ¿qué proporción deben guardar estos impuestos entre sí?;

Estos tres ramos de la Hacienda Estatal que analiza la comisión representan los “capitales consistentes en fincas rústicas, en giros mercantiles y en dineros á mutuo constituyen casi en su totalidad la riqueza del Estado”.²⁷⁹ Para la comisión, a pesar, la íntima relación que manifiestan entre si los impuestos mencionados, es evidente las “notables diferencias en la naturaleza de sus movimientos y de consiguiente en sus finales resultados”.²⁸⁰

La comisión hace notar las dificultades y el estado en que se encuentran la actividad agrícola y el comercio. Así, en esta reflexión se señala la importancia de impulsar la naciente industria agrícola, pues se le considera la “fuente segura de la riqueza”, a pesar

²⁷⁸ HNMD, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, 14 de mayo de 1892.

²⁷⁹ HNMD, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, 14 de mayo de 1892.

²⁸⁰ HNMD, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, 14 de mayo de 1892.

de su estado desfavorable, sin alicientes que la impulsen, incluso no le daban mayores perspectivas a futuro. Diferentes, son los comentarios al ramo comercial, que ha sido favorecido por la eliminación de las alcabalas, que les benefició “economizándoles: tiempo, gastos y trabajo.”

La comisión contó con un cuadro proporcionado por Antonio Pacheco Romero, contador general. Este cuadro les permitió ver los ingresos recaudados por cada rubro, señalando que ni ese cuadro y ni en otros documentos “figura el dinero a mutuo como ramos de la hacienda pública.”

En dicha información el ramo de fincas rústicas ingresaba aproximadamente \$10, 289.30, mientras que el de giro mercantil 11, 336. 85 pesos. La comisión, al parecer, rastreó información sobre dinero mutuo en la documentación que se encuentra en la Hacienda y no encontró nada, por lo que se entiende que ha evadido el pago fiscal, y no hay manera de saber su rendimiento

Esas partidas están demostrando, que el dinero a mutuo menos respetuoso a la ley, ha tenido mayores facilidades para aludir su cumplimiento y por esos sus rendimientos no figuran en ramo especial, en tanto que el comercio, por más que haya escudado manifestarse en su totalidad, representa lo menos un décimo de lo pudiera calificarse en su más amplia y diversa nomenclatura; y las fincas rústicas con todo y su tímida ocultación y el desnivel, en algunas calificaciones, han pagado hasta un 25 % más sobre los productos de los capitales mensuales y un 100 % sobre los dineros a mutuo, si este encuentra cuotizado entre los anteriores. Esta diferencia ha hecho creer a la comisión que es de justicia establecer cuotas diferentes entre los tres distintos ramos.²⁸¹

Para definir las diferencias que deben guardar entre los impuestos en cuestión, la comisión tuvo en cuenta: el trabajo y tiempo que invierten, las dificultades que tienen que vencer para producir utilidades. Llegando a determinar que las fincas rústicas eran las que mayores dificultades y riesgos enfrentaban para generar utilidades. En tanto que el dinero a mutuo, consideró la comisión, enfrentaba limitados riesgos y contrariedades,

²⁸¹ HNMD, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, 14 de mayo de 1892.

considerando que el tiempo le favorecía en la generación de intereses sobre el dinero que entrega.

Después de algunos ejercicios de cálculo tomando en cuenta dificultades, inversión de capital y de tiempo, comisión expuso sus conclusiones en dos puntos. Primero, no deben continuar pagando una misma cuota las fincas rústicas, los capitales mercantiles y los dineros á mutuo. Segundo, la proporción que deben guardar estos impuestos entre sí, es la de 5 a 6 $\frac{1}{4}$ y de 6 $\frac{1}{4}$ 10.5 para las fincas rústicas 6 $\frac{1}{4}$ para los capitales mercantiles y 10 para los dineros á mutuo.

La siguiente pregunta que analiza la comisión está relacionada establecer la diferencia entre la industria y el comercio. ¿Los capitales destinados a industrias no gravadas de un modo especial, deben continuar comprendiéndose en los capitales mercantiles, o conviene establecer una diferencia a su favor? El 5 de mayo de 1892, en el *Periódico oficial* se publica el dictamen realizado por los señores F. Flores R., Telésforo Merodio y Silvestre Farrera relacionado con la tercera pregunta del cuestionario sometido por el Gobierno del Estado. Al respecto, la comisión señala que los escasos capitales producto de la industria no deben incluirse en los capitales de los giros mercantiles, por las siguientes razones: Primero, porque tienen objetos diversos. La industria tiene como fin la producción en volumen de bienes a través de mecanización y fábrica, mientras que el comercio se refiere a compraventa de bienes o mercancías, vinculando a productores y consumidores. Segundo, porque ante el requerimiento de datos o información de la riqueza del país, “se hace necesario la mejor y más acertada división de los ramos que la constituyen”.²⁸² Y tercera, al ser la industria un ramo incipiente “conviene establecer una diferencia a su favor porque, de lo contrario, el impuesto sería anti-económico.”²⁸³

La siguiente pregunta del cuestionario es relevante, porque se refiere a los procedimientos del cobro a los giros mercantiles, principalmente, porque la calificación generó muchas confrontaciones entre los causantes y el fisco estatal.

²⁸² HNDM, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, 5 de mayo de 1892.

²⁸³ HNDM, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, 5 de mayo de 1892.

Preguntas 5. ¿Qué sistema de adoptarse para la calificación de capitales mercantiles? En este punto la comisión tuvo serios problemas para determinar el sistema más adecuado para la calificación de capitales mercantiles, debido a las diversas maneras en que se desarrollaba el comercio al interior del estado. La mayoría de los establecimientos mercantiles eran mixtos, lo que dificultaba poder establecer la bases para el cobro del ramo. Finalmente determinaron tomar como base el comercio exportación, de importación y el comercio interior, combinándose con los centros dinámicos del comercio, según su mayor o menor actividad. Sobre esta base una comisión podría determinar la calificación de los giros mercantiles.²⁸⁴

La comisión recomienda al Congreso del Estado la creación de una comisión que de manera equitativa y proporcional haga la calificación de los giros mercantiles, “aplicando las mayores cuotas a los establecimientos superiores y descendiendo por su orden, que será el orden de sus rendimientos y ventajas.”²⁸⁵ Las Juntas Calificadoras, deberán estar integradas por personas conocedoras del ramo mercantil, porque hasta ese momento se había seguido un solo método o criterio para todos los ramos (capitales mercantiles, fincas rústicas y urbanas), “como si no fuesen objetos de diversos que exigen cada uno conocimientos especiales”.²⁸⁶ Estas Juntas Calificadoras deberán ser presididas por los jefes políticos de cada departamento, que tendrán voz informativa, pero no voto.

La Junta calificadora se integrará por:

- El Colector de Rentas: por sus conocimientos de la información de su oficina, los libros de cuentas del cobro.
- Directos del registro público del comercio, por los datos que tiene de la actividad comercial
- Tesorero del ayuntamiento por ser un agente del fisco del Estado.

²⁸⁴ HNDM, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, 21 de mayo de 1892.

²⁸⁵ HNDM, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, 21 de mayo de 1892.

²⁸⁶ HNDM, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, 21 de mayo de 1892.

- Dos comerciantes nombrados por el ayuntamiento como peritos y de la industria local.²⁸⁷

El impuesto de ventas de giros mercantil y el derecho de patentes

El impuesto de ventas de los giros mercantiles e industriales

El comercio que se desarrollaba al interior del estado dejó de gravarse con el nombre de giros mercantiles e industriales el primero de mayo de 1902, a partir de esa fecha se implementaron los impuestos de venta y patentes. El 9 de diciembre de 1901, el gobernador envió al Congreso del Estado una iniciativa de ley que grava a los giros mercantiles e industriales. De acuerdo a los el análisis de la Comisión de Hacienda está propuesta contaba con los principios de equidad en el impuesto, la proporcionalidad al repartirlo y la facilidad en el cobro.²⁸⁸ Se observa que desde el gobierno del estado hay una idea de evitar el descontento de los sujetos causantes de impuestos con medidas improvisadas. Por lo menos, eso se observa en los argumentos que exponen para justificar a las modificaciones en el cobro de los impuestos al comercio y la industria. El proyecto de creación de los impuestos de ventas y de patentes, señala que son producto de una reflexión profunda “que bien es sabido es que las reformas financieras no deben improvisarse, y que las más veces encuentran resistencias que repercuten con alarmar en los contribuyentes”.²⁸⁹ Esta actitud del Gobierno del Estado, por lo menos en el discurso, parece actitud prudente, pues seguramente previeron la reacción de los causantes de impuestos de giros mercantiles. Así la Legislatura XXII mediante el decreto¹¹ aprobó la creación del impuesto de venta y de patentes, de tal forma, que el impuesto de giros mercantiles e industriales aparecen en el corte de caja de la Tesorería del Estado hasta el mes de mayo, y a partir del mes de junio se registran los ingresos recaudados por el impuesto de venta de patentes. El decreto número 11, en su capítulo I, del impuesto sobre ventas, señala: “Art. 1º se establece el impuesto de dos y medio por ciento sobre

²⁸⁷ HNMD, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, 21 de mayo de 1892.

²⁸⁸ HNMD, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, 18 de diciembre de 1901.

²⁸⁹ HNMD, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, 4 de enero de 1902.

las ventas al menudeo, y de dos por ciento sobre ventas al por mayor que se realicen en Tiendas, Almacenes, Fábricas, Talleres y demás establecimientos mercantiles, industriales o agrícolas del Estado.”²⁹⁰ El proyecto de ley argumenta que se busca establecer bases sólidas y más certeras con el fin de contar un impuesto que sea más proporcional y equitativo.²⁹¹ Esta nueva figura fiscal, el impuesto de venta, la cuota de pago se calcularía con base “a las ventas y negociaciones que se realicen, lo que, sin duda alguna, lo haría más proporcional, y lo revestirá de mayor equidad”,²⁹² mientras en el impuesto de giros mercantiles se sostenía directamente “sobre el capital, sin atender a su movimiento ni a las utilidades que produzca o deje de producir, tomando por base de la calificación, la manifestación del contribuyente, que nunca ha sido sincera.”²⁹³

En el artículo 2 de la ley aprobada se explica que una venta al menudeo se refiere a toda operación de compra-venta mayor de veinte pesos, y al por mayor la de esa cantidad en adelante. En los siguientes artículos 3 y 4 del proyecto se describe el método del cobro del impuesto: Las colecturías de rentas elaboraran en el mes de septiembre de cada año padrón de giros mercantiles de su demarcación, información que enviará a la Tesorería General. La cuota a pagar se calculará con base el monto de la venta anual, por ello, los propietarios o encargados de los negocios presentarán en los primeros quince días del mes de octubre de cada año a la Colecturía de Rentas en los Departamentos y al Jefe de la Sección Primera de la Tesorería General una manifestación, que contendrá entre otros datos el importe de la venta al por mayor en un año, a partir del primero de octubre del año anterior, así como la cantidad aprobada por la Administración del Timbre por la venta al menudeo. Además del nombre del establecimiento, del propietario o razón social, giro del comercio o industria a que se dedique.

Los Colecturías de Rentas llevaran un control, teniendo como el base el padrón elaborado con anterioridad, para saber quiénes no llegaron a realizar su declaración o quienes han dejado de hacerla. Si la declaración del contribuyente es aprobada por el

²⁹⁰ HNMD, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, 4 de enero de 1902

²⁹¹ HNMD, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, 4 de enero de 1902

²⁹² HNMD, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, 4 de enero de 1902.

²⁹³ HNMD, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, 4 de enero de 1902.

Colector de Rentas, con las cantidades manifestadas, y una vez de tener el visto bueno de la Tesorería General, se le entregará al causante una boleta. En el caso que el Colector de Rentas no estuviera conforme con la manifestación de la venta al por mayor o al menudeo tendrá la facultad de aumentarla, informando antes al causante. Sin embargo, si el causante no estuviera de acuerdo con la calificación de la venta anual que le asignará el colector de rentas, podrá informarse y presentar como pruebas el libro de ventas, la cuenta general de mercancías y sus relativas en los libros original de la negación,

Para que los colectores puedan elaborar el padrón de giros mercantiles cada año, los propietarios o encargados de los establecimientos presentarían su manifestación a las colecturías de rentas de cada departamento y al jefe de la sección primera de la Tesorería General del Estado, en los primeros 15 días del mes de octubre de cada año, en duplicado, en hojas simples con los siguientes datos:²⁹⁴

1. Nombre del establecimiento y su ubicación
2. Nombre del propietarios o razón social
3. Ramo del comercio o industria a que se dedique
4. Importe probable de la venta al menudeo por un año
5. Cantidad aprobada por la administración del timbre por la venta al menudeo.
6. Importe de la venta al por mayor en un año contando del primero de octubre del año.

El impuesto de patentes

El impuesto de derecho de patentes fue creado junto con el derecho de ventas en 1902. El impuesto de giros mercantil e industriales se transformó dos impuestos: ventas y patente. El impuesto de patente a los establecimiento mercantiles e industriales y talleres fue establecido por ley el 15 de enero de 1892 a favor de las rentas municipales. En 1902, mediante decreto núm. 12, este impuesto fue suprimido, es decir los municipios ya no podrán cobrar dicho impuesto, que pasa a ser parte de la estructura fiscal del estado. En compensación de los municipios recibirían el 30 por ciento del impuesto de venta lo que

²⁹⁴ HNMD, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, 4 de enero de 1902.

recaude la Hacienda estatal. Otros beneficios que recibieron los municipios es la exoneración de la contribución del 30 por ciento a favor de la instrucción pública.²⁹⁵

El impuesto de patente lo causan los siguientes establecimientos:

Cuadro 35. Impuesto de patentes

A) Agentes viajeros de comercio
B) Agentes viajeros de seguro
C) Agentes para contratar peones de campo que deban prestar servicios en Departamentos o Partidos distintos de su domicilio, o fuera del Estado
D) Baños
E) Billares para cada uno
F) Capitales invertidos en operaciones bancarias dentro del Estado
G) Casas de empeño o de venta, con pacto de compraventa
H) Casas de comisiones y Agencias de comercio
I) Comerciantes ambulantes
J) Expendios de licores al menudeo
K) Expendios eventuales en las fiestas, mientras duren estas
L) Establecimientos mercantiles e industriales exceptuados del impuesto de venta, cuando estás no lleguen \$ 60 al mes
M) Establecimientos en el que venda aguardiente al por mayor
N) Expendios de comestibles en puestos fueras del mercado con excepción de las maicerías

²⁹⁵ HNMD, *Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas*, 28 de diciembre de 1902,

O) Fondas o cafés
P) Hoteles, mesones y de casa de huéspedes
Q) Molinos de trigo
R) Molinos para café, maíz, etc.
S) Negociaciones dedicadas al corte y explotación de madera
T) Negociaciones dedicadas a la extracción y exportación de goma y resinas
U) Salinas situadas fuera de la zona marítima
V) Talleres para aserrar madera por máquina

Fuente: *Memoria de Hacienda y Crédito Público correspondiente al año Económico del primero de julio de 1910 al 30 de julio de 1911 presentada por el secretario de Hacienda al Congreso de la Unión*, Tomo I, México, tipografía de la oficina impresora de estampillas, 1912, p. 249.

Impuestos en Chiapas, 1903-1910

Las medidas tomadas por la administración del estado desde los ochenta del siglo XIX, fueron generando las condiciones para el mejoramiento del sistema de recaudación. Esto se va a reflejar en el aumento de los ingresos de los ramos fiscales, como los impuestos de capitación, fomento, ganado al tajo, traslación de dominio y fincas rústicas. Este superávit del fisco de Chiapas se inicia, como hemos visto, desde los años noventa del siglo XIX, y en mucho se debe a la organización de los métodos de recaudación, entre los que podemos mencionar la creación de Junta Auxiliar de Hacienda, incluso, desde los ochenta se menciona la Junta Revisora o Junta Central, que intervenía en casos de diferencias entre Juntas Calificadoras y el causante. Los buenos tiempos que disfrutaba la tesorería del estado, también se debía, al contexto de la época, Chiapas se habían insertado al mercado mundial a través de la exportación de materias primas como henequén, añil, cacao, cueros y principalmente el café. Esto generó una dinámica económica que transformó a aquellos pueblos aislados en centros dinámicos de

comercio, entre ellos, Tonalá, Tapachula, Tuxtla, San Cristóbal, Chiapa de Corzo, Comitán y Pichucalco. En estos centros urbanos se manifestó una demanda cada vez mayor de mercancía de todo tipo, nacionales y extranjeras. Así crecieron de manera notable los establecimientos comerciales, casas comerciales, tienditas, tendejones y, expendios de todo tipo, que representaron un ingreso nada despreciable para el fisco estatal, municipal y federal. Esta dinámica comercial caracterizada por las transacciones se hará más notorio, precisamente, en la primera década del siglo XX, con la llegada del ferrocarril. Según la información que divulgó el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas*, los impuestos más importantes, ya mencionados, se incrementaron en \$ 18, 953.29 en comparación con 1901. Sin embargo, este organismo oficial resalta los cambios que se han hecho al sistema de rentas, incluyendo la eliminación del impuesto a giros mercantiles y la introducción de impuestos sobre ventas y patentes. Indica que, entre junio y diciembre, el impuesto sobre ventas había producido \$37, 224.23 y el de patente \$28, 485.13, lo que equivalía a un total de \$65, 185.13; esta cantidad representó la recaudación de los impuestos recién establecidos en la Hacienda. En la gráfica, podemos ver el comportamiento de los principales ingresos del fisco estatal.

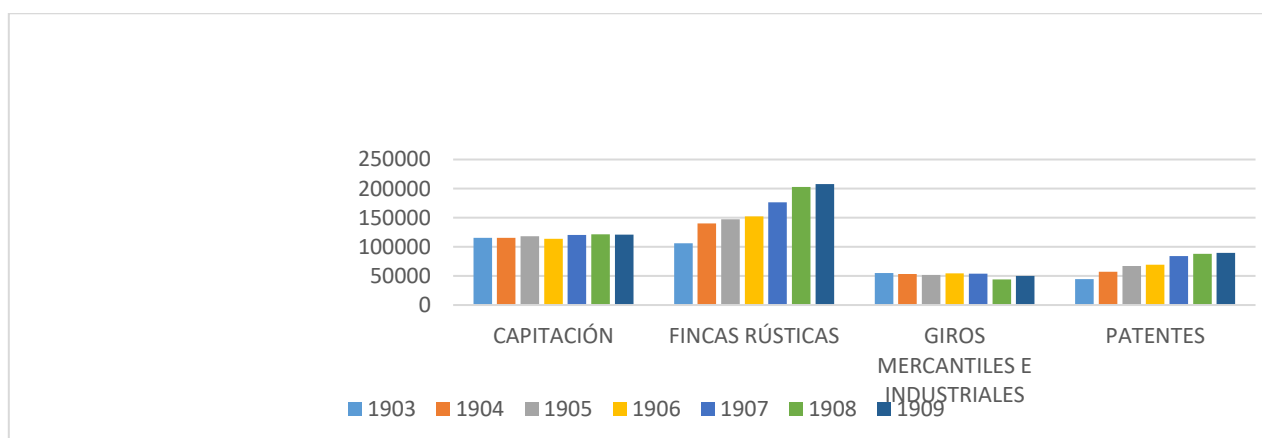
Cuadro 35. Tendencia de los impuestos en Chiapas, 1903-1909.

Años	Capitación	Fincas rústicas	Ventas	Patentes
1903	115, 364	105, 925	54, 807	44, 327
1904	115, 433	140, 325	53, 250	57, 014
1905	118, 119	147, 525	51, 899	66, 883
1906	113,761	152, 222	54, 446	69, 288
1907	120, 142	176, 414	54, 034	84, 295
1908	121, 248	202, 972	43, 769	87, 931
1909	121, 033	207, 729	49, 927	89, 845

Fuente: Archivo Histórico del Estado, Fondo secretaría general de gobierno, Cuadro que manifiesta el producto de las calificaciones del año de 1903 al 1907, 1908, tomo III. Para los años de 1908, 1909 *El Heraldó de Chiapas*, Tuxtla Gutiérrez, diciembre 11 de 1910.

En la gráfica siguiente podemos observar el comportamiento de cada uno de los principales impuestos entre los años de 1903 y 1909. El impuesto con una tendencia al alza fue el de fincas rústicas, seguido por el de patentes, mientras que la capitación mantuvo una estabilidad en su recaudación. En 1910, los ingresos por el derecho de patente aumentaron a \$ 109, 662 pesos. Según una fuente oficial, se sabe que los impuestos en 1910 habían experimentado un incremento de \$30, 000 respecto al año 1909.²⁹⁶

Gráfica 4. Los principales impuestos de la Hacienda Estatal, 1903-1909



Fuente: Archivo Histórico del Estado, Fondo secretaría general de gobierno, Cuadro que manifiesta el producto de las calificaciones del año de 1903 al 1907, 1908, tomo III.

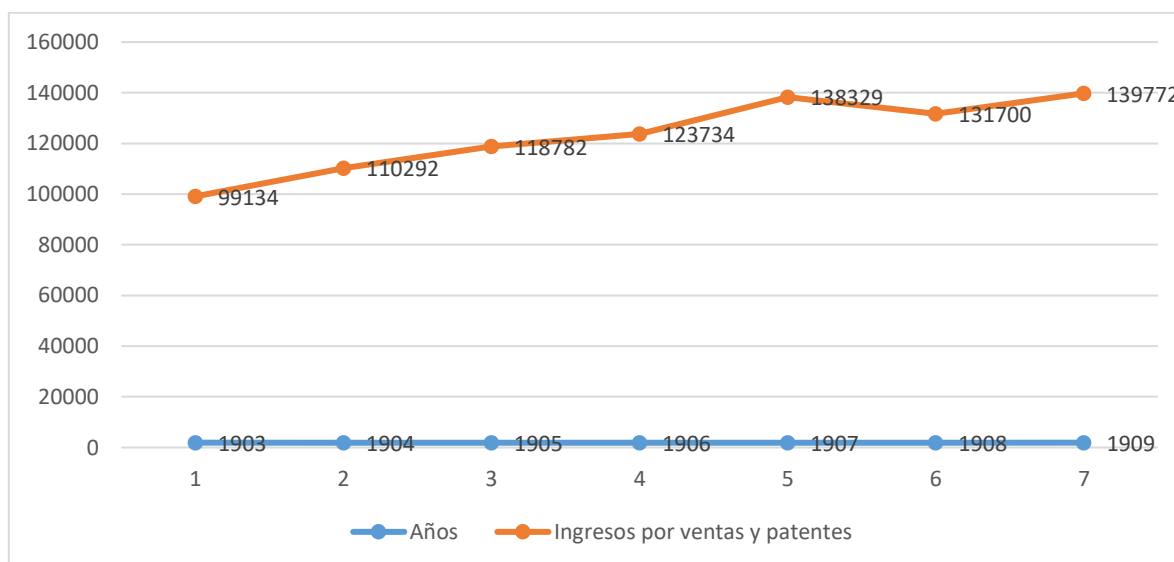
La explicación de la disminución del impuesto a giros mercantiles posiblemente se deba a que muchos propietarios se negaron a pagar la contribución porque no estuvieron de acuerdo con las cuotas asignadas por la Junta Departamental. Revisando la sección de Hacienda de Chiapas, se encuentran una serie de solicitudes de comerciantes, la mayoría de la primera década del siglo XX, dirigidas al gobierno de estado para que les rebajaran la cuota impuesta por la Junta Departamental. A pesar de ello, los ingresos del gravamen

²⁹⁶ HNMD, *El Heraldo de Chiapas*, Tuxtla Gutiérrez, 19 de marzo de 1911.

a las actividades del comercio tenían un peso importante en la Hacienda estatal, ya que si sumamos los ingresos de venta por giros comerciales y del impuesto de patente éstos se ubican por encima del impuesto de capitación. En la documentación de la Hacienda pública de estos años no hemos encontrado información que haga referencia literal a la disminución del impuesto por ventas de los giros mercantiles. Sí la hay para el caso del impuesto de matanza de ganado al tajo, cuyos ingresos pasaron de 32, 739 pesos en 1903 a 29, 970 pesos en 1907. Motivo por el cual se emitió la circular número 10, dirigida a los jefes políticos, indicándoles que debían poner “mayor vigilancia en los ramos de matanza de ganado vacuno y destilación de alcoholes para evitar que defrauden los intereses del estado, pues se ha notado que el producto del dicho ramo a disminuido de manera notable.”²⁹⁷

En la gráfica siguiente podemos ver la tendencia al alza de la suma de los montos del impuesto de patente y el de ventas a de giros mercantiles:

Gráfica 5. Comportamiento de los ingresos por recaudación de los impuestos de patentes y ventas (suma)



²⁹⁷ AHGE, circular núm. 10 a los jefes políticos se les pide que desplieguen mayor atención en los ramos de venta de ganado al tajo y destilación debido a que se ha tonado que el producto de dichos ramos ha disminuido de manera notable, Tomo III, Exp. 7, 4 de noviembre de 1908.

Los contribuyentes de giros comerciales y la calificación de sus ventas (1902-1914)

Durante la primera década del siglo XX hasta el año de 1914, como hemos visto en el capítulo anterior la actividad comercial tuvo un visible repunte en los principales centros urbanos de Chiapas. La construcción de caminos permitió agilizar la circulación de mercancías, producción agrícola entre las regiones productoras del estado con los centros comerciales. En el presente capítulo se abordará la reacción de los contribuyentes a las medidas implementadas por la Hacienda estatal para la recaudación del impuesto a los establecimientos mercantiles. La información consultada del año de 1908 nos permite ver que una de las principales preocupaciones de los propietarios de establecimientos comerciales fue el procedimiento para determinación de sus ventas anuales. Los causantes del impuesto recurrieron a “la comprensión” de gobernador para que ordenara la revisión o disminución de sus cuotas. Sin duda, las demandas de los comerciantes no prosperaron toda vez que el gobernador, al no ser asunto de competencia, remitía la petición la Tesorería general del Estado. No tenemos la documentación de la respuesta de la instancia recaudadora, pero sería difícil que la junta central calificadora diera marcha atrás de su determinación. Habría que señalar que estos asuntos tenían que ver con la inconformidad de los comerciantes por la calificación de sus giros comerciales.

Las Juntas Departamentales y las calificaciones de las ventas anuales de los establecimientos mercantiles

A finales del siglo XIX, concretamente en 1897, el gobernador Francisco León señalaba que el equilibrio de las finanzas públicas se debía a la buena respuesta de los comerciantes que acudían por decisión a realizar sus contribuciones a las oficinas recaudadoras. Las palabras de la autoridad estatal no hay que tomarlas de manera literal, hay evidencia de la resistencia que los contribuyentes trataban evadir al pago de sus obligaciones fiscales. La sustentabilidad alcanzada por la Hacienda estatal se debió a una mayor organización de los procesos administrativos, que permitieron definir de manera más eficaz a los sujetos fiscales y mejorar los métodos de la recaudación. Entre los años de 1896 y 1897 hubo un incremento del ingreso de la hacienda estatal, producto de un mayor movimiento de las actividades comerciales, del crecimiento del número de establecimientos mercantiles,

resultado a su vez de la política del fomento al comercio, la industria y agricultura del gobierno estatal, aunque el principal impuesto que sostuvo a la Hacienda estatal fue el de fincas rústicas.²⁹⁸ La tendencia ascendente de la hacienda se mantuvo hasta el inicio de la Revolución en Chiapas, en 1914. La importancia que fue adquiriendo la actividad comercial en Chiapas y su aporte a través del pago de los impuestos (patentes y ventas) se observa a partir de los noventa del siglo XIX. El valor sobre giros mercantiles aumentó de manera notoria alrededor de siete veces más entre los años de 1889 a 1897, como se ha mencionado. Con el inicio de la Revolución mexicana en 1910, los enfrentamientos entre grupos antagónicos se van extendiendo a lo largo y ancho del país, generando inseguridad y zozobra que dañan el comercio y la actividad agrícola. Entre 1914, los grupos buscaron allegarse de recursos para el sostenimiento de la guerra, no hay una política presupuestal y los jefes del ejército en la mayor de las veces asumieron la legitimidad política. Ante la urgencia de recursos recurrieron al aumento y creación de algunos impuestos, muchos de ellos creados de manera temporal, algunos permanecieron por mucho tiempo. En Chiapas, también, crearon impuestos especiales durante el movimiento local conocido como mapachista. Estas cuotas especiales recayeron principalmente sobre los comerciantes y finqueros quienes manifestaron constantemente sus inconformidades.

La relación entre comerciantes y el estado recaudador no se dio de la mejor manera, como pudiera pensarse, sino todo lo contrario, pues se suscitaron una serie de conflictos derivados de los cálculos de las ventas anuales sobre las que se aplicaba la cuota a pagar. Esto tenía molestos a los comerciantes por considerar que la Junta Departamental les imponía ventas anuales con un valor mucho mayor al que ellos declaraban. En el año fiscal de 1908, se encontraron una serie de solicitudes de comerciantes pidiendo la intervención del gobernador en turno para que se les reconsiderara el monto de la cuota de venta anual. Entre los que hicieron la petición al

²⁹⁸ AHECH, Informe oficial del general Francisco León ante la XX Legislatura, 16 de septiembre de 1898, Tuxtla Gutiérrez, Imprenta del gobierno del estado.

governador se encuentran Ladislao Montesinos, Tuxtla (14 de octubre de 1908)²⁹⁹, Esteban Trinidad, Tuxtla (4 de noviembre de 1908). Celso A. Pinto, Tonalá (17 de noviembre de 1908), Porfirio Lara, Simojovel, (18 de enero de 1908) y un grupo de comerciantes de Tonalá, que pidieron que se les exonerara del pago (25 de julio de 1908). En todos los casos se argumentaba que la asignación de cuotas no correspondía con sus ventas anuales. Esteban Trinidad, comerciante de Tuxtla, en su petición al gobernador argumentó un incremento injustificado por el pago de su cuota por venta de giros mercantiles.

En el caso de Ladislao Montesinos, comerciante de Tuxtla, hace alusión la crisis monetaria que se vivía en el país, lo que había reducido sus ventas a la mitad en comparación con años anteriores. Señala que ha pagado un poco más de 500 a la Hacienda estatal, pero “este año no está en relación con las ventas que se están verificando”. Solicita la modificación de impuesto para el próximo año.³⁰⁰ El 18 de enero de 1908, Porfirio Lara, un comerciante de Simojovel, comunicó por carta al secretario del gobierno que la Junta Departamental había fijado en 7,500 pesos las ventas de su empresa para el pago del impuesto en sus más recientes valoraciones de giros mercantiles e industriales y patente. Manifiesta que no estaba satisfecho con la evaluación y se lo hizo saber a la Tesorería General del Estado. Lara acompañó su petición con documentos como “el certificado que la jefatura política de este departamento me extendió en vista de mi libro especial.”³⁰¹

En 26 de mayo de 1908, Francisco Zapien,³⁰² propietario de una botica en Tuxtla, expresa al gobernador su molestia porque le habían aumentado el impuesto a su giro, que consiste en una botica. Francisco Zapien indica que ha trabajado en el Juzgado de Primera Instancia de Tuxtla durante 14 años. Algunos de los servicios que ha ofrecido incluyen:

²⁹⁹ AHECH, Sección Secretaría General de Gobierno, sección hacienda, *Ladislao Montesinos, comerciante envía solicitud al gobernador del estado para que le reduzcan el impuesto para el próximo año*, Caja III, Foja 506, 1908, 14 de octubre de 1908.

³⁰⁰ AHECH, Sección Secretaría General de Gobierno, sección hacienda, *Ladislao Montesinos, comerciante envía solicitud al gobernador del estado para que le reduzcan el impuesto para el próximo año*, Caja III, Foja 506, 1908, 14 de octubre de 1908.

³⁰¹ AHECH, Sección Secretaría General de Gobierno, sección hacienda, *Porfirio Lara, comerciante envía solicitud al gobernador del estado para que le reduzcan el impuesto*, Caja III, Foja 506, 1908, 14 de octubre de 1908.

³⁰² AHECH, Francisco Zapien envía solicitud al gobernador se le respete la calificación que tenía antes, Caja III, Foja 313, 1908.

la atención y el reconocimiento de heridos, a menudo se había hecho cargo de los costos de medicamentos que nunca le fueron reembolsados, así como la realización de autopsias en Tuxtla y otros pueblos alejados, pagando el alquiler de caballos. Indica que en Tuxtla existen cuatro boticas, aunque las tiendas también ofrecen medicamentos de patentes y de diversas otras categorías. Francisco manifiesta que, al ser un negocio adicional, las tiendas tienen la capacidad de vender a precios que los dueños de farmacias no pueden igualar. Expresa que le será muy difícil cumplir con el pago debido al alto incremento del impuesto que debe pagar por su giro. Los otros tres dueños, que se dedican a la venta de medicamentos, pueden solventar el pago y mantener su negocio, ya que cuentan con otras actividades económicas. El doctor Rueda tiene una clientela como médico y recibe, además, una subvención mensual de 40 pesos. Don Paul se ocupa de cortar durmientes, por su parte, Segundo Mendoza tiene un negocio mixto. Francisco Zapien pide que el gobernador respete la calificación que tenía antes.

Juntas departamentales, Calificadoras y Revisoras

Cuando los propietarios o encargados no estuvieron de acuerdo con el impuesto que les correspondió pagar el fisco estatal buscaron la forma de hacerse escuchar o en su caso se rehusaron al pago requerido. Hicieron saber al gobernador su inconformidad y denunciaron sentirse agredidos y violados sus garantías individuales. Algunos más recurrieron al juicio de amparo para que se suspendieran todo proceso judicial y administrativo emprendidos contra su persona por adeudos fiscales. Revisando las quejas o informes al gobernador de los causantes que consideraron un atropello en su contra, en el caso del cobro o requerimientos fiscal, regularmente era contra el colector de rentas, Junta Departamental, la Junta Calificadora y la Junta Revisora.

Tomando en cuenta que los juicios de amparos fueron principalmente contra las figuras administrativas encargadas de definir la cuota a pagar, daremos una pequeña reseña de las Juntas.

La Junta Departamental es una figura administrativa que tuvo como principal función la calificación de los giros mercantiles. El Congreso Constitucional de Chiapas,

en el año 1884, establece que se aplique un impuesto anual del 1.5% sobre las propiedades rústicas en tierras ejidales y de propiedad privada; sobre todo el capital mercantil y mobiliario. Además, cada cuatro años es necesario declarar, calificar y revisar sus valores, siguiendo lo que estipula la presente ley. Una Junta Departamental tendrá la función de calificar las manifestaciones realizadas por propietarios de los capitales. Esta Junta Departamental “tendrá como objeto calificar los capitales manifestados”. Esta Junta en 1884, fue presidida por el jefe político, y se integró por el colector de rentas, del encargado del registro público, del síndico municipal y de una persona particular de reconocida aptitud y probidad, que será nombrada por el jefe político y durará en el cargo dos años. La persona nombrada quedará excepto de cualquier cargo concejil y de la guardia nacional.

Obligaciones del Junta

- Concluir las calificaciones el 31 de enero y publicar las listas para informar al causante. Los jefes políticos, deberán enviar a la tesorería general copia autorizada del registro de los capitales manifestados y el cuadro de las calificaciones con todos los datos del causante: nombre, de su capital y del valor que las juntas han calificado.³⁰³

La instalación de una Junta Revisora se hace referencia desde 1884. Esta figura administrativa está constituida por el tesorero general con el propósito de revisar las calificaciones realizadas y tomar una decisión final sin posibilidad de apelación, sobre cuál debería ser el valor del capital a partir del cual el causante deberá pagar impuestos. El tesorero general será el presidente de la Junta Revisora. Esta estará compuesta por el asesor civil y el tesorero del Instituto de Ciencias y Artes.³⁰⁴ Esta misma Junta le tocó atender los casos en que el causante no estuvo de acuerdo con la calificación realizada por la Junta Departamental. En 1892, la Junta Auxiliar, en el resultado del estudio del método que se debe seguir para realizar el cobro del impuesto de giros mercantiles e

³⁰³ HNMD, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado libre y soberano de Chiapas*, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, 6 de diciembre de 1884, p.1.

³⁰⁴ HNMD, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado libre y soberano de Chiapas*, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, 6 de diciembre de 1884, p.1.

industriales, señala que se deben conformar las juntas calificadoras, y deberán ser presidida por los jefes políticos, del colector de rentas, del director del registro público del comercio, del tesorero del ayuntamiento y dos comerciantes, como peritos de la industria comercial lugar. En este caso se menciona la importancia de cada uno de los integrantes para las funciones de la junta. Como vemos en comparación con la Junta Departamental de 1884, la Junta Calificadora de 1892, no se incluye el síndico municipal sino el tesorero municipal, por tener mayor conocimiento. De igual manera, en 1892, el jefe político sólo tendrá voz informativa, “para que no se repita el caso de que autoridades muchas veces extrañas al lugar por informes comunicados quizás de mala fe, impongan su voto, convirtiendo a los demás miembros en meros instrumentos de su voluntad”.³⁰⁵ La ley de diciembre de 1896, se menciona que en el mes de febrero se instalará una Junta Graduatora o Calificadora que estará integrada por: jefe político, colector de rentas y el síndico del ayuntamiento. El secretario de la Junta será el secretario de la Jefatura. En esta especifica sus funciones: sesionaran diariamente con fin de imponer de las manifestaciones de los contribuyentes y formar los padrones respectivos.”³⁰⁶ La Junta Graduatora tendrá como actividad central establecer el montó de cada giro comercial, para ello contara con declaración de bienes de los propietario o encargado. A los contribuyentes que no presentará su declaración la Junta le asignará el monto, sin dar lugar a reclamos por inconformidad de su cuota asignada. El jefe político enviará al tesorero general el padrón, las manifestaciones y las informidades o reclamaciones de los contribuyentes. Se formará una Junta Central, que se integraría por el Tesorero General, promotor fiscal y del presidente y jefe de la Sección de Recaudación de la Tesorería como secretario, tendrá la tarea de revisare las calificaciones elaboradas por las Junta Departamental, actividad que lo realizarla en 8 días.³⁰⁷

³⁰⁵ HNMD, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas*, San Cristóbal de Las Casas, 21 de mayo de 1892.

³⁰⁶ Nueva Colección de Leyes de Hacienda vigente en estado de Chiapas formada por acuerdo de su ejecutivo por el Lic. Antonio A. Moguel, Tuxtla Gutiérrez, Imprenta del gobierno del estado de Chiapas, 1899.

³⁰⁷ Nueva Colección de Leyes de Hacienda vigente en estado de Chiapas formada por acuerdo de su ejecutivo por el Lic. Antonio A. Moguel, Tuxtla Gutiérrez, Imprenta del gobierno del estado de Chiapas, 1899.

El juicio de amparo en la primera década del siglo XX

De acuerdo al estudio realizado por el historiador Carlos Becerril, los abusos en materia fiscal no se encontraban en las leyes, sino en el procedimientos o formas de cobros de los impuestos. Agrega que los sujetos obligados al pago de impuesto pudieron detectar que una forma de evitar el pago de sus impuestos radicaba en la demandar la violación de manera sistemática a sus garantías individuales plasmadas en los artículos 1,4, 5, 2 al juicio de amparo. Fernando Soria destaca su importancia para el estudio de la interacción de los contribuyentes con las autoridades del Estado. Los argumentos de los contribuyentes son una fuente valiosa para entender cómo se concebía la justicia fiscal, es decir, la concepción del impuesto o cuota justa. Además, esta fuente nos ofrece información que no encontraremos en los registros cuantitativos de las oficinas recaudadoras.

El propósito es entonces aprovechar una de las fuentes privilegiadas para el estudio de la reacción y el comportamiento de los contribuyentes. Aquí, me refiero al juicio de amparo por sus características procesales y la temporalidad examinada, luego de la restauración de la República, como uno de los medios más eficaces para controvertir el diseño de la norma fiscal, así como los procedimientos empleados para la recaudación de las contribuciones. Desde el campo de la sociología fiscal, el denominado juicio de garantías, invocado a partir del numeral 101 fracción I de la Constitución política de 1857, nos proporciona una de las vetas clave para explorar no sólo la reacción sistematizada y directa contra los actos o disposiciones legales emitidas por las autoridades tributarias en sus tres niveles de gobierno, sino que nos permite además indagar en los argumentos del contribuyente, en su noción del impuesto justo e incluso de aspectos que rebasan la obligación fiscal.³⁰⁸

A continuación, presentaré los casos de algunos comerciantes que acudieron al juicio de amparo para contravenir la asignación de las ventas anuales de sus establecimientos. Chiapas fue de los estados que mayor juicio de amparos fiscales interpuso entre los años 1870 a 1910. De acuerdo con la tesis de Carlos Becerril se destacan los amparos “en

³⁰⁸ Soria Soria, Sergio Fernando, *Finanzas públicas y fiscalidad: Campeche, estudio de la evolución de los ingresos, ejecución del presupuesto de gastos y controversias de amparo, 1858-1916*, Tesis de doctorado, Mérida, Yucatán, Centro de Estudios Superiores en Antropología Social, 2020, p. 286.

contra de la contribución personal o capitación”.³⁰⁹ El mencionado investigador señala que los comerciantes de licores, principalmente los chinos, japoneses y libaneses recurrieron “a la justicia federal para denunciar las arbitrariedades en la cuotización de sus respectivos establecimientos en el Soconusco y Tapachula”.³¹⁰ La mayoría de ellos de nacionalidad china: “Sen Long, Gon Fay Chong, Kivong Chong, Juan Ríos y compañía, Jock Lee, Leou Lée, Antonio Juárez, Panf Foo, Manuel Doo, Wen San Yiek King, Wenf Fay, Agustín Vo, Ou Chang, Chew Teons Chong, Foo Lée, Julio Juan, Francisco León, , Chong Ydee, Foo Kic, On Lée, Tan Lée Yuen, Gon Sene Chong, Agustín Chan, Eusebio Tan, Jap Lang, Lée Sang, Naw Ou San”.³¹¹ Otros que promovieron el juicio de amparo fueron los japoneses Rokataro o Ricardo Arima o Francisco Marakawa de nacionalidad japonesa y Elías Alam, de nacionalidad libanesa.

Es importante señalar, que, en la última década del siglo XIX, se observa la inmigración de extranjeros a Chiapas. Desde los ochenta se observa la presencia de empresarios alemanes dedicados a la exportación de café en la zona del Soconusco. La migración de personas asiáticas, entre ellas, japoneses y chinos, será a partir de 1890, y en el caso de los últimos su presencia se irá incrementando con los años, a tal grado que monopolizaran el pequeño comercio en la costa de Chiapas. Sus pequeñas tiendas fueron mixtas, vendía desde un clavo, telas, y seguramente muchos de ellos se dedicaron a la venta del aguardiente. Al crecer el número de tiendas en los principales centros dinámicos del comercio, se convertían una fuente de ingreso para la hacienda estatal y municipal. Como ya hemos mencionado, hubo comerciantes de otras nacionalidades como los libaneses. De tal manera, que, para la primera década del siglo XIX, los tendejones, abarrotes y tiendas mixtas, habían crecido en los pueblos de Chiapas. Estos negocios fueron gravados por el impuesto de giros mercantiles, hasta 1902, y posteriormente con el de venta y las patentes de giros mercantiles e industriales. Para ello, los propietarios declaraban sus ventas y una Junta Calificadora se encargaba de definir la cuota que tendría

³⁰⁹ Carlos de Jesús Becerril Hernández, *Centralización y desempleo económico. El amparo en materia fiscal en México, 1879-1936*, tesis de doctorado, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, julio de 2016, p. 206.

³¹⁰ *Ibidem.*, p.209 y 210.

³¹¹ Carlos de Jesús Becerril Hernández, *Centralización y desempleo económico. El amparo en materia fiscal en México, 1879-1936*, tesis de doctorado, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, julio de 2016.

que pagar el propietario. El problema se presentaba cuando el comerciante no estaba de acuerdo con el procedimiento de calificación de sus negocios, es decir con el monto a pagar. Por ejemplo, veamos el caso de Elías Alam. En 1905, Elías Alam, de nacionalidad libanesa, promovió juicio de amparo contra los procedimientos del colector de rentas de Soconusco, Chiapas. Alam se dedicaba a la venta de licor al menudeo, de acuerdo al juicio de amparo, el colector de rentas le había impuesto una multa de 500 pesos, y le requería el pago de tres años, con su respectivo recargo del 10 por ciento por la venta de licores al menudeo. De acuerdo con el estudio de Graciela Márquez Colín este es un ejemplo que se enfrentaban los recaudadores del impuesto para identificar a los contribuyentes, debido a que Alam Elías no se encontraba o no estaba incluido en la relación de Manuel Trejo Espinosa, denunciante fiscal, que había señalado a infractores de la ley de Hacienda del Estado por expender bebidas alcohólicas sin el pago de impuestos correspondientes.”³¹² Entre los denunciado por venta clandestina de licores al menudeo se encuentran varios comerciantes chinos. Dos ellos fueron Sen Lon y Foo Jan. Ambos solicitaron amparo contra el colector de rentas del departamento de Soconusco por considerar violados los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución. El colector le requería el pago de multa de 500 pesos, y le asignó una cuota mensual de 5 pesos, “correspondiente a un año, con el respectivo retroactivo”.

Juicio de amparo promovido por Conrado Santiago contra la junta central calificadora

El 25 de diciembre de 1907, Conrado Santiago, promovió un amparo contra la Junta Central Calificadora de giros mercantiles. Este asunto fue enviado por el juez de distrito y recibido por la Suprema Corte de la Nación el 28 de febrero de 1908.³¹³ El señor Conrado Santiago presentó su declaración a la Junta Calificadora de Giros Mercantiles del Departamento de Comitán de la venta anual de su establecimiento. La declaración

³¹² Graciela Márquez Colín, *La justicia durante el Porfiriato y la Revolución, 1898-1914. De contribuyentes y recaudadores: una mirada a los impuestos a través de los expedientes del Archivo Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2010, p. 33.*

³¹³ Archivo Histórico de la SCJN, Conrado Santiago promueve juicio de amparo contra la Junta Central Revisora de Chiapas, Tapachula, Chiapas, 1914.

fue hecha a vista de los libros de contabilidad y denunció un movimiento de \$ 2, 287. 12 pesos, del periodo desde octubre de 1906 hasta octubre de 1907. La manifestación presentada por Santiago no fue tomada en cuenta por la junta departamental, que le asignó un movimiento por ventas anual de 15, 000.00 pesos.

Conrado Santiago recurrió a los servicios de los abogados Víctor Manuel Castillos y Octavio Barocio, quienes presentaron una crónica de los procedimientos llevados a cabo por su representado. Primeramente, don Conrado Santiago exhibió a la Junta Calificadora de giros mercantiles del departamento de Comitán la declaración de sus ventas anuales. Con base a los libros de contabilidad, el comerciante manifestó un movimiento de 2, 000 pesos en el periodo desde octubre de 1906 hasta octubre de 1907, información que fue ignorada por la junta departamental, de acuerdo con la información presentada por los abogados, elevando el movimiento de ventas a la cantidad de 15, 000 pesos.

El siguiente paso que dio Conrado Santiago fue elevar su queja a la Junta Central Calificadora, presentando un extracto de sus libros especiales de ventas y talonarios de facturas, documentación que fue cotejada y certificada por el jefe político del departamento de Comitán. A pesar de las pruebas presentadas la junta central calificadora “a voluntad y sin criterio legal alguno redujo en definitiva la calificación de la departamental, solamente a la suma de 13, 000.00 pesos”.³¹⁴

Esa acción de la Junta Central motivó la presentación del amparo por parte de Conrado Santiago por violación a las garantías individuales consignadas en los artículos 4, 16 y 22 de la Constitución Federal de 1857. En el mismo documento los abogados cuestionaron el proceso que se debía seguir para la calificación de las ventas anuales de los establecimientos mercantiles, pues ni la junta departamental ni la junta central calificadora se ajustaron al procedimiento e impusieron su criterio de acuerdo con el proceder de las autoridades “que la libre y arbitraria voluntad de los miembros de la Junta es la que basa la calificación.”

³¹⁴ Archivo Histórico de la SCJN, Conrado Santiago promueve juicio de amparo contra la Junta Central Revisora de Chiapas, Tapachula, Chiapas, 1914.

Finalmente, la Corte Suprema de la Nación consideró que la Junta Central Calificadora desatendió los preceptos establecidos en la ley y sin seguir los procedimientos correspondientes y a su libre parecer realizó el cálculo de las ventas anuales del establecimiento comercial de Corado Santiago en 15, 000 pesos. La Suprema Corte de Justicia de Nación otorgó el amparo al quejoso por encontrar incumplimiento en el proceso de cuotización por parte de las Juntas Departamental y la Central de Chiapas.

El 16 de enero de 1914, Kwang Yung Tay, comerciante chino, señala que, en 1913, de acuerdo a ley de 29 de agosto de 1907, realizó la manifestación de sus ventas anual, y manifestó que sus ventas fueron de 6 mil pesos. Sin embargo, la Junta Calificadora le asignó una venta anual de 10 mil pesos, monto sobre el que se iba a calcular el pago de su impuesto. La Junta Central Revisora “no hizo más que confirmar aquella calificación, por encontrarla justa, legal y equitativa”.³¹⁵ Kwang Yung considero exagerado el monto que le habían asignado como venta anual, y que se le estaba violentando sus garantías individuales consignadas en los artículos 16 y 18 de la constitución federal. El 16 de enero de 1914, Kwang Yung Tay, solicita amparo contra la Junta Central Revisora, ante el juez mixto de Tapachula, por haberle asignado al comercio una venta nula de 10 mil pesos, sin tomar en cuenta la manifestación:

Según los libros de su contabilidad sus ventas en el año anterior no llegan a seis mil pesos; que la calificación que se le hace la estima excesiva; tanto más cuanto que por las condiciones del país el comercio en Tapachula lo mismo que en el resto de la República, ha sufrido una notoria paralización; por lo cual estima violada la garantía constitucional invocada.³¹⁶

Al considerar que existen elementos se abrió el juicio, de tal manera, que el quejoso y la autoridad responsable rindieran la de inspección judicial de los libros de la contabilidad del recurrente, dando resultado que, desde el primero de octubre de 1913 al 30 de septiembre de 1913, el establecimiento comercial del quejoso vendió la suma de \$ 6, 138.26. Al quedar comprobado la cantidad de la venta anual, como base firme y cierta

³¹⁵ Archivo Histórico de la SCJN, Kwang Yung Tay promueve juicio de amparo contra la Junta Central Revisora de Chiapas, Tapachula, Chiapas, 1914.

³¹⁶ Archivo Histórico de la SCJN, Kwang Yung Tay promueve juicio de amparo contra la Junta Central Revisora de Chiapas, Tapachula, Chiapas, 1914.

para fijar para determinar el impuesto requerido. Esta cantidad no fue respetada por Junta Departamental, ni por la Junta Central Revisora, violando el artículo 18 constitucional, al establecer una cantidad superior a la real. Finalmente, el juez de distrito otorga el amparo a Twong Yuen Yay, basándose en fundamentos legales. La Justicia de la Unión protege y ampara al demandante de las acciones de la Junta Central Revisora de Calificación del Estado de Chiapas.

Conclusiones

Después de haber decidido federarse a la naciente nación mexicana, Chiapas, vivió periodos de constantes conflictos social. Las confrontaciones políticas y económicas estuvieron latente durante más de 50 años entorpeciendo el desarrollo de la vida económica, política y social del estado. La lucha por el control regional enfrentó a líderes regionales y, desembocó en muchas ocasiones en guerra civil. En estos tormentosos años, de 1824 hasta aproximadamente 1876, no hubo momentos para que los gobernantes y los legisladores, pudieran ocuparse de organizar la administración pública de Chiapas. A partir de los años setenta y principios de los ochenta, se ven indicios de una serie de iniciativas de los gobiernos locales por incentivar la economía, mediante el fomento a la actividad agrícola y comercial. El comercio interno se desarrollaba, desde los tiempos coloniales, con los estados de Tabasco y el vecino país de Guatemala, pero la habilitación de los puertos de Tonalá y San Benito, Tapachula, abrió las posibilidades para que Chiapas, al igual que el resto de los estados de México, se insertaran a la nueva dinámica de la economía mundial. Existen mucha información del comercio de Chiapas durante la primera mitad del siglo XIX, principalmente en los informes de gobierno, cuyas expresiones que nos hace imaginar que había nula actividad comercial, sin embargo, nuevas investigaciones señalan un intenso intercambio de la actividad mercantil por diversos espacios de la geografía chiapaneca. Las fuentes oficiales no reflejan esta actividad comercial, debido a que una buena parte de las mercancías nacionales y extranjeras ingresaban de contrabando. Eso explica en parte la pobre recaudación que reportaban las alcabalas de los efectos nacionales y extranjeras. Las alcabalas, en 1824, que durante el periodo colonial se encontraba administrada por el gobierno central, pasó a ser potestad de los estados.

En Chiapas las alcabalas, como ya lo hemos insinuado, no representaron un ingreso importante para la incipiente Hacienda estatal, como si lo fue para otros estados del país. El principal ramo fiscal que sostuvo el tesoro estatal fue el de capitación o impuesto personal, que se mantuvo hasta finales del siglo XIX, quizás porque la principal riqueza de Chiapas ha sido su población. Las aduanas interiores, localizadas en las

localidades más grandes de Chiapas, obstaculizaban el comercio interno con sus cuotas elevadas y los excesos de los trabajadores de las colecturías, lo que impedía la libre circulación de productos nacionales. Esto promovió el contrabando de productos provenientes de otras partes del país y de Centroamérica. Esta circunstancia impactaba a una Hacienda que necesitaba recursos para mantener las guerras continuas, sostener a los soldados estatales y federales, armarlos y proveerlos. Presionada por tales acontecimientos, el gobierno del estado no se ocupó de los asuntos de su administración, como el pago a los trabajadores del estado, y no pudo desarrollar políticas públicas encaminadas a modernizar las vías de comunicación, mucho menos se desarrollaron políticas fiscales que pudieran arreglar la situación paupérrima de erario.

En otras palabras, la Hacienda pública vivió una penuria sin fin, desde 1824 hasta 1880, cuando logra el ansiado equilibrio fiscal, entre los ingresos y egresos. Y esto fue posible a un mejor orden en el cobro de los impuestos. Se puede considerar que los años de mayor bonanza del erario estatal se dio en los años noventa del siglo XIX y se van a extender hasta el año de 1914. Este auge tuvo como punto de partida el año de 1892, año en que el gobierno de estado, presidido por Emilio Rabasa logra establecer una negociación con los principales hombres de negocios de Chiapas, comerciantes y finqueros. Esto le permitió a Rabasa legitimar su sistema tributario, y fue uno de los principales motivos del aumento de la recaudación. Pero esto debemos sumarle, que, desde los primeros años de los ochenta, la hacienda empezó a tener una mayor información de los contribuyentes y de los ramos de la economía: de la agricultura, el comercio y de la industria. Se elaboraron padrones más confiables, sobre la población y de las fincas rústicas, giros mercantiles e industriales, que le permitieron tener una idea más completa de las riquezas del estado en diversos ramos de la economía.

El impuesto de giros mercantiles y de las fincas rústicas nacen en el año de 1836, cuando el gobierno federal decreta su cobro, fueron los primeros ensayos, esperando ser los impuestos directos que sustituyeran a las alcabalas, consideradas herencia del viejo régimen colonia. Sin embargo, su recaudación no rindió lo esperado, en Chiapas no se reportaron ingresos por estos ramos. Desde ese año, el impuesto por fincas rústicas y el

de giros mercantiles e industriales no dejaran de aparecer en los proyectos de ingresos, bajo de diversos nombres. En los siguientes años se fueron perfeccionando los métodos del cobro del impuesto, definiendo las figuras encargadas de realizar los padrones de los giros mercantiles, así como de la calificación del capital de los causantes, como fueron: colector de rentas, las colecturías, Juntas Departamentales o Calificadoras, Junta Central Revisora, sus funciones, incluso definiendo sus funciones. Cada vez los procesos administrativos para exigir el pago a los causantes morosos son más claros y en los proyectos de ingresos se dan las pautas a seguir para la coautización. Incluso, cuando el causante se inconforma con el procedimiento para la calificación de sus ventas anuales, la autoridad estatal o federal tiene un procedimiento administrativo que puede seguir o acudir para que le resuelva. Esto le permitió a la hacienda estatal, en el caso de Chiapas, eliminar las alcabalas en 1892, que junto con el estado de Morelos, eran los únicos en ese año que habían suprimido dicho impuesto para dicho año.

La Hacienda chiapaneca se fue fortaleciendo sus procesos administrativos, lo que le permitió ejercer coacción sobre los contribuyentes y hacer más eficiente su recaudación. Esto hizo posible asegurar el pago de impuestos aplicando sanciones económicas, como multas, recargos, etc. De esta forma, la Hacienda estuvo en posibilidades de lograr un superávit en el periodo mencionado y concluyó con la llegada de la Revolución mexicana en 1914, en su versión chiapaneca que fue el alzamiento mapachista, considerado por los historiadores como contra revolucionario.

Bibliografía

- Benjamín, Thomas Louis, Chiapas. Tierra rica pueblo pobre, México, Grijalbo, 1995.
- Carbajal Arenas, Lilia, “La Hacienda Pública y la transformación del sistema financiero mexicano en el siglo XIX. Análisis Económico”, vol. XXVII, núm. 66, 2012, pp. 307-329, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, Distrito Federal, México.
- Carvalho, Alma Margarita, La ilustración del despotismo en Chiapas, 1774-1821, México, CONACULTA, 1994.
- Castañeda Zavala, Jorge, “El contingente fiscal en la nueva nación mexicana, 1824-1861”, en Carlos Marichal y Daniela Marino, *De colonia a nación. Impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México.
- Jáuregui, Luis y Carlos de Jesús Becerril Hernández, Fiscalidad Iberoamericana, siglos XVII-XX. Transiciones, diseños administrativos y jurídicos, México, Instituto Mora, 2018.
- Jáuregui Luis y Carlos Marichal, “Paradojas fiscales y financieras de la temprana república mexicana”, en Enrique Liopis y Carlos Marichal (coords.) *Latinoamérica y España, 1800-1850. Un crecimiento económico nada excepcional*, México, Instituto Mora, 2009.
- Jáuregui, Luis y Luis Aboites Aguilar, Penuria sin fin. La historia de los impuestos en México, siglos XVIII-XX, México, Instituto Mora, 2015.
- Jáuregui, Luis, “Vino viejo y odres nuevos. La historia fiscal en México”, en *Historia Mexicana*, vol. LII, núm. 3, enero - marzo, 2003, pp. 725-771, El Colegio de México, A.C. Distrito Federal, México.
- Kuntz, Sandra, El comercio exterior de México en la era del capitalismo liberal, 1870-1929. México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2007.
- Marichal, Carlos, “Una difícil transición fiscal. Del régimen colonial al México independiente, 1750- 1850”, en Carlos Marichal y Daniela Marino, *De colonia a nación. Impuestos y políticas en México, 1750-1860*, México, COLMEX, 2019.
- Ortiz Herrera, María del Rocío, Lengua e historia entre los zoques de Chiapas. Castellanización, desplazamiento y permanencia de la lengua zoque en la Vertiente del Mezcalapa y el Corazón Zoque de Chiapas. (1870-1940), México, Colegio de Michoacán, 2012.

- Ortiz Herrera, María del Rocío, Benjamín Lorenzana Cruz, Miguel Ángel Zebadúa Carbonell, Chiapas durante los años del auge agroexportador, 1870-1929, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, UNICACH, 2017.
- Obara-Saeki, Tadashi y Juan Pedro Viqueira, El arte de contar tributarios Provincia de Chiapas, 1560-1821, México, El Colegio de México.
- Pérez Siller, Javier, *Instauración de un régimen fiscal. Bases de la oligarquía porfirista*, México, Secretaría de Cultura, 2020.
- Pineda, Emeterio, Descripción geográfica del departamento Chiapas y Soconusco, México, Imprenta de Ignacio Cumplido.
- Pinto Bernal, José Joaquín, “Los orígenes del impuesto directo y progresivo en América Latina”, *Historia y Sociedad* [online]. 2013, n.24, pp.53-77. ISSN 0121-8417.
- Pollack, Aaron, Amanda Úrsula Torres Freyermuth, Juan Carlos Sarazúa y Ma. Dolores Palomo Infante (Coords.) *Historia e historiografías siglo XIX, en Chiapas y Guatemala*, México, UNAM, 2002.
- Rhi Sausi Garavito, José María, “Como aventurarse a perder lo que existe?: Una reflexión sobre el voluntarismo fiscal mexicano del siglo XIX”, en Luis Aboites Aguilar y Luis Jáuregui, *Historia sin fin. Historia de los impuestos en México, siglos XVIII-XX*, México, Instituto Mora, 2012.
- Sánchez Rafael, Miguel Ángel, “Las alcabalas en Chiapas durante el siglo XIX: ¿obstrucción o protección al comercio y la agricultura?, en Aaron Pollack, Amanda Úrsula Torres Freyermuth, Juan Carlos Sarazúa y Ma. Dolores Palomo Infante (Coords.) *Historia e historiografías siglo XIX, en Chiapas y Guatemala*, México, UNAM, 2002.
- Sánchez Santiró, Ernst, *Las alcabalas mexicanas (1821-1857) Los dilemas en la construcción de la Hacienda nacional*, México, Instituto Mora, 2009.
- Serrano, José Antonio, *Igualdad, Uniformidad, Proporcionalidad. Contribuciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846*, México, Instituto José María Luis Mora, 2007.
- Toledo Tello, Sonia, Finca, poder y cultura en Simojovel, Chiapas, México, UNAM.
- Torres Freyermuth, Amanda Úrsula, Los traficantes de la raya. El comercio ilegal en la frontera Chiapas- Guatemala, 1824-1842, México, Centro de Investigaciones Multidisciplinaria sobre Chiapas y la Frontera Sur, Universidad Nacional Autónoma de México, 2022.

Tovar González, María Elena, Los finqueros extranjeros en el Soconusco durante el Porfiriato, UNICACH/ COCyTECH, México, D. F., 2006.

Trens, Manuel B., Historia de Chiapas. Desde los tiempos más remotos hasta la caída del Segundo Imperio (¿...1867), 2a ed. México, 1957, 734 pp.

Zuleta, María Cecilia, De cultivos y contribuciones. Agricultura y Hacienda estatal en México en la “Época de la Prosperidad”, Morelos y Yucatán, 1870-1910, México, UAM-Iztapalapa, 2006.

_____, “Hacienda pública y exportación henequenera en Yucatán; 1880-1910”, en Historia Mexicana, vol. 54, núm. 1, julio-septiembre 2004.

_____, México en el mundo, 1880/1930, México, Taurus, 2012.

Vargas y Rivera, Manuel, Relación de los pueblos de obispado de Chiapa, 1771-1774, Patronato Fray Bartolomé de Las Casas, A. C. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, 1988.

Vázquez Olivera, Mario, Chiapas mexicana. La gestación de la frontera entre México y Guatemala durante la primera mitad del siglo XIX, México, UNAM,

TESIS

Barrera Aguilera, Óscar Javier, Las terrazas de los Altos. Lengua, tierra y población en la Depresión Central de Chiapas, Tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 2017.

Cruz Pérez, Manuel de Jesús, Las rebeliones locales en el norte de Chiapas, surgidas a la sombra de la Revolución mexicana, 1910-1920, tesis de doctorado, Mérida, Yucatán, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2019.

Pérez Ocaña, Emérito, Fincas cafetaleras y capital extranjero en Tumbalá, Chiapas. El caso de El Triunfo (1894-1949), Tesis de doctorado, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, CESMECA, 2018.

Ramírez Náres, José Luis, El comercio del cacao en el partido de Ixatacomitán. 1800-1818, tesis de licenciatura, San Cristóbal de Las Casas, Universidad Autónoma de Chiapas, 2022.

Sánchez Rafael, Miguel Ángel, Estado, Ayuntamientos y centralización fiscal en Chiapas, 1880-1915, Tesis de maestría, Tuxtla Gutiérrez, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y la Universidad Autónoma de Chiapas, 2015.

Sánchez Rafael, Miguel Ángel, Coacción y convergencias políticas. La hacienda pública y la administración fiscal en Chiapas, 1824-1913, Tesis de doctorado, México, Colegio de Michoacán, 2022.

Soria Soria, Sergio Fernando, *Finanzas públicas y fiscalidad: Campeche, estudio de la evolución de los ingresos, ejecución del presupuesto de gastos y controversias de amparo, 1858-1916*, Tesis de doctorado, Mérida, Yucatán, Centro de Estudios Superiores en Antropología Social, 2020.

INTERNET

Fernández, Sandra R., El revés de la trama en https://www.estudioshistoricos.org/edicion_1/sandra-fernandez.pdf

Guillén, José J., “Fiscalidad extraordinaria en una época de guerras atlánticas: los donativos y préstamos de la intendencia de Chiapas, 1780-1813. *Am. Lat. Hist. Econ* [online]. 2019, vol.26, n.3 [citado 2022-07-14], e968. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-225320190003000006&lng=es&nrm=iso>. Epub 06-Sep-2019. ISSN 2007-3496. <https://doi.org/10.18232/albe.968>.

Jáuregui, Luis, “México: La experiencia de las participaciones federales en el siglo XIX, consultado en [261647-Article Text-353136-1-10-20130124.pdf](#)

Pollack, Aaron “Contribución directa y la capitación en Chiapas y Guatemala en las décadas republicanas”, consultado en [Dialnet-LaContribucionDirectaYLaCapitacionEnChiapasYGuatem-7273860.pdf](#)

Pro Ruiz, Juan, “La construcción fiscal de los estados. El impulso de la contribución directa en España (1810-1850), en <https://books.openedition.org/cvz/4289> , consultado el 20 de septiembre de 2021.

Quintanar Zarate, Iliana Marcela, “Derechos de patentes a giros mercantiles ¿una alternativa fiscal? 1836-1896”, en *Fiscalidad en América Latina: monográfico historia*, Instituto de Estudios Latinoamericanos. Universidad de Alcalá, Julio 2012 en http://biblioteca.clacso.edu.ar/Espana/ielat/20161221045049/pdf_1398.pdf

María Cecilia Zuleta, “Las alcabalas mexicanas /1821-1857). Los dilemas en la construcción de una hacienda nacional”, reseña de Ernest Sánchez Santiró. *América Latina en la Historia Económica. Revista de Investigación* [en línea]. 2012, (37), 231-238[fecha de Consulta 8 de mayo de 2022]. ISSN: 1405-2253, disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=279122944009>

Anexos

Conclusiones de la Comisión sobre la pregunta relacionado con el método de cobro de las cuotas a los giros mercantiles: ¿Qué sistema debe adaptarse para la calificación de capitales mercantiles?

PRIMERA

Para el pago de las contribuciones fiscales mercantiles del Estado se clasificarán en varias categorías tomando por base la naturaleza del comercio, según fuere de exportación e importación interior de la actividad del centro en que se ejerza.

SEGUNDA

Por centro activo de comercio se entenderá aquel en que haya más de diez establecimientos o esté inmediato a una vía férrea o navegable.

TERCERA

Las contribuciones de los giros mercantiles serán proporcionales a las clases que se establezcan.

CUARTA

Habrà una Junta calificadora en cada departamento que será presidida por el jefe político con voz informativa, y se compondrá: del Colector de Rentas, director del Registro Público de Comercio, Tesorero del Ayuntamiento de la cabecera y dos comerciantes nombrados por la misma Corporación.

QUINTA:

Los comerciantes harán las manifestaciones de sus capitales ante las juntas departamentales respectivas, expresando la naturaleza de su giro, su valor y el lugar en que este situado. Dichas Juntas en vista de los informes que tanga e adquirirán y tomando en cuenta los manifestado, designarán la clase a que correspondan la negociación y su valor.

SEXTA

Si lo manifestado por el comerciante fuere inverosímil en concepto de la Junta, requerirá al manifestante para que exhiba el último balance de la negociación a fin de averiguar su monto más si se negare se le invitara para que nombre un perito; nombrará otro la Junta y ambos peritos de acuerdo un tercero para el caso de discordia, lo cuales procederán unidos al justiprecio de los bienes, tomando el resultado como base de la calificación. Si el interesado se negare a nombrar un perito la elección será hecha por la Junta. El costo de la tasación será a cargo del causante, siempre que de mayor valor que el denunciado.

SEPTIMA

El procedimiento anterior se observará también cuando el comerciante no haga su manifestación en tiempo.

OCTAVA

Concluidas las calificaciones la Junta mandará fijar por lo menos en tres parajes públicos el cuadro demostrativo de sus trabajos, en el cual constará con toda claridad, el nombre del comerciante, la categoría de su negación y su valor.

NOVENO:

El interesado que se crea agraviado podrá ocurrir en reclamación a la Junta revisora dentro de ocho días hechas las publicaciones: pasado ese termino la calificación se considerará irrevocable.

DÉCIMO:

Los miembros de la Junta son responsables de los daños que causen al fisco o a los causantes por dolo o negligencia en el desempeño de su cargo sin perjuicio de la responsabilidad penal en su caso.

San Cristóbal Las Casas, mayo 9 de 1892. P. Ortiz, Mariano S. Trujillo, M. E. Cruz.

Cuadro 36. Ingreso por la actividad mercantil, 1877-1886.

Impuesto	1877	1880	1881-1882	1884	1886
Sobre capitales mercantiles y mobiliarios				6, 308.56	6, 691.00
Sobre capitales en comercio			12, 255.40		
Venta al tajo de ganado/consumo de ganado vacuno	4, 636.40	10, 415.42	18, 128.69	9, 798.00	14, 769.00
sobre carne salada	168.29	93.37	171.19		
De la venta de bienes mostrencos		31.20	102.78	51.53	
Destilación de aguardientes	1, 853.20	5, 759.03	15, 925.67	8, 065.00	9, 659.50
Efectos nacionales y nacionalizados	1, 821.70				
Traslación de dominios	460.83				
Licores extranjeros	305.87				
Giro mercantil	2, 000.00				
capital mobiliario y mercantil		7, 446.59			

15 por ciento sobre aforos de mercancías		467.80	1,487.53		
--	--	--------	----------	--	--

Fuentes: *Memorias de Gobierno*, 1877, 1880, 1882, 1884 y 1886.

Cuadro 37. Impuestos de la Hacienda estatal, 1877-1890.

1877	1881	1884	1887	1890
Por capitación	Contribución personal	Capitación	Capitación	Capitación
Impuesto sobre terrenos	Sobre fincas rústicas o tierras de propiedad y posesión	Uno y medio por ciento sobre fincas rústicas	Uno y medio Fincas rústicas, Capital mobiliario y mercantil	El uno y medio por ciento anual sobre fincas rústicas ubicadas en terrenos de propiedad en ejidos y en los de posesión; y sobre todo capital mercantil,
Ganado al tajo	Sobre capitales en comercio	Uno y medio por ciento sobre capitales mercantiles y mobiliarios	Fincas ubicadas en los ejidos	dineros a mutuo y propiedades urbanas en arrendamientos (ley de 19 de nov. de 1884 y su reforma de 6 de febrero de 1885),
Impuesto a la carne salada	Sobre fincas en ejidos	Uno y medio por ciento sobre fincas rústicas ubicadas en los ejidos	Sobre la venta al tajo de ganado mayor	El impuesto sobre la venta al
Fincas en ejidos	Consumo de ganado vacuno	Sobre la venta de ganado al tajo	Mitad del producto de terrenos baldíos, Productos de la imprenta del gobierno del estado, Multas	
Producto de terrenos baldíos	Impuesto sobre carne salada		Producto del descubrimiento de tesoros ocultos, Impuesto sobre la	
Suscripciones al periódico oficial	Mitad del producto de la			
Multas				
Destilación de aguardientes				

efectos nacionalizados Traslación de dominios Licores extranjeros Giros mercantiles	enajenación, arrendamiento y explotación de terrenos baldíos. Suscripciones al periódico oficial del Estado y demás productos de la imprenta del Gobierno. Valor de multas Productos de bienes mostrencos De la destilación de aguardientes Impuesto sobre herencias transversales y legados	Mitad del producto de terrenos baldíos Mitad del producto de corte de maderas preciosas Producto de imprenta de gobierno del Estado Id. De multas 10 y 20 por ciento sobre tesoros ocultos Impuesto sobre destilación de aguardiente 5 y 10 por ciento herencias y legados Expedición de títulos de abogados, médicos,	destilación de aguardiente, A las herencias y legados, Por la expedición de títulos profesionales, Pase o incorporación de cualquier título al instituto de ciencias y artes Legalización de firmas, Recargos impuestos a causantes morosos Créditos activos al estado Sobre aforos a capitales no cotizados, Compensación de guardias nacionales, Saldos de cuentas glosadas,	tajo de ganado vacuno (Decreto de 6 de enero de 1886), La mitad del valor de la enajenación, arrendamiento y explotación de terrenos baldíos (suprema ley de 30 de mayo de 1868) El producto de avisos; remitidos y obras de interés particular que se despachen en la Imprenta del Gobierno, según tarifa, así como del valor de la venta de otras impresiones y libros adquiridos o subvencionados por el mismo.
--	---	--	---	---

	Expedición de títulos profesionales	agrimensores y farmacéuticos	Empréstitos reintegrables.	El importe de multas que se impusieren por las autoridades y funcionarios públicos del Estado.
	Recargos a contribuyentes morosos	Pase o incorporación de cualquier título al instituto de ciencias y artes		El diez por ciento sobre el valor de los tesoros ocultos que se descubran en propiedad particular; y el veinte sobre los que se encuentren en lugares públicos (decreto de 26 de noviembre de 1884),
	Créditos activos (o pagos de cuotas de años pasados)	Legalización de armas		El producto de extensiones de Guardia Nacional (decreto del 16 de diciembre de 1880)
	Quince por ciento sobre aforos de mercancías	Compensación de guardia nacional		
	Legalización de firmas por el Gobierno	Compensación de guardia nacional		
	Cuotas de guardia nacional	Recargo a causantes morosos		
	Estampillas de contribución federal	Créditos activos del Estado		
	Cambio de moneda lisa	8 por ciento sobre aforo a capitales no cuotizados		

	Donativos Saldos deudores Reintegros, por pagos extraordinarios civiles empréstitos reintegrables	De la venta de bienes mostrencos		El impuesto a la destilación de aguardiente (disposiciones relativas consignadas en la ley de ingresos de 11 de noviembre de 1887) El cinco por ciento que satisfarán los herederos transversales de cualquier grado y el cónyuge supérstite, y el diez los herederos extraños y los legatarios, así como las cesiones o donaciones (ley de 18 de noviembre de 1881)
--	---	---	--	--

				Diez y seis pesos por la expedición de cada título de abogado, Escribano Público, farmacéutico, Ingeniero o Agrimensor, y ocho por los de profesores de primaria y secundaria. Dos pesos por cada legalización de formas en que intervengan el Gobierno. El recargo a causante morosos Los créditos activos del Estado. Rezagos de créditos, impuestos y productos
--	--	--	--	---

				correspondientes al Estado, no cobrados en años anteriores.
--	--	--	--	---

AHECH, *Memorias de gobierno de 1877, 1881, 1884, 1887, 1890.*

Impuestos del año fiscal de 1899

- I. La contribución de capitación.
- II. El seis al millar sobre fincas rústicas por valor de cien pesos a cincuenta mil cada uno. Las de mayor valor, pagarán el seis al millar sobre cincuenta mil pesos y el cuatro sobre excesos.
- III. El producto del impuesto sobre todo giro mercantil o industrial.
- IV. El recargo a exactores morosos, conforme al decreto de 18 de octubre de 1897.
- V. El producto del impuesto sobre ganado vacuno para la matanza.
- VI. El producto del impuesto sobre destilación de alcoholes.
- VII. El producto del impuesto a beneficio de la industria pública.
- VIII. El producto de la venta de terrenos de ejidos en la parte que las leyes relativas asignan al Estado.
- IX. El producto del impuesto sobre herencias y donativos
- X. El producto de avisos, remitidos y obras de interés particular de la imprenta de Gobierno, según tarifa, así como el valor de otras impresiones.
- XI. El producto de las multas que se impusieren por la autoridades y funcionarios públicos del Estado.
- XII. La parte del valor de la enajenación de terrenos baldíos, excedentes y demasías.
- XIII. El diez por ciento sobre el valor de los tesoros ocultos que se descubran en propiedad particular, y el veinte por ciento sobre los que se encuentren en lugares públicos

- XIV. Diez y seis pesos por la expedición de cada título de abogado, notario público, farmacéutico o ingeniero.
- XV. El recargo a causante morosos.
- XVI. Los créditos activos del Estado.
- XVII. Productos de teléfonos.
- XVIII. Los rezagos de impuestos no cobrados en años anteriores.
- XIX. Producto de arrendamiento de edificios públicos del Estado.
- XX. Producto de la venta de bienes mostrencos.
- XXI. Producto de suscripciones al “Periódico Oficial” y demás publicaciones del Estado.
- XXII. Producto de la venta del papel especial para certificación de actas del Registro del estado civil, y el de la dispensa de publicaciones matrimoniales que será de \$ 25 a 50 a juicio de los Jefes Políticos.
- XXIII. Productos conforme al Reglamento de Panteones.
- XXIV. Producto del 2 por ciento sobre la extracciones o recolección de metales conforme a la ley relativa.
- XXV. Ingresos extraordinarios.

Fuente: Nueva Colección de Leyes de Hacienda vigentes en el estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Imprenta del Gobierno del Estado, dirigida por Félix Santaella.

El presupuesto de ingresos del gobierno estatal correspondiente al año 1896 proporciona ya una definición más exacta de los contribuyentes de giros mercantiles:

Ley de 31 de diciembre de 1896

Art. 1º Se establece el derecho de uno por ciento anual sobre los giros negociaciones industriales, en la forma que previene la presente ley.

Art. 2. Causan este derecho:

- I. Los almacenes de efectos que se dediquen a ventas al por mayor.
- II. Las tiendas de mercancías para las ventas al menudeo.
- III. Las agencias y casas de comisiones.
- IV. Las agencias de negociaciones de exportación y las dedicadas al corte de maderas preciosas y extracción de chicle.

- V. La de cambio sobre plazas del país o extranjeras.
- VI. Los corredores o agentes viajeros de comercio o de seguros.
- VII. Los expendios que de sus productos establezcan las fábricas, fincas rusticas, etc. En lugar distinto de su producción.
- VIII. Las boticas y droguerías
- IX. Los hoteles, mesones, fondas, cigarreras, panaderías, casas de empeño, curtidurías, cabrerías y expendios de efectos de caldererías, depósitos y expendios de madera, carpinterías, talabarterías, talleres de fotógrafos, herreros, sastres, tejedores a mano y oros análogos.
- X. Los comerciantes en pacotillas o mercaderes ambulantes, incluso los de puestos en las fiestas o espectáculos.
- XI. Cualquier negociación que, en caso de duda, declare mercantil o industrial el Tesorero General, a quien deberá elevarse la consulta.

Fuente: *Nueva Colección de Leyes de Hacienda vigentes en el estado de Chiapas*, Tuxtla Gutiérrez, Imprenta del Gobierno del Estado, dirigida por Félix Santaella.

La forma como se procederá al cobro del impuesto de menciona en el artículo 4º.

Los giros comerciales realizaran sus pagos al fisco del estado por tercios adelantados, debiendo concurrir los causantes a realizar sus declaraciones durante los primeros quince días en la oficina respectiva

En la cabecera de los departamentos se instalará el 1 de febrero una Junta calificadora. Está junta calificadora tendrá un plazo de 24 días una vez iniciado las actividades de calificación.

La Junta Calificadore se compondrá:

- El jefe político, que se fungirá como presidente.
- Colector de rentas
- Síndico municipal

Fuente: Fuente: *Nueva Colección de Leyes de Hacienda vigentes en el estado de Chiapas*, Tuxtla Gutiérrez, Imprenta del Gobierno del Estado, dirigida por Félix Santaella.

